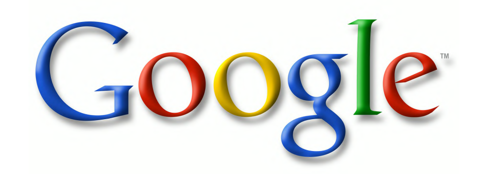
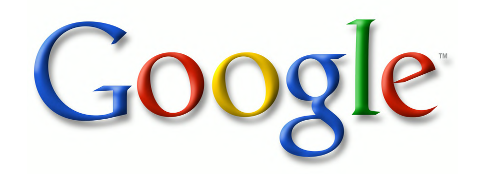
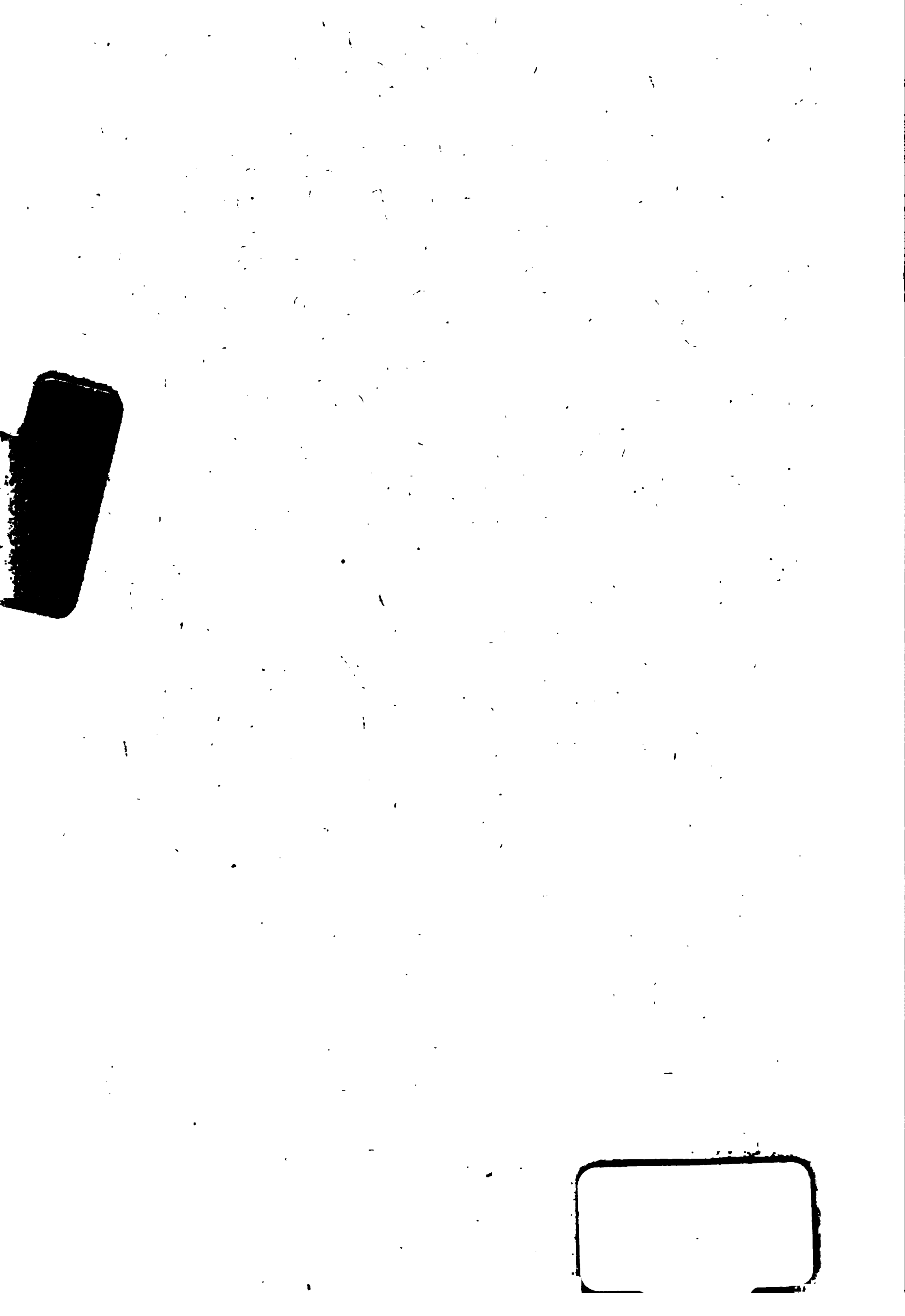



Google





# HISTORIA

DE LA

INSTRUCCION PUBLICA EN SAN LUIS POTOSI,

POR

**Manuel Muro**

Miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística

ESCRITA POR

ACUERDO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO

INGENIERO

**Don Blas Escontría**



SAN LUIS POTOSI

Imprenta, Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel y Compañía

1899

) Education – Mexico – San Luis Potosi

# HISTORIA

DE LA

## INSTRUCCION PUBLICA EN SAN LUIS POTOSI,

POR


## Manuel Muro,

Miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,


ESCRITA POR

ACUERDO DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO,

INGENIERO




## Don Blas Escontría.




SAN LUIS POTOSI

Imprenta, Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel y Compañía.

1899

## CAPITULO I.

DESPUES de la huida de los indios bárbaros que poblaban el territorio donde hoy está situada la Ciudad de San Luis Potosí, para dejar paso libre á los exploradores españoles, se establecieron éstos en el pueblo que al efecto se fundó, dejando á cargo de los misioneros franciscanos la conversión de los indios y la peligrosa y difícil tarea de someterlos á la obediencia de los conquistadores, para luego aprovechar el trabajo de los convertidos, en la explotación de las inmensas riquezas que atesoraban las montañas de Tangamanga.

Las últimas guerras sostenidas en el último tercio del Siglo XVI por las tribus chichimecas y guachichiles con las tropas españolas, y de las cuales guerras resultó la sumisión de los indios, dieron motivo también para que los militares que habían prestado sus servicios en los combates y otra porción de españoles aventureros, fueran premiados los primeros y mercedados los segundos, con extensos terrenos en toda la zo-

ña conquistada. Otros vinieron á la Congregación atraídos por las noticias de la abundancia y riqueza de las minas, formando desde luego un pueblo de ricos, en el que no había más pobres que los verdaderos dueños de los terrenos, quienes trabajaban en éstos y en las minas para crear opulentos capitalistas en brevísimo tiempo.

Esos mineros y propietarios de grandes haciendas, sólo pensaron en acumular riquezas para volver con ellas á España, ó para disfrutar en el país conquistado las comodidades y placeres que aquellas pueden proporcionar.

No fundaron ni una escuela en la poblacion, ni en el centro de los sitios mineros, para recompensar con la instrucción de los hijos de los indígenas, los rudos trabajos á que dedicaban á éstos.

Los frailes misioneros fueron los que, además de dedicarse á la enseñanza de la doctrina en las conversiones congregadas, daban á los indios alguna instrucción en pláticas verbales.

Fr. Diego de la Magdalena, que tanto contribuyó á la erección y población de San Luis, despues de recorrer como misionero más de veinte años una gran parte del territorio, fundó el pueblo de Tlaxcala, y fijó en él su residencia en una pequeña casita, contigua á la primitiva Iglesia del mismo lugar. Los últimos años de su vida los consagró á instruir en la doctrina cristiana á los indios guachichiles de Santiago y á los niños tlaxcaltecas. A éstos les enseñaba tambien las primeras letras, de suerte que debe ser reconocido Fr. Diego de la Magdalena, como el primer maestro de instrucción primaria

que hubo en San Luis, á raíz de la conquista.

Al siguiente año de la fundación del Convento de San Francisco en el pueblo de San Luis, (1592) los religiosos de la órden abrieron una escuela para niños. Este establecimiento contó ya con mejores elementos que el de Fr. Diego de la Magdalena, porque se sostenía con los fondos del mismo Convento, mientras que el de Fr. Diego, sólo contaba con los muy pobres de su benéfico fundador.

Interesados los franciscanos en propagar la doctrina cristiana entre los indios, á este objeto dedicaban de preferencia todos sus esfuerzos, y con tal fin procuraban llevar esa enseñanza hasta las haciendas y ranchos donde aquellos moraban. Escogian indios ya instruidos en la doctrina, para que en idioma conocido de las diversas tribus, hicieran la propaganda cristiana. Esos maestros se llamaban *Themaztianes* en lengua mexicana.

Los religiosos agustinos establecieron también escuela en su convento, y en 1,624, el Prior Fr. Diego Basalenque, tomó á su cargo la dirección del establecimiento, introduciendo además el estudio de la Gramática, que por primera vez se enseñaba á los niños Despues siguieron los mercenarios, abriendo otra escuela en su convento, y esas tres fueron las únicas que durante muchos años, recibieron á niños pobres para instruirlos gratuitamente.

Los ricos propietarios y mineros, así como los comerciantes y otras personas de medianos recursos, ponian á sus hijos en escuelas que dirigían sacerdotes, señoras, ó maestros que se

dedicaban al ramo de instrucción despues de haber servido en su juventud como dependientes de casas de comercio ó empleados en las minas ú oficinas públicas.

A esos maestros se les pagaba un honorario muy insignificante, y era muy raro el padre de familia, español ó criollo, que despues de que sus hijos aprendían en esos planteles á leer y escribir mal, y las cuatro primeras operaciones de la aritmética, únicos ramos que esos preceptores podían enseñar, enviaban á sus referidos hijos á estudiar en los Colegios de México. Se conformaban con que salieran en ese estado rudimentario para llevarlos luego al mostrador, al escritorio ó á las haciendas.

De los naturales del país, no se preocupaban los españoles capitalistas, ni los que desempeñaban los puestos públicos. Al contrario, creian que los indios eran indignos de instruirse, que sólo servian como béstias para los trabajos del campo y de las minas, y veian con aversión á todo indígena que, salido de la escuela de un convento, no teniendo vocación para la carrera eclesiástica, solicitaba algún trabajo para vivir.

De esta clase de indios decían los antiguos españoles:

"Indio que sabe leer
No lo quiero ni ver."

Y ese refran les servía como regla invariable para no dar ocupación al indio que había logrado salir de la especie de bruto.

¡Que contraste entre la conducta del fraile, y la de los aventureros que vinieron á enriquecerse con los inmensos tesoros del país, y con el sudor y trabajo de los que llamaban bestias.

Durante ciento ochenta años de Gobierno virreynal, estuvo en San Luis la instrucción primaria gratuita, como he dicho, á cargo de los conventos de San Francisco, San Agustín y la Merced, en el órden que he dejado anotado. De los establecimientos particulares sólo se tiene noticia de uno y del nombre del maestro; de los demás, que eran bien pocos, no hay constancias de quiénes los dirigían. El maestro conocido fue el Presbítero D. Mariano Maldonado, sobrino de un sacerdote que había sido Cura de la Parroquia de San Luis, y esa escuela existió por los años de 1740 en adelante, no sabiéndose el tiempo de su duración. En ella enseñaba el Presbítero Maldonado, lectura, escritura, doctrina cristiana y algunas nociones de aritmética y gramática castellana, y cobraba de honorarios á los padres de familia, ricos en lo general, dos ó cuatro reales semanarios, según la edad de los niños.

Esta era en esa época la escuela de alto rango. Las demás, servidas generalmente por señoras de mayor edad, eran para niños y niñas. Algunos padres de familia, cuando sus hijos llegaban á la edad de nueve á diez años, los sacaban de esas escuelas y los ponian en las dirigidas por maestros; otros los sacaban de los establecimintos mixtos, hasta que resolvian dedicarlos á otras ocupaciones.

A mediados del Siglo XVIII, se dió algún impulso á las escuelas de los conventos, pricipalmente á la de San Francisco, en la que aumentó extraordinariamente el número de alumnos, pues además de los de la Ciudad, venian también de La Trinidad [San Miguelito], Tequisquiapam, Santiago y Tlaxcala. A los jovenes que se dedicaban en ese convento á la carrera eclesiástica, se les enseñaba con más extensión que en la escuela, la gramática castellana, y además como estudios secundarios, idioma mexicano, filosofía, moral y teología.

La educación de la mujer había estado hasta entonces, enteramente descuidada por las autoridades civiles que á nada atendian en el ramo de instrucción, y aun por las corporaciones religiosas; pero á la vez que las escuelas de niños de los conventos eran atendidas con esmero por las comunidades, D. Nicolás Fernando de Torres, acaudalado español, de cuya orden se fundó el Convento del Carmen, dispuso también la fundación del Colegio de San Nicolás Obispo, dejando á cargo de los religiosos carmelitas, el cumplimiento de esa disposición testamentaria.

Bajo el reinado de Fernando VI, y siendo Virrey de la Nueva España D. Antonio Bisarron y Egarrieta, se obtuvieron las licencias necesarias para dicha fundación en 1746.

En 1759 se concluyó la obra material de la Iglesia y Colegio, y el Obispo que entonces gobernaba la Diocesi de Michoacán, D. Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, nombró para primer Capellán de ese Establecimiento al Br. D. Juan

Miguel Lozano de la Peña, y representante de la Mitra para todo lo que se ofreciera relativo á la dirección del Colegio, al Cura de la Ciudad.

Para la apertura del Colegio, el Sr. Lozano de la Peña trajo de Valladolid, por orden del Sr. Obispo Sánchez de Tagle, cuatro colegialas fundadoras que fueron Dª María Ignacia Hidalgo, Rectora; Dª Teresa Lullano, Vicerectora; Dª Bárbara de Leon, Portera mayor y Dª Petra Paula Gallegos, Maestra de Labor.

En esta Ciudad se les agregaron, en calidad de subalternas, Doña María de los Dolores Gaitan, Doña Joaquina de Urquiso, Doña María Josefa López de Lara, Doña Ana María Eguía y Muro, Doña María Josefa Cardona, Doña María Rivera, Doña María de la Luz Guevara, Doña María de Torres y Zapata, Doña Gertrudis Mariscal, Doña María de Jesús Barbosa, Doña Juana Suvealdea, Doña Luisa Cárdenas, Doña Gertrudis Orozco, Doña Ursula Cendejas, de Valladolid; Doña María Manuela Cavieres, y Doña Tomasa Escajadillo.

Desde 1760, hasta 16 de Noviembre de 1816, fecha de un Estado relativo á la fundación del Colegio de San Nicolás que tengo á la vista, había ochenta y dos colegialas. En la fecha citada solo había ya nueve.

En 1792, el Obispo D. Fr. Antonio de San Miguel, dió licencia para que se admitieran pupilas en el Colegio, sin más obligación por parte del Establecimiento que instruirlas en las primeras letras y en costura.

La disposición testamentaria de D. Nicolás

Fernando de Torres, fué que se fundara un Colegio para niñas pobres educandas; nada ordenó para que se les diera carácter religioso, ni se les sujetara á algunas reglas monásticas.

No sé en qué tiempo, ni por quien, se falsearía lo dispuesto por el fundador, porque en los últimos años de la existencia de ese Colegio, se le daba el nombre de Beaterio, y á las Señoras que lo dirigían el de Madres, en vez de Rectoras que siempre tuvieron.

Este Colegio contó por más de cuarenta años para su sostenimiento con los capitales siguientes:

Sesenta y nueve mil pesos fincados primeramente en las Haciendas de Gogorrón y Zavala. Despues el propietario de esas fincas, D. Juan Antonio Jáuregui, vecino de Querétaro, no quiso ya reconocerlos en ellas y los depositó en las Cajas Reales, de donde con órden del Señor Obispo San Miguel, se entregaron al Real Tribunal del Consulado, recibiéndolos éste á nombre del Rey, y garantizándolos con el Real Ramo de Tabacos.

Siete mil pesos que reconocía la Hacienda del Pitallo, en jurisdicción del Valle de Santiago, Provincia de Guanajuato.

Dos mil seiscientos que reconocían las Haciendas "El Calvario" y "El Purgatorio," en jurisdicción de Valladolid.

Dos mil cuatrocientos noventa que reconocían unas fincas urbanas en la misma Ciudad de Valladolid; y

Tres mil pesos que reconocían los ranchos de Puerto del Aire y Tinajuelas, en Jurisdicción de San Luis Potosí.

Todos estos capitales los perdió el Colegio antes de la Independencia de México. El primero no lo pagó el Tesoro Real, con el pretexto de que el Ramo de Tabacos había sufrido muchos desfalcos, no pudiendo por tal motivo ni pagar siquiera los réditos vencidos desde Mayo de 1810 hasta 1816.

Los censatarios de los otros capitales dejaron también de pagar los réditos, con pretexto de los perjuicios que sufrieron sus fincas en la revolución de 1810, y después ni los capitales devolvieron.

Quedó el Colegio sosteniéndose con gran dificultad con los productos de algunas fincas urbanas que poseía en la Ciudad de San Luis y con donativos de particulares, hasta 1867 que fueron desalojadas las Madres que allí vivían, según referiré en el lugar correspondiente de esta obra.

En 1775, el Regidor D. Manuel Diaz Fernández hizo recordar al Ayuntamiento de San Luis Potosí, la obligación que tenía como inmediato representante de la Ciudad, de procurar la instrucción de la niñéz desvalida que, como antes he dicho, estaba en absoluto abandono por las autoridades virreinales.

Por iniciativa de dicho Regidor, proyectó el Ayuntamiento fundar una Escuela Municipal, pero siendo las rentas del Municipio muy limitadas, apeló á la ayuda del Cura de la Ciudad, á cuyo fin lo invitó á que asistiera á una sesión

en la que se trataría del asunto. En ella se acordó que se estableciera la Escuela en una de las piezas exteriores de las Casas Reales; que se solicitaría de la misma Ciudad ó de fuera de ella, un Maestro competente, á quien le asignarían de sueldo, la cantidad de cuatrocientos pesos anuales, reuniéndose esta suma del modo siguiente: ciento cincuenta daría el Ayuntamiento, para lo cual recabaría el permiso respectivo del Virrey; ciento cincuenta el Cura de la Ciudad, y los otros cien colectados entre comerciantes que habían ya ofrecido contribuir.

Confiando el Ayuntamiento en lo acórdado en esa sesión, dió paso inmediatamente á solicitar el permiso del Virrey para hacer el gasto, confió la dirección de la Escuela al Presbítero D. José Eusebio Ruiz de Guevara, y obtenida la licencia, dió aviso al Cura, transcribiéndole los documentos correspondientes para su inteligencia.

Haría demasiado difusa esta Reseña histórica y su lectura sería poco amena, si insertara todos los documentos antiguos que comprueban la narración, y por tanto, solo insertaré los que sean muy necesarios para determinar las épocas notables del ramo de que me ocupo.

Empezaré, pues, con los que siguen á continuación, porque ellos señalan el año en que por primera vez se intentó fundar una Escuela de instrucción primaria á cargo de las autoridades civiles.

Los documentos que el Ayuntamiento remitió al Cura de la Ciudad, son los siguientes:

"*Illustre Cavildo de la mui noble i leal Ciudad de San Luis Potosí*"

Viendo este Cavildo q.e un pub.co tan vasto como el de esta ciudad, en donde hay tanta Juventud de tantas clases, carecia de una Escuela, asi para la enseñanza de los Niños á Leer y escrebir, como para su buena educa.n y crianza de q.e depende el bien de la Republica, pues criandose sin ella, se vicia perniciosam.te encontrandose con el tiempo muchos vicios dificiles de corregir. como q.e el bien y loables costumbres de una República, pende de la buena crianza en sus Jovenes, dispuso el proveerla de Escuela, y considerando se necesitaba de un competente honorario al Maestro por su trabajo, determinó asignarle el de quatrocientos p.s anuales, para el que ofreció la charidad y amor de V. M.ed para con sus Feligreses, ciento y cinq.ta p.s destinando, otros tantos de sus propios el cavildo, y los cien restantes, el comercio, interin tenga las Alcabalas, para cuio efecto se dió cuenta á S. Exc.a cuia superioridad no solo dió el permiso y lo aprobó, sino que mando á este Cavildo diese á V. M.ed las gracias como lo executo, por lo que ofreció erogar como es de ver por su carta cuio thenor es el siguiente

"Estimando recomendable y digna de aten.on la solicitud q.e expone V. S. con fh.a de 22 de Mayo vltimo para que le permita contribuir con ciento y cincuenta pesos anuales del caudal y Ramo de propios para el establecim.to de Escuela de q.e se carece en esa Ciudad; y en el concepto de que una de las principales partes de

los caudales comunes se cubre bien con q. se atienda á esta vrgente necesidad, he aprobado en Decreto de catorze del corrt[e] con prévio Dictamen del Sr. Fiscal el propuesto gasto y lo aviso á V. S. para su inteligencia, previniendole q[e] pues está demostrando su selo á beneficio del comun, procure tambien esforzarlo á el adelantam[to] de sus caudales, para que puedan sufrir esa nueva carga y que de mi parte dé V. S. las gracias al cura de esa Parrochia, por la cantidad que al propio fin ofrece erogar, manifestandole que desde luego me prometo del amor que demuestra á su Feligresia, no omitirá cuanto estuviere de su parte para que vea perpetuo el establecimiento de la Escuela, y no se caresca ay de vna tan necesaria y util oficina. Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico, veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y cinco.—El B[o] Frey D. Antonio Bucareli y Vreria."—En cuia virtud y habiendo hallado este Cavildo Maestro á propocito y aderesado la oficina de l os Vtencilios necesarios, determinó comenzarse la Escuela como comenzó el onse del corriente con competente nùm[o] de niños q[e] ocurrió y esta ocurriendo a disfrutar este tan vtil beneficio, lo que participa á V. M[ed] este cav[do] por medio de este oficio para su intelig[a] y que se sirva expresar á su pié, como y en que tiempo comenzará V. M[ed] á pagar lo prometido en ayuda del Salario del Mtro. para dar cuenta como corresponde, con todo á S. Exc[a].—Sala Capitular de San Luis Potosí y Sep[re] 15 de 1775.—*Antonio Joaq[n] del Llano y Villaurrt—Jn. Antonio Ber[do] de Quiroz.—Juan de Gorriño.—*

*Jośseph de Arrais.—Manuel Diaz Fernandez. —Lic$^{do}$ Joseph Juachin Ximenez.—Diego Regmon de Castañeda.—Fran$^{co}$ Ignacio de Errepa-raz.*"—Todos rubricados.—Sr. Cura B$^{r}$ D. Joseph Fran$^{co}$ Picasso.

---

El cura contestó lo siguiente:

Mui Itre. Cavildo.

"Luego que por parte de V. S. se me hizo saver su mui prudente y acordada resolución de establecer en esta ciudad una Escuela pública, por cuia falta sensiblem$^{te}$ se esperimenta el notable perjuicio que se sigue a la Republica de carezer de sujetos capazes á desempeñar los honorificos empleos en q$^{e}$ tal vez se hallan constituidos y abundan por el contrar$^{o}$ la de muchos que por el defecto de su primera enseñanza viven en una suma necesidad de que resultan mui perniciosas consequenzias, y para obiarlas, dixe consultaria á mi Illmo. Prelado para que no haviendo obstaculo, me concediera su venia para concurrir con ciento y cinquenta pesos, no obstante la notoria corteda de este curato, lo que habiendo executado y en vista de esta propuesta, me ha contextado el Señor su Provisor, expresando no ser conforme a drọ. la impocicion de este gravámen en veneficio eco. cediendo como cede en el del secular, si embargo de lo que esperara la respuesta del Promotor Fiscal á

quien se le habia dado vista de la consulta: Y en esta atens$^{on}$ pareze q$^{e}$ hasta q$^{e}$ así se verifique me veo impedido á resolver sobre el particular y assi lo haré conforme á lo que se me prevenga, de lo que daré á V. S. el aviso correspondiente.

San Luis Potosí y Octubre 13 de 1775.—*Josef Fran$^{co}$ Picasso.*

---

Esa contestación del Cura Picazo, destruyó la combinación del Ayuntamiento; á los dos meses acordó cerrar la escuela por falta de fondos para sostenerla y no volvió á haber otra escuela pública municipal hasta fines del Siglo pasado.

Nótese que los Regidores del Ayuntamiento que firmaron el documento inserto, todos eran capitalistas; cualquiera de ellos habría podido hacer el donativo de los ciento cincuenta pesos anuales que había ofrecido el Cura, sin esfuerzo ni sacrificio de ningún género y si lo hubieran repartido entre los ocho que formaban la Corporación habían tenido que contribuir cada uno con un peso cincuenta y seis centavos mensuales.

Parece mentira que despues de tanta jactancia para establecer la Escuela, invitando al Cura á una sesión, ocurriendo al Virrey para que diera licencia de gastar ciento cincuenta pesos de los propios, destinar para el plantel una pieza de las Casas Reales y hacer derroche de

la literatura de la época, resultara en conclusión el parto de los montes, porque para *un público tan vasto como el de esta Ciudad*, según el oficio municipal, no se podía hacer el gasto de una escuela para los hijos del pueblo en el que se habían improvisado fortunas colosales.

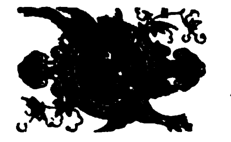
Las autoridades más de una vez habían merecido extrañamientos de los Virreyes por su negligencia y abandono para establecer escuelas, llegando hasta el caso de que el Virrey D. Matías de Galvez, por no haberle contestado el Alcalde Mayor una excitativa que sobre el particular le había dirigido, lo amonestó el 20 de Mayo de 1784 en estos términos:

"............pero en tanto tiempo no ha contestado V. cuya omisión en asuntos de tanta entidad me ha parecido muy mal. Por lo que á consecuencia de mi Decreto de 29 de Abril del inmediato pasado proveido á conformidad de lo pedido por el Señor Fiscal, más antiguo, ordeno á V. que inmediatamente conteste, baxo la pena de quinientos pesos y privación de Oficio que le impongo y executando quanto anteriormente le está prevenido dando una muy puntual y clara noticia del estado de las Escuelas de los Pueblos de esa Jurisdicción y de los medios de establecerlas y conservarlas perpetuamente."

El Alcalde Mayor tuvo que informar que no había ninguna escuela sostenida por la autoridad civil, porque el Ayuntamiento no tenía fondos para pagar á los Maestros.

Los referidos documentos prueban las dos afirmaciones que al principio he consignado.

Primera: que desde la conquista de este suelo, hasta terminar el Siglo XVIII, no hubo en San Luis ninguna escuela pública que debiera su fundación á las autoridades españolas; y segunda, que ni esas mismas autoridades ni las clases acomodadas, á excepción de D. Nicolás F. de Torres se ocuparon nunca, durante doscientos años, de que la niñéz recibiera algunas nociones de instrucción.





## CAPITULO II.

FUE necesario que las riquezas de los Jesuitas entraran al dominio de la Corona, para que la Junta Superior de aplicaciones establecida en Madrid, por su acuerdo de 7 de Enero de 1792, cediera al Ayuntamiento de San Luis Potosí, el Antiguo Colegio de la Compañía de Jesús y un capital de diez y siete mil pesos, para que con sus réditos sostuviera la Corporación dos escuelas para niños y otra para niñas, destinando el mencionado edificio para que en él se establecieran.

Como ese capital no vino directamente al Ayuntamiento de San Luis, sino al Obispo de Michoacán, para que este diera curso al acuerdo de la Junta, la Mitra dispuso colocar el dinero á censo sobre una finca rústica de aquella Provincia, y solamente los intereses eran enviados periodicamente á la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento, cumpliendo el acuerdo de la Junta Superior de aplicaciones, estableció as dos escuelas para niños y la de niñas, seña-

lando á los maestros el sueldo de trescientos cincuenta pesos anuales y ciento cincuenta á la maestra. Los intereses de los diez y siete mil pesos producían mil veinte pesos al año, de los que, deducidos ochocientos cincuenta que importaban los sueldos de los maestros, sobraban cada año ciento setenta pesos, suma que probablemente la reservaba el Ayuntamiento para los gastos menores de las escuelas, aunque en aquella época, además de que los libros de texto eran unos cuadernitos muy baratos y los útiles bien insignificantes, generalmente se les obligaba á los niños en las escuelas á que llevaran papel, plumas, pizarras, etc.

Con el título de "Reales Escuelas Pias de Escribir y Contar" se abrieron las tres; dos para niños, el día 2 de Julio de 1797, dirigidas por maestros que nombró el Ayuntamiento escogiéndolos entre los empleados subalternos de la Intendencia ó de la Aduana. La de niñas se abrió algunos meses despues.

El mismo año dispuso el Virrey que los directores de escuelas sostenidas con los bienes de temporalidades fueran titulados. El título lo estendía el Ayuntamiento en vista de certificados de tres personas idóneas, que acreditaban que el solicitante poseía los conocimientos necesarios para instruir á los niños en la religión católica, á leer, escribir, contar y gramática castellana.

Uno de los maestros interinos, Don José Angel María de Illescas, comprobó en esa forma su aptitud, recibió el título correspondiente y la dirección en propiedad de la escuela, á la

que por tener ya á su frente un Profesor autorizado, se le dió el título de "*Principal Escuela Real de su Majestad.*"

Para la otra no hubo solicitante que comprobara su instrucción en los términos acordados, y siguió dirigida por maestros con la calidad de interinos.

Los ramos que Illescas ofreció enseñar en la escuela que se le confió, fueron lectura, escritura, aritmética, Ortografía castellana, Máximas de educación política por Don Pedro Septien y Explicación de la Doctrina por el Padre Arbiol.

El Ayuntamiento nombró vigilantes de las dos escuelas á los regidores Don Juan de Gorriño y Don Vicente María Pastor, reemplazando despues al primero el regidor Don José de la Serna.

Sea que Illescas no haya cumplido sus compromisos, ó que como él dijo en una queja que elevó al Virrey Marqués de Marquina, el Regidor Serna se declaró su enemigo gratuito, el hecho es que aquel maestro fué destituido por dicho Regidor en Enero de 1814, quedando desde entonces en el antiguo Colegio de los Jesuitas una sola Escuela para niños y otra para niñas.

Poco tiempo debía disfrutar la niñéz de San Luis el beneficio de esas escuelas. No contando con la protección de las autoridades de la Ciudad, ni con la de los vecinos, que por sus recursos habrían podido fomentarlas, la estabilidad dependía de la eficacia con que fueran pa-

gados los réditos del capital que para fundarlas asignó la "Junta Superior de aplicaciones de Madrid."

Desgraciadamente á ese capital le sucedió lo mismo que á los del Colegio de San Nicolás; lo perdió la instrucción pública con el pretexto de la revolución de independencia de 1810. Primero suspendió la remisión de los réditos el Juzgado de testamentos y obras pias de Valladolid. El Ayuntamiento de San Luis elevó atenta representación al Obispo de aquella Diócesi, con fecha 8 de Junio de 1814, pidiéndole que diera sus órdenes para que se le remitieran los réditos correspondientes á cinco años vencidos, manifestándole que por falta de esos recursos se habían clausurado ya las escuelas establecidas en el antiguo Colegio de los Jesuitas, pues aunque todavía existía una de niños, no la pagaba el Ayuntamiento *pues el que la sirve* dice el oficio, *no tiene más emolumentos que los que le franquean escasamente los Padres de los Niños, de cuya educación y enseñanza graciosamente ha querido encargarse.*

El Señor Obispo electo, D. Manuel Abad y Queipo, contestó esa comunicación hasta el 7 de Octubre del mismo año, diciendo que no había determinada asignación para las dotaciones de escuelas y de otras obras pias; que la revolución de 1810 había impedido hacer los cobros de réditos, y que no era de esperarse que en lo sucesivo se hicieran, por la gran ruina que había causado la insurrección trascendental á los intereses de los censatarios y á los capitales que reconocían.

Semejante respuesta fué el anuncio de la absoluta pérdida del capital, la que efectivamente se verificó, pues no volvieron más á los fondos de la instrucción pública de San Luis, ni los intereses vencidos, ni el capital que les pertenecía. Este y los del Colegio de San Nicolás, se quedaron indebidamente en el Obispado de Michoacán.

Don Manuel Betancourt, maestro de la escuela á que se refiere la comunicación que el Ayuntamiento dirigió al Señor Obispo de Michoacán, y que pidió se le permitiera conservarla abierta, con la esperánza de que los Padres de familia le dieran algunas gratificaciones, siendo éstas tan insignificantes que no le proporcionaban ni lo muy necesario para vivir, la cerró al terminar el año de 1814 y entregó al Ayuntamiento los muebles y útiles, así como la llave del local.

Volvió á quedar la Ciudad sin más escuelas públicas para niños que las de San Francisco y San Agustín, porque la del Convento de la Merced, también se había clausurado desde 1810. En San Francisco seguian también los estudios secundarios para la carrera eclesiástica, aunque los jovenes que no tenian vocación para ella y querían separarse despues de haber estudiado filosofia, para ir á los Colegios de México ó Guadalajara, ó para dedicarse á otras ocupaciones, tenían libertad para hacerlo, y no les eran negados los certificados correspondientes.

Otra cátedra había de gramática latina fundada por Don Manuel Diaz Fernández, quien dejó en su testamento un legado de doce mil

novecientos diez pesos, tres reales diez granos, para que con los réditos se sostuviera, y nombró patrono al Ayuntamiento de la Ciudad. Esta cátedra estuvo servida por eclesiásticos hasta 1811 que vino á San Luis el Médico D. José Manuel Altamirano á reemplazar á D. Anastasio Bustamante en el empleo de Médico del Hospital y de la Ciudad. El Sr. Altamirano obtuvo el nombramiento para desempeñar dicha cátedra, sirviéndola hasta principios de 1822. En ese año, sabiendo el Soberano Congreso Constituyente de la Nación que el Dr. Altamirano era muy hábil en el arte de la taquigrafía, lo solicitó para que fuera á servir de taquígrafo en el mismo Congreso, ofreciéndole un sueldo igual al que disfrutaban los Diputados.

Hay un acuerdo curioso del Ayuntamiento del propio año. Vacante la cátedra de Latinidad por la renuncia que de ella hizo el Dr. Altamirano, la solicitaron Don Francisco X. Estrada y Don José Luis Galván. El primero era muy conocido como buen latino y buen Maestro; el segundo tenía pocos días de llegado á San Luis y sus aptitudes no eran conocidas. Esto no obstante, el Ayuntamiento prefirió al segundo, según el texto del acuerdo, porque el primero no inspiraba confianza por su poca edad. El Sr. Estrada tenía 23 años.

Llegó para México el día en que vió realizado el más grandioso de sus acontecimientos, su independencia de la antigua metrópoli española, y como el Emperador Don Agustín de Iturbide había visto hacía pocos años el atraso en que se encontraba en San Luis la instrucción

primaria, acordó que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia, Negocios eclesiásticos é Instrucción Pública, se dirigiera una comunicación al General D. Anastasio Bustamante, bajo cuyo mando militar estaban las Provincias de Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí, en la que se le decía; que deseoso S. M. I. de fomentar y protejer la educación de la juventud, y cerciorado de no haber maestros en San Luis, había dispuesto el nombramiento de un maestro inteligente para que viniera á dicha ciudad á dirigir un establecimiento de educación. Ordenaba así mismo el Ministro que el General Bustamante trasmitiera ese acuerdo á la autoridad respectiva de San Luis, y que tan luego como estuviera preparado el local y reunidos los útiles necesarios lo avisara al Ministerio para que se pusiera en marcha el maestro nombrado.

La autoridad de San Luis hizo los preparativos que se le ordenaron; pero el maestro ofrecido no llegó á venir, probablemente porque Iturbide no se volvió á acordar más del asunto por lo intranquilo que estuvo el poco tiempo que gobernó.



## CAPITULO III.

LOS intendentes de las Provincias habían cesado de funcionar, substituyéndolos unos empleados llamados Jefes Políticos con más amplias facultades, y dependientes directamente del Gobierno Imperial. El Intendente en San Luis Don Manuel Jacinto de Acevedo, que ejercía el mando desde el mes de Marzo de 1810, siendo luego, á la proclamación de la Independencia de México, Jefe Superior Político de la Provincia, se retiró del puesto con motivo de la enfermedad que lo llevó al sepulcro, y entró á desempeñar el empleo, por ministerio de la ley, el Presidente de la Diputación Provincial Lic. Don José Ildefonso Diaz de León.

A los cuatro días de estar en ese puesto el Sr. Diaz de León, dirijió una excitativa al Ayuntamiento de la Capital para que inmediatamente procediera á establecer dos escuelas á fin de que la niñéz no estuviera limitada á las de los Conventos, en el concepto de que si los fondos municipales no permitían hacer el gasto necesario, lo avisara para solicitar del Minis-

terio respectivo el permiso de erogarlo de las rentas de la Aduana.

Con esa disposición tan terminante, el Ayuntamiento volvió algo en sí de su habitual letargo, nombró una comisión que arreglara todo lo concerniente al objeto, y aprobó el Reglamento que le propuso, siendo éste el primero que sobre instrucción primaria hubo en San Luis. Ese documento es el siguiente:

**PLAN** que para el establecimiento de dos **Escuelas Públicas** en esta Capital forman los Capitulares comisionados por el M. Ilte Ayuntamiento Don Pantaleon Ipiña y Síndico Procurador Segundo nombrado Don Agustin Lopez.

Art. 1º Los Maestros que deberán solicitarse, ya sea en esta Capital, en su Provincia, ó fuera de ella, gozarán la dotación de cuatrocientos cincuenta pesos anuales cada uno; sin otra dádiva ó arbitrio que pretendan exigir de sus Discípulos, como es una vela semanaria, Aguinaldos, cuelga con motivo de la celebridad de su cumple años, etc., etc.

Art. 2º Deberán enseñar á los Niños, ya sean ó no pudientes, sin premio alguno, pues basta con su dotación: Omitirán preferencias entre una y otra clase, porque el mismo derecho tienen á la enseñanza ambos.

Art. 3º Serán enseñados sus Discípulos á leer desde cartilla, Caton Christiano, Libro y Carta: Doctrina Christiana del Padre Ripalda, Esta se las explicará diariamente por tarde ó mañana, según el reparto que el mismo Maestro haga del tiempo en su Escuela. Así mismo

los enseñará á escribir desde Palotes, hasta la ùltima regla que llaman de suelto. En este exercicio no omitirá trabajo alguno para que los Niños salgan buenos Plumarios, Ortógrafos y que escriban con las letras propias las Silabas de los renglones que les pongan, ó muestras para copiar. Igualmente los dedicarán á las cuentas, de que se componen las cinco Reglas siguientes, Sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero, como tambien las leyes liberales que nos rigen.

Art. 4º Las horas precisas de Escuela que deberán observar en las estaciones del año son las siguientes; en verano desde las siete hasta las once de la mañana, y desde las dos á las seis de la tarde. En Imbierno de las ocho á las doce de la mañana y por la tarde de las dos á las cinco.

Art. 5º Se ocuparán desde el Lunes al Viernes de la semana en la enseñanza. El Sabado impondrán á los niños á concurrir á la Escuela por la mañana para que salgan con ellos procesionalmente á la Iglesia á oir Misa, cantando públicamente la Doctrina Christiana, así de ida como de vuelta; y verificada resará el rosario con sus Discípulos en voz alta, y concluido los despedirá para dejarles el resto del día para que sus Padres los assen y limpien.

Art. 6º No omitirá impresionar á sus Discípulos el Temor de Dios, respeto á todo Sacerdote que encuentren en la calle, quitándose el sombrero y parandose hasta que pase: lo mismo harán (á excepción de suspender el paso) con toda persona decente que vean, principal-

mente anciana. Cuidarán que por las calles de la Escuela á sus casas, no bayan retozando, tirandose piedras, sombrerazos, ni rompiendo la ropa, pues deben presentarse en Público con la mayor moderación y compostura. Todo esto contribuye á su mejor crianza y á que sirvan de ejemplo al Público que los observa.

Art. 7º Cada mes señalarán un día en que deben hacer que los Discípulos de escribir formen una Plana cada uno con la mayor limpieza, á fin de que reunidas estas, se las presenten á los Capitulares comisionados de Escuelas, para que las manden á revisar á un sujeto inteligente con el fin de que este señale la que tenga mejor formación, ortografía y demás requisitos que prueben el aprovechamiento del Discípulo ó Discípulos, que será premiado con alguna friolera por los Regidores comisionados: la emulación obra prodigiosamente entre los Niños para su adelantamiento.

Art. 8º Se le prohibirá al Maestro toda clase de castigos rigurosos, azotes con exceso, mucho menos golpes en la cabeza, lo primero porque así lo previenen las Cortes de España á fin de evitar que los niños se hagan sinvergüenzas, lo segundo por las resultas de apostemas y otras enfermedades. La prudencia es lo que debe emplearse para la corrección, y si la criatura por este medio no aprovechase en la enseñanza, dará cuenta á los Señores Comisionados para que resuelvan lo conveniente.

San Luis Potosí, Abril 22 de 1823.—*Pantaleón de Ipiña.—Agustín López.*

El Sr. Diaz de León indicó al Ayuntamiento la conveniencia de que los Profesores de las escuelas fueran titulados, aunque hubiera que esperar dos ó tres meses para abrirlas, con el fin de solicitar maestros de fuera de la Provincia, que llenaran ese requisito, ó que los pretendientes de esta Ciudad pudieran prepararse para sustentar un exámen.

La Corporación Municipal expidió al efecto una convocatoria, señalando dos meses de plazo para que ocurrieran los interesados, y estaba corriendo ese término cuando el Ministro de Relaciones interiores y exteriores del Supremo Poder Ejecutivo Don Lúcas Alamán, pidió una noticia del estado en que se hallaba en San Luis la instrucción pública, del número de escuelas que hubiera para ambos sexos, sostenidas por los fondos públicos y del sistema de enseñanza que se observaba.

El Ayuntamiento tuvo que informar que no había más escuelas públicas que las de los Conventos de San Francisco y San Agustín, pero que próximamente se establecerían dos para niños; y es seguro que para que ese informe no fuera tan tristemente notable, agregó expontáneamente una noticia, que el Ministro no pedía, de las escuelas particulares que había en la Ciudad. En esa noticia consta que en ese año [1823] había once escuelas para niños, dirigidas por maestros aficionados, inclusos un Presbítero y un diácono, y veintitres mixtas dirigidas por Señoras. De las primeras, en una se enseñaba lectura, escritura, doctrina cristiana, nociones de aritmética y geometría. En todas las

demás, solamente lectura, escritura y doctrina. En seis de las dirigidas por Señoras se agregaba para las niñas el ramo de costura.

No ha de haber producido muy grata impresión al Ministro Alamán, el informe del Ayuntamiento de San Luis. Ciertamente era desconsolador que en una Ciudad que contaba con magníficos elementos de riqueza y con veintiocho mil habitantes, segun el censo de la época, no hubiera ni antes ni entonces una escuela pagada por fondos públicos, y esto sin más causa que la negligencia de las autoridades españolas y la indiferencia de los muchos vecinos acomodados.

En virtud de la convocatoria que el Ayuntamiento había expedido para proveer de maestro las dos escuelas que por primera vez se iban á fundar en San Luis con fondos propios de la Municipalidad, se presentaron diversas solicitudes, pero luego que se les notificó á los interesados que si no exhibían títulos de profesores debian sujetarse á un exámen para obtener el empleo y el título que al efecto se les estendería, desertaron todos los aspirantes, quedando solamente dispuesto á sufrir el exámen D. Pablo León que tenía una escuela particular. El Ayuntamiento dejó también pendiente de resolución una solicitud de D. Pedro Hernández, porque estando este Señor radicado en Querétaro, no se sabía si era ó no profesor titulado y si llenaría los demás requisitos acordados para el desempeño del empleo

Se dispuso con acuerdo de la Diputación provincial, que ante esta Corporación sufriera

su exámen el Sr. León y que á Hernández se le dijera que si tenía título ó acreditaba con las autoridades y personas notables de Querétaro su instrucción y moralidad, se proveería en su favor la plaza, remitiendo préviamente el plan de enseñanza que debería adoptar. Entre tanto fué examinado el Sr. León, siendo sinodales el Presidente de la Diputación provincial D. Ildefonso Diaz de León, el Cura Párroco Don Juan Francisco Aguiar y el Lic. Don José Ruiz de Aguirre. El examinado fué aprobado por unanimidad y se le extendió el título respectivo. Fué, pues, el Sr. Pablo Leon el primer profesor examinado y titulado que se puso en San Luis al frente de un establecimiento de instrucción primaria costeado por fondos públicos.

No consta si el Sr. Hernández presentó también título ó acreditó de alguna manera su instrucción y buenas costumbres, pero él fué quien obtuvo la dirección del otro establecimiento. La Escuela dirigida por el Sr. León se abrió el 3 de Noviembre, en una casa de la propiedad del Sr. D. Benito Campero, y la del Sr. Hernández, el 1 de Diciembre, en el antiguo Colegio de los Jesuitas.

Las antiguas Provincias se convirtieron en Estados de la Federación, conforme al Código fundamental de 1824, y el Sr. Diaz de Leon pasó á ser Gobernador del Estado de San Luis Potosí, empleo creado por la misma Constitución.

En circular de 25 de Octubre del citado año, el Ministro de Relaciones pidio á los Gobernadores de las entidades federativas, recientemen-

te criadas, un informe del estado que guardaban los ramos de la Administración pública, para formar la Memoria que el Gobierno General debía presentar al futuro Congreso. El Sr. Gobernador Diaz de Leon, rindió el correspondiente al Estado de San Luis. En ese documento se revela el espíritu progresista que animaba al gobernante potosino, á la verdad muy adelantado á la época en que le tocó vivir.

Como en este pequeño libro solo debo ocuparme de la marcha de la instrucción pública en San Luis, me limitaré á copiar del informe del Sr. Diaz de Leon un párrafo relativo á ese importante ramo, para que el lector pueda empezar á formar su juicio sobre los servicios que aquel funcionario prestó á la juventud potosina.

"Convencido el Gobierno de mi cargo, dijo el Sr. Diaz de Leon, de que la instrucción pública será en lo venidero el mejor apoyo de la Libertad que acabamos de proclamar, he excitado á todos los Ayuntamientos, bajo cuya inspección está este ramo, para que de sus fondos saquen, con preferencia á cualquiera otro gasto, lo que sea necesario para dotación de escuelas de primeras letras. Aunque en algunos pueblos, por carencia absoluta de medios, no ha surtido todo su efecto esta disposición, en los más se ha logrado algo, con proporción á los haberes de cada uno. El de esta Capital ha planteado dos, y tiene en proyecto, por excitativa del Gobierno, una de enseñanza mútua, para lo cual he enviado un Profesor á México, con objeto de que estudie y se instruya en ese sistema. Por el mismo principio he excitado á los ricos del Estado

para que contribuyan al fomento de la instrucción del pueblo, y he logrado reunir cuarenta y dos mil pesos que se invertirán en la dotación de cátedras para un Colegio de Instrucción Secundaria que estableceré en esta Ciudad. Solo me falta para este fin que el Supremo Gobierno me ayude, como lo espero de sus filantrópicas ideas, cediendo al Estado el Convento que fué de los Jesuitas, y que hoy sirve de cuartel, pues no hay otro local que preste las comodidades de éste. Si llega á verse planteado este establecimiento, ya puede esperarse, con fundados motivos, que la marcha de las instituciones adoptadas recibirá cada día un nuevo impulso con el progreso de la ilustración, como que sin ella no puede haber libertad, ni justicia, ni orden, y con ella se logrará todo ésto y la prosperidad y engrandecimiento de la Nación."

Ya tenían un año de establecidas las dos escuelas, y no había sido necesario que el Gobierno interino supliera ninguna cantidad de las rentas del Estado para los gastos que demandaban. De los fondos del Ayuntamiento se habían estado pagando con toda regularidad los sueldos de los profesores y se habían hecho los demás gastos de muebles, útiles y libros.



## CAPITULO IV.

A FINES de Diciembre de 1824 se verificaron en San Luis los primeros exámenes públicos de los alumnos de las dos escuelas. Fué un gran acontecimiento en la Ciudad, porquè nunca se había visto que los maestros dieran esa satisfacción á la sociedad en general y à los padres de familia, de sus esfuerzos y trabajos para inculcar en los niños las máximas y conocimientos que forman el corazón y la inteligencia. Esos actos se verificaron en la Escuela que dirigía Don Pedro Hernández, en los bajos del antiguo Colegio de Jesuitas, en presencia de escogida y numerosa concurrencia.

El Ayuntamiento dispuso que se levantara acta especial de dichos actos y que de ella se diera copia certificada á los dos directores. La acta es la siguiente:

"Los dias veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve y treinta de Diciembre, ante el Exmo. Señor Gobernador del Estado, M. Y. Ayuntamiento, Cura Párroco, algunos de los R. R. Padres prelados de las ordenes Religio-

sas y un gran número de particulares, presentaron á exámen público los Maestros de las Escuelas de primeras letras dotadas de los fondos públicos, ciudadanos Pablo León y Pedro Hernández, á los mas de los niños de ellas; y antes que se verificara, así Hernández, como los niños de ambas escuelas, arengaron á esta corporación, y su Presidente el Sr. Ipiña contestó á uno y á otros con bastante entusiasmo. En seguida se verificó el exámen que lo hicieron varios Señores de los convidados para réplicas, otros que voluntariamente se prestaron á hacerlo y por los mismos niños, entre sí; siendo las materias del repetido exámen las siguientes: Religión, Ortología, Caligrafía, Primera parte de la Gramática Castellana, Primeras reglas de la Aritmética, Geometría y Civilidad, y además otras particulares que agregó el Profesor Hernández. De todas fueron interrogados, á todo respondieron é hicieron varias operaciones de Caligrafía, Aritmética y Gramática, á satisfacción de la numerosa concurrencia que asistió á este plausible acto de que resultó: que los Maestros probaron haber cumplido con su deber y satisfacieron las esperanzas que el citado M. I. Cuerpo se prometía, y que los niños han aprendido cuanto se les ha enseñado, por lo que en prueba de la dulce complacencia que aquel tuvo en ver logradas sus esperanzas en favor de la juventud Potosinense, y para estímulo de esta, por medio de una comisión de su seno hizo se premiasen á todos los niños examinados, con un peso pendiente de una cinta de seda y con unas estampas finas, y otras monedas que algunos

particulares les dieron. Con lo que concluyó esta acta que firmaron el Presidente y Secretario en el mismo local de la Escuela de la Compañía de San Luis Potosí, á 30 de Diciembre de 1824.—4º y 3º—*Pantaleon de Ipiña*, Presidente.—*José Eusebio Salazar*, Secretario.

A los alumnos de la cátedra de Latinidad que se pagaba con los réditos del legado de D. Manuel Diaz Fernández, se les concedió por primera vez unas vacaciones de treinta días al terminar el referido año de 1824. Para el siguiente fué separado del empleo de la cátedra el Presbítero Galván que la daba, por no haber presentado los alumnos exámenes satisfactorios, y mientras que el Gobierno habría el Colegio de instrucción secundaria, se nombró Catedrático interino al religioso fraciscano Fr. Francisco Terán.

En todo el año de 1825 no hubo cosa notable en San Luis relativa al ramo de instrucción pública. Mucho se había ya conseguido, despues de más de dos siglos, planteando dos escuelas gratuitas dirigidas por profesores titulados, y en cumplimiento de la órden del Señor Gobernador, se habían abierto también establecimientos de esa índole en Rioverde, Catorce, Matehuala, Venado y en otras poblaciones de menor importancia.

En el mes de Septiembre el Profesor Don Pedro Hernández avisó al Ayuntamiento que despues del examen que presentarían sus discípulos á fin de año, dejaría la dirección del establecimiento, por lo que desde luego hacía re-

nuncia de ella, con el fin de que, con anticipación, se buscara Director que lo substituyera

Acompañó como justificante una carta original del Gobernador de Guanajuato, quien lo invitaba para que fuera á encargarse de un establecimiento en aquella Ciudad, ofreciéndole el sueldo de mil doscientos pesos anuales.

El Ayuntamiento acordó no aceptar la renuncia, y decírle que si el único motivo para pretender separarse era el mayor sueldo que se le ofrecía en Guanajuato, se le aumentarían los trescientos pesos de diferencia al sueldo que aquí disfrutaba, para igualárselo al que le proponía el Gobernador de aquel Estado, con la condición de que los exámenes que tenía que presentar dieran el mismo resultado satisfactorio que los del año anterior, y previa tambien la aprobación de ese aumento por el Gobierno de este Estado.

El Gobernador, á la consulta que sobre el particular se le hizo, resolvió de conformidad indicando al Ayuntamiento que le exigiera á Hernández para que disfrutara los mil doscientos pesos anuales, que firmara una escritura obligándose á servir el establecimiento durante cinco años, y que planteara el sistema normal de Lancaster. El Profesor Hernández aceptó ambas condiciones, pero el Ayuntamiento no proveyó al establecimiento de todos los útiles que aquel pidió ni pudo hacer la obra material que se necesitaba para plantear dicho sistema, y por esta vez no llegó á realizarse.

Establecidas en San Luis esas dos escuelas, el Sr. Diaz de León libró repetidas órdenes

á las autoridades de los Distritos para que establecieran en todas las Municipalidades planteles de enseñanza primaria, previniéndoles que el gasto que en ellas se erogara lo consideraran como preferente á cualquiera otro ramo municipal: y en aquellas que sus rentas no les permitian cubrirlo, mandaba él que se hiciera de las rentas generales del Estado, en calidad de subvención.

A estas órdenes se debió que en la mayor parte de los Municipios se abrieran escuelas por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, pues hasta entonces no las había Municipales, y solo existían en pocas poblaciones á cargo de comunidades religiosas, como se verá en los lugares respectivos de esta obra.

Había que esperar algún tiempo para ver el resultado que dieran las disposiciones referidas, en lo tocante á la Instrucción primaria, pero entre tanto el Sr. Diaz de León resolvió llevar á efecto en la Capital del Estado la fundación de un Colegio de instrucción secundaria, sin abandonar por eso sus trabajos para proveer de escuelas á las poblaciones en que faltaban, y dotar á las establecidas de todos los elementos necesarios para que dieran frutos provechosos.

Siendo escasa la Ciudad en aquel tiempo, de edificios ámplios y de buena construcción de propiedad del Estado, se fijó el Sr. Diaz de León en el antiguo Colegio de los Jesuitas para fundar el de instrucción secundaria que deseaba establecer.

Estaban allí alojados un batallón de infan-

tería y unas compañías de artillería; y en la inteligencia aquel Magistrado de que el edificio pertenecía á la Federación, dirigió al Gobierno General una nota pidiéndole que le cediese al Estado dicho Edificio, en permuta de otro que el mismo Señor Gobernador mandaría construir con la amplitud y comodidades necesarias para Cuartel.

El Gobierno General contestó de conformidad, pero este asunto se hizo enojoso por parte de los Jefes militares, quienes observaron una conducta inconveniente é incorrecta con el Sr. Diaz de León, porque no querían desocupar el edificio. Fué necesario que el Gobierno General repitiera las órdenes, hizo un severo extrañamiento á dichos Jefes y poco tiempo despues los separó de los mandos que ejercían.

Cuando el Sr. Diaz de Léón solicitó del Gobierno General la indicada permuta, contaba ya con cuarenta y dos mil novecientos diez pesos que había reunido por subscripción entre varios individuos acaudalados, inclusos los doce mil pesos del legado de Diaz Fernández que el Ayuntamiento cedía al futuro Colegio, toda vez que debiendo haber en él cátedra de Latininad, no se distraia el legado del objeto á que lo había destinado el testador.

Con aquella cantidad quedaron dotadas las dos cátedras de Gramática latina, la de Filosofía, las de derechos canónico y civil, la de Teología, la de Moral, y el Rectorado; pero el Sr. Diaz de León deseaba además reedificar el antiguo Colegio de los Jesuitas, construir el que había ofrecido al Gobierno General y dotar do-

ce becas de gracia para niños pobres que se escogerían de los Distritos del Estado. Abrió una segunda subscripción para ese objeto y desde luego colectó más de la mitad de la suma que necesitaba.

Terminada la construcción del nuevo Cuartel se cambió á él la tropa que ocupaba el ex-Colegio de los Jesuitas, el que fué entregado al Sr. Diaz de León disponiendo este funcionario que se procediera á hacer á dicho edificio las reformas que eran necesarias para que sirviera al fin indicado.

Ansioso el benemérito Gobernador de ver realizados prontamente sus deseos, dispuso que mientras se concluia la obra de reparación del ex-Colegio de Jesuitas, se inaugurara el plantel en una casa de su propiedad particular que acababa de construir. Así se verificó, inaugurándose el Colegio con el nombre de "Guadalupano Josefino" el día 2 de Junio de 1826.

Fué su primer Rector el Dr. D. Manuel María de Gorriño y Arduengo, y catedráticos respectivamente de Teología, Filosofía 2º y 1er año de Gramática latina, los bachilleres D. Juan Caserta, D. Cipriano Sandoval, D. Francisco Terán y D. Francisco de los Santos González, ofreciéndose á servir gratuitamente tres cátedras de derecho, los tres letrados asesores generales del Estado. A los pocos meses se fundaron también las cátedras de Matemáticas y Física.

En sus respectivas épocas referiré las alternativas y vicisitudes que ha tenido este Co-

legio, lo mismo que la marcha progresista que ha logrado seguir de treinta años acá.

Poco tiempo después de abiertas las escuelas municipales que dirigian los Profesores D. Pablo León y D. Pedro Hernández, clausuraron las suyas los franciscanos y los agustinos, de manera que, aunque la ciudad volvió á tener solamente dos establecimientos de instrucción primaria, se obtuvo la ventaja de que fueran más los ramos de enseñanza.

Al empezar el año de 1827, el Sr. Diaz de León fundó en el Colegio Guadalupano Josefino las cátedras de Gramática Castellana, Frances y Dibujo, estableciendo la última en el local interior en que estaba la escuela de D. Pablo León y pasando ésta á una de las piezas bajas del Palacio, mientras que se arreglaban otras del Colegio que permanecían todavía en mal estado.

En Febrero del mismo año varios padres de familia hicieron presente al Ayuntamiento, la inconveniencia de que la referida escuela estuviera en el edificio mencionado, porque habiendo en él guardia, los niños oian diariamente las insolencias y palabras obscenas de los soldados, y eran testigos de actos inmorales. El Ayuntamiento trasladó al Gobierno esa manifestación, y éste consiguió que el Provincial de San Francisco prestara una sala grande que había en la rinconada del antiguo atrio del Convento. Allí se cambió la escuela, donde permaneció bastante tiempo.

En la que dirigía D. Pedro Hernández, en la misma planta baja del Colegio, pero indepen-

diente de este plantel, estableció dicho Profesor el propio año el sistema Lancaster, según el compromiso que contrajo con el Ayuntamiento en 1825, y para uniformar la enseñanza se le exigió á D. Pablo León que adoptara tambien el mismo sistema, para lo cual hizo la Corporación los gastos necesarios.

Ese sistema de enseñanza tomó el nombre de su inventor D. José Lancaster, el cual sistema consiste en la instrucción de los niños por ellos mismos, es decir, por los más instruidos que hacen las veces de maestros bajo la vigilancia del Director.

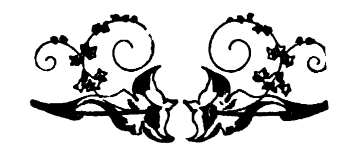
Lancaster nació en Lóndres el 25 de Noviembre de 1778, y teniendo una decidida vocación por la enseñanza, abrió el 1º de Enero de 1798 una escuela elemental para las clases pobres cerca de Borongh-Road en el arrabal de Santhvark.

Al siguiente año abrió un nuevo plantel en St. Georges-Field, y despues de varios ensayos consiguió ahorrar á los padres de familia una gran parte de los gastos de libros y otros útiles, sirviéndose de los mismos niños en la enseñanza de sus condiscípulos. De esta manera fué como descubrió Lancaster el *sistema de enseñanza mútua*; sistema que en los primeros años del Siglo XIX causó una verdadera revolución en el profesorado de Europa, haciéndose extensiva á las Naciones del nuevo continente.

Pocos meses permaneció ya Hernández al frente de la escuela Lancasteriana, pues habiendo sido nombrado Oficial 1º del Tribunal de

cuentas, renunció la dirección del establecimiento, y éste fué clausurado mientras se conseguia un Profesor titulado que lo dirigiera. A este fin expidió el Ayuntamiento la Convocatoria respectiva.

Con motivo de la renuncia de Hernández y del acuerdo del Ayuntamiento para no proveer de maestro la Escuela Lancasteriana hasta que hubiera un Profesor titulado, quedó la ciudad todo el año de 1828 con una sola escuela gratuita, la de D. Pablo León, á la que concurrian doscientos cincuenta y tres niños.



## CAPITULO V.

EL Sr. Díaz de León se había separado del Gobierno, entrando á desempeñarlo Don Vicente Romero. Indudablemente que si el primero hubiera estado todavía en el poder, habría procurado que la escuela que dirigía Hernández no se clausurara, y si el Ayuntamiento carecía de fondos para sostenerla la habría subvencionado de las rentas del Estado.

En una noticia rendida al Gobierno de Romero por el Ayuntamiento, aparece que había en la ciudad en ese año, las escuelas particulares siguientes: Siete para niños dirigidas por maestros sin título, en las que se enseñaba lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana. Diez dirigidas por Señoras, también sin título, á las que asistían niñas y niños; se enseñaban las mismas materias y además á las primeras coser y bordar. Había otra para niños dirigida por D. Francisco Cossío, en la que se enseñaba por el sistema lancasteriano. A todas estas escuelas particulares asistian 316 niños.

Por esos días vino también á establecerse á San Luis el Profesor D. Manuel Arellano,

procedente de Guadalajara, presentando título expedido por el Ayuntamiento de aquella ciudad, y aunque desde luego fué solicitado para que se hiciera cargo de la Escuela Lancasteriana, no admitió el empleo, porque quería dedicarse á la enseñanza particular, como efectivamente lo hizo abriendo su establecimiento en la 2ª Calle de la Cruz.

El Gobierno del Estado, desde la separación de Don Pedro Hernández de la Escuela Lancasteriana, encargó á México un profesor titulado que viniera á recibirla. El Sr. Diputado D. Antonio Esnaurrizar, consiguió despues de algunos meses que se decidiera á venir D. José Torremocha, español, quien se presentó en esta Ciudad el 20 de Octubre. D. Pablo León, con interés de substituir al Sr. Hernández, había sustentado un exámen en las materias respectivas, y aprobado por la Comisión examinadora estaba ya desempeñando en propiedad la dirección de dicha escuela: pero el Gobernador Romero para cumplir su compromiso con el profesor recien llegado, dió terminante órden para que fuera removido el Sr. León y que ocupara su puesto el Sr. Torremocha. El primero quedó repentinamente y sin justicia separado del empleo, porque el fondo destinado para el ramo de instrucción primaria gratuito, solo alcanzaba para el sostenimiento de una escuela.

El mes de Agosto de 1828, dió una órden el Gobierno del Estado, para que toda persona, con ó sin título que pretendiera abrir algún establecimiento de instrucción primaria, ocurriera

al Ayuntamiento por el permiso respectivo, el que en todo caso se concedería, con la condición de que al ocurso se acompañara el programa de enseñanza, á fin de que en las visitas que practicara la comisión del ramo, viera si el profesor cumplia sus compromisos con los padres de familia, y si tenia la aptitud necesaria para trasmitir á sus discípulos los conocimientos ofrecidos.

En Diciembre se presentó la Sra. Doña Mariana Meztraletz y Vallecillo, con título de profesora expedido en México y un certificado del Gobernador del Distrito Federal, por el que constaba que dicha Señora había ejercido con buen éxito la profesión en aquella Capital, solicitando permiso para abrir una escuela para niñas, ofreciendo enseñar lectura en prosa y verso, escritura, aritmética, hasta regla de proporción, doctrina cristiana por Ripalda y Fleury, gramática castellana, ortografía, urbanidad, costura, bordado y consejos para la vida doméstica.

Se concedió la licencia pedida abriendo la Sra. Meztraletz su establecimiento el día 2 de Enero de 1829. Lo participó al Cuerpo Municipal, y con este motivo se nombró la comisión vigilante de escuelas para el mismo año, compuesta de los regidores D. Manuel de Othon y D. Mariano Gordoa

A los pocos meses hizo igual solicitud el Profesor D. José María Nieto, para una escuela particular de niños, bajo el sistema lancasteriano, quien la abrió prévio el correspondiente permiso.

Por las leyes de 20 de Diciembre de 1827

y 20 de Marzo de 1829 fueron expulsados de la República los españoles que en ella residían. En San Luis se cumplieron esas leyes con toda exactitud, no alcanzando gracia ni el Profesor de la Escuela Lancasteriana D. José Torremocha, en cuyo favor representó el Ayuntamiento. El Gobernador Romero ordenó que saliera en el término señalado por la ley, y dispuso también que se hiciera cargo de la escuela Don Rafael Epitacio Aguirre á quien concedió un plazo de dos meses para que se presentara á exámen á fin de obtener el título respectivo. Aguirre dejó pasar ese tiempo sin solicitar el exámen, y sabiendo el Ayuntamiento por la comisión del ramo que los niños no hacían ningún adelanto en su instrucción, dispuso la Corporación que se le practicara un reconocimiento de los ramos reglamentarios y que se obligara al mismo Aguirre á sustentar el exámen á que se había comprometido.

Nombró para sinodales de los niños y de Aguirre á los Profesores D. Manuel Arellano y D. Pablo León, quienes rindieron un informe desfavorable para aquellos y para el Maestro. El Ayuntamiento acordó la destitución de Aguirre y expidió convocatoria en solicitud de un profesor titulado que enseñara por el sistema Lancaster.

Remitieron solicitudes cinco profesores de Guanajuato, Querétaro y Zacatecas.

La Corporación Municipal pidió informes á los Ayuntamientos de las respectivas residencias de los interesados, y después de recibidos, eligió para Director de la Escuela al Profesor

D. José Ignacio Luna, de Guanajuato. Este Señor la renunció despues de presentar sus exámenes de fin de año, y fué nombrado interinamente D. Pedro Hernàndez, expidiéndose la convocatoria respectiva. Ocurrieron el mismo profesor Hernández, D. José Torremocha que ya había vuelto del destierro, D. Albino Rodarte, con título de Zacatecas, y Don Juan María Balbòntín, vecino de la Villa del Armadillo y recibido en México. En escrutinio secreto el Ayuntamiento eligió al último para Director de la Escuela.

He dicho que en el Colegio de San Nicolás Obispo, conocido también en aquella época con el nombre de "El Beaterio" había educandas internas sujetas á ciertas reglas monacales, y que también ocurrían alumnas externas á recibir educación. El número de éstas llegó á aumentar considerablemente, como que era el único establecimiento de esta clase donde se daba instrucción gratuita, lo cual hizo pensar á la Señora Superiora en buscar persona que la ayudara á instruir aquellas niñas, porque ella tenía de preferencia que dedicarse á las internas que pagaban su colegiatura. Se le ofreció expontáneamente á hacerse cargo de la educación de las externas, el Presbítero D. Apolinario Azpeitia, cuyos servicios fueron aceptados, y desde fines del año de 1831 se puso al frente del establecimiento el indicado sacerdote. Este Señor por su edad avanzada y sus consiguientes enfermedades, no podía atender á todas sus discípulas y llevó para que lo ayudara á D. Antonio Nieto y á D. Ignacio Lara. Con media-

no éxito dirigió la escuela todo el año de 1832 en los ramos que los hombres podían enseñar, con arreglo al limitado número que en aquel tiempo constituía la instrucción primaria. Iban á abrirse nuevamente las clases, á principios de 1833, despues de unos ocho días de vacaciones, cuando el Ayuntamiento recibió órden del Gobierno para que mandara cerrar ese establecimiento, por no ser conveniente que estuviera dirigido por varones, y que hiciera algún arreglo con la Superiora del "Beaterio" para que ella ó alguna de las educandas internas que estuvieran aventajadas en la instrucción, se hicieran cargo de las niñas externas, en la inteligencia de que del fondo Municipal ó de las rentas del Gobierno, se abonaría un sueldo de sesenta pesos por la dirección de esa escuela y se harían además los gastos necesarios de útiles y libros. La Superiora se negó á admitir la proposición del Gobierno, dando por razón que necesitaba la licencia de la mitra de Michoacán ó del Cura de la ciudad.

La clausura del establecimiento se llevó á efecto y hasta despues de algún tiempo volvió á recibirse en él á niñas externas, pero ya entonces fueron dirigidas por las Madres, como les decían en el público á las Superioras, y sin subvención alguna de los fondos públicos.

En Febrero del citado año de 1833 renunció la dirección de la Escuela Lancasteriana D. Juan M. Balbontín, según se informó al Ayuntamiento, por temor á la epidemia del cólera morbus que acababa de invadir á la República, entrando por el Estado de Chiapas, y el Sr.

Balbontín deseaba estar en su tierra natal si la terrible enfermedad llegaba á San Luis.

Prévia la acostumbrada convocatoria, el Ayuntamiento nombró para reemplazar á Balbontín al Profesor D. Pablo León, y Ayudante á su hijo D. Mariano que también acababa de obtener título.

El cólera apareció en Tampico á principios de Junio y el día 28 se dió en San Luis el primer caso de esa epidemia. Con ese motivo, y entre otras disposiciones que la autoridad dictó, se clausuró la escuela pública, hasta fines de Septiembre que empezó á declinar notablemente el mal.

Pasada la epidemia acordó el Ayuntamiento que se volviera á abrir la escuela, fijando para la apertura el día 2 de Enero de 1834, pero el Profesor León ya había abierto otra vez su establecimiento particular, fastidiado de las frecuentes promociones y remociones que el Ayuntamiento hacía de él en el ramo que cultivaba, y aunque otros profesores de San Luis solicitaron la dirección de la eseuela, le fué confiada al Profesor D. Antonio Zaldívar, que vino á San Luis recomendado por el Gobernador de Zacatecas D Francisco García. Zaldívar sirvió dos años el empleo, renunciándolo en Febrero de 1836, y entró á desempeñarlo prévios los requisitos establecidos, el Profesor D. Mariano León. El Ayuntamiento nombró Ayudante de la dirección á D. Salvador Macías Valadéz.

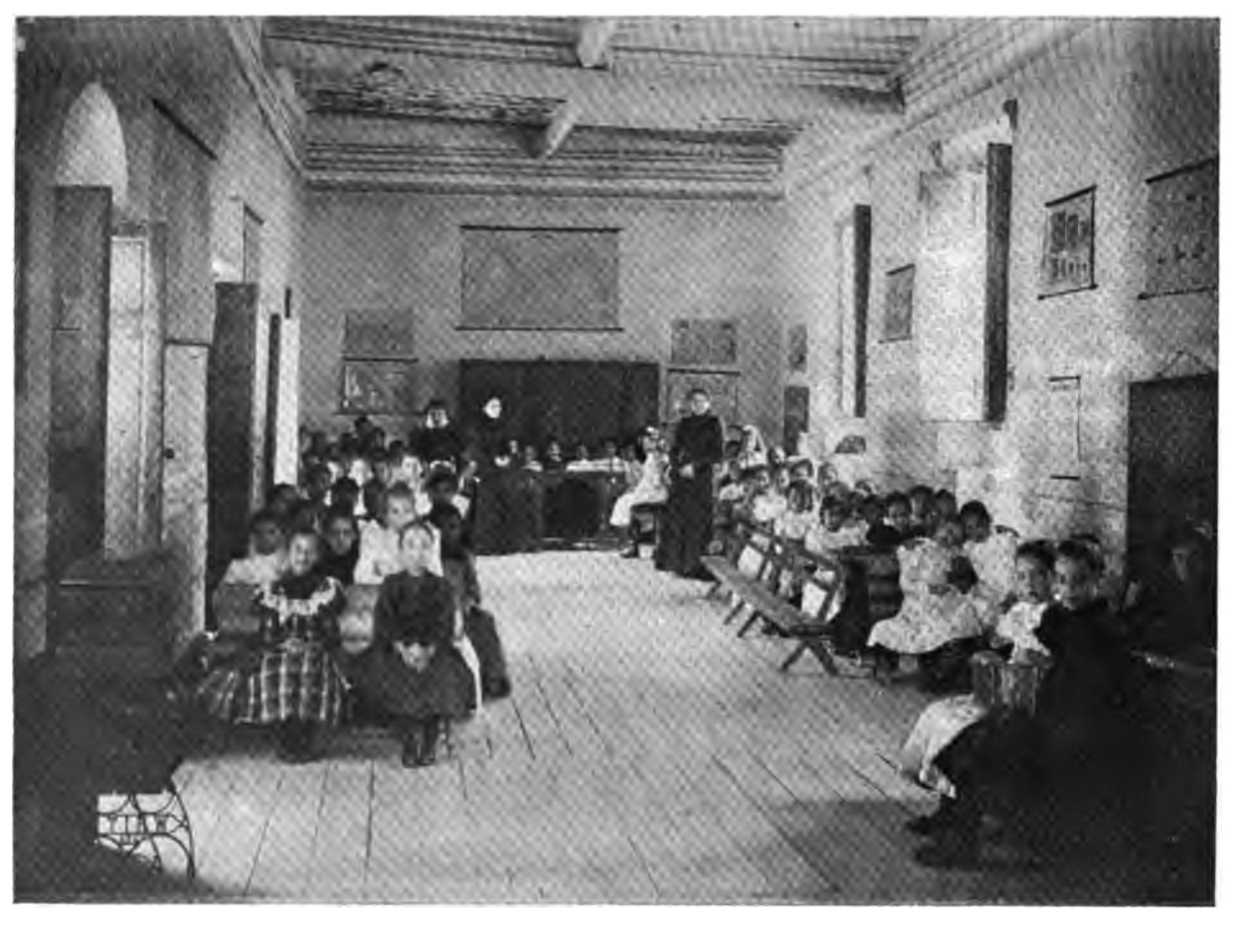
El lector habrá observado que después del Gobierno del Sr. Diaz de León, fué notable la decadencia del importante ramo de instrucción

pública. En el centro de la ciudad quedó una sola escuela para niños y las de San Miguelito, Santiago y Tlaxcala, que siendo ya Villas esos antiguos barrios, las estuvieron sosteniendo con mil dificultades los vecinos y los Ayuntamientos respectivos.

A mediados del mismo año de 1836, fundó el Gobierno del Estado una escuela para niñas, con el título de "Enseñanza de niñas." Esta escuela se vió á punto de ser clausurada al fin del año, porque una disposición legislativa ordenó que se hicieran de preferencia los gastos de la guerra de Texas. La Tesorería del Estado, no podía, en cumplimiento de esa ley, distraer ningunos fondos para otro objeto; pero varios vecinos de la ciudad se reunieron con el propósito de sostenerla; se subscribieron con la cantidad de ochenta y cinco pesos mensuales que estuvieron enterando con puntualidad, hasta que el mismo Gobierno volvió á hacerse cargo de dicho plantel.

Con esta escuela tuvo ya la ciudad al concluir el año de 1836, una Lancasteriana para niños, pagada de los fondos Municipales, una de niñas sostenida primero por el Gobierno, despues por algunos vecinos y al último otra vez por el Gobierno, y la que dirigían también de niñas, las beatas del Colegio de San Nicolás.

Siendo Presidente de la República el General D. Anastasio Bustamante, bajo el sistema central, el Ministro de lo Interior previno en circular fecha 9 de Octubre de 1840, que los Regidores ó encargados de vigilar las escuelas de instrucción primaria, visitaran esos estableci-

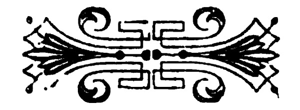


Tip. y Lit "La Europea."

**PRIMERA ESCUELA GRATUITA PARA NIÑAS QUE SE ESTABLECIÓ EN SAN LUIS.**
**Hoy núm. 4 de primer grado.**

mientos cada mes en unión del respectivo Cura párroco, maestro de la Santa Doctrina, observando si en ellas se enseñaba y si los niños no tenían malos ejemplos. También se les ordenó que respecto á los extranjeros que tuvieran abiertas casas de educación, tomaran seguros informes de si estaban naturalizados en la República, y de no estarlo, se les señalara un término prudente para que se naturalizaran, acreditando entre tanto que eran católicos, apostólicos, romanos, y que de lo contrario se les obligara á clausurar sus establecimientos.

Esta disposición, hija de las circunstancias y de las exigencias políticas de aquella época, tenía por objeto impedir que hubiera en la República escuelas dirigidas por protestantes, ó por individuos que profesaran alguna religión que no fuera la católica,





## CAPITULO VI.

EL Colegio Guadalupano Josefino resintió las consecuencias de las frecuentes revoluciones que en aquellos tiempos agitaban al pais. Limitado á los réditos de los capitales y pensiones de internos para los gastos de mantención de los alumnos, sueldos de catedráticos, Rector, Vice, y demás empleados, así como los que se invertían en el culto católico en los templos contiguos al Colegio, llegó la ocasión en que no fué posible pagar con exactitud dichos sueldos, y entonces empezaron á abandonar los catedráticos sus respectivas clases.

El Gobernador D. Ignacio Sepúlveda, disgustado por ese abandono que lo consideró como una falta de patriotismo y de filantropía, atendiendo á que los catedráticos no tenían necesidad del sueldo para vivir, aprovechó la circunstancia del deterioro que habían sufrido varias piezas del establecimiento, y con motivo de componerlas, cerró el Colegio al comenzar el año de 1841 y dió principio á las obras necesarias. En Octubre se concluyeron y el día 4 de Noviembre se abrieron nuevamente las clases,

pero el Sr. Sepúlveda ya no llamó para que las desempeñaran á los catedráticos que se habían retirado por la falta de pago de sus sueldos, sino que todas las cubrió con distinto personal.

Hasta aquí, muy poco tiene de satisfactorio el estado que guardaba la instrucción pública en San Luis. Al contrario, algo había decaído comparado con el impulso que el Sr. Diaz de León le imprimió al importante ramo. Y sin embargo, éste ya empezaba á ocupar la atención de los Gobiernos, lo que para San Luis viene á ser una prueba más de lo necesaria y benéfica que fué la independencia, toda vez que lo que no hizo el gobierno español en cerca de dos y medio siglos de dominación absoluta en el territorio de San Luis, se esforzaron por hacerlo los Gobiernos mexicanos en la cuna de su existencia; y es justo disculparlos de las vicisitudes que en esos tiempos sufrió la instrucción pública, porque los repetidos pronunciamientos contra los Gobiernos establecidos, agotaban los recursos y las energías de los gobernantes.

El Estado de San Luis era el proveedor de todos los revolucionarios; de aquí sacaban los hombres y los recursos que querían, y hubo una larga temporada, desde 1830 hasta 1861, que cuando no se iniciaba en San Luis un motin militar, promovido siempre por ambiciosos de fuera, venían despues de hacerlo en otra parte, á sacrificar al Estado, con enormes contingentes de sangre y de dinero.

La naturaleza no ha dotado á todos los hombres que gobiernan á los pueblos, del valor civil y del reposo indispensables para atender á

todas las necesidades públicas, enmedio de las grandes conmociones. Los que han podido ó pueden hacerlo, son génios privilegiados que aparecen de tarde en tarde para bien de los mismos pueblos y que los dejan obligados á imperecedera gratitud.

En San Luis no hemos carecido de esta clase de buenos ciudadanos, y tendré la satisfacción en el curso de este trabajo de sacarlos á luz en las épocas que les correspondan.

No han faltado Gobiernos y escritores que han dedicado elogios y hasta inscripciones con letras de oro, á personas que han prestado servicios á la instrucción pública, ó que por erróneas tradiciones se les han atribuido; y no les han hecho la debida justicia á otras que han contribuido á su fomento y desarrollo.

Esto depende de que nadie se ha ocupado de hacer escrupulosas investigaciones de la marcha de ese ramo en San Luis, y sólo se han atenido á lo que se ha dicho en discursos poco meditados, en artículos de periódicos ó á falsas ó exageradas tradiciones, contribuyendo con tan frágiles fundamentos á la creación de reputaciones usurpadas.

Desde que yo empecé á reunir algunos datos históricos de San Luis, [1867] me propuse, aparte de lo relativo á su fundación, monumentos, vida política y administrativa, etc., investigar el principio de la instrucción pública en la tierra en que nací, y de allí seguirla paso á paso en el camino que ha venido recorriendo. Todo con el fin de consignarlo en la Historia de San Luis si alguna vez me resolvía á publicarla por-

que cuando comencé á compilar esos datos, vacilaba en si les daría ó no publicidad, y más bien me inclinaba á dejarlos para mi instrucción particular.

Por supuesto que para que ese ramo entrara en dicha obra, como parte dependiente del administrativo, tenía que ser lo más compendiado posible, solamente para marcar los adelantos y las épocas notables que ha tenido. Pero ahora he emprendido un trabajo más extenso y más detallado, dedicándolo exclusivamente al ramo de instrucción pública, por corresponder á la honra que me ha dispensado el Sr. Gobernador Ingeniero D. Blas Escontría, confiándome el encargo de escribirlo.

Hasta el año que llevo registrado [1842] se ha visto el progreso ó decadencia que dicho ramo ha sufrido; y todavía por algunos años más se verán otras alternativas, siendo las decadentes triste consecuencia de las guerras intestinas y extranjeras.

Tal vez fracase en la empresa por mis pequeñas aptitudes, ó porque el hilo de la crónica se me haya escapado ó se me escape en alguna época en la que los datos necesarios hayan desaparecido ó desaparezcan á mis investigaciones; pero si así fuere, espero encontrar en los lectores la indulgencia debida, en gracia de que acepté gustoso el encargo, con el noble fin de ofrecer á mis conciudadanos la historia más completa, en lo posible, de la instrucción pública en San Luis Potosí.

Teniamos, pues, hasta 1842, según lo que he reseñado, solamente dos escuelas pagadas

por el Ayuntamiento; una de niños y otra de niñas. El Profesor D. Pedro Hernández había tomado participio en la política, y su hijo D. Manuel habia obtenido título de Profesor, abriendo una escuela particular, Subsistía la escuela también particular del Profesor Cossío y por ese tiempo vino á radicarse en San Luis, procedente de Dolores Hidalgo, el Sr. D. Eulalio Degollado, abriendo igualmente un establecimiento particular, al que concurrían niños de la mejor sociedad. El Sr. Degollado fué un hombre ilustrado y de vastos conocimientos en Matemáticas. Pocos años después se retiró también de la enseñanza, dedicándose al comercio, y luego se vió envuelto en los acontecimientos políticos ocupando los más elevados puestos en la administración pública.

El Sr. Lic. Diaz de León, que había cerrado su época con broche de oro, fundando el Colegio Guadalupano Josefino, que todavia existe con el nombre de Instituto Científico y Literario, bajó al sepulcro á los tres años de esa fundación, y durante catorce años después, no tuvo un sucesor que secundara sus nobles esfuerzos en favor de la juventud.

Pero los sucesos políticos colocaron á otro distinguido potosino en elevada posición, para protejer con decidido empeño á esa juventud sedienta de educación y de saber.

El Sr. Lic. Sepúlveda habia sido destituido del Gobierno del Departamento por el Presidende de la República D. Antonio López de Santa Anna, porque se opuso á que este General se echara sobre un capital de treinta y un mil pe-

sos que reconocia la Hacienda de la Sauceda de San Antonio, á favor del Hospital de esta Ciudad.

Naturalmente la hebra se reventó por lo más delgado. Bajo el sistema central los Gobernadores de los Departamentos eran nombrados por el Presidente de la República. Santa Anna llevó adelante el despojo del capital del Hospital, y el Sr. Sepúlveda fué destituido por haberlo defendido á la luz del derecho y con acopio de razones incontestables.

Fué nombrado para substituir al Sr. Sepúlveda el General D. José Ignacio Gutiérrez, y éste señor tuvo el buen tino de elegir para su Secretario al Sr. Lic. D. Ponciano Arriaga.

La Sociedad de San Luis estaba indignada por el arbitrario procedimiento de Santa Anna; se sabia perfectamente que el Lic. Arriaga habia colaborado con el Lic. Sepúlveda en la serie de comunicaciones que se habian dirigido al Gobierno General en defensa del capital de la beneficencia pública, de suerte que el nombramiento del Lic. Arriaga para Secretario de Gobierno, fué una medida de exquisita política del General Gutiérrez para obtener la aceptación y las simpatías de la Sociedad.

Aprovechando el ilustrado jurisconsulto su ingreso á la Secretaría del Gobierno del Departamento, uno de sus primeros trabajos fué el de tomar informes exactos del estado que guardaba la instrucción pública, y viendo por ellos que no podia ser más deplorable, dirigió al Ayuntamiento por el conducto legal el oficio que sigue:

"Secretaria de Gobierno del Departamento de San Luis Potosí."

Animado el Exmo. Señor Gobernador de los mejores deseos para protejer la educación y enseñanza de la juventud, ha dictado las órdenes convenientes en cuanto á las dos únicas escuelas de ambos sexos que existen en esta Capital; mas como considera de absoluta necesidad que por ahora se establezca otra para niños y una para adultos: como los fondos del ramo parecen á su Excelencia suficientes para cubrir estos objetos sin perjuicio de los que ya tienen, y por lo mismo cree que no se halla en el caso del art. 73 de la Ley de 20 de Marzo de 1827: como no faltan Preceptores que se encarguen de ambas y tampoco se carece de local, supuesto que las piezas bajas y exteriores de este Palacio que ocupaban los Señores Alcaldes, dan las comodidades suficientes, entiende S. E. que no hay obstáculo alguno para que cuanto antes estén planteados tan útiles establecimientos.

Calcula el Exmo. Señor Gobernador que el mismo local y los mismos enseres y útiles que servirán para la escuela de niños en el día, podrán servir para los artesanos y demás adultos por la noche, y para que de éstos últimos no falte suficiente número de discípulos, dictará las órdenes necesarias á efecto de que concurran individuos de las tropas de esta guarnición, así como para que coadyubando los Sres. Director de la Casa de Moneda y Administrador de la Fábrica de Tabacos, se logre que los trabajadores de ambas casas, concurran por la noche á recibir las lecciones, so pena de perder el aco-

modo que disfrutan. Creé el Exmo. Señor Gobernador, que al efecto son necesarios dos maestros, dotado con ochenta pesos el destinado para niños y con cien pesos el encargado de los adultos, y aun ha fijado su atención en el Ciudadano Manuel Hernández para la primera y en el Ciudadano Juan María Balbontín para la segunda.

En tal virtud, y para que tengan su verificativo todas las medidas anunciadas, S. E. me manda decir á V. S., como lo hago, que sin pérdida de tiempo transcriba esta comunicación al Ayuntamiento, para que por el comisionado ó comisionados que nombre, poniéndose de acuerdo con el C. Juan Mª Balbontín, procedan inmediatamente á preparar y disponer el local expresado, á construir los útiles necesarios, y á comprar los libros, catecismos, cuadernos, pizarras y cuanto á juicio del Profesor referido sea indispensable, en términos de que cuanto antes se abra el establecimiento y comience á percibir sus beneficios esta población.

El Exmo. Sr. Gobernador que hace á V. S. la justicia de creerlo lleno de los mejores deseos sobre el bien público y animado de sentimientos idénticos á los de S. E. sobre el establecimiento proyectado, omite hacerle recomendaciones para que con la mayor actividad y eficacia disponga por sí y por medio de los comisionados, todas las providencias análogas á la breve realización de ambas escuelas, y espera de su acreditado celo y del de los miembros del Exmo. Ayuntamiento que cuanto antes estarán terminados todos los arreglos necesarios al in-

tento, y se dé de todo lo determinado aviso al Gobierno dentro de ocho días, con especificación de los objetos que se compren ó construyan para el servicio del repetido establecimiento.

Al decirlo á V. S. le reitero las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, 23 de Mayo de 1842.—*Ponciano Arriaga*, Secretario. —Señor Prefecto del Distrito de esta Capital."

La Escuela confiada á D. Manuel Hernández se abrió en las piezas bajas del Palacio, por el lado que vé al Norte, pero á los dos meses, el Ayuntamiento consiguió en arrendamiento el edificio conocido en aquella época con el nombre de "Casa de Ejercicios" que hoy es "Seminario Conciliar" y á él cambió dicha escuela.

El mismo Sr. Arriaga formuló, y por acuerdo del Gobierno mandó poner en vigor, algunas disposiciones reglamentarias para la escuela de niñas, siendo las primeras que respecto á la instrucción primaria de niñas se publicaron en San Luis.

Dichas disposiciones con su parte expositiva son las siguientes:

"Secretaría de Gobierno del Departamento de San Luis Potosí.

El E. S. Gobernador de este Departamento, que desde el instante mismo en que tomó las riendas del mando, ha tenido por una de sus primeras atenciones la de proteger la educación de los niños y juventud, supuesto que ella tanto

influjo tiene en la ilustración de las sociedades, que ha visto con el mayor sentimiento, el triste estado en que se encuentran los establecimientos que para ella se hallan fundados en esta ciudad, no obstante la existencia de fondos que son suficientes para restablecerlos y mejorarlos, tomando en consideración todo lo que ha sido conveniente en cuanto al establecimiento de enseñanza de niñas de esta Capital, ha dispuesto que mientras se forma y aprueba un reglamento para su dirección, se observen provisionalmente las disposiciones siguientes que me manda poner en conocimiento de V. S. á fin de que pasándolas al del E. Ayuntamiento de esta Capital, se pongan en observancia sin la menor demora, y cuide V. S. así como S. E. la expresada Corporación, de su puntual cumplimiento.

1ª Se procederá á la recomposición de mesas, bancas, carteles, y á la compra de pizarras, libros, catecismos y cuadernos de enseñanza, á fin de que no se carezca de cuanto fuere necesario para la fácil enseñanza y más breve aprovechamiento de las niñas que se hallan en el establecimiento.

2ª Estará éste en lo sucesivo bajo la inmediata vigilancia de una junta de tres Señoras de notoria honradéz, inteligentes y de exquisita educación, nombradas por el Gobierno.

3ª Será de sus atribuciones visitar por turno semanario la casa de enseñanza á fin de vigilar sobre el cumplimiento de los deberes de las maestras, cuidar de la más cumplida y pronta enseñanza de las discípulas y de la exacta observancia de cuanto contienen estas disposi-

ciones provisionales, dando cuenta al Gobierno ó al Ayuntamiento de cuantas faltas ó desórdenes notaren y proponiendo todas las medidas que fueren conducentes á la mejora del establecimiento.

4ª Las maestras por ahora serán tres; la primera de escritura, aritmética, elementos de Geografía é Historia; la segunda de lectura, doctrina cristiana y gramática española, y la tercera de costura en todos sus ramos, urbanidad y deberes domésticos; disfrutará la primera el sueldo de treinta y cinco pesos con el carácter y atribuciones de Directora del establecimiento, las dos últimas el de treinta pesos y obtendrán nombramiento del Gobierno que podrá removerlas con causa justificada á juicio de la Junta de inspectoras.

5ª Enseñarán sus ramos desde las ocho á las once y media de la mañana y desde las dos hasta las cinco de la tarde.

6ª Tendrán obligación de dar á la Señora inspectora de turno, para que ésta lo haga al Gobierno ó al E. Ayuntamiento, parte semanario del nùmero de discípulas que concurran á sus clases, y cada mes de los adelantos que en ellas noten.

7ª Por enfermedad ú otro motivo justo, ó en auxilio de sus trabajos, podrán valerse de ayudantes que las suplan temporalmente, mereciendo la confianza de la Junta de inspectoras.

8ª Será de su deber inspirar á las niñas máximas de buena moral y educación, cuidar de que se presenten á horas regulares y con el aseo debido y evitar cualquier desórden en la casa,

corrigiéndolas con la moderación que es propia de las luces del siglo y procurando que las que se hallen en edad capaz, frecuenten los Santos Sacramentos, dando de todo oportuno parte á la inspectora de semana para que ésta lo dé al Gobierno y al E. Ayuntamiento.

9ª No permitir por ningún caso que vivan, ni entren en la casa varones, ni mujeres de sospechosa conducta, y en fin, estará á su cargo cuanto sea propio de la parte de enseñanza, educación y buenas costumbres de las discípulas, con sujeción á la Directora y á la Junta de Inspectoras.

10ª Tendrán estrecha obligación de presentar exámen público anual, el día 7 de Diciembre, víspera de la Purísima Concepción, que desde hoy se considerará y tributará Patrona de la Casa, dando aviso al Gobierno y al Ayuntamiento por conducto de la Junta de Inspectoras, de estar todo dispuesto para que se preparen los premios qué á su arbitrio quieran dar á las discípulas aprovechadas.

11ª No podrán recibir pago ni estipendio alguno de ningún padre de familia por enseñar á sus hijas con distinción ó preferencia. La enseñanza es gratuita para todas las niñas igualmente y en el establecimiento se les ministrará papel, tinta, plumas, lienzo para dechados á las muy pobres, y cuanto más fuere necesario para facilitar sus adelantos, cargando estos gastos al presupuesto mensual.

12ª Si algunos padres de familia quisieren poner en la casa á sus hijas como pupilas, pagarán la cuota correspondiente, bien conforme

á la costumbre, bien á juicio de las inspectoras, quienes tendrán presente la edad y demás circunstancias de la que entre bajo esa calidad, para graduar lo que debe satisfacer por sus alimentos y asistencia. Lo que pagaren, ingresará á los fondos del establecimiento y por cuenta de éste se harán sus gastos.

13ª Para la distribución y economía de éstos, para cuidar del órden en la portería de la casa, para disponer que se halle barrida y aseada, que se abra y cierre á las horas regulares, para atender en el buen servicio de la cocina y en cuanto tenga relación con lo económico-doméstico, habrá una Mayordoma que disfrutará veinticinco pesos de sueldo, correrá con el gasto, y llevará cuenta y razón de él, presentándola mensualmente á la Junta de Inspectoras que la pasará con su informe al E. Ayuntamiento para su revisión y aprobación en caso de estar arregladas.

14ª Formará el presupuesto mensual de todos los sueldos y gastos mayores y menores del establecimiento, documentándolo con los recibos correspondientes y pasando al E. Ayuntamiento ó al comisionado respectivo para que se satisfaga. Nada tendrá que hacer en cuanto á la parte de enseñanza que corresponde á las maestras, bajo la vigilancia de la Directora é inspección de la Junta. Tendrá bajo sus órdenes dos criadas, una de aseo y recamarera y otra de cocina, que disfrutarán cinco pesos mensuales, además de los alimentos en la casa y seràn de toda honradéz y confianza á juicio y bajo la responsabilidad de la Mayordoma.

15ª La Directora principalmente y todas las empleadas en la casa, en sus respectivos ramos, procurarán hacer efectivas todas las disposiciones contenidas, dar á las niñas el trato dulce y más apropósito para hacerlas amar el estudio, evitar ofenderlas, ó que alguna otra persona las ofenda con expresiones picantes y que puedan envilecerlas, sin perjuicio de castigarlas en justicia y con prudencia, siempre que para ello dieren motivo.

16ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia y observancia de estas disposiciones pudiera suscitarse será consultada con el Gobierno, por medio de la Directora del Establecimiento.

17ª La Junta de Inspectoras cuidará de que el pago de los sueldos y vencimientos de la casa, se verifique cada quince días ó cada fin de mes, con la puntualidad debida, poniendo en conocimiento del Gobierno cualquiera omisión en este particular.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Mayo 24 de 1842.—*Ponciano Arriaga.*





## CAPITULO VII.

A LOS tres meses de estar desempeñando el Señor Arriaga la Secretaría de Gobierno, fué electo Diputado al Gongreso General, por cuyo motivo hizo renuncia del empleo de Secretario. Demasiado hizo en este corto tiempo en beneficio de la instrucción. Fundó la segunda Escuela Lancasteriana para niños y la primera para adultos. Ordenó la recomposición y aseo de los locales, surtió los establecimientos de los muebles y útiles de enseñanza de que carecían, aumentó el sueldo del Profesor y Ayudante de la escuela que existía, dotó con honorarios decentes á los nuevos directores, reglamentó la única escuela de niñas, surtiéndola también de todo lo necesario para que los resultados fueran provechosos, y por último, compró por cuenta del Departamento la casa en que estaba establecida esa escuela.

Con motivo de la apertura de los establecimientos fundados por el Sr. Arriaga, las comunidades de San Francisco y San Agustín clausuraron los que sostenían, pero á los pocos

meses fueron obligadas á abrirlos otra vez por disposición del Gobierno General de la República.

Por Decreto de 26 de Octubre expedido por el Gobierno del General Santa Anna, se estableció una dirección de instrucción primaria en la Capital de la República, y sub-direcciones en las Capitales de todos los Departamentos. La Dirección de la educación primaria se encomendó en México á la Compañía Lancasteriana, y para la sub-dirección, en los Departamentos, se ordenó que se formaran en sus Capitales Compañías Lancasterianas bajo el mismo reglamento que regía á la de la Ciudad de México.

En el mismo Decreto se dispuso que la Compañía Lancasteriana de México estableciera y conservase perpetuamente una escuela normal de profesores bajo el sistema Lancaster; que proveyera á las sub-direcciones de los Departamentos, de todos los útiles y libros elementales que necesitaran; que los Gobernadores quedaban obligados á establecer una escuela de niños y otra de niñas y escuela de adultos donde lo permitieran las circunstancias; que los padres de familia, tutores ó protectores de huérfanos, estaban obligados á mandar los niños á la escuela, y que los que no lo hicieran serían castigados gubernativamente por los Prefectos, Sub-prefectos ó Jueces de paz, con multa hasta de cinco pesos ó con ocho días de prisión; que todo individuo que se empleare en la profesión de enseñar los primeros elementos, quedaría excento de cargos consejiles, de servicio en la milicia y de la contribución personal.

Impuso por último, á los Conventos de religiosos de la República, la obligación de establecer escuelas de niños ó de adultos, y por el artículo 19 puso las escuelas de todo el país, bajo la protección de la Virgen de Guadalupe.

En San Luis Potosí, se dió inmediatamente cumplimiento á ese decreto, desprendiéndose el Ayuntamiento de la inspección y administración de escuelas, tomando todo á su cargo la compañía lancasteriana nombrada por el Gobierno y recibiendo su primer tesorero D. José María Otahegui los fondos que al ramo pertenecían.

Los prelados de los conventos elevaron una solicitud al Gobierno pidiendo se les eximiera de la obligación de establecer escuelas que les imponía el artículo 12 de la Ley, á lo que les contestó el Gobernador que no estaba en sus facultades conceder lo que pedían; que se dirigieran al Presidente de la República, pero que mientras dirijían su instancia y recaía á ella la resolución correspondiente, abrieran las escuelas sin más demoras, bajo el concepto de que si no lo hacían en el término de ocho días, sufrirían una multa de doscientos pesos aplicable al mismo ramo de instrucción primaria.

No consta en el expediente respectivo si los prelados hicieron ó no la solicitud al Gobierno General; pero en documentos de ese mismo año y del siguiente, se vé que existieron dichas escuelas, en los cuatro conventos de religiosos de San Luis.

La Compañía lancasteriana sub-directora de instrucción primaria del departamento, nom-

bró su mesa directiva para el año de 1843, compuesta de las personas siguientes.

Presidente, General Gobernador D. J. Ignacio Gutiérrez.

Vice-Presidente, Lic. D. José Ignacio Sepúlveda.

Secretario, D. Francisco Estrada.

Pro-Secretario, Lic. D. Francisco Rosso.

Tesorero, D. José María Otahegui.

Contador, D. Ignacio Lara.

El Ayuntamiento poseía y poseé todavía la casa donde está la cárcel de mujeres. Este edificio lo construyó el Marqués de Santa María de Guadalupe del Peñasco D. Francisco de Mora, con el fin de que las presas no estuvieran tan inmediatas á los reos, pues en aquel tiempo aquellas y éstos estaban en una misma cárcel, separados únicamente por una pared que tenía la necesaria puerta para que los presos entraran y salieran de la prisión. Edificó también una pequeña Iglesia contigua á dicha cárcel, dándole para ésta una comunicación particular para que desde ella pudieran las reos oír Misa y entregarse á las demás prácticas religiosas. Al lado Sur de ese templo construyó también una amplia casa para habitación de un sacerdote encargado del culto, y dejó una Capellanía para que se pagara el sueldo del padre capellán y el de la Rectora del establecimiento. El edificio conserva hasta ahora la misma forma que le dió el fundador.

El día 7 de Febrero, el Gobernador y Comandante General D. José Ignacio Gutiérrez, presidió una sesión en el Ayuntamiento para pe-

dir á éste, en nombre de la Compañía Lancasteriana, que cediera á la instrucción pública el local destinado para habitación del Capellán de la Casa de Recogidas, á fin de establecer en él la Escuela Lancasteriana que desde el año anterior se había acordado abrir.

Con tales muestras de consideración y cordura hizo la solicitud el General Gutiérrez, que el Ayuntamiento no puso ni el obstáculo legal con que podía haber tropezado, consistente en la prevención del fundador de aquella capellanía, sino que en el mismo Cabildo acordó de conformidad y nombró una comisión que recabara del heredero del Sr. Mora, el permiso respectivo, bajo el concepto de que, por el Ayuntamiento, se le daría otra habitación al Padre Capellán, cómoda, decente y próxima á la Capilla de los Dolores.

El sucesor del ex-marqués de Santa María de Guadalupe del Peñasco, atendiendo á que el local pedido era demasiado grande para habitación del Capellán, y que estaba más á propósito para la Escuela que se trataba de abrir, dió luego su consentimiento y manifestó á la comisión; que vería con gusto que el Ayuntamiento no hiciera un gran sacrificio para dar casa al Padre Capellán, pues creía que con una cuya renta no pasara de seis á siete pesos mensuales, sería suficiente para cumplir la obligación que contraía; que hacía sinceros votos porque el nuevo destino que se le iba á dar á la parte del edificio de recogidas, correspondiera á los deseos del Gobierno y á los suyos, sirviendo de rico manantial donde los niños adquirieran los conoci-

mientos necesarios científicos y religiosos, para ser buenos ciudadanos, buenos esposos y buenos padres de familia; y que quedaba rogando á Dios le concediera la vida mientras tenía la satisfacción de conocer á algunos de los niños que salieran educados de aquel plantel.

La Compañía Lancasteriana hizo á la antigua casa del Capellán de Recogidas las reforformas correspondientes para el objeto á que iba á servir, y con gran solemnidad, asistiendo el Gobernador, miembros de la Compañía Lancasteriana y demás autoridades, se inauguró la escuela el día 20 de Mayo de 1843, con el nombre de "Escuela principal Lancasteriana de San Luis Potosí."

Aunque ya existian dos escuelas tambien Lancasterianas, la antigua que estaba en un salón perteneciente al Colegio Guadalupano Josefino, al lado Oriente del edificio y con su entrada particular junto á la casa de la familia González y Montoya; y la otra que en el año anterior fundó el Lic. Arriaga en la casa de ejercicios, hoy Capilla del Seminario Conciliar, bajo la dirección del Profesor D Manuel Hernández Soto, creo que se daría el título de Principal á la Escuela de las Recogidas, porque en ella estuvo la Sala de sesiones de la Compañía Lancasteriana, y después de la Junta Inspectora, y porque vino de México á recibir la dirección un Profesor titulado D. J. Manuel Trascierra y Cervantes, español, precedido de buena fama, aunque no correspondió á ella el resultado de la enseñanza.

Los trabajos de la Compañía Lancasteriana, se extendieron además durante el año, á

procurar que los Ayuntamientos de las Villas suburbias, en las que había escuelas desde la época del Sr. Diaz de León, las atendieran debidamente, proporcionándoles los útiles y libros elementales que necesitaban, pero como esos municipios carecían de recursos hasta para pagar su Secretario y curiales de las Alcaldías. pues las multas las destinaban generalmente á las funciones de iglesia, se desentendieron del pago de los preceptores y desde el año siguiente corrieron ya todas esas escuelas de cuenta de la Compañía Lancasteriana.

En la Capital subsistieron las tres de niños que dejamos apuntadas, la de niñas en la Calle Corta, hoy 6ª de Morelos y que tiene el establecimiento el núm. 4; la del Beaterio y otra que se situó en la Plazuela de la Lagunita para que sirviera á aquel barrio de la Ciudad y á la Villa del Montecillo. Se abrió además en el mismo año, una escuela particular de la Fábrica de tabacos, para los hijos de los operarios.

Esa escuela mandó establecerla el Director general de la renta D. Manuel E. de Gorostiza, por orden de 4 de Agosto del año anterior, y en cumplimiento de ella el Administrador principal de la fábrica D. Nicolás del Moral solicitó la influencia del Gobernador para que los prelados de San Francisco prestaran un claustro que se hallaba en los bajos de las oficinas de cigarros, el que medía cuarenta varas de largo por cinco de ancho y cuya pared exterior daba al callejón del Santo Entierro, por el que podrían abrirle una ó dos puertas. Los franciscanos proporcionaron ese claustro, aunque no prestado, pero

fué moderada la renta que le señalaron. Se le abrieron dos puertas para el indicado callejón y se abrió la escuela, á la que concurrían los niños de los operarios, y después se dió orden para que fueran también admitidos todos los que solicitaran ir á ella.

El Director de la nueva escuela principal lancasteriana publicó por acuerdo de la Compañía un prospecto de la misma escuela, con fecha 1º de Octubre, relativo á la admisión de pupilos en el establecimiento. En él constaban las prevenciones reglamentarias y la pensión mensual que debía pagarse, la edad que debían tener los pupilos y los objetos de uso que debían llevar: Ese proyecto fué del Sr. Trascierra con la idea de especular, indujo á la Compañía lancasteriana á que lo aceptara, pero no le dió el resultado que deseaba, porque no se inscribieron ningunos pupilos.





## CAPITULO VIII.

LOS exámenes públicos que anualmente se verificaban en el Colegio Guadalupano Josefino, tenían más ó menos solemnidad según los recursos de los padres ó padrinos de los alumnos que los sustentaban. Todos los que habían cursado una cátedra durante el año escolar, sufrían exámen privado por tres sinodales nombrados por el Rector, pero no en grupo como ahora se acostumbra en algunos cursos, sino siempre personal y duraba el acto una hora.

Concluidos los exámenes privados, señalaban los catedráticos, de acuerdo con los réplicas respectivos, uno ó dos alumnos de cada curso para que sustentaran los actos públicos, también individuales.

El sustentante dedicaba su acto público á una ó más personas con el nombre de padrinos; éstos hacían los gastos de música, adorno de la aula mayor, etc., según la liberalidad y esplendidez que los caracterizaba, dando esto por resultado que algunas veces eran esos actos ex-

traordinariamente lujosos y otras muy modestos.

Después de la nueva apertura del Colegio Guadalupano Josefino, el Gobernador General D. Ignacio Gutiérrez sucesor del Lic. Sepúlveda, tomó empeño en que los exámenes públicos de los alumnos de ese plantel, revistieran la mayor solemnidad, y al efecto ordenó que de las rentas generales del Departamento se hicieran los gastos de todos los actos, lo mismo que los que demandara la repartición de premios, á la que asistieron los altos funcionarios, los empleados de categoría, los jefes y oficiales francos de la guarnición, las comunidades religiosas y muchas familias de la buena sociedad.

El Rector del establecimiento, Presbítero D. Primo Feliciano Castro, pronunció un discurso en ese acto, é hizo algunas honrosas referencias de alumnos que alcancé á conocer ejerciendo diversas profesiones.

Al hablar de la Cátedra de Teología hizo mención honorífica del alumno D. Nemesio Cabanas, quien llegó á ser Canónigo de esta Iglesia Catedral.

De la Cátedra de Jurisprudencia mencionó en primer lugar al jóven D. Antonino Avila, de quien se expresó así: "¡Qué bello jóven! la modestia lo caracteriza, su juicio y aplicación lo hacen recomendable. Obtuvo la calificación de *Especialmente bien* en ambos derechos, el acto público de canónico y por premio la obra de Peña y Peña." En términos semejantes mencionó á los alumnos D. Luis Conde, D. Rafael E. Sousa, D. Félix R. Gómez y D. Gregorio Váz-

quez. A todos estos jóvenes alcancé á conocerlos en edad madura ejerciendo la noble profesión excepto al Sr. Conde.

Merecieron el honor de ser mencionados en la Cátedra de Filosofía, los jóvenes D. Ambrosio Salazar, D. Julián Morales y D. Leandro Herrera. El primero fué médico y literato, el segundo Canónigo de la Catedral y el último no lo conocí.

Dijo el Rector Castro hablando de la Cátedra de Medianos, Mayores y Retórica. "En esta Cátedra obtuvo la calificación de *Especialmente bien*, el admirable niño D. Francisco Villalobos, el que á un talento notable reune una aplicación constante, lo que le granjeó la brillantísima función que desempeñó y en la que dió honor al Colegio y á su digno catedrático. Además de estas bellas cualidades realzan el mérito de este niño la moderación, respeto y decoro con que trata á sus superiores." De la misma Cátedra mencionó también con frases honrosas á los jóvenes D. Santiago Hernández y D. Isidro Pastor, y de la Cátedra de Mínimos y menores merecieron igual distinción los jóvenes D. Venancio Reyes, D. Francisco J. Bermúdez, D. Mariano Villalobos, D. Adrián Guillén, D. Melquiades Castillo, D. Teófilo Camacho, D. Tomás Cossio, D. Clemente Cabeza de Vaca, D. Manuel Flores y D. Antonino Moreno.

D. Francisco Villalobos se recibió de Abogado haciéndose notable en el ejercicio de la profesión; representó al Estado de San Luis, su tierra natal, en el Congreso Constituyente de

1856 á 1857; después tuvo la debilidad de reconocer al Imperio y fué Sub-secretario de Gobernación en el Gabinete de Maximiliano. Le tocó morir antes de que se extinguieran los odios de partido, por cuyo motivo pasó los últimos años de su vida, retirado de la política, y dedicado á estudios propios de su profesión.

D. Santiago Hernández ocupó un lugar distinguido en el Foro de San Luis. Tuvo el mérito de formarse por sí solo, pues sus padres carecían de inteligencia y de elementos para darle una educación esmerada. El Señor su Padre fué comerciante en carnes y el joven D. Santiago le ayudaba á expender ese efecto hasta la hora en que tenía que asistir á la clase.

Era todavía estudiante de derecho, cuando el Gobernador D. Julián de los Reyes, lo nombró Oficial Mayor de la Searetaría de Gobierno, dispensándolo de la asistencia á la cátedra, y concediéndole que al presentarse á exámen se le considerase como puntual asistente á ella, á fin de que se le contara el tiempo legal.

Recibido de Abogado no admitió nunca otros empleos, sino aquellos que eran propios de su ejercicio. Diversas ocasiones fué Magistrado y Fiscal del S. Tribunal de Justicia, pero estos empleos solo los admitía en los Gobiernos conservadores, cuyas ideas siempre profesó, aunque sin tomar jamás una parte activa en la política militante, ni en defensa de sus opiniones. En los últimos años de su vida, huyó de todo trato social; se encargaba del patrocinio de determinados negocios, pero desde su bufete los dirigía sin salir á gestionar ante los Tribunales

su pronto despacho, dejándo ese trabajo á los mismos clientes, ó á los que ejercían sus poderes.

D. Francisco J. Bermúdez y D. Mariano Villalobos, sin haber obtenido el título de abogado poseían todos los conocimientos de la profesión y fueron además aventajados literatos. El primero alcanzó los tiempos de la reforma y con la pluma la combatió rudamente. Figuró en las administraciones conservadoras y fué Prefecto Superior Político del Departamento en tiempo de Maximiliano. De imperialista y conservador exaltado, se convirtió en liberal puro, cuando consolidado el Gobierno que emanó de la revolución de Tuxtepec, se decretó la amnistía general y empezaron algunos de los imperialistas á ocupar puestos públicos al lado de sus antiguos adversarios. Entonces el Sr. Bermúdez representó á su Estado de San Luis en diversos Congresos de la Unión, fué redactor en jefe del periódico "El Siglo XIX" y primer Presidente de la Prensa Asociada de México.

El segundo no tuvo ocasión de figurar en la política, sus servicios los consagró á la instrucción pública, siendo Catedrático algunos años en el Colegio Guadalupano Josefino y reconocido como hombre de buen talento y vasta instrucción. Murió muy joven á consecuencia de un desgraciado accidente.

D. Clemente Cabeza de Vaca, hacía su carrera literaria con aprovechamiento, pero á consecuencia de un disgusto que tuvo con su catedrático de Física, la abandonó y abrazó la carrera militar.

Comprometido en un pronunciamiento contra la última Administración del General Santa Anna, fué hecho prisionero y fusilado en la ciudad de Guanajuato.

De los demás jovenes mencionados solo conocí á D. Adrian Guillén, ignorando si los otros terminaron sus estudios, si hicieron algún papel en la sociedad potosina y si alguno ó algunos viven todavía.

Cuando de alumnos pasaron á catedráticos los Sres. D. Mariano Villalobos y Presbítero D. Nemesio Cabanas, tuve el honor de que fueran mis maestros. El primero de segundo año de latinidad en 1854 y el segundo de Lógica y Metafísica en 1855. Al traer á la memoria sus nombres, en este desaliñado trabajo, les dedico un recuerdo de cariño y gratitud.

En el mismo año llegó á esta Ciudad, procedente de la de Guanajuato, el Sr. Lic. D. Ignacio Aguilar y Marocho, que algún tiempo después figuró en primera línea entre los hombres prominentes del partido conservador. Vino á dirigir un negocio relativo á su profesión y trajo recomendaciones de notables personas de Guanajuato y Michoacán, entre ellas del Gobernador y Comandante Militar del primero de esos Departamentos, General D. Pedro Cortazar, para el Gobernador de San Luis, D. José Ignacio Gutiérrez.

Nuestra sociedad lo recibió con la cortesía y galantería que siempre ha acostumbrado para todos sus huéspedes, principalmente cuando éstos, como el Sr. Aguilar, se distinguen por sus méritos personales. No sé si el negocio que tra-

jo fué causa de su larga permanencia en San Luis ó que las simpatías que haya tenido por nuestra sociedad, lo hayan impulsado á vivir en ella mucho tiempo. El caso es que estableció casa en esta ciudad y tanto residía en ella como en su tierra natal, Morelia, aunque era mayor el tiempo que pasaba en San Luis. Al año de su permanencia entre nosotros, el Gobernador y Comandante General D. Juan Valentin Amador, lo nombró Secretario del Despacho con fecha 3 de Febrero de 1844.

Los frecuentes pronunciamientos y los preparativos que se hacían para la guerra entre México y los Estados Unidos del Norte, que se esperaba que estallara dentro de muy poco tiempo, obligaban al Gobierno á dedicar de preferencia las rentas públicas para la organización de tropas y demás gastos que aquella tenía que ocasionar. Entró por tanto el Sr. Aguilar á desempeñar su elevado empleo en época bien difícil, en la que las circunstancias no le permitieron llevar al consejo del Gobierno todo el contingente de luces de que era capáz.

Sin embargo, tomó empeño en que, aunque fuera con grandes sacrificios y economías, se conservaran abiertas y bien provistas de todo, las escuelas que existían, lo mismo que las cátedras del Colegio Guadalupano Josefino, dando él mismo, en dos diversas ocasiones, las clases de Física y Astronomía, sin estipendio alguno.

Los preceptores de las escuelas primarias que ese año había fundado la Compañía lancasteriana, no presentaron á exámen público á sus discípulos, por el poco tiempo que tenían los

establecimientos bajo su dirección, pero en el siguiente (1844) la Compañía tomó gran empeño en que los primeros exámenes públicos que iban á verificarse en el período de su inspección, tuvieran gran lucimiento con el fin de probar la aptitud de los maestros, la aplicación de los niños, y el anhelo de la Compañía por el cumplimiento de sus deberes.

Numerosa concurrencia asistió á dichos actos que se verificaron en los respectivos locales; en todos tocó la orquesta de D. León Zavala y en el de la Escuela que dirigía Don Manuel Hernández, se cantó un himno á la ciencia, cuya letra fué composición de la poetisa potosina Doña Josefa Pacheco, esposa del Señor Zavala.

Algunos días después de ese acto, el Profesor Hernández, renunció la dirección de la Escuela, por haber obtenido el empleo de Taquígrafo en la Asamblea Legislativa, y no habiendo otro profesor á quien encomendarla, la Compañía Lancasteriana llamó á D. Francisco López de Nava, residente en Aguascalientes, que había solicitado el año anterior la dirección de una escuela. Se le confió la situada en los bajos del Colegio Guadalupano Josefino y empezó á dirigirla en Junio de 1845.

El Lic. Arriaga había vuelto de México concluido el período del Congreso para el que fué electo, y siendo regidor el año citado, propuso al Ayuntamiento que se estableciera en esta Ciudad una Biblioteca pública, demostrando en una bien fundada parte expositiva las ventajas que obtendría la juventud estudiosa de es-

casos recursos, con tener un establecimiento de esa clase, donde pudiera concurrir á cultivar su inteligencia. Pidió que el cuerpo municipal se subscribiera á los periódicos de mayor aceptación en el país y que se solicitara de las personas amantes de la instrucción pública que donaran algunos libros, ó dinero para comprarlos.

Aprobada esa proposición se destinó una de las piezas bajas del Palacio para la Biblioteca, y desde luego, el mismo Sr. Arriaga donó la Historia de México por Clavijero, la Historia de Europa por Archibaldo Alison en veinte tomos, las oraciones de Cicerón, Diccionario latino-español por Nebrija, Derecho romano por Vinnio, Derecho Civil por Sala y Teatro crítico universal. El Lic. D. Mariano Avila regaló también diez y seis volúmenes; D. Juan José Torremocha diez, y otros hasta trescientos setenta libros que en el transcurso de tres meses pudo reunir el Ayuntamiento.

Faltaban pocos días para que se abriera al público la Biblioteca cuando ocurrió el pronunciamiento del General Paredes en San Luis contra el Gobierno establecido en México. El Lic. Arriaga tuvo que emigrar por asuntos políticos, y faltando ya las gestiones del iniciador, la Biblioteca no llegó á inaugurarse.

No consta si los libros se perdieron ó los recogieron las personas que los habían donado.





## CAPITULO IX.

VACANTE la dirección de la escuela establecida en la casa de Ejercicios, por la renuncia de D. Manuel Hernández, dispuso la Compañía lancasteriana que pasara á desempeñarla Don Manuel Trascierra, quedando sin maestro la que éste dirigía en el edificio de Recojidas. La Compañía acordó expedir convocatoria, y á la vez se dirigió al Sr. D. Francisco Estrada, Diputado por San Luis al Congreso General en México, encargándole un profesor titulado é inteligente que viniera á dirigir la escuela principal lancasteriana. El Sr. Estrada supo por el Lic. D. Marcelino Castañeda, socio de la Compañía lancasteriana de México, que había un profesor sin colocación que podía admitir la proposiciones que se hacían para venir á San Luis. Este profesor era D. Pedro Vallejo; no tenía en México establecimiento abierto, se ocupaba de dar lecciones á domicilio y en su casa habitación, situada en el callejón de Betlemitas, tenía establecida una sala de armas, en la

que daba lecciones nocturnas de esgrima, en cuyo arte era muy diestro.

El Sr. Vallejo se recibió de Profesor en aquella capital, á principios de Abril de 1844, y los vastos conocimientos que dió á conocer en el exámen que sustentó, están comprobados, además del título respectivo, con los certificados siguientes:

Sello cuarto.— Dos reales.— Años de mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco.—Un sello con las armas nacionales.

*IGNACIO SIERRA Y ROSSO, Presidente de la Comisión Examinadora de Profesores de la Dirección general de Instrucción primaria.*

CERTIFICO: que á principios del mes actual se presentó á exámen el C. Pedro Vallejo, en cuyo acto manifestó tan particular y sobresaliente instrucción, que mereció no sólo que se le hubiera aprobado por unanimidad, sino que también por la misma unanimidad se acordó distinguir su mérito con una certificación singular por no haberse presentado hasta entonces otro examinando de mayores luces, despejo y conocimientos. Igualmente certifico; que la Comisión, en desempeño de sus deberes, tomó informes sobre la honradez y buena conducta de dicho Vallejo, habiéndolos recibido muy honoríficos al interesado. A su pedimento, y para los fines que le convengan, firmo la presente en México á 23 de Abril de 1844.—*Ignacio Sierra y Rosso.*

*El C. Manuel Esteban, Profesor examinado en primeras letras, socio de la Compañía Lancasteriana, Capitán de Infantería permanente, y preceptor de la Escuela Normal del Ejército*

Certífico: que el C. Pedro Vallejo á quien sinodé el año próximo pasado, como individuo que era yo entonces de la Comisión examinadora, mereció en justicia, la calificación de sobresaliente, por su aptitud no común en los ramos de enseñanza primaria. Y en cumplimiento de dicha calificación se le extendió el diploma de Profesor de primeras letras por la Compañía Lancasteriana. Lo que á pedimento del interesado y para los fines que le convengan, firmo en México, á 22 de Enero de 1845.—*Manuel Esteban.*

*
* *

Sello cuarto.—Dos reales.—Un sello con las armas nacionales.—Años de mil ochocientos cuarenta y cuatro y mil ochocientos cuarenta y cinco.—Certifico: que D. Pedro Vallejo manifestó en el exámen que le hice como individuo de la Comisión examinadora de la Compañía Lancasteriana de esta Capital, sus conocimientos en todos los ramos de la enseñanza primaria y método ó sistema mútuo, con bastante expedición y desembarazo; y que por las pruebas que dió, tener una sobresaliente instrucción en cada uno de ellos, la Comisión por unanimidad lo aprobó, y la calificación que dió en su dictámen le hace el mayor honor, según podrá acreditarlo por el título ó diploma que al

efecto se le expidió por la Dirección general de instrucción primaria. Y para que haga el uso que le convenga, le expido éste en México, á veinte y dos de Enero de 1845—*R. Rómulo Chousal.*

---

Ya recibido el Sr. Vallejo vió en los periódicos una convocatoria del Ayuntamiento de Rioverde, solicitando un Profesor titulado que dirigiera la escuela de aquella ciudad; y como él deseaba salir de México ó ejercer cualquiera de las dos profesiones, dirigió á dicho Ayuntamiento la respectiva solicitud.

Al recibirla el cuerpo municipal rioverdense acordó preguntarle si era suya la letra con que estaba escrita, y habiendo contestado dicho señor afirmativamente, resolvió aquella corporación no confiarle la escuela porque su letra no era de bonita forma. El Sr. Vallejo no insistió sobre el particular, respetando el gusto del Ayuntamiento de Rioverde

El Sr. Castañeda indicó al Sr. Estrada, que estando centralizada por la ley, la dirección de la instrucción pública en la Compañía lancasteriana de México, podia exigirse á los Profesores que solicitaran la Escuela de San Luis, la oposición prevenida en el Reglamento respectivo, y que ésta se verificara ante la Compañía lancasteriana de aquella Capital; que creia conveniente que así se hiciera para quedar él tranquilo respecto á su recomendado, si este resultaba favorecido, y el mismo Sr. Estrada quedaria también á salvo de toda responsalidad en el desempeño de su comisión.

Aceptadas por este Señor las indicaciones del Sr. Castañeda, habló con el Sr. Vallejo preguntándole si estaba dispuesto á sostener la oposición legal, la que admitida por el referido Profesor, se expidió convocatoria por la Secretaría de la Compañía Lancasteriana de México, presentándose el Sr. Vallejo y otros dos Profesores á la oposición. Esta se verificó ante la Comisión respectiva de la Compañía, siendo sinodales tres profesores de escuelas públicas, uno de escuela particular, y dos abogados socios de la Compañía.

El fallo de ese respetable jurado favoreció al Sr. Vallejo, obteniendo el triunfo por unanimidad de votos. En consecuencia se proveyó á su favor la dirección de la escuela principal Lancasteriana de San Luis Potosí, haciéndose cargo de ella desde principios del año de 1846.

Aquí empezó el progreso positivo de la instrucción primaria en San Luis. El Sr. Vallejo la levantó á una altura sorprendente; su método de enseñanza causó una verdadera revolución en el profesorado. Acostumbrados todos los maestros á emplear modales ásperos y severos con los niños, aplicándoles crueles castigos por aquello de que "la letra con sangre entra" fué una novedad ver que Vallejo no usó de esos castigos en el establecimiento que dirigía, y que el estímulo, por medio de oposiciones y premios semanarios, dió mejores resultados que los obtenidos por el rigor. Los niños, acostumbrados á ver á los maestros con temor y encogimiento, hasta para hacerles preguntas relativas á sus clases, al Sr. Vallejo se le acercaban risueños y

contentos, confiados en la amabilidad y finura con que eran recibidos. En las horas de asueto, se rodeaba con frecuencia de sus discípulos, les promovía conversaciones familiares, encaminadas á enseñarles la conducta que debían observar en el hogar paterno; les refería aquellos cuentos con cuyas narraciones goza tanto la niñéz, aprovechando la atención con que era escuchado, para adornarlos de lecciones sabias de moral y religión. Contó una vez un cuento inventado por él, formado de la moraleja de la fábula "El Gato y el Ratón," y al concluir le preguntó Pascual Hernández. Señor ¿y no sabe Vd. algún cuento de gato y perro? porque en mi casa oigo decir que los gatos y los perros no se quieren. En el acto lo compuso el Sr. Vallejo, tomando por protagonistas á un yanke y á un mexicano, explicando el odio entre éstos y entre aquellos animales, por la diversidad de la raza, y por la propensión del gato á atacar con traición y á robar lo que encuentra en las casas agenas. La ocurrencia fué muy oportuna, porque acababa de pasar la injusta guerra que nos trajeron los americanos para apropiarse más de la mitad de nuestro territorio. Los pequeños oyentes se entusiasmaron con aquel cuento, excitado ya su amor patrio hasta donde era posible que lo comprendieran, y empezaron á saltar gritando mueras á los gatos y á los yankes.

Generalmente concluian aquellas conversaciones de maestro y discípulos, con retirarse éstos al patio á jugar al toro ó á la momita, después de recibir algunas caricias del Sr. Vallejo y dulces que mandaba comprarles de

una dulcería que había enfrente del establecimiento.

Aunque en los años de 1846 y 1847 el Sr. Vallejo presentó en exámenes públicos discipulos muy aprovechados, no tuvieron esos actos toda la solemnidad que merecían y que empezó á imprimirles la Compañía Lancasteriana, porque la guerra que México sostenía con la República de Norte América, ocupaba toda la atención del Gobierno y del país entero.

La lista civil sólo recibía la mitad ó una tercera parte de los haberes, habiendo meses en que los empleados cedían gustosos todo su sueldo para el sostenimiento del ejército.

No se disponía ni de un peso para gastos estraños á los de la campaña, de manera que debido al patriotismo y al desprendimiento de los Profesòres, pudieron apenas conservarse abiertos los establecimientos; éstos con las consiguientes privaciones de útiles y libros, y aquellos de los elementos indispensables para la vida.

Por ese tiempo había en San Luis, con uno á tres años de establecidas, otras dos escuelas particulares para niños, dos para niñas y dos mixtas. Las primeras dirigidas por D. Salvador Macías Valadez y D. Ildefonso Núñez; las segundas por Dª Josefa Carrrillo de López de Nava y Dª Crescencia Hernández de Macías y de las terceras, una por tres Sritas. Santillána y la otra por las Sritas. Esparza. Menciono esas seis escuelas particulares, porque eran las de mayor aceptación por la sociedad de San Luis. Los maestros y maestras no tenían título profesional, pero como no había ninguna que estu-

viera dirijida por profesor titulado, los padres de familia que no querían tener á sus hijos en establecimientos públicos, tenían que confiar su educación á esos preceptores, buscando más bien que la instrucción del maestro la clase social á que pertenecían los demás niños que á dichos planteles concurrian.

De éstos solamente había exámenes públicos en el de la Sra. Carrillo de López de Nava, que todavia vive con sus noventa años de edad, y sus discípulas pertenecían á la aristocracia del dinero.

Aunque esta obra está dedicada á reseñar la instrucción pública, para dar á conocer la marcha que ha seguido desde la época de la conquista, y que por ella se vean sus progresos, y se puedan apreciar el celo y los esfuerzos de los Gobiernos para difundirla en las clases sociales, consignaré también algunos datos relativos á la instrucción particular, como lo he venido ya haciendo para citar los nombres de los profesores que más se han distinguido en ese magisterio, toda vez que sería imposible registrar todos los establecimientos particulares que han existido en el largo tiempo que abarca esta historia, en virtud de que tanto para su apertura como para su clausura, nunca ha habido obligación de avisarlo á las autoridades, exceptuando una corta temporada á principios de este siglo, y desde hace cuarenta y dos años, tampoco está prevenido que los directores de esa clase de establecimientos obtengan título profesional. Todo esto de conformidad con la garantía que otorga el ar-

tículo 3º de la Constitución General de la República.

El Sr. Lic. D. Ramón Adame, á quien le tocó en suerte gobernar al Estado de San Luis en el año más infausto para México de la guerra extranjera, para ponerse al frente del inolvidable patriotismo de los potosinos en defensa del honor y de la independencia de la patria, no obstante lo crítico de las circunstancias y la escasez del erario, atendió en lo posible el importante ramo de la instrucción pública, y persuadido de que se necesitaba para garantizar la buena enseñanza que los directores á quien la encomendara el Gobierno, hicieran los estudios necesarios comprobándolos en los exámenes respectivos, ordenó que en la misma escuela que dirigía el Sr. Vallejo, se estableciera una clase normal para los jóvenes que, habiendo terminado la instrucción primaria, quisieran dedicarse á la noble profesión de enseñar. Encomendó esa clase al mismo Sr. Vallejo y la inauguró con los ayudantes é instructores de clases que tenía en el establecimiento.

El Sr. Vallejo obtuvo también permiso del Sr. Adame y de la Compañía Lancasteriana para abrir una Escuela particular en su casa habitación. En esta escuela tuvo de ayudantes á su hermano D. Refugio y á D. Ambrosio Espinosa, para poder él atender á la escuela pública.

San Luis, si se me permite la frase, estaba en esqueleto; enormes cantidades de dinero y de provisiones de boca y guerra, y multitud de soldados para formar los batallones y regimien-

tos que de su recinto salieron á pelear con el enemigo extranjero, habían agotado por completo las arcas públicas y particulares; la capital de la República estaba ya ocupada por el ejército americano; la lucha seguía heróica y sangrienta, protestando nuestra querida patria ante el mundo entero contra la injusticia de la guerra que nos había traído el coloso del Norte, pero al mismo tiempo hacía patentes ante los pueblos civilizados el indomable valor del soldado mexicano, y el ejemplo de un pueblo patriota que sucumbía con honor, defendiendo palmo á palmo el territorio nacional.

Esa época de tantas desgracias y calamidades públicas, no era la más propicia para que los gobernantes dedicaran su atención á otros ramos administrativos que no fuera el de improvisar soldados y reunir elementos de guerra. Y sin embargo de lo azaroso de esas circunstancias, el Sr. Gobernador Adame atendió en lo posible, á la conservación del Colegio y de las escuelas.

Los exámenes públicos de los alumnos del Colegio Guadalupano Josefino en Noviembre de 1847, correspondieron á los afanes del buen gobernante y de los inteligentes profesores que tenían á su cargo las respectivas cátedras.

No sería posible mencionar año por año los nombres de los alumnos que más se han distinguido en las escuelas y Colegios. Escogeré los años en que aparecen nombres de alumnos que después los ha visto la actual generación figurando en elevados puestos públicos ó en gremios sociales á quienes ha honrado su presencia.

En el informe que el Sr. Rector del Colegio Guadalupano Josefino, Presbítero D. José María Guajardo, leyó en la distribución de premios de 1847, mencionó con frases altamente laudatorias á los jóvenes Isidoro Bustamante, Alejandro Pezo, Antonino Vega, Severo I. Reyes, Francisco Macías Valadéz, Gregorio Barroeta, Atanasio y Jesús López Portillo, Mariano Muro, Agustín Rico, Cipriano Martínez, Guillermo Alvarado, Luis Zepeda y otros que no conocí.

El primero, aunque no terminó los estudios para obtener un título profesional, se distinguió por su buen talento y por su sagacidad en asuntos políticos. Fué periodista, Presidente de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria, Jefe Político de la Capital, Secretario de Gobierno, Diputado á la Legislatura del Estado y al Congreso de la Unión.

El segundo desde muy jóven se trasladó á México para seguir los estudios de ingeniero. Abrazó la carrera militar, ingresando á la plana mayor facultativa, y actualmente desempeña el elevado puesto de Sub-secretario de Guerra y Marina en el Gabinete del Presidente de la República.

El tercero se dedicó á la carrera eclesiástica, fué Canónigo de la Catedral de Monterrey y Secretario del Señor Obispo de aquella diócesi, D. Francisco de P. Verea.

El cuarto se recibió de Abogado, desempeñó el empleo de Secretario de la Prefectura Superior Política del Departamento, bajo el Gobierno Imperial de Maximiliano, y despues en

administraciones liberales fué Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

El quinto también obtuvo el título de Abogado; fué periodista, Jefe Político, Administrador principal de Rentas, Secretario de Gobierno, Diputado á la Legislatura y Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

El sexto se recibió de Médico y Cirujano en la Capital de la República. Poco afecto á mezclarse en la política, solo una vez ha sido diputado á la Legislatura del Estado, pero sí ha pertenecido al Ayuntamiento y á diversas sociedades científicas. Hace muchos años que es catedrático de Física en el Instituto Científico y Literario, y director del Observatorio Meteorológico del mismo establecimiento.

El séptimo y el octavo abrazaron la carrera militar en la época de la reforma, filiándose en el ejército conservador; los dos sucumbieron en los campos de batalla.

El noveno, después de haber estudiado en el Colegio hasta 2º año de Filosofía, se separó para ingresar á la Escuela Normal del Sr. Vallejo; sufrió su exámen en México ante la Compañia Lancasteriana, obteniendo de ella el título respectivo. Pocos años ejerció la profesión, dedicándose después á otra clase de ocupaciones.

El décimo llegó á recibir las primeras órdenes sagradas, desempeñando algún tiempo la Vice-rectoría del Colegio. Despues se despojó de la sotana, se recibió de Profesor de instrucción primaria y dirigió algunos establecimientos públicos de la ciudad.

El undécimo obtuvo el titulo de Abogado; sirvió varios empleos del ramo de Justicia, incluso el de Juez de Distrito, y fué Jefe Politico de la capital y Secretario de Gobierno.

El duodécimo también obtuvo el mismo título; se distinguió por su actividad como abogado postulante y fué algún tiempo Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.

El décimo tercero siguió la carrera eclesiástica hasta terminarla; fué orador sagrado de fácil, correcta y conmovedora palabra y sirvió varios curatos foráneos. De estos estudiantes de 1847, hijos todos del Estado, solo viven los Sres. General D. Alejandro Pezo, Dr. D. Gregorio Barroeta y Profesor D. Mariano Muro.

De los catedráticos del mismo año, tambien el único que vive es el Sr. Lic. D. Rafael E. Sousa.



## CAPITULO X.

POCO tiempo duró en el Gobierno el Sr. Adame, pues con motivo de la protesta que formuló contra los Tratados de paz de Guadalupe Hidalgo, los partidarios de esa paz vergonzosa promovieron un pronunciamiento contra él, lo despojaron del mando que ejercía por elección popular y elevaron al Gobierno al Sr. D. Julián de los Reyes.

A fines de 1848 el Sr. Vallejo presentó á exámen á sus discípulos de la clase normal, y viendo el Sr. Reyes los resultados satisfactorios que durante el año había dado aquella, inició el establecimiento en forma de una escuela normal, cuya iniciativa, aprobada por la 6ª Legislatura, la elevó ésta Asamblea al rango de ley, expidiéndola bajo el número 41, y autorizando al Ejecutivo para que reglametara dicha escuela en los términos que creyera convenientes.

En uso de esa facultad, el Sr. Reyes expidió el Reglamento siguiente:

# REGLAMENTO

**para el Gobierno y régimen interior de la Escuela Normal de Profesores de instrucción primaria establecida en esta Capital.**

1º La Escuela Normal de Profesores creada por el decreto núm. 41 de la 6ª Legislatura del Estado, está bajo la inmediata inspección del Gobierno que la establece, y que ha de sostenerla por el tiempo que estime conveniente.

2º Este establecimiento tendrá un director nombrado por el mismo Gobierno. Su objeto es el de perfeccionar en los cursantes que la frecuenten los conocimientos necesarios para que puedan dirigir con mejor éxito las escuelas de primeras letras.

4º Para poder inscribirse en el registro que se llevará en la Secretaría de Gobierno, y ser admitidos como alumnos del establecimiento, se requiere tener á lo menos 18 años de edad, ser de buena conducta y poseer la instrucción necesaria en los ramos de lectura, escritura y aritmética á juicio del director que los examinará préviamente.

4º Cada año deberá abrirse un nuevo curso en el mes de Enero. Los que soliciten ser admitidos deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno con la debida anticipación.

5º Los alumnos antes de inscribirse en el registro, serán advertidos de la obligación que contraen para retribuir el beneficio que reciben gratuitamente. Esa obligación es la de servir luego que sean titulados profesores,en cualquiera escuela del Estado á que se les destine por es-

pacio de cinco años; sin que puedan relevarse de esa obligación si no es por causas que estime por bastantes el Gobierno.

6º También quedarán obligados los alumnos á no abandonar el curso que comienzan, si no es por un legitimo impedimento que estarán en el deber de acreditar competentemente.

7º Cada curso durará cuatro años. Al concluir este periodo presentarán un exámen general que comprenderá los siguientes ramos. Gramatica General, Lógica, Gramatica Castellana, Ideología, Aritmética teórico práctica, Algebra, primera parte de Geometría ó sea tratado de la extensión en longitud, Escritura, Caligrafía, Doctrina Cristiana, Cartilla Social, ó sea instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad y teoría del método lancasteriano.

8º Al que después de haber cursado el tiempo que queda señalado, desempeñare su exámen en los ramos que quedan referidos, se le extenderá inmediatamente su título de Profesor, por el que serán preferidos en el Estado á cualquier otro que no tenga este requisito para la dirección de los establecimientos que se paguen de cualquier fondo público.

9º Para que en el repetido término puedan presentar los alumnos el exámen general por el cual han de titularse profesores, es necesario haber desempeñado al fin de cada año, uno parcial de los ramos correspondientes al tiempo que han cursado; y haber obtenido en él una calificación que los habilite para continuar su curso.

10º Si esa calificación no fuere bastante como queda dicho, ó si las faltas que haya tenido en la asistencia á las lecciones fueren considerables, á juicio del Director, el alumno no pasará al estudio de las materias propias del año siguiente.

11º Tampoco podrá continuar su curso el que por mala conducta pública ó faltas graves en el establecimiento, se mande borrar del registro, lo cual queda al arbitrio del Gobierno según los informes que reciba del Director.

12º Las clases comenzarán todos los días, exceptuándose los festivos, á las ocho de la mañana y á las dos de la tarde, y concluirán à las once y á las cinco,

13º El Gobierno nombrará á su arbitrio un comisionado que vigile este establecimiento y le dé los informes respectivos sobre sus necesidades, sobre sus adelantos, ó sobre las causas que impidan éstos para que se pueda poner el remedio oportunamente.

14º El ramo de Doctrina Cristiana, estará á cargo de un Eclesiástico, quien hará sus explicaciones los miércoles y viernes de cada semana, arreglándose con respecto á las horas con el Director del establecimiento.

San Luis Potosí, Enero 9 de 1849.

Julian de los Reyes.—Por falta de Secretario, Sebastián Blanco.—Oficial primero.

El día 18 del mismo Enero, el Sr. Reyes acordó que por la Secretaría de Gobierno se dirigiera á los Prefectos de los Distritos la siguiente circular.

*Secretaría de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.—Circular.*

Por disposición del Exmo. Sr. Gobernador, tengo la honra de dirigirme á V. S. manifestándole, para que lo haga saber á los Ayuntamientos del Departamento de su mando, que será al cargo del Gobierno del Estado lo relativo al alojamiento y asistencia de los alumnos que envíen á la Escuela Normal de Profesores próxima á abrirse en esta Capital, así como también el cuidar de su conducta por medio de una comisión de vigilancia de la Compañía Lancasteriana.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Enero 18 de 1849.

Por falta de Secretario, Sebastián Blanco. —O. M.—Sr. Prefecto de..................

El Gobierno nombró Director de la Escuela Normal al Sr. D. Pedro Vallejo, conservándolo en la dirección de la escuela lancasteriana, y sin retirarle el permiso que desde el año anterior se le había concedido de tener escuela particular en su casa habitación.

La Normal se inauguró solemnemente el día 4 de Marzo, en el mismo local de la Lancasteriana, asistiendo las principales autoridades, funcionarios y vecinos de la ciudad. El Gobernador pronunció un discurso alusivo al acto, expresando las esperanzas que aquel plantel hacía concebir para el adelanto en la instrucción y excitando á los jovenes matriculados allí presentes, á que aprovecharan la oportunidad que se

presentaba de adquirir vastos y variados conocimientos al lado del insigne profesor escogido por el Gobierno para dirigir tan útil establecimiento. El Sr. Vallejo, significando gratitud por las frases lisonjeras del Sr. Reyes, ofreció corresponder á la confianza del Gobierno y al favor del público, con su constante dedicación en el cumplimiento de sus deberes, ambicionando como recompensa á sus trabajos, la grata satisfacción de llegar á ver á sus discípulos en el lugar que él ocupaba en ese momento, amparados con los primeros títulos profesionales que se extendieren en San Luis por el benemérito fundador de aquella escuela; y que la generación á que esos jovenes les tocara dedicar sus trabajos, consagrara un recuerdo de cariño al primer Director de la Normal, haciéndole la justicia de colocarlo entre los amantes sinceros y entusiastas de la instrucción de la juventud, entre los admiradores de la ilustrada sociedad potosina, y como el último de sus hijos adoptivos por su escaso mérito, pero como el primero por el amor que profesaba á San Luis, y por la gratitud en que rebosaba su corazón.

Los alumnos fundadores de la Escuela Normal, fueron los siguientes:

De la capital:

D. Jesús Ruiz.
,, Mariano Muro.
,, Ignacio Gómez de la Casa.
,, Trinidad García.

Y por el Ayuntamiento,

D. Sabás Bravo.

De Santa María del Río,

D. Jesús Díaz de León.
,, Ignacio Morillo.

De Matehuala,

D. Isidro Torres.

De Villa de Pozos,

D. Antonio Medina.

De Ciudad Fernández,

D. Francisco García.

De Armadillo,

D. Hermenegildo Lara.

De Santiago del Río,

D. Darío Hernández.

De San Juan de Guadalupe,

D. Quirino Mejía y Moreno.

De Tancanhuitz,

D. Bernardino Herrera y Núñez.

Aunque la ley núm. 41 que he citado, mandó que también se estableciera una Escuela Normal para profesoras, esta no llegó á fundarse sino hasta 1868, como veremos en su oportunidad.

Los exámenes públicos de las escuelas lancasterianas se verificaron á fines del año con gran solemnidad, á excepción de los de la escuela que dirigía D. Manuel Trascierra en la Casa de Ejercicios, que fueron privados á me-

diados del año, porque ese profesor ya no quiso sufrir las irregularidades con que se le pagaba el sueldo, é hizo renuncia del empleo. Con ese motivo presentó á sus alumnos á un exámen privado, y la Compañía Lancasteriana clausúró el establecimiento.

Quedaron, pues, en el centro de la ciudad, la escuela principal lancasteriana dirigida por el Sr. Vallejo, la situada en los bajos del Colegio Guadalupano Josefino á cargo del Sr. López de Nava, y la de la Calle Corta para niñas, dirigida por la Sra. Dª Mercedes López de Arriaga.

La Escuela de la Casa de Ejercicios volvió á abrirse el mismo año, pero ya no fué por cuenta de la Compañía Lancasteriana, sino por el Director de la Fábrica de tabacos D. José María Tornel y Bonilla, que la restableció para los hijos de los operarios de la misma Fábrica. El Sr. Tornel fundó, además, otra escuela para niñas en el mismo edificio, con la separación debida y destinada igualmente para hijas de los propios operarios.

La dirección de la de niños la encomendó á D. Manuel Trascierra y Cervantes y la de niñas á la Sra. esposa de este profesor.

A fines del mismo año de 1849, el Sr. Vallejo renunció también la dirección de la escuela lancasteriana por causa de enfermedad, anunciándolo á sus discípulos y al público en un elegante discurso que pronunció antes de empezar el exámen el día 28 de Octubre.

En el exámen de la Escuela particular pronunció el Sr. Vallejo otro buen discurso en el que después de dar cuenta á los padres de fa-

milia, al Gobernador y al público de sus trabajos durante el año, hizo una manifestación del sistema correccional y emulador que observaba con los niños, condenando los procedimientos severos y hasta crueles usados hasta entonces por la generalidad de los profesores.

Como las ideas emitidas á este respecto por el Sr. Vallejo, pueden ser todavía de utilidad á varios profesores, inserto en seguida la parte relativa de ese discurso. Dice así:

....."Con cuánta justicia la sociedad se ha pronunciado abiertamente contra ese régimen casi salvaje de algunos preceptores que, debiendo aparecer á la faz cándida y apacible del niño como un tierno y cariñoso padre, á fin de sembrar en su alma pura las primeras semillas de la moral y del saber, se empeñan en presentárseles armados de una disciplina, con ceño terrible y amenazador, juzgando que el medio único de dirigir la marcha de su educación y el resorte más propio para fijar su atención naturalmente inquieta é inclinada á buscar la variación de objetos, es hacerles derramar á cada momento á torrentes sus inocentes lágrimas. Esta clase de hombres ha engendrado en el ánimo de los niños, un horror á las escuelas y un aborrecimiento á los maestros de su educación, á veces justamente merecido, que por muchos años será difícil extinguir.

En efecto, cuando por primera vez se les insinúa el día en que han de ser conducidos á la escuela á presencia del maestro, los vemos inmediatamente mudar de semblante y desatarse en llanto, buscando asilo en la persona de su

familia de quien han recibido más caricias ó se consideran más estimados. Llega por fin el día terrible para ellos; y un reo no padecerá tanto ni sentirá más angustia á presencia de un severo tribunal, que el sencillo jovencito á vista de esos crueles pedantes que se complacen viendose tan temidos, en ser el terror de la niñez. Pero felizmente la luz del siglo en que vivimos ha llegado para disipar esas tinieblas de ignorancia, y siendo testigo de las lágrimas y sollozos que los niños arrancan de lo íntimo de su corazón, bajo la férula de los maestros, les tiende una mano protectora, para sacarlos de esa bárbara é injusta esclavitud en que yacían, proporcionándoles medios tan eficaces como fáciles á fin de que reciban á la par de una educación noble, una instrucción esmerada; y sepultando á la vez á tales profesores en el justo desprecio que han merecido.

Tanto los nobles sentimientos de la virtud, de lo bello, de lo sublime de las grandes acciones, como las ruines de ira, de aborrecimiento, de odio, de venganza, se hallan depositados en el fondo del corazón humano, ambos tienen sus respectivas causas que los excitan; del perfecto desarrollo de los primeros, depende la futura felicidad de la criatura, como del desenvolvimiento de los segundos su completa ruina. Y ¿qué medio más eficaz que el premio para despertar los más delicados afectos del espíritu, como la amenaza ó el castigo corporal para excitar los ánimos á que hagan uso de la maledicencia? Luego si el premio lisonjea nuestro amor propio, y el castigo provoca nuestro orgullo, prefe-

rible es el estímulo del primero, á la amenaza ó aplicación del segundo.

Yo, Señores, por ser conforme á la razón y á mis sentimientos, opino que á más de abolirse en las escuelas todo castigo corporal, no debe haber un sistema correccional fijo, sino que de la prudencia y tino delicado del profesor ha de depender en cualquier circunstancia el castigo que se imponga al alumno; pues que la edad, la constitución, el genio, y el talento del discípulo, imponen el deber de apremiar de distinta manera una falta misma. Sucede con frecuencia que una misma pena produce efectos diversos, segùn el individuo en quien recaé; á veces para corregir á un niño desaplicado é insolente es forzoso echar mano de un castigo severo, mientras que para enfrenar los vicios que en la inclinación de otros se insinúan, basta tal vez una mirada, un consejo ó una reprensión leve y amistosa. En suma, un preceptor diestro y medianamente conocedor del corazón humano y sus tendencias, tiene un manantial inagotable de recursos para manifestar su disgusto ó para prodigar su cariño. La razón y la experiencia nos demuestran que el asiento preferente en las clases, la frecuente conversación con el alumno que se hace distinguir por su aplicación, las manifestaciones públicas de sus adelantos, uno que otro obsequio que, aunque de poca importancia, haga conocer al discípulo la benevolencia de su maestro, son los más eficaces premios ó maneras de estimularlo sin peligro de que tome demasiado vuelo el orgullo, ó despierte la ambición. Así como el prohibirle el descanso que á los otros

se permite, arrebatarles los objetos en que cifran su entretenimiento, privarlos de los manjares que, siendo de puro regalo, no sean necesarios á la conservación de la salud, una amenaza solamente de publicar en el interior de la escuela su desaplicación, son los castigos más terribles y que muchas veces los hace variar enteramente de conducta. Se dirá acaso que nadie ignora estos medios, pero que son teorías que no es posible reducir á la práctica. A esto contesto, que entre los numerosos alumnos que en esta Capital he tenido á mi cargo, no habrá uno que se queje justamente de la severidad de mi trato, ni de la dureza de mi castigo; por el contrario, muchos de ellos que ya he formado, y han salido de mis manos con la instrucción suficiente en los ramos de su educación, no me deben siquiera una ligera reprensión."





## CAPITULO XI.

LA Compañía Lancasteriana admitió con pena la renuncia del Sr. Vallejo, por las poderosas razones en que la fundó, y por indicación del mismo Profesor, llamó al Sr. D. Bibiano G. Casa-Madrid, residente en México, para que viniera á hacerse cargo de la Escuela.

El Sr. Vallejo continuó con la dirección de la Normal, y con la particular que había abierto á principios del año.

De esas dos escuelas primarias que dirigió el Sr. Vallejo, salieron alumnos notablemente aprovechados para seguir los estudios secundarios; de esos alumnos muchos han bajado á la tumba, y otros viven todavía ejerciendo honrosas profesiones científicas ó dedicados á otra clase de trabajos.

Concluyeron su carrera literaria Ramón Fernández, Cayetano Legorreta, Pascual Hernandez, Ignacio Arriaga, Manuel Fernández, Francisco García, Paulo Q. Verástegui, Jesús, Miguel y Joaquín Villalobos, y otros cuya lista

sería demasiado larga; y no menos lo sería la de los que, sin haber concluido una carrera profesional, deben al Sr. Vallejo todo ó gran parte de su instrucción primaria, el estímulo para haberla seguido despues de su prematura muerte y los sanos principios que les inculcó al dar los primeros pasos en la senda del saber. Entre esos alumnos se cuentan Benigno Arriaga, Mariano Barragán, Jesús Lorenzo Agoitia, Pedro Othón, Pedro González, Pedro y Adolfo Lemus, Ramón Salazar, Francisco Gándara, Eulalio Degollado [h], Agustín Flores, Eleázaro Martínez, Manuel Izquierdo, Pablo Ramos, y el último de todos, el autor de esta obra.

Pocos fueron los frutos de la Escuela Normal, porque también fué ya muy corta la preciosa existencia de aquel Profesor. Sin embargo, en el poco tiempo que la dirigió, concluyeron los estudios de reglamento, recibiéndose de Profesores los alumnos Ambrosio Espinosa, Teófilo Ramírez, Jesús Díaz de León, Mariano Muro, Marcelino Vega, Jesús Ruiz, Refugio Vallejo, hermano de D. Pedro, Gerardo Sosa, y Bernardino Herrera y Núñez. El Sr. Vallejo habría seguido disfrutando por muchos años de la confianza y del aprecio de la sociedad potosina, si la muerte no le hubiera sorprendido en lo más florido de su existencia. Atacado de la enfermedad del cólera en la segunda invasión de esa terrible epidemia, fueron inútiles todos los esfuerzos que hizo la ciencia para salvar aquella interesante vida, sucumbiendo el insigne profesor el 25 de Junio de 1850, á los 31 años de edad.

Siguió dirigiendo la Escuela normal el Sr. D. Bibiano G. Casa-Madrid. La particular quedó bajo la dirección del Sr. D. Refugio, hermano de D. Pedro, y del primer ayudante D. Ambrosio Espinosa. Este Sr. se recibió á fines del año, y estableció su escuela particular, yéndonos con él todos los alumnos de la de Vallejo, que estábamos en el salón encomendado al mismo Sr. Espinosa. Bajo su dirección y sistema de Vallejo que siguió, terminamos la instrucción primaria en 1852, Benigno Arriaga, Eulalio Degollado, Pedro Othón, Pedro González, Francisco Gándara, José Othón, Luciano y Mateo Rada, el que esto escribe, y otros que al concluir, nos diseminamos todos para distintos colegios ó diversas ocupaciones.

El Sr. Espinosa fué un digno discípulo y sucesor del Sr. Vallejo; estaba perfectamente establecido con su escuela, y gozaba de justa y merecida reputación. Estaría todavía en esas envidiables condiciones, disfrutando de los honores debidos al decano del magisterio en San Luis, si no hubiera abandonado la profesión para mezclarse en los asuntos políticos del país.

Pocos meses permaneció el Profesor Casa-Madrid al frente del establecimiento; porque continuando todavía en 1850 el mal estar de las rentas públicas, como consecuencia forzosa de la guerra extranjera, de la civil, de la invasión de los indios comanches y de la epidemia del cólera morbus, los sueldos de los empleados no eran pagados con exactitud y por ese motivo renunció la dirección de la escuela.

Prévia convocatoria vino de México á recibirla el Profesor D. Francisco Pascual, haciéndose cargo á la vez de la dirección de la Normal.

El Sr. Casa-Madrid abrió una escuela particular, D. Juan M. Balbontín se retiró del ejercicio de la profesión, dedicándose á servir empleos del ramo de hacienda, y por ese tiempo abrió también una escuela particular D. Fernando Sotarriva, de quien no sé si era profesor titulado.

Las que por la ley centralista de instrucción primaria estuvieron en los conventos, las cerraron los Prelados el año de 1848. A fines de 1851, los mismos Prelados ofrecieron expontáneamente á la Compañía Lancasteriana que entre las cuatro comunidades que había entonces en San Luis, franciscanos, agustinos, mercenarios y carmelitas, sostendrían una escuela para niños la que se abriría en el antiguo local del diezmo perteneciente al convento de San Agustín. Ese local es el gran salón donde están ahora las prensas de la Escuela Industrial Militar, y en aquel tiempo se le llamaba así porque en él se vendían los cereales que los agricultores daban á la Iglesia en calidad de contribución, consistente en la décima parte de las cosechas.

El impuesto subsiste todavía, aunque no está apoyado como antes por la ley civil, pero la Iglesia ya no se toma como en aquella época el trabajo de vender al menudeo los cereales, sino que por medio de arreglos privados con

los agricultores, cobra en dinero efectivo las cantidades convenidas.

Para inaugurar esa escuela, pidieron las comunidades á la Compañía Lancasteriana, que por la primera vez diera los libros elementales y demás útiles de enseñanza, y solicitara del Gobierno el surtido de muebles, en el concepto de que en lo sucesivo serían ya todos los gastos por cuenta de las mismas comunidades.

La Compañía aceptó la oferta de los Prelados, pero no teniendo fondos para comprar los muebles que se necesitaban, solicitó del Ayuntamiento que hiciera ese gasto, á lo que accedió la Corporación, abriéndose esa nueva escuela el día 19 de Mayo de 1852.

La Ley de ingresos para ese año decretó á favor de los fondos del Colegio Guadalupano Josefino, un seis por ciento sobre herencias transversales, y la número 43 dispuso, que de los productos de ese impuesto, se destinara la cantidad de cincuenta mil pesos para establecer un Monte de Piedad, inaugurándolo con los primeros diez mil pesos que se reunieran, y que las utilidades de esa casa de préstamos se dedicaran á los gastos del mismo Colegio.

Ese buen proyecto no llegó á realizarse, porque lo impidieron las revoluciones de la época.

Desde que se estableció la Compañía Lancasteriana, hacía los gastos de las escuelas con las reducidas asignaciones que tenía señaladas en los respectivos presupuestos de Egresos del erario del Estado y del Municipio.

El Sr. Gobernador Adame, en la primera época de su Gobierno, le decretó fondo especial á la instrucción primaria, imponiendo medio real por derecho de introducción á cada fanega de maíz y frijol, y una contribución que les impuso á los dueños de carruajes y á los introductores de carbón.

Esos impuestos producían por término medio quinientos pesos mensuales, con cuya suma hacía la Compañía Lancasteriana los siguientes gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos de dos Profesores que dirigían las escuelas de niños....... | $ | 170 00 |
| Idem de cuatro ayudantes......... | „ | 120 00 |
| Idem de la Profesora de la escuela de niñas......................... | „ | 40 00 |
| Idem de dos ayudantes............ | „ | 60 00 |
| Sueldo de los Preceptores de San Juan de Guadalupe, Tlaxcala y San Miguelito................. | „ | 45 00 |
| Rentas de las casas de los tres últimos......................... | „ | 12 00 |
| Gastos de Secretario y Tesorería... | „ | 16 00 |
| Gastos de libros, útiles, ete. en los seis establecimientos............ | „ | 80 00 |
| | $ | 543 00 |

Como se vé, en 1852 había solamente esas seis escuelas públicas faltando para niñas en las tres ex-Villas últimas, y no habiendo para ninguno de los dos sexos en Santiago, Tequisquiapam, San Sebastián y Montecillo; y á pesar de

ser tan pocas las existentes, siempre había algún déficit en la Tesorería de la Compañía, de lo cual resultaba que los profesores no estaban pagados con exactitud y que todos tenían algún crédito contra los fondos de la instrucción. En ese estado de penuria permanecieron las escuelas, hasta que el Gobierno suprimió la Compañía Lancasteriana, como veremos en el lugar que corresponda.

El Colegio Guadalupano Josefino, no caminaba con mejor suerte. Algunos de los catedráticos se habían filiado en la oposición que los enemigos del Señor Gobernador Reyes habían organizado contra este funcionario, y aunque la acusación que le hicieron ante la Cámara federal, no prosperó, siguió cada día más robusta esa oposición, poniéndole al Sr. Reyes multitud de tropiezos para la marcha administrativa.

Viendo este Gobernador que el ramo en que más lo hostilizaban era el de la instrucción secundaria, intrigando para que los catedráticos abandonaran las clases con el fin de que los alumnos no pudieran aprovechar los estudios y por este medio ocasionar al Sr. Reyes, uno de tantos desprestigios que procuraban buscarle, inició á la Legislatura un proyecto de ley, poniendo al Colegio Guadalupano Josefino, bajo la dirección y protección del Obispo de la Diócesi, D. Clemente de Jesús Munguía.

La Legislatura elevó ese proyecto al rango de ley, y la expidió bajo el núm. 38.

El Señor Gobernador Reyes procuró darle inmediato cumplimiento y al efecto acordó que el Secretario de Gobierno, Lic. Luis Guzmán,

fuera á Morelia á entregar en propia mano al Señor Obispo Munguía la referida ley, llevando el comisionado las instrucciones necesarias para arreglar con la Mitra todo lo relativo á la entrega del Colegio.

El Sr. Munguía aceptó con agradecimiento el patronato que se le ofrecía, contestando las comunicaciones que le dirigieron los Secretarios de la Legislatura y el Gobernador.

Indicó que él mismo vendría á San Luis luego que sus ocupaciones se lo permitieran, para hablar personalmente con el Sr. Gobernador sobre algunas dificultades que pulsaba, relativas á los fondos con que se sostenía el Colegio, y ordenó que se abrieran las cátedras en Marzo de 1853, para que los alumnos no perdieran tiempo en sus estudios, á reserva de dar al establecimiento la organización conveniente cuando el mismo Señor Obispo viniera á esta Capital, y suplicó al Gobernador que hiciera con calidad de interinos, los nombramientos de nuevos catedráticos.

Este encargo ya no lo desempeñó el Sr. Reyes, porque el dia 8 de Enero á las 5½ de la tarde, fué vilmente asesinado en el paseo de la Calzada de Guadalupe.

Entró á reemplazarlo en el Gobierno el Ministro decano del Supremo Tribunal de Justicia, y adheridos los Poderes del Estado al Plan revolucionario de Guadalajara, fué nombrado Gobernador provisional por los Jefes de la revolución, el Lic. D. Ramón Adame.

Este Señor mandó que se abrieran las cátedras del Colegio, y nombró profesores, para

primer año de Latinidad al Presbítero D. António Mascorro, y para segundo año al Sr. D. Mariano Villalobos. Para Lógica y Metafísica, al Lic. D. Rafael E. Sousa, para Matemáticas, al Sr. Rector D. José Mª Guajardo, para Física Geografía y Astronomía, al Sr. Lic. D. Ignacio Aguilar y Marocho y para ambos Derechos, al Sr. Presbítero, Lic. D. Manuel del Conde.

A mediados del año fué llamado á México el Sr. Aguilar por el Presidente de la República, D. Antonio López de Santa Anna, para encargarle la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, y entró en su lugar á dar la clase de Física, el Lic. D. Francisco Pineda.

El Sr. Munguía no vino á San Luis como había ofrecido, y no se volvió á tratar más el asunto del patronato de la Mitra de Michoacán, sin duda porque por ese mismo tiempo el Gobierno General gestionaba en Roma, por conducto del Ministro plenipotenciario de México, la erección de la Diócesi potosina, y había el propósito de ceder á la nueva Mitra el Colegio que hasta entonces había estado á cargo del Gobierno Civil.

El Profesor D. Francisco Pascual sufrió un poco más que D. Bibiano G. Casa-Madrid, las irregularidades en el pago de los sueldos. El segundo solo aguantó cinco meses, y el Sr. Pascual un año.

Despues del exámen pùblico de los alumnos, renunció la dirección de la escuela, expresando aquella causa; la Compañía Lancasteriana admitió la renuncia, encomendó la dirección de la Normal á D. Guillermo Rode, de orígen inglés,

Profesor que acababa de abrir un establecimiento particular en sociedad con el Profesor D. Mariano Muro, y para empezar el año de 1854, organizó los planteles públicos de la ciudad y villas, del modo siguiente.

Escuela de la Compañía ó Josefina. Director, Francisco López de Nava.

Ayudantes, Hilario Narváez é Ireneo Ramírez.

Escuela Lancasteriana ó de la Plaza de Recogidas.

Director, Jesús Ruiz.

Ayudantes, Jesús Villalobos y Narciso Armenta.

Escuela de niñas.

Directora, Sra. Mercedes López de Arriaga.

Ayudantes, Señoritas Refugio Arriaga y Margarita López.

Escuelas de niños de Tlaxcala, San Miguelito, Montecillo, Tequisquiapam, San Juan de Guadalupe y Santiago del Rio.

Directores, José María Torres, Dionisio Ferniza, Mariano Cordero, Remigio Fernández, Jesús L. Nava y Eugenio Rocha, respectivamente.

Como se ve, todavía el año de 1854, no se había logrado aumentar en el centro de la Ciudad el número de escuelas públicas; en las antiguas Villas suburbias no había para niñas y en San Sebastián faltaban para los dos sexos.

En cuanto á establecimientos particulares, había ya algunos de buena aceptación planteados al estilo de Vallejo, y esforzándose los di-

rectores por imitar el método y sistema de enseñanza. Los principales eran los de los Sres. Ambrosio Espinosa, Bibiano G. Casa-Madrid, Rode y Muro, Casimiro Thevenin y Marcelino Vega. D. Refugio Vallejo clausuró el de su hermano D. Pedro y se fué á establecer á México, donde vive todavía ocupando un lugar distinguido en el profesorado de la Capital.

En el mismo año el Profesor Muro fué á dirigir la Escuela pública de Catorce y Rode fundó un Colegio de instrucción primaria y secundaria con el título de San Anastasio, por ser éste el nombre del Gobernador y Comandante general del Departamento D. Anastasio Parrodi, quien ayudó á Rode con algunos auxilios pecuniarios para la fundación del Colegio.

La Escuela que sostenían las cuatro Comunidades religiosas en el antiguo diezmo de San Agustín, iba á ser clausurada á principios del año, porque los carmelitas y los mercenarios retiraron los auxilios con que contribuian. El General Parrodi lo impidió obligando gubernativamente á los franciscanos y agustinos á que hicieran los gastos que dicha escuela demandaba, y previno á los mercenarios, que en unas piezas bajas del convento, abrieran una para niños, y á los carmelitas, que en una de las fincas que poseía el convento abrieran otra para niñas.

Para esta Escuela el mismo Gobernador nombró Directora á la Sra. Profesora Doña Concepción Carrillo.

Estas escuelas de los conventos establecidas después de la independencia por órdenes de

los Gobiernos locales ó del General de la República, no tenían más duración que el tiempo que el Gobernante respectivo ejercía el poder, pues luego que dejaba el mando, las cerraban las comunidades, lo que indica que los prelados de este siglo, no tenían la misma buena disposición que los de los siglos XVI, XVII y XVIII para fomentar la instrucción pública.

El único convento que sostuvo las cátedras de latinidad, filosofía y teología, fué el de San Francisco, en el que siempre existieron hasta la exclaustración de los religiosos.





## CAPITULO XII.

EN todo el año de 1855 subsistieron los establecimientos de instrucción primaria y secundaria en las mismas condiciones que he narrado. Los fondos de ambos ramos no habían mejorado, de suerte que la Compañía Lancasteriana no podía cubrir con exactitud los gastos, teniendo siempre algún déficit, y el Colegio Guadalupano Josefino tambien hacía los suyos con alguna dificultad.

En la Bula de erección del Obispado del Potosí, expedida por el Papa Pio IX, se leen los dos párrafos siguientes:

"......... y con relación al Seminario diocesano, habiendo ya allí un Colegio Guadalupano Josefino, de buena construcción y entregado con pleno derecho eclesiástico juntamente con todos sus bienes al Obispo actual de Michoacán, para que lo cuide y rija, hecha igual concesión por el mismo Gobierno de la República para lo futuro y estando anuente el actual Obispo de Michoacán, para que se erija en él un Seminario diocesano de alumnos eclesiásticos

según los mandatos del Sagrado Concilio de Trento, mandamos se establezca allí inmediatamente cuanto sea oportuno y necesario para que los jóvenes llamados á la Suerte del Señor, se instruyan en la virtud y letras."

"......... y habiendo manifestado que el Colegio Guadalupano tiene muchos bienes que le producen cada año oportunos réditos, adjudíquense estos bienes y réditos según la sección dicha, y consérvense perpetuamente para la dotación del Seminario eclesiástico potosinense, á fin de que se pueda instruir allí en bondad y en ciencia mayor número de alumnos que aumenten los buenos presbíteros que administren los Sacramentos en aquellos vastos lugares y enseñen la doctrina en aquellas dilatadas regiones."

El día 24 de Abril de 1855, el primer Obispo Sr. Dr. D. Pedro Barajas, recibió el Gobierno eclesiástico de la nueva Diócesi, y el 9 de Agoto le fué entregado con las formalidades legales, el Colegio Guadalupano Josefino, con los bienes que le pertenecían, documentos, libros, muebles, etc.

Al establecimiento se le dió el nombre de Seminario Conciliar, y desde el siguiente año escolar todos los catedráticos pertenecieron al estado eclesiástico.

El Sr. Barajas introdujo un sistema en las cátedras, que nunca lo he visto en ningún colegio. Probablemente en aquel tiempo se observaría en Guadalajara y por eso el Sr. Barajas lo adoptó en el Seminario de San Luis. Era este:

Los catedraticos empezaban á dar su clase desde primer año de latinidad, pasaban al siguiente, al igual de sus discípulos, al segundo año del mismo idioma, y así seguian en primero, segundo y tercer curso de filosofía; de manera que en los cinco años de estudios preparatorios, los alumnos tenían un mismo maestro para latin, lógica, metafísica, moral, matemáticas, física, astronomía y geografía. Solamente cuando había en el Seminario cátedra de francés, la servía algún profesor de ese idioma.

En 1856, el Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instrucción pública, D. Ezequiel Montes, pidió un informe sobre el estado que guardaba en San Luis el ramo de enseñanza. El Godierno local rindió el correspondiente á la instrucción primaria, conteniendo los datos que he dejado apuntados relativos al año de 1854.

El Sr. Obispo Barajas hizo en el suyo una corta relación del poco tiempo que tenía el Colegio bajo la protección y dirección de la Mitra, expresando que aunque en ese año estaba escaso de recursos el establecimiento, y por consiguiente el servicio no estaba á la altura que él deseaba, tenía la seguridad de que en los años venideros, mejoraría en todo aquel útil plantel.

Había entonces en el Seminario ocho catedráticos, sesenta y cuatro alumnos internos y ciento diez y siete externos.

El Director del Instituto Científico y Literario de San Anastasio, D. Guillermo Rode, rindió también su informe.

En ese documento aparece que para la validéz académica de los cursos, el Director había conseguido del Ministerio del ramo que el Colegio quedara agregado al Nacional y distinguido de San Juan de Letrán de México.

Las cátedras eran las siguientes:

*Latinidad*, por Nebrija, *Epítome de la Historia Sagrada y Autores Selectos.*

Profesor de primer año D. Francisco J. Estrada. Id de segundo, Presbítero Bachiller D. Adrián Guillén.

*Lógica y Metafísica* por Bouvier y Balmes. Profesor Lic. Manuel B. Castillo.

*Matemáticas* por Vallejo.

Profesor Dr. D. Ambrosio Salazar.

*Francés* por Ollendorf, el mismo Dr. Salazar.

*Geografía é Inglés* por Guim y Ollendorf.

Profesor D. Guillermo Rode.

*Dibujo.* Profesor D. Francisco Vildósola.

*Música:* Profesor D. Romualdo Sánchez Castillo.

En la clase de Física no había alumnos, pero estaba dispuesto á servirla luego que se matriculara alguno, el Sr. D. Eulalio Degollado.

Este Colegio duró pocos años. El Director hacía en él gastos muy fuertes, y la guerra de tres años que despoblaba á la Ciudad con mucha frecuencia, redujo á tal grado el número de alumnos, que el Sr. Rode no pudo ya sostenerlo y lo clausuró.

Abolido el estanco de tabacos, y declarado libre el ramo para su cultivo y explotación, se formó una Compañía en México que se llamó

"Sociedad del antiguo Estanco," la que compró las existencias de tabaco en rama y labrado que había en los Estados y siguió por su cuenta la especulación, conservando en varias poblaciones las antiguas fábricas.

Al verificarse en San Luis este cambio, la sociedad dicha mandó suprimir las escuelas de instrucción primaria que sostenía la Fábrica de Tabacos, y cedió á la Junta lancasteriana la existencia de libros, pizarras y demás útiles que en ellas había.

La Escuela lancasteriana cambió de Profesor en Mayo de 1856, recibiendo la dirección el Sr. D. Mucio Gama, recibido y titulado en Guadalajara.

En el tiempo en que D. Guillermo Rode dirigió la Escuela Normal, se presentaron á exámen de Profesores los Señores D. Narciso Armenta y D. Bernardo Reyes.

Antes de pasar adelante debo aquí subsanar una falta que involuntariamente he cometido. Al hablar de la clase normal que por orden del Gobernador Adame estableció el Sr. Vallejo en la escuela lancasteriana, dije solamente que dicho Profesor lo inauguró con los ayudantes é instructores de clases que tenía en ella, y se me pasó consignar sus nombres.

Después he mencionado á los Sres. Espinosa, Ramírez y Vega, no haciéndolo con el Sr. Armenta porque su nombre está suprimido, en la lista oficial, con toda seguridad por omisión, en la imprenta de aquel tiempo; pero conste que el dicho Sr. Armenta fué de los discípulos más aprovechados del Sr. Vallejo, que siendo toda-

vía alumno de la Escuela Normal fué instructor de varias clases, y que si sustentó su exámen despues de algunos años de muerto aquel profesor, fué porque estuvo ausente de San Luis bastante tiempo.

En Julio de 1857 los Profesores que dirigían las escuelas lancasterianas de la Ciudad y sus Villas suburbias, elevaron una instancia al Gobierno del Estado, quejándose de la indolencia con que la Junta lancasteriana veía el importante ramo que le estaba encomendado. Comprobada la queja por los medios que el Gobernador D. Eulalio Degollado creyó convenientes, sentó al ocurso el proveido siguiente:

Secretaría de Gobierno del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí.—En un ocurso presentado al Gobierno por varios profesores de primeras letras, se ha servido acordar el Exmo. Sr. Gobernador lo siguiente —San Luis Potosí, Julio 25 de 1857 —En vista de las repetidas quejas dirigidas á este Gobierno por los Profesores de instrucción primaria sobre la poca curia de la Junta Lancasteriana, para promover los adelantos de la enseñanza; y pareciendo una anomalía la existencia de dicha Junta en esta Capital, cuando fuera de ella no hay una sola subalterna; entre tanto la H. Legislatura resuelve lo conveniente, se suprime la Junta relacionada, estableciéndose en sustitución otra inspectora compuesta de tres vocales que nombrará el Gobierno, para que inmediatamente procedan á formar un reglamento cuyo fin será uniformar la instrucción en todo el Estado y vigilar las escuelas, dando cuenta de los abusos

que en ellas notare, para su pronto remedio. Hágase saber este acuerdo á los quejosos como resultado de su instancia.—Degollado.—Ramón Gamarra, Secretario.—Y por disposición de S. E. lo transcribo á Vd. para su conocimiento, en concepto de que también previene S. E. que los fondos de la Junta se entreguen con la formalidad de estilo al Sr. D. Juan N. Viramontes, nombrado como Tesorero para el manejo de ellos.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Julio 27 de 1857.—Ramón Francisco Gamarra.—Secretario.—Señor Presidente de la Junta Lancasteriana, Lic. D. José Guadalupe de los Reyes.

En diverso acuerdo nombró el Gobernador la Junta inspectora de que habla el oficio anterior, siendo ésta la primera de ese nombre y compuesta de los Sres. Presbítero D. Mariano Saldaña, Presidente; Vocales, Lic. D. Pablo R. Gordoa, Lic. D. Francisco Macías Valadez y D. José María García, y Tesorero D. Juan N. Viramontes.

Esa Junta no pudo cumplir su cometido. El golpe de Estado que dió el Presidente Comonfort en Diciembre del propio año, inició la famosa y cruenta guerra de reforma que duró tres años, en cuyo largo periodo se sucedieron los partidos beligerantes en la ocupación de la plaza, permaneciendo en ella de dos á cuatro meses, mientras que uno de ellos venía con fuerzas superiores á desalojar al otro. De allí es que, las temporadas que estaba en San Luis el Gobierno conservador, restablecía éste á la Compa-

ñía Lancasteriana, y cuando ocupaban la plaza las tropas del Gobierno liberal, llamaba éste á la Junta Inspectora.

En uno de tantos cambios que por el estado de guerra se verificaban en el personal del Ejecutivo del Estado, ocupó el Gobierno el Sr. Lic. D. Vicente Chico Sein con el doble carácter de Gobernador y Comandante Militar.

Uno de sus primeros actos fué restablecer la Junta Inspectora de Instrucción Primaria, dedicando á este importante ramo, aun en medio de la guerra y de la exaltación de las pasiones, una preferencia laudable; lo dotó cón fondos suficientes para su sostenimiento, nombró las juntas subalternas, mientras la comisión encargada de formar el reglamento lo presentaba, excitaba á los profesores á que se desentendieran de la lucha política y se consagraran exclusivamente á la enseñanza, asegurándoles que el Gobierno los protegería en todo y los pondría siempre á salvo de los sacrificios y molestias que con motivo de la guerra sufrían todos los ciudadanos. Personalmente visitaba las escuelas de la capital y de las Villas suburbias, hacía preguntas á los niños, premiaba con pequeñas monedas la aplicación y conocimientos de los que lo merecían, y luego se iba para el Palacio á entregarse al despacho de los espinosos asuntos que entonces se presentaban.

Una ocasión despues de visitar la Escuela de la Plaza de Recogidas, sentado ya en su gabinete y de muy buen humor porque venía complacido de los adelantos de los niños, le oí dirigir al Sr. D. Pedro Huici, Oficial Mayor de la

Secretaria, encargado del despacho, estas palabras:

"El día que en este Palacio ya no se oiga hablar de triunfos y derrotas, de Generales y Coroneles, de fusilamientos, de santo y seña, que los cuarteles de soldados estén convertidos en escuelas, y los conventos en talleres, y que á Vd. en la Secretaría le falten empleados para despachar los ramos de instrucción pública y fomento, y le sobren para los demás, entónces ya puede decirse que San Luis marcha sin detenerse á su engrandecimiento y prosperidad Yo no lo veré, porque ya estoy viejo, pero el pueblo instruido tiene que ser en el porvenir el mayor enemigo de las revoluciones, y la paz se cimentará sobre la sólida base de la civilización popular. Mis trabajos los consideraré suficientemente recompensados, con que mis hijos vean que la generación á quien le toque presenciar esa transformación, me dedique algún recuerdo por haber puesto en los principios de ella, un granito de arena."

Parecía que el Sr. Chico estaba viendo con toda claridad el porvenir.

Acabaron aquellos tiempos bélicos y en lugar de los negocios relativos á la guerra, ahora solo se trata de preferencia en el Palacio, de instrucción pública y de mejoras materiales, y la generación actual reconocida á lo que el Sr. Chico llamó su granito de arena, tiene gravado su nombre con letras de oro en el salón de sesiones de la Junta de Profesores, y lo considera en los anales de la instrucción como uno de los benefactores de aquel ramo importante.

Todavía otra vez más fué suprimida la Junta de instrucción primaria por el partido conservador y restablecida la Lancasteriana, pero desde fines de 1860 que volvió á funcionar la primera, ya subsistió sin interrupción, aun en los años del Imperio, cuyo Gobierno no sólo respetó la existencia de la Junta, sino aun el reglamento y leyes que criaron fondos para el ramo, expedidas por el Sr. Chico Sein, y calificadas muy favorablemente por los funcionarios de aquel orden de cosas.

Los fondos de la Instrucción que en tiempo de la Junta Lancasteriana sólo llegaban á seis ó siete mil pesos anuales, el Sr. Chico Sein los hizo subir, con sus leyes sábiamente formadas, á diez y ocho ó veinte mil pesos, con cuyos recursos ya pudo la Junta Inspectora aumentar el número de escuelas y surtirlas de los libros y útiles más indispensables.





## CAPITULO XIII.

EL Seminario Conciliar sufrió frecuentes clausuras por los sucesos políticos de la guerra de tres años, siendo la primera al ocupar la plaza de San Luis Potosí las tropas fronterizas que mandaba el Coronel D. Juan Zuazua, cuyo Jefe desterró del Estado al Sr. Obispo Barajas y ocupó el Colegio con soldados, no volviéndose á abrir el establecimiento, sino hasta el mes de Octubre, después de la derrota de Vidaurri en Ahualulco.

De Enero á Julio de 1859 dos veces volvió á ser clausurado, y en Agosto, el Sr. Lic. Chico Sein, que por segunda vez entró á desempeñar el Gobierno del Estado, expidió un decreto ordenando que el mismo Gobierno volviera á hacerse cargo de la instrucción secundaria, recogió el edificio, y le dió al Colegio el nombre de "Instituto Científico y Literario que conserva hasta hoy.

Al darse cumplimiento en San Luis á la ley de exclaustración expedida en Veracruz por el Gobierno constitucional, el Sr. Chico Sein dis-

puso que se estableciera una biblioteca pública en el mismo Instituto, sirviendo para fundarla los libros que existían en los conventos; pero fué tal el desorden en que se verificó la desocupación de esos edificios, que muchos libros y pinturas se perdieron, siendo muy pocos, relativamente, los que ingresaron al Instituto. Esos libros los guardaron en una bodega donde permanecieron muchos años, sin poderse dar cumplimiento á la orden relativa á la fundación de la Biblioteca pública.

La guerra civil impidió también que se abriera el Instituto luego que el Gobierno del Estado recogió el edificio. Permaneció clausurado hasta el 29 de Mayo de 1861 que fué la solemne apertura, siendo el primer Director de ese plantel, el Presbítero D. Mariano Saldaña, nombrado por el Gobernador D. Sóstenes Escandón.

Reemplazada definitivamente la Compañía Lancasteriana por la Junta Inspectora, expidió ésta, con aprobación del Gobierno, el Reglamento de escuelas, incluyendo en él las disposiciones relativas al régimen interior de la misma Junta.

He insertado en esta obra los reglamentos de 22 de Abril de 1823 y el de 24 de Mayo de 1842 por haber sido los primeros que se dieron en San Luis para la enseñanza de niños y niñas respectivamente, y el de 9 de Enero de 1849 para la fundación de la Escuela Normal, porque ellos servirán para la comparación que haga el lector sobre el estado que guardaba en aquellos años la instrucción pública, y el que se va na-

rrando en los años posteriores, hasta el grado en que la vemos en los días en que vivimos.

Del año de 1860 hasta el de 1884, se expidieron diversos reglamentos de los que daré á conocer las principales disposiciones que se refieren á los libros de texto y métodos de enseñanza, no insertándolos íntegros por ser extensos y en gran número lo cual haría que este libro resultara muy voluminoso.

Al renovarse la Junta que presidió el Presbítero D. Mariano Saldaña, fué nombrado Presidente el Dr. D. Ignacio Gama y Secretario D. Juan E. Vega.

Esta Jnnta suprimió los antiguos nombres con que eran conocidas las escuelas, y las señaló con numeración progresiva, dando los números pares á las de niñas, y los impares á las de niños.

Los cinco establecimientos que había en la ciudad el año de 1861, los dirigían los siguientes profesores:

Escuela núm. 1.—Director D. Agustín Rico; primer Ayudante, D. Anastasio Leija. Segundo, D. Luis G. Toro.

Escuela núm. 2.—Directora, Dª Margarita López. Primera Ayudante, Dª Cármen Castillo. Segunda, Dª Eulogia Gómez.

Escuela núm. 3.—Director D. Alejo Ramírez. Primer Ayudante D. Austasio Guerrero. Segundo D. Refugio Ortiz.

Escuela núm. 4.—Directora, Dª Josefa Negrete. Primera Ayudante, Dª Francisca Ramírez. Segunda, Dª Jesús López.

Escuela núm. 5.—Director D. Jesús Murillo. Ocupaba de Ayudantes á los alumnos más instruidos.

Las escuelas anteriores continuaron establecidas en 1862, aumentadas las de niñas con la del Colegio de San Nicolás, que en ese año tomó á su cargo la Junta Inspectora, porque las Señoras que vivían en ese edificio, ya no pudieron sostenerla por falta de recursos. La Junta dejó encargada de la dirección á las mismas Señoras.

El día 8 de Diciembre del mismo año, se verificó por primera vez en un solo acto, la distribución de premios á los alumnos de las escuelas públicas, amenizado con discursos, poesías y concierto. Pronunciaron discursos el Gobernador y el Presidente de la Junta, tomaron parte en el concierto Señoritas de la buena sociedad y la concurrencia fué numerosa y escogida.

Siendo redactor del Periódico Oficial del Estado el Lic. D. Francisco Macías Valadez, causó alguna sensación en el público un editorial firmado por dicho Señor, en el que sostenía la conveniencia de que en las escuelas públicas se aboliera la enseñanza de la Doctrina cristiana por el Padre Ripalda, substituyéndola con lecciones generales de moral.

Se creyó que eran ideas autorizadas por el Gobierno que irían brevemente á ponerse en práctica, y con tal motivo se acercaron al Gobernador, comisiones y personas particulares á pedirle que no se expidiera esa disposición. El Gobernador contestó que no había orden del

Gobierno en ese sentido, ni se había discutido el punto en los acuerdos. Que eran opiniones privadas del redactor del periódico, que podía emitir como cualquier otro ciudadano, porque fuera de la inserción de los documentos oficiales, dicho redactor tenía libertad para escribir en él lo que quisiera, según convenio celebrado.

No se volvió á hablar más de ese asunto, pero el Sr. Macías Valadez logró después de algunos años ver realizadas sus ideas en ese particular porque así lo exigía el cumplimiento de las leyes fundamentales del país.

Hasta 1862 los estudios en el Instituto Científico y Literario, estuvieron sujetos como cuando fué Colegio Guadalupano Josefino, únicamente á las disposiciones gubernativas. Cada año aumentaba ó disminuía el Gobernador las materias de estudio, según le parecía conveniente, y el régimen interior del establecimiento el Rector lo arreglaba con aprobación del Gobierno.

En Enero de 1863 se expidió ya por el Gobierno una ley fundamental de Instrucción Pública, que creó una Junta Directiva, sujetando á ella tambien la instrucción primaria. En esa ley, se fijaron las atribuciones de la Junta, las bases para el ejercicio de las profesiones, las materias que debía comprender el estudio de cada una de las carreras que se emprendieran en todos los establecimientos de instrucción, los requisitos para los nombramientos de catedráticos, disponiendo que se hicieran mediante oposición, la administración de los fondos del ramo,

y los términos en que debían verificarse los exámenes y recepciones profesionales.

Los artículos de esa ley, relativos á las materias que se debían estudiar para cada una de las profesiones, son los siguientes.

ARTICULO 26.

Los estudios de Médico-cirujano y Farmaceutico, se dividirán en preparatorios y profesionales, quedando comprendidos en los primeros, para ambas carreras, los siguientes: estudio complementario de idioma castellano, (propiedad de las voces y sinónimos) analogía, sintáxis y prosodia latina, ejercicios de traducción de clásicos latinos y especialmente de los que tratan de historia, idioma francés, ideología, lógica, psicología, teodicea, filosofía del lenguage y moral, historia antigua y moderna y con especialidad la del país, sistema métrico decimal y su relación con los antiguos pesos, medidas y monedas de México, curso completo de dibujo lineal, comprendiendo el uso de la pantómetra, dibujo topográfico, y de los órdenes simples de arquitectura, teoría de sombras y lavado de máquinas, álgebra, geometría teórica, trigonometría rectilínea, geografía, idioma inglés, física médica, mecánica racional, historia natural médica, química aplicada á la medicina, cronología y astronomía teórica.

ARTICULO 27.

Pertenece á los estudios profesisnales de Médico-cirujano, los siguientes: anatomía des-

criptiva y elementos de anatomía general, fisiología y elementos de higiene, farmácia teórico práctica, patología interna y externa, medicina operatoria, comprendiendo operaciones, vendages y aparatos quirúrgicos, materia médica y terapeutica, obstetricia, enfermedades puerperales y de niños recien nacidos, medicina legal, moral y jurisprudencia médica.

ARTICULO 28.

Los estudios profesionales de Farmaceútico, comprenderán los siguientes ramos: materia médica, farmácia y práctica de esta ciencia, medicina legal y con especialidad la toxicología.

ARTICULO 29.

Los estudios preparatorios para las carreras de Abogado y Escribano público, comprenderán todas las materias consignadas para los estudios preparatorios de médico y farmacéutico, menos las siguientes: química, historia natural; y la física únicamente en sus aplicaciones generales.

ARTICULO 30.

Los ramos comprendidos en los artículos 26 y 29 como estudios preparatorios, se considerarán como principales é indispensables, escepto los siguientes: idioma francés é inglés, estudio complementario del idioma castellano, sitema métrico-decimal, historia antigua y mo-

derna, cronología y astronomía teórica, que se considerarán como accesorios para los fines que expresa la cláusula 4ª del artículo 1º

ARTICULO 31.

El estudio profesional de Abogado comprenderá los estudios siguientes: prolegómenos del derecho, derecho natural, canónico, romano y público eclesiástico; estudio teórico práctico de procedimientos, derecho internacional, economía política, estudio completo de historia antigua y moderna y de autores clásicos de literatura, oratoria y declamación; medicina legal en lo relativo á informes y certificados.

ARTICULO 32.

Son estudios indispensables para la carrera de Escribano, los siguientes: derecho civil, patrio, estudio teórico práctico de procedimientos y sobre escrituras, poderes, testamentos, protocolos, explicación de cláusulas y obligaciones del Escribano.

ARTICULO 33.

La carrera de topógrafo é hidromensor, comprenderá los estudios siguientes: entre los preparatorios, lógica é ideología, estudio complementario de idioma castellano, aritmética demostrada y sistema métrico decimal, con la reducción de pesas y medidas; teneduría de libros y primer curso de idioma francés: entre los pro-

fesionales, álgebra, geometría teórica y trigonometría plana, física esperimental y mecánica racional, geografía, dibujo lineal en todos sus ramos, astronomía teórica, nociones de geodesía, medición y división de superficies, aplicación de la algebra á la geometría, secciones cónicas, trigonometría esférica, geometría descriptiva y analítica, cálculo infinitesimal y práctica por seis meses bajo la dirección de un topógrafo recibido.

ARTICULO 34.

La carrera de ingeniero geógrafo, comprenderá además de las materias que conciernen á la de topógrafo hidromensor, el estudio completo de la geodesía, de la astronomía práctica, y la práctica por dos años con un ingeniero geógrafo titulado.

ARTICULO 35.

Los ensayadores presentarán además de las materias que corresponden á los topógrafos hidromensores, química y principalmente la parte de esta ciencia que tiene relación con los ensayes dosimásticos por vía seca y húmeda; siendo un requisito indispensable la práctica por un año en un Ensaye con un Profesor titulado.

ARTICULO 36.

Los Ingenieros de minas presentarán, además de las materias correspondientes á las ca-

rreras de topógrafo hidrómensor y Ensayador, el estudio de la mecánica aplicada, de la geología, de la mineralogía, de la botánica, zoología y laboreo de las minas; siendo un requisito indispensable, la práctica por dos años en las minas bajo la dirección de un profesor titulado.

## ARTICULO 37.

Son estudios preparatorios para las carreras de comerciante, oficinista público y corredor, los mismos que para las de topógrafo hidromensor, etc., siendo estudios correspondientes profesionales los de idioma inglés y francés, geografía y estadística, legislación mercantíl, nacional y extranjera; aranceles de aduanas, economía política y comercial.

## ARTICULO 38.

Los flebotomianos estudiarán las operaciones que comprende la pequeña cirugía, con las nociones anatómicas más indispensables, aplicación de vendages y aparatos de fracturas más usuales; siendo un requisito esencial, la práctica por un año en un hospital.

## ARTICULO 39.

Las Parteras estudiarán sólo aquellas nociones de obstetricia, que no requieran conocimientos muy avanzados de anatomía, y sufrirán

exámen profesional cuando tengan la práctica suficiente á juicio del catedrático respectivo; sin que por esto queden autorizadas, para practicar las grandes operaciones que comprende aquella ciencia ni para la administración de medicinas enérgicas y peligrosas.





## CAPITULO XIV.

LA Junta inspectora de instrucción primaria, acordó importantes reformas al reglamento del ramo y lo adicionó con los requisitos que debían observarse en la enseñanza normal y en la recepción de profesores, estableciendo tres clases de títulos y las materias que debían presentar los aspirantes en los respectivos exámenes. El reglamento así reformado lo aprobó la Junta el 30 de Diciembre de 1862 y el 30 de Marzo del siguiente año, recibió la sanción del Gobierno, empezando desde luego á regir en todo el Estado.

Ese reglamento subsistió muchos años, siendo adoptado aun durante el Gobierno imperial, lo mismo que las leyes que señalaban los fondos á favor de la instrucción pública expedidas por el Sr. Chico Sein.

El progreso que alcanzó ese importante ramo durante el Gobierno de aquel benemérito magistrado, quedó casi estacionario bastante

tiempo, pues fueron insignificantes los adelantos que se palparon y muy corto el número de escuelas nuevamente establecidas. En la Capital todo lo que se hizo fué abrir las dos escuelas que faltaban en las Villas suburbias, y hacer algunas reparaciones en los edificios destinados para ellas. En el personal de los profesores, hubo también algunos cambios, estando la enseñanza primaria al comenzar el año de 1863 á cargo de los preceptores siguientes:

Escuela núm. 1.—Profesor D. Lino Romero. Ayudantes, D. Anastasio Leija y D. Miguel Ochoa.

Escuela núm. 2.—A cargo de las Ayudantes Dª Guadalupe Hernández y Dª Eulogia Gómez, por falta de Profesora.

Escuela núm. 3.—Profesor D. Narciso Armenta. Ayudantes D. Austasio Guerrero y D. Norberto R. de Esparza.

Escuela núm. 4.—Profesora Dª Josefa Negrete. Ayudante Dª Francisca Ramírez.

Escuela nùm. 5.—Profesor D. Jesús Murillo. Ayudante D. Ramón L. de Nava.

En Tlaxcala, Santiago, Tequisquiapam, San Sebastián y Montecillo, solo había escuelas para niños, dirigidas respectivamente por Don Fermin Alvarez, D. José María C. García, D. Higinio Manzanares, D. Vidal Cervantes y D. Refugio Ortiz. En San Miguelito, el Profesor de la escuela de niños era D. Santos Juárez, y de la de niñas, Dª Tomasa Vázquez, y en San Juan de Guadalupe, D. Julián Oliver y Doña Trinidad López, en los respectivos establecimientos.

El buen movimiento mercantil que hubo en ese año con motivo de estar en San Luis los Supremos Poderes de la Nación, hizo que aumentaran los impuestos dedicados al ramo de instrucción pública, recaudándose mensualmente por término medio dos mil trescientos pesos, y no obstante ese aumento, siempre había algún deficiente en el presupuesto.

El Colegio de Niñas de San Nicolás Obispo, que subsistía como antes he dicho, por la protección de la Junta inspectora de instrucción primaria, asignándole una cantidad de dinero para los precisos gastos de la enseñanza, y dejando la dirección á cargo de las mismas Señoras que vivían en él, fué abandonado por éstas el día 12 de Mayo, sin más antecedente ni formalidad, que una simple carta que la Directora dirigió al Presidente de la Junta, manifestándole haber tomado esa resolución. La causa que determinó á las expresadas Señoras á abandonar el Colegio, fué que éste no tenía ya el carácter de *Beaterio* y para retirarse formaron una especie de conspiración seduciendo á las colegialas internas á que también se separasen, como lo verificaron.

El Gobierno y la Junta Inspectora procuraron que el mismo día se recibiera del Colegio una Señora respetable con el fin de que cuidara de las alumnas internas, y conservar el establecimiento bajo el mismo pié que estaba, al que que se proponía dar una nueva forma y buenas reglas para que los padres de familia tuvieran la suficiente confianza de enviar allí á sus hijas con el carácter de internas ó externas, como me-

jor les pareciera; pero no fué posible hacer volver á las niñas y Señoritas que salieron con las antiguas directoras, y por tal motivo se prescindió del primer pensamiento, dejando el local dedicado únicamente á escuela de niñas externas, á cargo en todo de la Junta Inspectora.

Los Profesores que obtuvieron título de primer orden en 1863, fueron los Señores Don Austasio Guerrero y D. Marcelino Vega. Este señor ya lo tenía de segundo. También recibió de segundo orden el Sr. D. Antonio de la Mora.

Las fuerzas imperialistas ocuparon la Ciudad á fines de Diciembre de 1863; á principios del siguiente año se estableció el Gobierno imperial, y con este motivo el edificio del Instituto Científico fué ocupado para Cuartel y para Hospital de las tropas francesas. Las autoridades intervencionistas no procuraron restablecer el Colegio en el mismo edificio ni en ningún otro, dejando á la juventud sin instrucción secundaria por parte de la autoridad civil, los tres años del imperio de Maximiliano.

Durante ese mismo tiempo, poco impulso se dió á la instrucción primaria, probablemente porque las autoridades del Departamento no podían disponer de las rentas públicas, sin expresa autorización del Gobierno de México, y por lo anormal de las circunstancias.

La Junta de Instrucción Primaria en los tres años del Imperio, tuvo de Presidentes á los Señores Canónigos D. Manuel del Conde y D. José María Guajardo y Lic. D. José Castillo, sirviendo la Secretaría D. Ramón Salazar; hizo

ligeras variaciones en el personal del profesorado, entre éstas, volver á encomendar la dirección de la Escuela Normal á D Bibiano G. Casa-Madrid.

El año de 1864 recibieron títulos de Profesores de primer orden, los Señores Eufemio Cervantes, Brígido Cañedo, Jesús Murillo y Angel Betancourt.

De segundo Orden Mariano Moya, y de tercero Emiliano Reyes y Pedro Mendoza.

Profesoras: de primer orden, Señorita María Rodríguez, y de segundo Srita. Francisca Ramírez.

En 1865 abrió una Escuela particular Don Pedro L. Llanas, á la que llevó de Ayudante al Profesor D. Angel Betancourt. El Sr. Llanas era un hombre instruido y de talento, su colegio habría prosperado si se hubiera dedicado á él exclusivamente, pero tomó participio en la política á favor del imperio, y al caer este orden de cosas, lo persiguió la desgracia hasta llevarlo á morir en tierras lejanas.

Obtuvieron título de Profesores de primer Orden en 1865, los Sres. Refugio Ortiz, Anastasio Leija, Filomeno Mata y Emiliano Reyes, que lo tenia ya de tercero. De segundo Orden, los Sres. Cayetano Cardona é Higinio Manzanares.

La Señorita Juliana Nieto se recibió de primer Orden.

En el último año del Imperio de Maximiliano concurrieron á las escuelas públicas de S. Luis y Villas suburbias, 1082 niños, y á las

particulares 177. A las de niñas 845 y á las particulares 116.

Abandonada la Plaza de San Luis por las tropas francesas y por las imperialistas mexicanas, la ocuparon las que obedecían al Gobierno liberal representado por el Sr. Juárez, y vino á desempeñar el Gobierno y Comandancia Militar del Estado Don Juan Bustamante.

Este Señor en el primer semestre del año, poco se ocupó de los asuntos civiles, dedicándose de preferencia al ramo militar para organizar tropas que fueran al sitio de Querétaro, mandar frecuentes provisiones de boca y guerra y abundantes recursos pecuniarios.

El Secretario de Gobierno, Lic. D. Francisco Macías Valadez, era el que despachaba la mayor parte de los negocios, y á los pocos días de estar en el puesto empezó luego á dictar algunas disposiciones relativas á la instrucción pública.

Nombró nueva Junta Directiva de estudios, disponiendo que la Inspectora de Instrucción Primaria obrara independientemente de aquella, y en esta vez trató de llevar á la práctica el proyecto de suprimir en las escuelas el librito de texto del Padre Ripalda, para la enseñanza de la doctrina cristiana, que en años anteriores había propuesto, siendo redactor del Periódico Oficial.

El Sr. Bustamante que profesaba las mismas ideas sobre el particular, apoyó la disposición, pero con ese motivo renunciaron algunos profesores la dirección de las escuelas, la Junta ocurrió al Gobierno suplicándole que revocara

ese acuerdo, y varios padres de familia hicieron igual petición. Por último, á instancia de la misma Junta, condescendió el Gobernador á suspender la orden y sujetarla á la aprobación del Presidente de la República que estaba para llegar á esta Ciudad de su peregrinación al Paso del Norte.

El Sr. Juárez nada resolvió, indudablemente porque el sitio de Querétaro ocupaba toda la atención del Gobierno General, y tal vez también por no disgustar á las familias que le habían presentado un ocurso contra el acuerdo del Sr. Bustamante.

Quedó así pendiente ese proyecto, hasta que después de pocos años se dictó por ley general de la Nación.

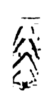




## CAPITULO XV.

DURANTE la permanencia en San Luis del Presidente de la República, el Sr. Gobernador Bustamante consiguió que el Gobierno General, en uso de las facultades extraordinarias de que estaba investido, cediera al Estado el edificio del Colegio de San Nicolás Obispo, para destinarlo á diversos establecimientos de instrucción y bellas artes, el exconvento de San Agustín, para Hospicio de niños y para construir en el extenso atrio, dos locales para escuelas de instrucción primaria, el de Tlaxcala también para escuelas, y el exconvento de San Francisco para derribar la parte necesaria para la apertura de la Calle de Tercer Orden, y el valor de los lotes que sobraran, dedicarlo á los fondos de instrucción secundaria.

Las Señoras del Colegio de San Nicolás, habían vuelto á él en los años del Imperio, de manera que se encontraban allí cuando el Go-



bierno del Estado adquirió la propiedad del edificio.

En virtud de ese decreto, el Sr. Gobernador Bustamante expidió otro con fecha 26 de Marzo de 1867, ordenando que dicho Beaterio ó Colegio, se llamara en lo sucesivo "Casa de Beneficencia" y que en ella se establecieran con la debida separación, una academia de música y canto, una escuela de párvulos, un departamento para niños expósitos y una biblioteca; que el templo se cerrara para el culto, que se destruyeran los altares, y que se convirtiera en un salón para escuela de instrucción primaria.

Mandó que las Señoras salieran del edificio para que inmediatamente se diera cumplimiento al referido decreto.

En esa época no solamente tenía ya el Colegio el nombre de Beaterio, sino que probablemente estaría ya sujeto á reglas de algún orden monástico, puesto que las Señoras y Señoritas que vivían en él unas eran ya profesas y otras novicias.

Al expedirse el decreto, ocupaban el Colegio trece de las primeras y cuatro de las segundas. He aquí sus nombres:

Superiora, Sor Refugio Velasco del Dulce Nombre de Jesús, Merced Delgado de San Miguel, Francisca Rodríguez de San Pascual, Mariana Torres del Espíritu Santo, Dolores Ramírez del Corazón de María, Margarita Camacho de la Divina Providencia, Jesús Niño del Corazón de Jesús, Guadalupe Ramírez del Buen Pastor, Angela Rodríguez de Jesús, Jo-

sefa de San Rafael, Concepción Cervantes de María de los Angeles, María de los Angeles Morales, La Madre Soledad.

Estas Señoras siguieron viviendo reunidas en casas particulares protegidas por familias acomodadas de la Ciudad y practicando sus costumbres ó reglas que observaban en el Colegio. Viven todavía Sor Refugio, Sor Angela, Sor Margarita Guadalupe y á la casa que habitan le dan aún el nombre de Beaterio.

La extinción de ese establecimiento y el proyecto de suprimir la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas públicas, causaron algunas desavenencias entre el Presidente de la Junta Inspectora y el Gobernador, las que dieron por resultado la separación del primero del cargo que desempeñaba y de otros miembros de la misma Junta. El Gobernador nombró otra bajo la presidencia del Sr. D. Ambrosio Espinosa.

Con excepción de la Biblioteca y el departamento de niños expósitos, se fundaron los demás establecimientos proyectados por el Sr. Bustamante en el antiguo Colegio de San Nicolás, y en el ex-convento de San Agustín, mandó abrir la calle de Tercer Orden y la Instrucción Secundaria entró en posesión de los lotes que resultaron en las dos aceras de aquella.

En esos días vino á esta Ciudad un Señor D. Jozé Zalce, que se decía profesor de Matemáticas, física é idiomas; abrió un Colegio de instrucción primaria y secundaria y consiguió que el Gobernador Bustamante diera un decreto ordenando que los estudios que se hicieran

en ese establecimiento, se tuvieran como hechos en el Instituto Científico y Literario para los efectos legales. No tuvo ese establecimiento suficiente número de alumnos para sostenerse y lo clausuró el Sr. Zalce, yéndose luego para Guadalajara.

Aunque desde el día 9 de Enero nombró el citado Gobernador Director del Instituto Científico al Sr. Ingeniero D. Sebastián Reyes, y dictó algunas disposiciones para que á la mayor brevedad se verificara la reapertura del establecimiento, como éste había permanecido clausurado todo el tiempo del Imperio, sirviendo como antes he dicho, para usos militares, fué necesario hacer algunas reposiciones en el edificio y asearlo para que sirviera al objeto á que estaba destinado.

Por tales motivos, se abrieron las cátedras hasta el 19 de Marzo, se dispuso establecer un Observatorio meteorológico que no llegó á verificarse, y por circular á los Jefes políticos se les previno la remisión de piedras minerales y objetos notables de historia natural para empezar á establecer un Museo que diera á conocer el suelo y producciones del territorio del Estado.

Otros Colegios particulares se abrieron en el propio año. Uno dirigido por D. Antonio P. Castilla, profesor que vino á San Luis con el deseo de radicarse en la ciudad, y que tuvo de socio ó ayudante al Sr. D. Filomeno Mata, y el otro dirigido por un Presbítero español llamado Bernardo Villageliú. Ambos establecimientos tuvieron poca duración, pero el último

dió motivo para ocupar la atención pública algunos días.

El sacerdote Villageliú le dió á su Colegio el título de "Ateneo de San Luis" y recibió en él alumnos internos y externos de los dos sexos, sin tener una ó más señoras respetables que cuidaran de las niñas. La sociedad de San Luis, inclinada á todo lo nuevo, principalmente á lo extraño y desconocido, y dispuesta siempre á juzgar bien, incondicionalmente, de todas las personas que revisten algún carácter sagrado, acogió sin precaución ni desconfianza al profesor eclesiástico y bien pronto se vió lleno el establecimiento de niños y niñas de las principales familias de la ciudad.

No pasó mucho tiempo sin que se descubriera que el presbítero español era hombre de escasísima instrucción, y que en su Colegio observaba ciertas costumbres reprobadas por las buenas sociedades.

Los niños y las niñas estaban separados por un corto patio, y había algunos que por su edad ya se divertian con manifestaciones de simpatía al sexo contrario y con cartitas amorosas. Además, el presbítero director cometía otras faltas de respeto y atención á las autoridades establecidas, y se expresaba con desprecio y acritud de los mexicanos y del Gobierno de la Nación.

Llegados á conocimiento del Gobierno y de la Junta inspectora de escuelas los inconvenientes que ofrecía el "Ateneo de San Luis," y que el Sr. Villageliú era enteramente extraño á la profesión, el Sr. Gobernador ordenó que se

clausurara dicho Colegio hasta que el director presentara título expedido por autoridad competente ó se sujetara á exámen para obtenerlo.

El sacerdote protestó contra esa determinación y pidió amparo al Juzgado de Distrito; la colonia española protegió cuanto pudo á su paisano, algunas familias tomando la cuestión por el lado religioso, se empeñaron en hacer más patente su confianza al director del Ateneo, y el círculo político que hacía la oposición al Gobierno del Estado, se apoderó tambien del asunto para esgrimirlo como arma de partido contra la administración del Sr. Bustamante.

El Juez de Distrito concedió el amparo con fundamento del artículo 3º de la Constitución General de la Repùblica, y por ese triunfo el presbítero español empezó á escribir disparatados artículos, llenando de insultos al Gobierno y á la Junta Inspectora, sin preveer que esos mismos artículos iban á ser el motivo de su caída. En ellos demostró que carecía enteramente de instrucción, pues no conocía ni el idioma que hablaba, y lo que más disgustó aún á sus mismos sostenedores, fué que empleaba un lenguaje muy ageno de su carácter sacerdotal, faltando á las más triviales reglas de la decencia y de la buena educación.

El Ayudante que tenía en el Colegio y que era el que algo hacía en la instrucción de los niños, fué el primero que abandonó al presbítero, ameritando que se separaba porque no podía él solo cargar con todo el peso del trabajo y "porque en el establecimiento había falta completa de órden y de disciplina escolástica.

Los padres de familia llegaron á convencerse de la ineptitud del sacerdote, éste no consiguió profesores que le ayudaran, más bien dicho, que le desempeñaran el trabajo y tuvo que cerrar el Colegio, saliendo inmediatamente de San Luis.

Por iniciativa del autor de esta obra, siendo Diputado á la Legislatura del Estado en 1867, la Cámara decretó la supresión de las antiguas Villas suburbias, agregándolas á la Ciudad, formando desde entonces esta y aquellas un sólo municipio.

Entre las ventajas que en lo administrativo y en lo judicial produjo esta determinación se obtuvo la de que la acción de las Juntas Inspectoras fuera más eficaz en el órden y vigilancia de las escuelas, porque con frecuencia se suscitaban desavenencias entre esas corporaciones y los Ayuntamientos de las extinguidas Villas, los que querían intervenir en lo económico de los establecimientos, en el nombramiento de profesores y en otros asuntos de la exclusiva competencia de las Juntas, conforme á las disposiciones legales.

Atendiendo al estado de guerra que guardaba San Luis como centro de las operaciones militares, como residencia del Supremo Gobierno de la Nación, y proveedor del ejército que sitiaba á Querétaro, el Sr. Gobernador Bustamante hizo cuanto pudo para dar impulso al ramo de instrucción pública. Aumentó los fondos en más de quinientos pesos mensuales con los impues-

tos que le decretó, fundó en la "Casa de Beneficencia" los nuevos establecimientos que he referido y otra Escuela en el Hospicio de Niños con el nombre de "Escuela del Pueblo."

He dicho que á petición del Sr. Bustamante el Gobierno General hizo donación al Estado, de los ex-conventos de San Agustín, San Francisco y Tlaxcala. Tengo copias de los documentos que lo acreditan, y como alguna vez se quiso poner en duda la propiedad del mismo Estado respecto á los edificios del Instituto, templos contiguos y cuartel de la Estacada que la tiene desde fines del Siglo XVIII, así como la de la Casa de Moneda, que la construyó el Sr. Gobernador Diaz de León, con fondos del mismo Estado y algunos préstamos que él hizo y que le fueron pagados á sus herederos, creo conveniente hacer constar en esta obra, por lo que pueda ofrecerse en el porvenir, que los ex-conventos referidos son de indisputable propiedad del Estado.

Las cesiones relativas á los ex-conventos de San Francisco y Tlaxcala, el primero para la instrucción secundaria y el segundo para la primaria, se limitan á todo lo que fué habitaciones de las extinguidas comunidades y las huertas, reservándose la Nación la propiedad de los Templos. La de San Agustín se extendió á todo como se vé en el documento que inserto adelante, el cual está dirigido á D. Francisco Sánchez Lara y á D. Francisco Camilo Cabrera, porque estos señores formaban la comisión encargada del Hospicio, nombrada por el mismo Sr. Bustamante al ccupar el Gobierno del

Estado, después de la retirada del ejército francés.

El Sr. Bustamante tenía entonces el proyecto de independer el ramo de beneficencia de los que administraba el Ayuntamiento, quería que una Junta de vecinos, renovada por mitad cada dos años tuviera á su cargo perpetuamente la beneficencia pública, dotándola con fondos especiales y suficientes para que la atendieran con eficacia. Por esa razón hizo que los comisionados firmaran la solicitud al Gobierno General, pero era ese un asunto arreglado de antemano entre los Sres Juárez y Bustamante, al que solamente se le dió después la formalidad legal correspondiente.

La donación del Gobierno General al Estado del ex-convento de San Agustín con todo y su Iglesia es la siguiente:

"*Ministerio de Hacienda.*—Sección 7ª—Dada cuenta al C. Presidente de la República con el ocurso de V.V. fecha 15 de Mayo anterior, en que piden se forme nueva escritura del local del ex-convento de San Agustín, unas bodegas y parte del cementerio que les fué cedido para el Hospicio de pobres de esa Ciudad, y que en dicha escritura se agregue el Templo, así como todo el terreno que ocupa el cementerio para poder plantear los talleres en el referido establecimiento, dicho Supremo Magistrado se ha servido acordar, con esta fecha, estar de conformidad con lo solicitado.

Lo que digo á V.V. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso.

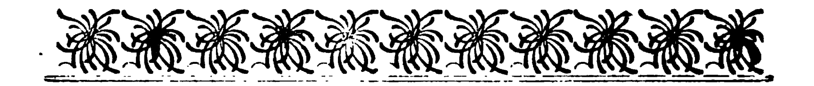
Independencia y Libertad. México, Diciembre 21 de 1867.

Por el Ministro, J. Torrea, Oficial Mayor.

CC. Francisco Sánchez Lara y Francisco C. Cabrera.—San Luis Potosí.

Siendo enteramente clara la propiedad del Estado á los templos de San Agustín, La Compañía, Loreto y San Juan de Dios, como consta respecto al primero en el documento anterior, y respecto á los otros tres, en documentos existentes en los archivos públicos, creo que los Señores sacerdotes encargados del culto en dichos templos, deben solicitar del Gobierno el permiso correspondiente para cualquiera mejora ó cambio de forma que pretendan dar á esos edificios. Por muy loable que sea el empeño para reconstruir y decorar esos templos, y que en ello resulten beneficiados el mismo culto y el ornato público, el Gobierno no debe permitir que se omita la solicitud correspondiente, para que siempre esté clara y perfecta la propiedad del Estado, porque nadie puede preveer las evoluciones sociales que pueden ocurrir en la marcha de los siglos.





## CAPITULO XVI.

RESTABLECIDO el órden constitucional en la Ciudad de México, el Sr. Juárez y sus Ministros salieron de San Luis á organizar nuevamente el Gobierno federal en la Capital de la República; y aunque el Estado quedó sumamente empobrecido por los millares de hombres que puso sobre las armas, y por las enormes cantidades de dinero que salierón de las arcas públicas y de las de los particulares, para sostener el sitio de Querétaro, no era sin embargo de lo más aflictiva la cuestión pecuniaria.

Con más ó menos dificultades se cubría el presupuesto y se tenía la seguridad de que pronto sería más regular y tranquila la marcha administrativa; peró la Legislatura quiso dar pasos de gigante, sin remover primero los obstáculos que había dejado en el camino la terrible crísis que acababa de pasar. Quiso tener la satisfacción de que San Luis fuera el primer Estado de la República que abolía los impuestos indirectos, quitando toda clase de trabas al movimiento comercial; en consecuencia, suprimió las alca-

balas, substituyéndolas con una contribución directa, sin fijar siquiera un término prudente para que se efectuara ese cambio de tanta trascendencia.

Esa ley encontró desde luego sérias resistencias en los contribuyentes, menudearon los juicios de amparo y naturalmente vino la bancarrota y el entorpecimiento en todos los ramos de la administración pública. Los profesores de las escuelas, como los demás empleados, dejaron de recibir sus sueldos con la regularidad debida, y quisieron cerrarlas para buscar en otro trabajo la manera de atender á las necesidades de la vida.

La Junta Inspectora en la que había algunos vocales enemigos en política del Sr. Gobernador Bustamante, fomentaba solapadamente el propósito de los profesores, calculando, con razón, el desprestigio que ocasionaría al Gobierno el gran escándalo de que en un mismo día se clausuraran todos los establecimientos de instrucción.

El Sr. Bustamante usó de la conveniente prudencia, hizo sacrificios para abonar algo de los sueldos atrasados á los profesores, y luego que ofrecieron continuar en sus puestos destituyó á los miembros de la Junta Inspectora, nombrando otra bajo la presidencia del que esto escribe.

La Junta destituida protestó contra ese acuerdo alegando que todavía le faltaba un año del bienio de su ejercicio. Con ese motivo se cambiaron algunas comunicaciones entre ella y

el Gobierno, pero éste, en uso de sus facultades, llevó adelante su determinación.

La nueva Junta se encontró con las mismas dificultades pecuniarias, no siéndole posible tener en corriente los sueldos de sus empleados, ni suficientemente surtidas las escuelas de útiles y libros. El disgusto entre los profesores cundía y tanto por la razón que los amparaba en exigir el pago de sus haberes justamente ganados, como porque ninguno de ellos tenía otro arbitrio de que echar mano para hacer sus gastos precisos, volvieron á ponerse de acuerdo para cerrar en un mismo día los establecimientos públicos.

Llegado el día convenido, algunos no se resolvieron á hacerlo, pero los más enviaron las llaves de las escuelas al Secretario de la Junta en las primeras horas de la mañana.

En esta vez, como los profesores no contaron con la aquiescencia de la Junta, ni la previnieron sobre la resolución que iban á tomar, la corporación se reunió inmediatamente en sesión extraordinaria, dió cuenta al Gobierno de lo ocurrido y acordó que se pusiera una circular á los profesores que habían cerrado sus establecimientos, excitándolos á que en el acto los abrieran, ofreciéndoles que se harían los empeños posibles cerca del Gobierno para que se les repartiera alguna cantidad considerable.

Reconociendo la Junta la justicia con que los profesores le negaban ya sus servicios, les advertía que si no volvían desde luego á desempeñar sus empleos, se vería en la necesidad de llamar profesores de otras partes para que vinie-

ran á servirlos, y que despues no sería ya posible removerlos para ocupar otra vez á los que abandonaban esas colocaciones. La Junta se declaró en sesión permanente hasta recibir las contestaciones respectivas.

Algunos contestaron que volverían á abrir sus escuelas al siguiente día, y otros que no lo harían si antes no se les liquidaban sus sueldos.

En vista de esas respuestas, la Junta acordó que se abrieran todas las escuelas, poniéndose al frente de las que carecían de profesor, miembros de la misma Junta, y se solicitaron preceptores á Guadalajara y Zacatecas, que vinieran á recibir las vacantes.

Esta huelga notable en los anales de la instrucción pública en San Luis, nunca se había visto, ni ha vuelto á verificarse.

Por fortuna las cosas siguieron despues su marcha regular restableciéndose la buena armonía entre la Junta y los profesores, y dando éstos palpables pruebas de abnegación y desprendimiento, pues siguieron sufriendo con paciencia las escaceses del erario, convencidos de que la Junta hacía cuantos esfuerzos eran posibles para atenderlos como lo merecían.

El Sr. Bustamante y luego el Sr. D. Carlos Tovar que lo substituyó en el Gobierno, tomaron tambien empeño en que los gastos del ramo se hicieran de preferencia.

La Junta ya pudo dedicarse con tranquilidad á cumplir sus deberes, procurando dar el mayor impulso á la educación popular, y tuvo la satisfacción de fundar en Mayo de 1868, la Escuela Normal para Profesoras, que era necesa-

rísima, porque diariamente solicitaban profesoras tituladas las Juntas subalternas y sus deseos no podían ser obsequiados, en virtud de que escaseaban en la misma Capital. La primera Directora de la Escuela Normal, fué la Srita. Josefa Negrete.

La fundación de la Escuela Normal para Profesoras ofreció desde luego un amplio campo á la muger para buscar honradamente la subsistencia. Empezaron á desaparecer las escuelas dirigidas por Señoras de avanzada edad ó por viudas desoladas, que solo enseñaban la cartilla, el silabario y el catecismo del padre Ripalda. De ese establecimiento comenzaron á salir jóvenes que rivalizaban en instrucción con los mejores profesores, y desde entonces hasta ahora, no escasean en la Normal alumnas de familias distinguidas que por afición á la enseñanza ó á prevención de cualquiera de las vicisitudes de la vida, desean adquirir el honroso título de Profesoras para dedicarse al ejercicio del magisterio, el día que un cambio de posición las obligue á ello. Varias Señoritas que han sustentado el exámen correspondiente, han obtenido su título y no han tenido necesidad de abrir establecimientos, pero están amparadas con su saber para cuando quieran ó les sea preciso consagrarse á la enseñanza.

En el mismo año estableció la Junta en el Hospicio una escuela de gimnasia y una academia de música; estableció tambien una academia de dibujo y la de música que fundó el Sr. Bustamante en la Casa de Beneficencia y que comprendía la enseñanza de niños y niñas bajo

ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS.

Clase de Física.

Tip. y Lit. "La Europea."

la dirección de un solo Preceptor, la Junta hizo de ella dos; creando la exclusiva para niñas, encomendando la dirección al inolvidable y distinguido maestro D. León Zavala, y la otra para niños y jóvenes bajo la dirección del Profesor D. Romualdo Sánchez Castillo.

De estas academias salieron alumnos muy aprovechados, Señoritas que se distinguieron por sus buenos conocimientos en el divino arte y por sus magníficas voces para el canto; y cuando otra Junta inspectora acordó clausurarlas, los alumnos principales de las dos fueron á servir como elementos fundamentales de la Academia de Santa Cecilia que estableció el Sr. Zavala.

De esa época data el gusto refinado en la sociedad de San Luis por el bello arte de la música. Don León Zavala y su hermano D. Eusebio, á quienes venía por herencia el talento y la inspiración en el arte de Verdi y de Gounod de Meyerbeer y de Beethowen, se dedicaron con loable tesón á transmitir sus conocimientos á todas las clases de la sociedad potosina. El primero principalmente daba lecciones á domicilio á quienes podían pagarle sus honorarios, y á la clase pobre la instruía en la Academia de Santa Cecilia, logrando más de una vez presentar en público á jóvenes cantantes que recibieron entusiastas aplausos de la selecta concurrencia que asistía á las audiciones.

Al terminar el año de 1868, la Junta Inspectora tenía á su cargo en la Capital de San Luis, inclusos sus barrios, once escuelas de

instrucción primaria para niños, diez para niñas, una escuela normal para profesores y otra para profesoras; una de adultos, una de gimnasia, tres Academias de música y canto y una de dibujo. Los fondos contaban con dos mil doscientos pesos mensuales por término medio, habiendo siempre algún deficiente.

La Escuela que en aquel tiempo estaba más acreditada era la número 3, situada en la Plaza de Recojidas, hoy de Vallejo, y conocida antiguamente con el nombre de "Escuela principal lancasteriana." Ese crédito le vino desde que la tuvo á su cargo el Sr. D. Pedro Vallejo, y por tal motivo era la que tenía mayor número de alumnos, habiendo entre éstos, muchos de familias de buena posición social.

Tomando en consideración esas circunstancias, las Juntas Inspectoras procuraban encargar la dirección de ese establecimiento á los Profesores que más se han distinguido en los cursos de su carrera, en su exámen profesional, en el desempeño del magisterio y que poseían otras cualidades personales que los hacían estimables.

Después de los profesores de esa escuela que he mencionado en capítulos anteriores, la tuvieron bajo su dirección los Sres D. Narciso Armenta y D. Austasio Guerrero. El último la renunció en Septiembre de 1868, siendo su separación muy sensible para la Junta y para los padres de los niños, porque fué un Profesor que nada dejó que desear en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Armenta desempeñaba entonces la dirección de la Escuela Normal, y tenía establecida una particular. A este profesor le debe también la Sociedad de San Luis muy distinguidos servicios en la enseñanza pública. Adelante volveremos á encontrar á los dos siempre en su puesto, aunque dedicados á instruir niños de las clases alta y media de la sociedad.

Otro Profesor de iguales conocimientos y virtudes estaba entonces al servicio de la Junta; el Sr. D. Eufemio Cervantes, quien empezó á padecer de los ojos hasta el punto de perder enteramente la vista. También lo encontraremos adelante, dedicado todavía heróicamente á la enseñanza, supliendo con su agudeza y penetración de ingenio y el empleo de los órganos sanos, el que desgraciadamente perdió.

Al Sr. Guerrero lo reemplazó su primer ayudante, ya profesor recientemente recibido, D. Cayetano Cardona, quien se esmeró en continuar la hábil dirección del primero y presentó á fin de año, exámenes muy satisfactorios y lucidos.

Las principales escuelas de niños dirigidas por las Sritas. Juliana Nieto y Antonia Rojas, y las Sras. Jesùs López y Eulogia Gómez, presentaron inigualmente muy buenos exámenes, demostrando con ello los conocimientos superiores y la dedicación de las apreciables profesoras.

De los alumnos de la Escuela Normal se examinaron y recibieron su título en dicho año, los Sres. D. Juan Rentería, D. Cayetano Cardona, D. Cruz Fragoso, y D. Nicanor Muñoz. De la de Profesoras la Srita. Manuela Martínez

## CAPITULO XVII.

POR el decreto núm. 71 de la Legislatura, quedó otra vez independiente la Junta Inspectora de la Directiva de estudios, y así siguió ya legalmente en lo sucesivo, aunque de hecho nunca tuvo dificultades en el ejercicio de sus funciones, porque la Directiva no se mezclaba para nada en ellas.

A fines de 1869 entró á funcionar otra Junta de la que fué Presidente D. Isidoro Bustamante.

La misma Legislatura por su Ley número 191, reformó la fundamental sobre estudios secundarios y ejercicio de profesiones, disponiendo que para la carrera de Abogado se necesitaría cursar tres años de estudios preparatorios y cinco de profesionales.

Para Escribano público los mismos preparatorios, dos de profesionales y uno de práctica.

Para Ingeniero de Minas los mismos preparatorios y cuatro para los mayores y la práctica.

Para Ingenieros geógrafos iguales años de estudio con variación de algunas materias necesarias á la profesión.

Para Ingenieros topógrafos, los mismos años de estudios preparatorios, uno de profesionales y seis meses de práctica.

Para ensayador, el mismo tiempo de estudios que los anteriores, diferenciando en el año de profesionales las materias correspondientes.

Para beneficiadores de metales iguales estudios preparatorios y profesionales á los Ensayadores, con la diferencia de que la práctica la harían en las minas y en las haciendas de beneficio.

Los sueldos y gastos decretados en la propia ley fueron los siguientes: Al Director cien pesos mensuales y al Vice-director setenta y cinco. A los Catedráticos de 1º, 2º y 3^er^ curso de Derecho, setenta pesos. A los de 1º y 2º Curso de Matemáticas, setenta pesos. Al de Física setenta. Al de Lógica, Geografía é Historia y á los de Química y Mineralogía, setenta pesos. A los de Teneduría de libros, Inglés y Frances, cincuenta. Al de Dibujo cuarenta y cinco. A los de Música, Esgrima y Gramática Castellana, veinticinco. A los Secretarios del Instituto y de la Junta Directiva, doce pesos cincuenta centavos.

Esos sueldos, los del servicio doméstico y los gastos ordinarios y extraordinarios del Instituto, importaban al año $ 18,300.

A continuación de la anterior ley, se expidió un Reglamento de gobierno interior para el mismo Instituto.

En Noviembre del citado año el Sr. Profesor D. Narciso Armenta recibió una honrosa manifestación de cariño y gratitud de los padres de familia que le tenian confiada la educación de sus hijos, por haber quedado todos ellos, y el público que asistió á los exámenes, plenamente satisfechos de los adelantos de los niños y de la dedicación del profesor.

El buen ejemplo que habían dado los Sres. Díaz de León, Reyes, Arriaga, Bustamante y otros gobernantes, tenía que ser fecundo en resultados provechosos para la instrucción popular. Despues de ellos ya no ha habido ningún gobernante que no haya procurado hacer algo en favor de ese importante ramo, con excepción de Jefes militares en temporadas de guerra civil, que solo se han ocupado de preparativos bélicos, desatendiendo todos los demás ramos de la administración pública.

Bajo el Gobierno de D. Sóstenes Escandón en su segunda época, y no obstante que él fué hombre de muy limitadas aptitudes, en la Legislatura había Diputados de buena instrucción y amantes del bien y prosperidad del Estado.

Esa Legislatura expidió un Decreto con el núm. 15 por el que previno que en las Congregaciones, Haciendas y Ranchos, cuya población excediera de cincuenta familias, se establecieran escuelas de instrucción primaria costeadas por los vecinos y en las Haciendas y Ranchos por los dueños ó arrendatarios de las fincas rústicas, reglamentó la manera de hacer efectiva esa ley y ordenó también que los Ayuntamientos no

dispusieran con ningún motivo de los fondos de la instrucción y que con puntualidad los entregaran á las respectivas Tesorerías.

La Escuela del Hospicio que estaba destinada solamente para los niños asilados, quedó abierta desde Abril de 1870 para todos los que quisieran concurrir á ella.

En el siguiente mes el Sr. Gobernador Escandón, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió la ley núm. 15 del propio Congreso, decretó la instrucción obligatoria para todos los niños y jóvenes del Estado desde la edad de cinco años hasta la de doce respecto á las mujeres, y hasta la de catorce respecto á los hombres. En la misma ley reglamentó la manera de hacerla efectiva, señalando las facultades y obligaciones de las autoridades subalternas encargadas de su ejecución, y las penas en que incurrían los padres, tutores ó encargados de los niños que no enviaran á éstos á las escuelas.

Esta ley fué obra del Secretario de Gobierno D. Isidro Calvillo y del Dr. D. Manuel Pereyra, y la primera que se expidió en San Luis declarando obligatoria la enseñanza primaria, con una reglamentación bien meditada para premiar á los que cumplieran la ley y castigar á los que no la obedecieran.

Siendo Gobernador el Sr. General D. Mariano Escobedo, quitó la Cárcel de hombres del local en que estuvo muchos años perteneciente al edificio del Palacio del Estado, y la cambió al ex-convento del Carmen, arreglando para el objeto la mayor parte de ese edificio. La

translación de los presos fué el día 20 de Noviembre de 1870 y el día 2? se inauguró en el interior de la cárcel la primera escuela para los presos, dirigida por el Profesor D. León Pérez.

Tanto los exámenes públicos del Instituto, como los de las escuelas primarias, estuvieron lucidos, demostrando los alumnos su aplicación en el año escolar y los Profesores su dedicación á la enseñanza.

Al empezar el año de 1871 se matricularon en las escuelas de la Ciudad y sus barrios, 2,395 alumnos.

Los fondos de la instrucción primaria, por término medio, eran los mismos que he dejado anotados.

A las materias de estudio, reglamentarias en el Instituto Científico y Literario, la Legislatura aumentó para el siguiente año de 1871, Esgrima, Dibujo, Inglés y Teneduría de libros, y se recibieron de Europa, pedidos por el Gobierno, veintiocho instrumentos y aparatos para el Gabinete de Física. Además, el catedrático del curso, D. Francisco Estrada [h.] preparó otros diez y seis instrumentos para la misma cátedra.

La Junta que funcionó en 1871 estableció una nueva escuela en la Calle de San Agustín é hizo algunas reparaciones en los edificios que le pertenecían.

Acordó la separación de la Srita. Josefa Negrete de la dirección de la Escuela Normal de profesoras, nombrando en su lugar á la Se-

ñorita Juliana Nieto. Esa determinación no fué bien recibida por el público y generalmente se atribuyó á influencias de la política local, y al carácter algo violento del Presidente de la Corporación. La Señorita Negrete fué una profesora inteligente y de méritos, que en nada la pudo perjudicar el acuerdo referido.

La Señorita Nieto que la substituyó fué también muy buena profesora y dirigió con inteligencia y laboriosidad esa escuela, lo mismo que había dirigido la número 2 de instrucción primaria.

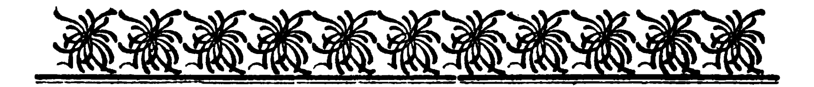
Esa misma Junta aumentó después las escuelas de la ciudad y barrios á treinta y una, inclusas las de adultos que las había en todas las de los mismos barrios, sirviendo para ellas los propios locales de las de niños y dirigidas por los maestros de éstos; pero á los pocos meses se clausuraron tres de adultos por falta de concurrencia.

Declarado vigente en 1º de Mayo un nuevo reglamento de Escuelas que adoptaba nuevos libros de texto en varios ramos, la Junta surtió de ellos á los establecimientos y quedó una regular existencia en almacén.

Desde 1860 en adelante, no ha pasado ningún año sin que al terminar los estudios escolares, no se reciban de profesores algunos alumnos ó alumnas de las escuelas normales, y para que no haya necesidad de seguir como hasta aquí, anotando las recepciones en cada año que registro, insertaré al último una lista de los alumnos de las escuelas normales que han obtenido títulos de profesores.

Perturbada la paz pública á fines de 1871, y declarado el estado de sitio en San Luis Potosí, el Comandante militar D. Diódoro Corella y su sucesor D. Miguel Eguilúz, nada hicieron en favor de la Instrucción pública, sea porque las atenciones de la guerra no se los permitían, ó porquè estraños como eran al Estado, no les inspiraba ningún interés el progreso y adelanto de sus habitantes.





## CAPITULO XVIII.

LA Junta Inspectora, luchando con las dificultades consiguientes á la situación anormal en que la Ciudad se encontraba, procuró conservar las escuelas lo mejor posible aunque una de ellas la ocupó el Comandante de la Plaza para Hospital Militar, lanzando á los niños que recibían allí educación.

El Señor Profesor D. Austasio Guerrero había sido comisionado desde el año anterior para visitar las escuelas con el carácter de Inspector del ramo, empleo que le fué confirmado por la nueva Junta que nombró el Gobierno, con motivo de poner en ejecución la Ley núm. 43 que expidió la Legislatura, reglamentando las facultades y obligaciones de la Junta Inspectora. La formación de esta ley fué obra del Sr. Lic. D. Pascual M. Hernández, Gobernador substituto del Estado, despues de levantado el estado de sitio.

El Profesor D. Anastasio Leija se encargó de la dirección de la Escuela Normal,

Esa misma ley creó ya de un modo permanente el empleo de Inspector de escuelas, disponiendo que hubiera dos nombrados por el Gobierno y con el sueldo cada uno de dos mil cuatrocientos pesos anuales, sin ningún otro emolumento, aunque por razón del cargo tuvieran que recorrer las poblaciones del Estado. El Gobierno solamente nombró uno, al Sr. D. Francisco J. Estrada, mientras que los fondos del ramo permitían hacer el gasto de otro sueldo.

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo reglamento, se declararon libros de texto para las escuelas públicas los siguientes:

*Lectura.*—Carteles por el Padre García de San Vicente. Libro Segundo. Religión demostrada por Balmes. Simón Mexicano. Horas serias de un joven. Poesías, miscelánea, propiedad de la Junta. Tesoro de las Niñas y Horas serias de una joven.

*Aritmética.*—La de la Junta.

*Gramática.*—La de Casa-Madrid.

*Ortología.*—La de la Junta.

*Moral.*—Catecismo del Padre Ripalda.

*Geografía.*—La de García Cubas.

*Historia de México.*—La cartilla de Historia del país para las escuelas municipales de México.

*Urbanidad y Economía Doméstica.* Lecciones orales.

No obstante los diversos cambios de sistemas políticos y por consecuencia de Gobiernos que se sucedieron en el país en las épocas de la reforma y de la intervención fran-

cesa, la Compañía Lancasteriana había logrado subsistir en la Ciudad de México, aunque durante las administraciones conservadoras é imperialistas había caído en desuso la ley que la estableció y que le encomendó la dirección general de la instrucción primaria, y en las temporadas en que gobernaba el partido liberal se le tenía á dicha ley como derogada, en virtud de la soberanía de los Estados para su régimen interior.

No teniendo ya esa corporación ningún carácter oficial, fuera de México no contaba con elementos para crear nuevas Juntas subalternas en las Capitales de los Estados; pero en los años de 1872 y 1873 quiso hacer un último esfuerzo para no abandonar la misión que le había dado la ley de 1842, y nombró subalternas en algunos Estados, recomendándoles que con donativos ú otros medios que se pudieran poner en práctica, fundaran aunque fuera una sola escuela, ya que no se podía contar con rentas públicas por estar éstas á disposición de los Ayuntamientos ó de las corporaciones autorizadas que administraban y dirigían las escuelas.

La Compañía Lancasteriana, deseando que las subalternas de los Estados no tuvieran ningún color político, nombró para que las formaran á personas de distintas y aun encontradas opiniones. Para la de San Luis nombró Presidente á D. José Tornel y Bonilla, Contador á D. Florencio Cabrera, Secretario al Lic. Don Francisco Macías Valadez, Pro-Secretario al

Profesor D. Narciso Armenta y Tesorero á D. Francisco de P. Segura.

Esta Junta lo más que consiguió, fué establecer en uno de los locales de la Inspectora una clase de Mecánica para artesanos y una academiá de dibujo, dirigidas respectivamente por D. Genaro Vergara y D Pedro Muñoz y Muñoz, prestando estos señores sus servicios gratuitamente. No logró hacerse de recursos por ninguno de los medios que puso en práctica y dió término á su misión.

En el mismo año de 1873 fué nombrado Inspector de Instrucción primaria el Sr. D. Ambrosio Espinosa, y por órden del Gobernador, Lic. Hernández, se establecieron escuelas y talleres de zapatería, sastrería, talabartería y herrería, en los cuarteles de gendarmes y de la guardia nacional del Estado.

D. José Priani de Castro, Profesor español que vino á San Luis con motivo de la huelga de los profesores, en 1868, abrió en 1874 un establecimiento particular de instruccion primaria y secundaria, con el título de "*Colegio científico hispano-mexicano.*" No consiguió que el Gobierno declarara á su Colegio adscrito al Instituto Científico para los efectos legales, y como el método de enseñanza del Sr. Priani ya no estaba en armonía con los adelantos de la época, y su instrucción no igualaba á la de los profesores con que contaba la ciudad, duró muy poco tiempo ese plantel, teniendo que clausurarlo el director por falta de alumnos.

Por decreto de 12 de Octubre del citado año, la Legislatura suprimió la Junta Directiva

de estudios creada por la ley de 20 de Enero de 1863, y cometió á la Junta de catedráticos del Instituto, presidida por el Director del establecimiento, las atribuciones que aquella ejercía, con algunas limitaciones que señaló en el indicado decreto.

Las Juntas Inspectoras que funcionaron en los bienios de 1872 á 1873 y de 1874 á 1875, hicieron importantes mejoras en los edificios destinados para escuelas. La primera construyó un amplio y decente local en la plaza del barrio de Tequisquiapam, facilitando los fondos necesarios para esa obra, el Sr. D. José Encarnación Ipiña, Presidente de la Junta; deuda que pagó la corporación después de algún tiempo, con un crédito que poseía contra las rentas del municipio.

La segunda tambien hizo algunas reparaciones en las fincas, siendo la principal la que emprendió en la "Casa de Beneficencia," antiguo Beaterio, que le había sido devuelta por el Gobierno, después de haberla ocupado la Comandancia de las armas para Hospital militar durante la revolución llamada de la Noria.

Restableció en ese edificio las escuelas que existían, arregló una sala para las sesiones de la Junta y para su Secretaría, y estableció en el Hospicio una imprenta que mandó traer de los Estados Unidos, para que se hicieran en ella todas las impresiones de libros elementales de la propiedad de la misma Junta. Después se cambió esa Imprenta á la Casa de Beneficencia, y la Academia de Profesores fundó un periódi-

co dedicado á tratar asuntos relativos al ramo de instrucción.

La ley general que prohibió la enseñanza de cualquiera religión en las escuelas públicas, dió motivo para que muchos padres de familia retiraran á sus hijos de esos establecimientos, y también para que algunos profesores presentaran sus renuncias de los que dirigían.

La Junta logró remover los inconvenientes que tal suceso produjo, nombrando en el acto nuevos directores, y ayudada eficazmente por las autoridades, volvieron los niños á continuar su instrucción siguiendo las escuelas su antiguo curso, bajo el nuevo sistema.

La Junta de catedráticos del Instituto Científico y Literario, acordó que los exámenes finales del año de 1875 se verificaran en público, para que los jefes de familia y todos los ciudadanos fueran testigos autorizados de los esfuerzos hechos y de los frutos obtenidos en la educación é instrucción de los jóvenes cursantes del plantel del Estado, esperando que con ese acuerdo los alumnos tendrían el estímulo más eficaz para ser aplicados, constantes en su asistencia á las clases y observarían siempre una conducta moral irreprensible, sabiendo que sus actos estarían sometidos al juicio y calificacion, no solo de sus respectivos sinodales, sino de sus padres, de la juventud de otros establecimientos literarios y en general de la sociedad entera.

El director del Instituto invitó al público por esquelas y por avisos fijados en las esqui-

nas de las calles para que concurrieran á esos exámenes, únicos que se verificaron en esa forma porque al terminar el año siguiente no era ya Gobernador el Sr. Hernández y las cosas políticas y administrativas tomaron diverso giro.

Por iniciativa del mismo Señor Gobernador Hernández, expidió la Legislatura su decreto número 21 declarando, por tercera vez, obligatoria en todo el Estado la instrucción primaria, y autorizando al Gobierno para expedir el reglamento respectivo.

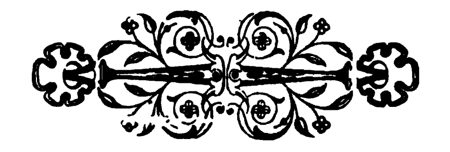
Para esta disposición no faltaban leyes; ya había suficientes desde la que centralizó la dirección del ramo en la Compañía Lancasteriana en 1842, y la de 1860; faltaban autoridades que las cumplieran y que las hicieran cumplir.

Por el propio decreto núm. 21 se suprimieron las Juntas Inspectoras poniendo la instrucción primaria bajo la inspección del Gobierno, quien la ejercía por medio de los Jefes Políticos, Ayuntamientos y de una Junta que residía en la ciudad de San Luis y las demás que nombró en las localidades foráneas.

Esas corporaciones se denominaron "Juntas protectoras de instrucción pública" y eran nombradas y removidas libremente por el Ejecutivo del Estado.

En la Secretaría de Gobierno se estableció una sección encargada del ramo, compuesta de un oficial y un escribiente. Esos empleados tenían también á su cargo la Secretaría de la Jun-

ta protectora en la capital y los Secretarios de las Jefaturas Políticas y de los Ayuntamientos desempeñaban la Secretaría de las Juntas en sus respectivas localidades.





## CAPITULO XIX.

EN el año de 1876 que tomó gran incremento la revolución de Tuxtepec, poco pudo hacer el Gobierno en favor del adelanto de la instrucción pública. Trató solamente de conservar el regular estado que guardaban las escuelas, ya que otra cosa no era posible por el trastorno que sufrían el órden y la paz pública.

Sin embargo, en ese año terminó la reconstrucción del edificio del Instituto, abriendo elegantes arcos en los antiguos claustros de la parte alta del Colegio, que todavía conservaba aquella forma del tiempo de los jesuitas, y construyó también la hermosa fachada que actualmente luce.

En el mes de Noviembre el Gobierno General declaró el estado de sitio en San Luis Potosí y después de varios cambios políticos ocupó la capital del Estado el Sr. General D. Carlos Diez Gutiérrez nombrado Gobernador y Comandante Militar del mismo por el Sr. General

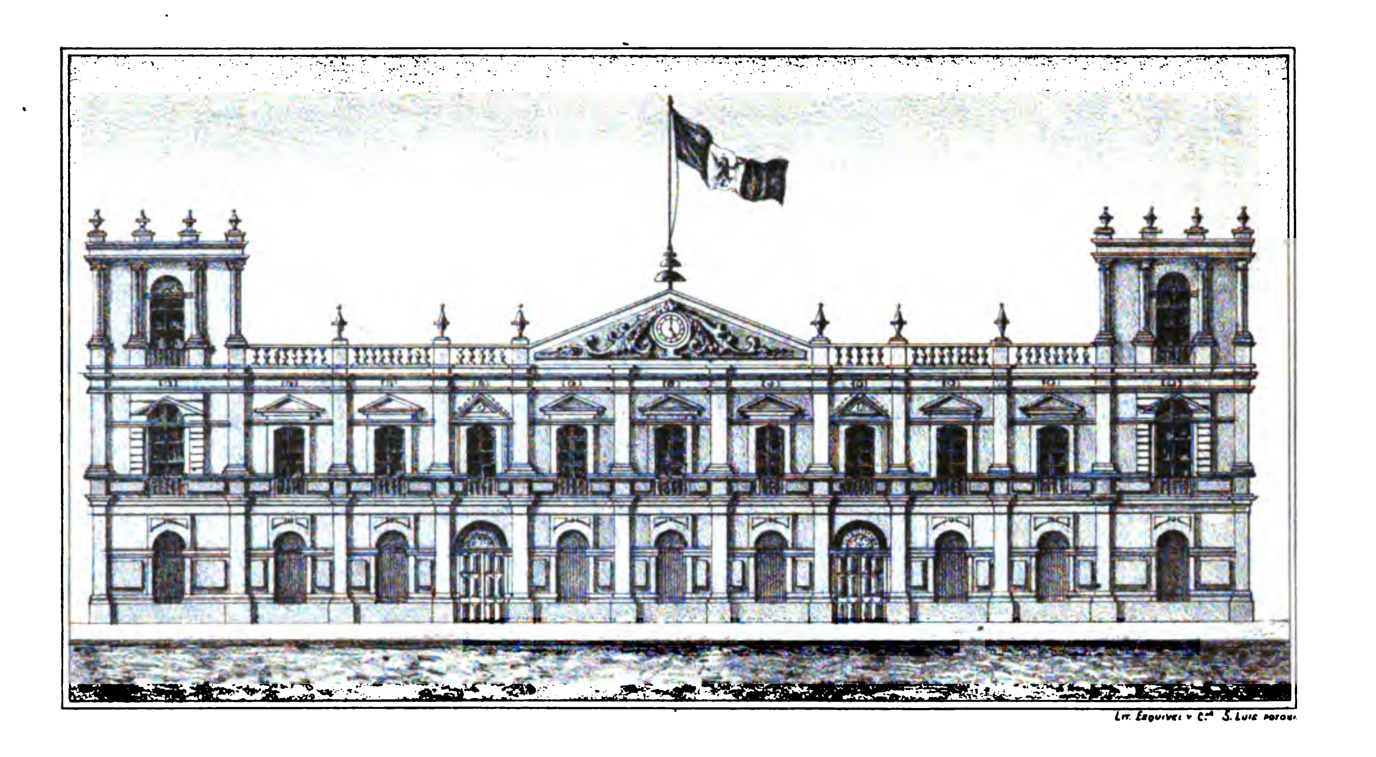
D. Porfirio Díaz, desde el principio de la revolución.

Aunque ésta no terminaba todavía y el Estado continuaba regido por la ley marcial, el Sr. Diez Gutiérrez pidió inmediatamente informes oficiales respecto á la instrucción pública, siendo el estado que ésta guardaba el siguiente:

En el centro de esta ciudad había cuatro escuelas para niños, marcadas con los números 1; 3, 5 y 7; cuatro para niñas marcadas con los números 2, 4, 6 y 8; las primeras establecidas en la Plaza de San Juan de Dios, Plazuela de las Recogidas, Casa de Beneficencia y Hospicio de pobres, y las segundas en la Calle Corta, Calle de Gorriño, Casa de Beneficencia y Hospicio.

Había además una escuela nocturna para adultos, recibiendo éstos sus clases en el mismo local de la plazuela de las Recogidas, una normal para Profesores que recibían su instrucción los alumnos en la escuela de niños de la Plazuela de San Juan de Dios y otra normal para Profesoras en el local de la número 2. En cada uno de los barrios de San Miguelito, Tequisquiapam, Santiago del Río, Tlaxcala, Montecillo, San Sebastián y San Juan de Guadalupe, había una escuela para niños y otra para niñas, y en las fracciones de la Municipalidad solo había en la del Tanquecito una escuela para niños y otra para niñas. En esos barrios y fracción se daban también clases nocturnas á adultos en los locales de niños, por los mismos profesores de esas escuelas.

La concurrencia á todos esos planteles era de 1,600 niños, 1,200 niñas y 120 adultos.



Lit. Esquivel y Cª S. Luis Potosí.

INSTITUTO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En las demas municipalidades del Estado había en lo general una escuela para niños y otra para niñas, siendo muchas en las que faltaba de este último sexo y en algunas de los dos.

Después de la Capital solo Catorce, Matehuala y Tamazunchale tenían más de dos escuelas.

El número total de establecimientos públicos de instrucción primaria, en todo el Estado, era de 127 á los que asistían, por término medio, 7,412 niños; á esas escuelas hay que agregar 112 que sostenían los propietarios de Haciendas y ranchos en sus respectivas fincas, haciendo un total de 239 los establecimientos en que se impartía la instrucción gratuita.

Los fondos con que el Gobierno cubría los gastos de las escuelas que directamente dependían de él, consistían en el 25 p$\frac{0}{0}$ del registro civil, el 25 p$\frac{0}{0}$ de la contribución personal, el 20 p$\frac{0}{0}$ de la recaudación del municipio, las multas impuestas por cualquiera autoridad, 25 p$\frac{0}{0}$ del registro de la propiedad y los réditos de capitales pertenecientes al mismo ramo.

En un libro que sobre la instrucción pública en el país publicó el mismo año de 1876 el Sr. Lic. D. José Díaz Covarrubias, Oficial Mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en el Gabinete del Presidente Lerdo de Tejada, colocó al Estado de San Luis Potosí en el octavo lugar, respecto á los demás de la República, según el cálculo que hizo del tanto por ciento de educandos,

tomando por base la población y el número de alumnos que concurrían á las escuelas.

Creo que el Sr. Díaz Covarrubias exageró su apreciación en contra del Estado de San Luis, ó que no hubo persona de esta ciudad que le diera informes exactos. En ese tiempo, y un poco antes, recorrí algunos de los principales Estados de la República, y no ví que el de San Luis estuviera más atrasado que aquellos. Me parece que nuestro Estado ocuparía entonces el quinto lugar en el ramo de instrucción, y ahora no creo equivocarme si aseguro que ocupa el tercero.

El Instituto Científico y Literario se regía por la ley número 191 de 29 de Mayo de 1869, con una matrícula de 36 alumnos internos, 120 externos y 82 asistentes, pero la asistencia efectiva no llegaba á las dos últimas cifras. Las cátedras que se cursaban eran las siguientes: Primer curso de Filosofía, primero de Matemáticas, Física y Astronomía, Segundo curso de Matemáticas, Topografía y Geodesia, Química, Botánica y Zoología, Primero, segundo y tercer años de Derecho, Primero y segundo de latinidad, curso de Francés, idem de Inglés, Gramática Castellana y Retórica, Teneduría de libros y Dibujo natural.

Los fondos que por ley le estaban señalados al Instituto para su sostenimiento, eran los réditos á diversos tipos sobre los capitales que le pertenecían, produciendo dichos réditos la suma de $ 4,884 anuales, la pensión de cinco colegiaturas que pagaba el Estado á $ 150, la de

otras cinco que pagaba el Ayuntamiento de la capital, á $ 150, la de 53 alumnos que mandaban los municipios foráneos á $ 150, la asignación de $ 3,000 anuales para la biblioteca, y la de mil pesos para obra material. Tenía además otros ingresos eventuales por multas, colegiaturas particulares, herencias transversales y donativos. De estos recursos eran enteramente inseguros el de las colegiaturas que debían pagar los Ayuntamientos, la asignación para la Biblioteca y la cantidad destinada para obra material, y eventuales los que con tal calificación dejo apuntados.

Dado el estado de revolución en que se hallaba el país todavía en los primeros meses de 1877, el Gobierno no podía atender y dirigir la instrucción pública como lo dispuso la ley número 21, ni estudiar las razones que haya tenido el Señor Gobernador Hernández para iniciar la centralización del ramo; de suerte que á reserva de dedicar á ese estudio tiempos más tranquilos. acordó por lo pronto restablecer las Juntas Inspectoras, escogiendo para miembros de ellas personas respetables y amantes de la instrucción de la niñéz, que ayudaran con empeño y laboriosidad al Gobierno en la gratísima tarea de propagarla y difundirla.

La Junta dictó inmediatamente las disposicione necesarias, para la reapertura de las escuelas que se habían clausurado en algunos municipios con motivo de la revolución, y que las existentes se aumentaran y mejoraran. Los libros de texto escaseaban notablemente, y para remediar ese mal consiguió autorización del Go-

bierno para gastar $ 1,500 en la impresión y compra de los más indispensables.

El Gobierno ordenó á los Jefes Políticos y presidentes de Ayuntamientos, que procuraran con toda eficacia que las tesorerías municipales entregaran puntualmente al ramo de instrucción las cantidades que le asignaban las leyes vigentes, y que cuidaran de que se establecieran las escuelas en las Haciendas y Ranchos que por el número de sus habitantes tenían obligación de sostener los respectivos dueños.

Como la instrucción primaria no contaba sino con la escasa dotación que he mencionado y no alcanzaba á cubrir sus necesidades más imperiosas, la primera recomendación que hizo el nuevo Gobierno al 7º Congreso Constitucional instalado el 1º de Abril del mismo año de 1877, fué que dedicara con todo afán su ilustración é inteligencia á buscar el remedio de ese mal que impedía el desarrollo de la instrucción popular.

En ese mismo año se puso en vigor un reglamento para el régimen interior de la Junta, que no lo había, se practicó un avalúo de las fincas pertenecientes á la instrucción primaria y asignó la Junta una subvención á la Academia de profesores.

La Instrucción Secundaria era tan limitada que los alumnos no tenían manera de dedicarse á las distintas carreras del Profesorado científico. Para atender á esta necesidad urgente de la juventud estudiosa, el Gobierno procuró desde luego que se inauguraran las cátedras de Anatomía Descriptiva, Farmacia, Obstetricia,

Medicina legal, Pequeña cirugía, Mineralogía y Análisis químico; y destinó una cantidad para traer del extranjero los aparatos y obras que el Cuerpo de profesores creyó necesarios.

El Sr. Diez Gutiérrez consiguió de la Secretaría de Hacienda y Crédito público del Gobierno de la Unión, que declarara libres de todos derechos los instrumentos y libros á que acabo de referirme para el Instituto Científico y que importaron la suma de $ 20,000.

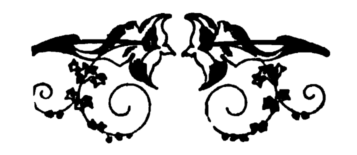
El Gobierno del Sr. Hernández que pensionaba por su cuenta á algunos alumnos que en la ciudad de México se dedicaban al estudio de varias carreras profesionales que no se enseñaban en esta ciudad, estaba debiéndoles algunas mensualidades del año de 1876 y la de Enero de 1877; por cuyo motivo, aún haciendo algún sacrificio, con fecha 7 de Febrero se mandó pagar á dichos alumnos las pensiones mensuales que se les adeudaban.

Por la misma fecha se dió orden especial, para que la contribución de herencias transversales que debían pagar los herederos de Doña Clara Arias de Cortinez, fuera destinada á la instalación de una Escuela de Medicina en esta Ciudad.

Como consecuencia de las nuevas disposiciones dictadas en favor del Instituto Científico y Literario, los fondos especiales de éste mejoraron luego, de manera que en el corte de Caja de 2ª operación que la Tesorería del Establecimiento practicó el último dia de Febrero, por el movimiento de caudales habido en ese mes, resultó por ingresos la cantidad de $ 5,747 69,

incluyendo en ésta, gastos extraordinarios, compra de algunos nuevos útiles y mejoras en la obra material; de tal manera que para el 1º de Marzo siguiente quedó en caja una existencia efectiva de $ 306 56.

Luchando con las penurias del erario, el Gobierno pudo dedicar los fondos necesarios para que la Junta Inspectora abriera, durante los años de 1878 y 1879, ocho escuelas más en la capital para niños de uno y otro sexo, proveyéndolas de los muebles, libros y útiles necesarios; se hicieron importantes mejoras y reparaciones en los edificios destinados á esos planteles invirtiéndose en ellos una suma considerable, y se remitieron á las escuelas foráneas oportunos auxilios en numerario, libros y útiles cuyo valor ascendió á más de cuatro mil pesos.





## CAPITULO XX.

EN esa época se dió gran importancia en la Capital de la República á la enseñanza objetiva, y deseando el Gobierno establecerla desde luego en San Luis, hizo venir un profesor acreditado en ese ramo, y bajo su dirección se abrió en Marzo del último año citado una escuela para niños provista de todos los muebles y útiles que se consideraron indispensables, comprados la mayor parte en el extranjero. Dicho Profesor duró muy pocos meses al frente del establecimiento, pero el sistema objetivo fué adoptado en los planteles públicos y se observa hasta hoy., dando muy buenos resultados para la enseñanza de los niños, principalmente para los de corta edad.

Existía en esta Capital la cátedra de los aspirantes al profesorado como anexa á la dirección de la escuela número 1 de niños. En el propio año de 1879 se independió dotándola convenientemente y los concurrentes á ella pudieron ya entregarse á los estudios mayor tiem-

po, facilitándoseles la manera de llegar más pronto al término de la carrera.

En la Escuela Normal para Profesoras, eran muy limitados los ramos que cursaban las alumnas, por lo que se creyó conveniente para el adelanto intelectual de la mujer, agregar á los ramos de reglamento el estudio de la lógica, primer curso de matemáticas y física, dotando las clases de los elementos necesarios, de acreditados profesores en esas ciencias y de un gabinete para la última.

Con el auxilio de aparatos ministrados por la Secretaría de Fomento y con otros encargados directamente por el Gobierno del Estado á Europa, quedó establecido en el Instituto Científico el Observatorio Meteorológico, y fué puesto en relación directa con el de la capital de la República.

Dije en el lugar respectivo de esta obra, que al darse cumplimiento en San Luis á la ley que extinguió las comunidades religiosas, el Señor Gobernador Chico Sein dispuso que se estableciera en el Instituto una Biblioteca pública, sirviendo para comenzar á formarla los libros que había en los antiguos conventos; y aunque efectivamente se llevaron á dicho plantel los expresados libros, no llegó á fundarse la Biblioteca á causa de las vicisitudes que tuvo el Colegio por los acontecimientos políticos, permaneciendo aquellos volúmenes en una bodega, hasta que el Señor General Diez Gutiérrez ordenó que se prepararan y ordenaran los salones destinados á la formación de aquella, y á la de un Museo de Historia Natural, para lo cual mandó comprar

en París algunas colecciones y nuevos instrumentos para los gabinetes de Física y Química.

La inauguración de la Biblioteca fué el día 1º de Enero de 1879.

Con alumnos de la Academia de música establecida en el Hospicio de niños, se organizó una banda militar que empezó á dar serenatas en la plaza principal, pero no satisfecho el Gobierno con la dirección de esa Academia, la encomendó al entendido profesor D. Clemente Aguirre, notándose á los pocos días la diferencia de maestro y batuta, por los adelantos y precisión con que los pequeños artistas ejecutaban las piezas bajo la hábil dirección del Sr. Aguirre. En el mismo establecimiento se abrieron dos escuelas, talleres de carpintería y zapatería, y como el Estado hacía tiempo que carecía de imprenta propia, el Gobierno contrató una para la enseñanza de los asilados, mientras que llegaba la que había mandado comprar á los Estados Unidos del Norte.

En el mismo año se inauguró un departamento de maternidad en el Hospital Civil en el que el director daba clases á las Señoras que querían dedicarse á la profesión de partera. También se estableció la primera escuela para adultas bajo la dirección de la Señorita Profesora Soledad Aztegui, quien la renunció á los dos meses, substituyéndola la Señorita Profesora Manuela Dávalos, y después la Sra. Carlota Herrera de Arriaga.

Como la Academia de profesores suspendía sus trabajos con frecuencia, el periódico "La Instrucción Primaria" sufría iguales interrupcio-

nes, y creyendo el Gobierno conveniente que esa publicación no terminara, acordó dar una subvención á la Junta para el gasto de impresión y que se encomendara la dirección y redacción al Secretario de la misma Junta D. Paulo Colunga.

Exitó igualmente á la Corporación para que la Academia de profesores, institución fundada en San Luis primero que en ningun otro Estado de la República, no interrumpiera sus trabajos, por ser de tanta utilidad su existencia.

No pudiendo sostenerse la Escuela de la Penitenciaría con el fondo especial que prevenía el art. 45 de su reglamento, se dispuso que subsistiera á expensas y bajo la dirección de la Junta Inspectora de Instrucción pública. El Reglamento de dicha escuela sería el que acordara dicha Junta Inspectora sometiéndolo á la aprobación del Congreso. Por ley expedida por esta Cámara, los alumnos están obligados á concurrir á sus clases á las horas marcadas en el Reglamento, gozando por ese hecho de la exención de prestar servicios de cárceles. A los alumnos que se distinguen por su instrucción, así como por su moralidad y aplicación constantes en cada año escolar, se les descuentan quince días en sus respectivos condenas de prisión por cada una de esas circunstancias, y aquellos en quienes concurren las tres, habiendo observado además buena conducta fuera de las clases y demostrado amor al trabajo, se les duplica esa gracia. En cambio, el solo hecho de que un individuo haya merecido ser expulsado de la escuela, será

suficiente causa para que se le niegue la libertad preparatoria. En virtud de esas prevenciones, cada año, después de los exámenes generales, se concede la gracia á que dicho decreto se refiere, á los alumnos que se hacen dignos de obtenerla.

Conociendo las deficiencias de la ley vigente de instrucción pública, el Ejecutivo se ocupó de formar un proyecto más en asonancia con las exigencias de la época, y mientras se terminaba ese proyecto que requería un reposado y maduro estudio, para elevarlo á la aprobación de la H. Legislatura, el Gobierno, en uso de facultades al efecto conferidas acordó que se establecieran en el Instituto las nuevas cátedras siguientes: Dibujo Natural, de ornato, paisaje y principios de Geometría; Dibujo lineal y Topografía; Teneduría de libros y Aritmética Comercial; Geografía Histórica y Astronomía Elemental; 6º año de Derecho; Jurisprudencia Criminal, Fisiología é Higiene pública y privada; Clínica interna y Patología externa y Clínica externa; Idioma Griego.

El periodo constitucional del Gobierno del Señor General Diez Gutiérrez debía terminar el 17 de Abril de 1881, pero habiendo sido nombrado Ministro de Gobernación por el Presidente de la República, en Diciembre de 1880, se separó del Gobierno del Estado entrando á substituirlo por los meses que faltaban para la terminación de aquel, el Sr. D. Francisco Bustamante.

La reseña que acabo de hacer de los trabajos emprendidos por el Sr. Diez Gutiérrez

en favor de la instrucción pública, es bastante para ver el poderoso impulso que imprimió á ese importante ramo, durante su periodo gubernamental.

Al retirarse del Gobierno del Estado dejó establecidas en esta capital, en 1880, treinta y nueve escuelas en esta forma; dos normales; 8 para adultos, 17 para niños, 11 para niñas y una objetiva, habiendo en todas una asistencia de 3,671 alumnos. En las demás ciudades, villas y pueblos del Estado, estaban abiertas sus respectivas escuelas y se habían aumentado cuatro en Matehuala y cuatro en Catorce. La asistencia de alumnos á las escuelas foráneas llegaba á 7,000.

En el Instituto Científico había 261 alumnos matriculados en las diversas cátedras de estudios preparatorios y profesionales. Esa matrícula aumentó después hasta 380 con los inscritos en la cátedra de dibujo natural, quienes en su mayor parte fueron artesanos y jóvenes que concurrían á los establecimientos de instrucción primaria.

Los gastos del ramo de instrucción primaria en el periodo constitucional de dicho Señor Gobernador, fueron los siguientes: En 1877.—$ 19.969 46 cs. En 1878.—$ 22.923 86 cs. En 1879.—$ 34.335 09 cs. y en 1880....... $ 47.769 19.

El presupuesto de gastos del Instituto Científico ascendía á $ 47,000 anuales.

El Gobernador substituto del Estado, con el loable objeto de dar educación, instrucción y moralidad á las clases trabajadoras, pidió auto-

Tip. y Lit. "La Europea."



ESCUELA NUM. 2 PRIMARIA DE PRIMER GRADO PARA NIÑAS.

rización á la Legislatura para fundar una Escuela de Artes y Oficios bajo el reglamento provisional que al efecto formuló.

Con la denominación de Escuela de Artes y Oficios "Benito Juárez," se abrió el establecimiento, inaugurándolo el mismo Gobernador substituto en un local conveniente La escasez de fondos municipales hacía imposible la conservación de los pocos talleres con que contaba el Hospicio de niños, habiendo como había que atender á la alimentación, vestuario, educación primaria, etc., etc. de los asilados, y aquellos niños vivían ahí sin adquirir conocimientos de algún trabajo útil. Por esos motivos el Gobernador Constitucional D. Pedro Diez Gutiérrez juzgó indispensable refundir ese plantel en la Escuela de Artes y Oficios, estableciendo el internado con los niños indigentes á quienes debía dar educacion el Gobierno.

Así permaneció el establecimiento algunos meses, haciéndose después importantes reformas en su reglamentación, de las que hablaré adelante.

Por iniciativa del autor de esta obra, como Presidente del Ayuntamiento de la Capital del Estado, se fundó una Escuela de artes y oficios para Señoritas, en el que se establecieron los siguientes ramos: imprenta, litografía, fotografía, encuadernación, telegrafía, modas, flores artificiales, música, dibujo y francés.

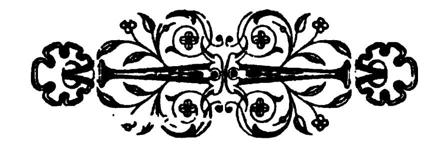
La mujer pobre no tenia antes otro trabajo á qué dedicarse más que la costura á mano ó en máquina, y el lavado y planchado de ropa;

trabajo que le producia un miserable haber, inferior al que gana el jornalero del campo.

El establecimiento de esa escuela le abrió un campo más vasto para adquirir conocimientos de otras artes que le pudieran producir con más decoro y descanso lo necesario para las atenciones de la vida.

De esa escuela han salido ya muchas alumnas con oficios lucrativos que se ven actualmente trabajando en los distintos talleres y oficinas que existen en la ciudad.

Ese plantel se inauguró el 15 de Septiembre de 1881.





Tip. y Lit. "La Europea."

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA SEÑORITAS.

Clases de Modas y Tejidos.



## CAPITULO XXI.

LA Junta Inspectora, que había observado en su larga práctica las deficiencias de que adolecía la ley vigente sobre instrucción primaria, encomendó al Inspector del ramo D. Paulo Colunga, quien desempeñó ese empleo el indicado año, la formación de un proyecto que llenara los huecos de aquella y que consultara medios eficaces para hacer obligatoria la enseñanza. Ese proyecto lo presentó el comisionado, y discutido y aprobado por la Junta pasó al Ejecutivo para su exámen y revisión, pero allí quedó sin resolver nada el Gobierno respecto á él.

Habiendo concluido el término del contrato celebrado con el profesor Cuesta para la planteación y dirección de la escuela objetiva, el Gobierno dispuso que se agregara ese establecimiento á la Escuela Normal de Profesores.

Haciendo uso el Ejecutivo de autorizaciones que le concedió la Legislatura, estableció el internado en la Escuela de Artes y Oficios,

amparando así á los niños indigentes que se mantenían á espensas de la municipalidad en el Hospicio de Niños, donde carecían de todos los medios y recursos para obtener una educación mediocre ó para el aprendizage de algún sistema de trabajo que les garantizara en lo futuro una subsistencia honrosa; mas para llevar á cabo tal objeto, fué preciso hacer algunas obras en el edificio destinado para el caso, tales como la construcción de amplios y ventilados salones que llenaran las condiciones requeridas para los trabajos de los diferentes talleres. La obra material que estaba bastante adelantada, fué atendida en cuanto fué compatible con la situación del erario, debiendo quedar en breve tiempo terminadas las reparaciones emprendidas.

El día 2 de Enero de 1883 se hicieron los nombramientos de la Junta directiva y de los catedráticos y empleados comprehendidos en la planta del Establecimiento. Las cátedras que se establecieron son las que se expresan á continuación: Inglés, música, dibujo, grabado y escultura; los talleres, carpintería, zapatería, herrería é imprenta, estableciéndose además una escuela de instrucción primaria para los niños durante algunas horas del día y para los adultos en la noche. El número de alumnos matriculados era de 244 de los cuales 139 eran internos y 105 externos; concurrencia que superó notablemente á la del año anterior.

No obstante la penuria y dificultades del tesoro se recompusieron las herramientas de los talleres, se compraron algunos instrumentos de música por valor de cerca de mil pesos, y el

taller de imprenta fué convenientemente dotado, haciéndose trasladar á él la imprenta de la instrucción primaria aumentándola con la que fué pedida á los Estados Unidos, y con tipos y una prensa mecánica comprados en esta capital.

Con tales elementos se tuvo la firme convicción de que llenase las necesidades de las impresiones oficiales y con tal motivo se celebró un contrato entre la Secretaría de Gobierno y el Director del Establecimiento, consiguiéndose de esta manera no solo el mejoramiento de las impresiones hechas con mejores tipos, sino la ayuda que sus productos prestaba para mejorar el plantel. Otra de las ventajas que resultó fué sin duda la impresión de los libros de texto destinados á la enseñanza primaria, cuyos precios salian más baratos que cuando se empleaban en dichos trabajos oficiales pagados.

El decreto de 8 de Octubre de 1884 suprimió la Junta Directiva protectora de la Escuela Industrial, y la puso bajo la inspección y vigilancia del Ejecutivo, autorizándolo para modificar su organización. Por esta razón el Gobierno, teniendo presente que la ley de Hacienda presupuestaba un número de 250 alumnos pensionados por el Estado, procedió conforme á esas autorizaciones y prevenciones: se ensanchó el comedor, se construyeron dos amplios dormitorios, se fabricaron camas de fierro y colchones en número suficiente, se mandó hacer ropa interior, se contrataron uniformes, se mejoró la comida, se distribuyó el tiempo de manera que todos pudieran completar su instrucción elemental y adquirir la superior; se establecieron las cáte-

dras de mecánica y de segundo año de inglés; y se generalizó el aprendizage de dibujo y el de música, haciéndolo extensivo á todos los alumnos..

El decreto de 14 de Enero de 1884 suprimió la Junta Inspectora de Instrucción primaria, puso á este ramo bajo el amparo del Gobierno, facultándolo para su organización, así como para cubrir de las rentas del Estado su presupuesto, si los fondos especiales del ramo no eran bastantes para llenarlo.

El Ejecutivo expidió la circular número 59 por la cual se mandaron concentrar los fondos á las oficinas de rentas del Estado, determinándose la manera camo debían formarse los presupuestos y ejecutar los pagos. Se previno á las autoridades respectivas mandasen de las municipalidades alumnos pensionados por ellas á la Escuela Normal para Profesores. Haciendo uso de las mismas autorizaciones se procedió á redimir algunos capitales, que ascendían á la suma de $ 5,800 para ayudar los fuertes gastos que requería la nueva organización; se comenzó á reedificar el edificio destinado á la Escuela Normal de Profesores, construyendo las cátedras, comedor, dormitorios y otros departamentos que lo hicieran adaptable al objeto á que se dedicaba. Para aquella fecha contaba con el número de 42 alumnos, siendo 20 internos.

Se compraron libros para las Escuelas Normales y se ordenó la impresión de 2,400 ejemplares de las diversas obras que sirven de texto á las escuelas públicas, y se dieron á las de las poblaciones foráneas 6,129 volúmenes.

A la Escuela Normal y á la de Artes y Oficios Benito Juárez, formadas en lo general de alumnos internos pensionados, ya por las municipalidades y el Gobierno, ya solamente por este último, se les dió organización militar para el mejor régimen y severa disciplina de los establecimientos. A la segunda se le cambió el nombre por el de "Escuela Industrial Militar."

La ley número 46 fecha 3 de Mayo de 1884 hizo grandes innovaciones en la reglamentación de las escuelas. Puso el ramo exclusivamente al cargo del Gobierno, y para la dirección estableció en la Secretaría del Ejecutivo una sección especial denominada "De Instrucción Pública Elemental." Estableció tambien la Pagaduría y la Proveeduría de la misma Instrucción pública y dejó subsistente el empleo de Inspector determinando que el reglamento señalara el número de Inspectores que fuere necesario.

Al empezar á escribir esta obra creí que sería de mucha utilidad insertar todas las leyes y reglamentos que sobre instrucción primaria y secundaria se han expedido en el Estado, porque el lector, al compararlas, podría hacer las debidas apreciaciones á cerca de la marcha progresiva de ese importante ramo en el transcurso de los años; pero siendo muchas disposiciones de esa índole, tenía que resultar la obra muy voluminosa, y no me alcanzaba el tiempo para su redacción é impresión en el corto plazo que se me fijó para terminarla.

Por esto me he limitado á dar á conocer los primeros reglamentos y leyes que se publicaron en San Luis, y al terminar este trabajo insertaré

El General Diez Gutiérrez, inmediatamente que se hizo cargo del Gobierno, atendió de preferencia el indicado ramo, procurando que las escuelas existentes no carecieran de los libros y útiles necesarios, é hizo en los edificios las composturas y reparaciones que ya necesitaban.

La disciplina militar introducida en las Escuelas Normal de Profesores é Industrial Militar ha contribuido mucho á la corrección y moralidad de los alumnos, obteniendo principalmente los del último plantel, rápidos adelantos, no obstante que la instrucción militar se les dá sin perjuicio de las labores de los educandos.

Para armar á las dos compañías de alumnos de ambas escuelas, se compraron cuatrocientos fusiles de los que se usan en las escuelas de Francia, y siempre que es necesario se manda dar á los mismos alumnos vestuario de paño y equipo construídos económicamente en la Escuela Industrial.





Tip. y Lit. "La Europea."

BANDA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL MILITAR.



## CAPITULO XXII.

EL Instituto Científico siguió progresando en las clases establecidas y en importantes mejoras materiales. Se concluyó é inauguró el día 5 de Mayo de 1885 el ámplio departamento para habitación de los alumnos internos, dotándolo de ocho lámparas modernas que se colocaron en los ángulos de los corredores y en el comedor. Esa mejora permitió emplear el resto del edificio en formar locales cómodos para las cátedras, que se hacían ya muy necesarios porque no bastaban los que existían y eran algunos tan reducidos que no podían contener el número de alumnos que á ellas concurrían. Se fundaron dos nuevas cátedras, separando la de anatomía general é Histología de la de Medicina legal, quedando encargada la enseñanza de estos ramos á distintos profesores, y además se estableció la clase de Topografía práctica por ser muy necesaria á la instrucción del importante estudio de la Ingeniería, dotándola de los instrumentos necesarios.

En el local destinado á la Biblioteca se prolongó el salón por exigirlo así el número de volúmenes que ya entonces existía, se construyeron los nuevos estantes necesarios y se concluyó el entarimado de todo el local.

Esos volúmenes llegaban en el año citado á nueve mil trescientos ochenta en los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, portugués, latín, griego y español. Las obras se han aumentado en los últimos años y se han hecho reformas que la necesidad ha venido exigiendo.

La cantidad gastada en el período escolar de 1º de Enero á 31 de Octubre del año citado, por sueldos de catedráticos y empleados, alimentos para los alumnos, Biblioteca y otros materiales, ascendió á $ 93,756 59

Se aumentaron 17 escuelas á las ya existentes en el año anterior, habiendo en la capital 50 distribuidas en 11 circuitos como sigue:

| | |
|---|---|
| Normales................ | 2 |
| De niños y niñas........... | 22 |
| De adultos y adultas....... | 10 |
| De párvulos y objetiva..... | 16 |
| Total............... | 50 |

En el mismo año se gastaron $ 7,528 en muebles, reparaciones, libros y demás útiles. La Proveeduría de la instrucción primaria surtió á las escuelas públicas del Estado de los textos necesarios, ascendiendo su número á 11,781 y quedando una existencia de 22,000 obras elementales de texto.

En la Escuela Normal para Profesores se crearon las cátedras de geometría y trigonometría, teneduría y táctica militar; se estableció una orquesta, á cuyo efecto se compraron en México los instrumentos necesarios, se uniformó y armó á los 45 alumnos existentes, se mejoró la alimentación, se repusieron los muebles del salón de la Junta de profesores, se amplificó el salón de la Escuela práctica objetiva, se puso piso nuevo al de la Escuela práctica núm. 1, anexa á la de profesores, se compraron veinte bancas de fierro para las cátedras y los textos suficientes al número de alumnos. Además de la citada cantidad de dinero se ministraron al Jefe Político del Partido de Catorce, quinientos pesos en cinco mensualidades para la recomposición de las escuelas de Matehuala.

La especial protección á la enseñanza de la niñéz dió los más halagadores resultados, pues en el año de 1886 había ya escuelas en todas las poblaciones del Estado, aún en las más pequeñas, y en algunas como en Catorce, Matehuala, Rioverde, C. del Maíz y otras, había de seis á ocho en cada una, como se verá en la lista que inserto en otro lugar de este libro; establecimientos que el actual gobierno ha conservado y mejorado notablemente.

En el año citado concurrieron á las escuelas quince mil cuatrocientos niños: es decir, cerca de dos mil más de los que asistían en 1885. A las cincuenta escuelas de la capital asistían tres mil cuatrocientos alumnos. A todos se les distribuyeron durante el año 31,000 obras de texto.

Deseando el Gobierno, en cuanto es posible, seguir los progresos que los métodos de instrucción alcanzan cada día en los países más civilizados, adquirió varios ejemplares de muestras de Zoología y museos enciclopédicos, según el sistema Dorangeon, los cuales se repartieron de la manera más conveniente. Se ministraron á las escuelas primarias, además de lo que he manifestado, otros útiles y objetos que requería su buen servicio ascendiendo su valor á $ 18,500.

De año en año la instrucción progresaba, tanto en el aumento de establecimientos como en la matrícula de alumnos, en el aumento de los ramos de enseñanza, en el de nuevos edificios para escuelas, en mejoría y reposición de los antiguos y en toda clase de muebles y útiles para la educación de la niñéz.

El precepto legal que impone á los Jefes Políticos la obligación de hacer que concurran á las escuelas primarias los niños que estén en la edad escolar, empezó á producir entonces los mejores resultados, se logró vencer, en gran parte, la apatía de los padres remisos en mandar á sus hijos á la escuela pero despues algunas de esas mismas autoridades, empezaron á desentenderse de su deber, haciéndose necesario que el Gobierno actual les dirija excitativas para que cumplan lo dispuesto en la ley.

Al terminar el segundo periodo constitucional del Señor General Diez Gutiérrez la concurrencia de niños á todas las escuelas del Estado era de 28,236.

El presupuesto de gastos del ramo en cada uno de los años de 1887, 1888 y 1889, fué de $ 125,000 por término medio, y se distribuyeron de 80 á 100,000 libros de texto tambien aproximadamente en cada uno de esos años.

Para que las visitas de inspección á las escuelas fueran más frecuentes, nombró el Gobierno un Inspector 2º, repartiéndose entre éste y el primero el trabajo de vigilar los establecimientos. Despues creyó al mismo Gobierno que es bastante uno solo de esos empleados y suprimió el otro.

En el segundo periodo constitucional del Señer Gobernador Diez Gutiérrez, se planteó en algunas escuelas el sistema de enseñanza oral intuitivo, haciéndose necesario para ésto, aumentar el número de ayudantes.

La paz que disfrutó el Estado desde 1877, ha permitido que el Gobierno dé cada día mayor impulso á la enseñanza popular, dedicando gruesas sumas del erario para el aumento de escuelas, surtir el almacen de toda clase de libros, muebles y demás útiles, construir nuevos edificios y hacer reparaciones en los antiguos.

El Señor General Diez Gutiérrez tuvo el tino de aprovechar esa favorable circunstancia, y como se ha visto, desde el primer periodo de su Gobierno levantó la instrucción pública hasta el punto de presentar al Estado como uno de los primeros del país, en su anhelo por instruir á la niñéz y á la juventud.

El número de escuelas abiertas hasta 1889, el estado que éstas guardaban surtidas de las mejores obras de texto, unas compradas en Mé-

xico y en el extranjero, otras impresas en la Escuela Industrial, provistas de mapas, cartas, planos murales, máquinas, instrumentos, carteles y cuantos objetos son útiles y necesarios para todos los grados de aprendizaje, demuestran que la instrucción en San Luis ha llegado hasta donde buenamente puede protegerla y propagarla el Estado, con los recursos de que puede disponer.

Habrá otros Estados de la Confederación mexicana que aventajen al de San Luis en la instrucción, pero probablemente será porque los ramos que constituyen su riqueza pública, les den á sus ingresos mayores rendimientos.

Los que conozcan la verdadera suma á que asciende el ingreso del erario potosino, convendrán en que es muy buena asignación la tercera parte de ese ingreso para el fomento de la instrucción pública.

El Señor General Diez Gutiérrez fué todavía reelecto para otros tres periodos de Gobierno, pero del tercero solo gobernó diez y seis meses, por haber fallecido, víctima de larga y penosa enfermedad.

Aunque su entusiasmo por la instrucción pública no tenía límite, y hubiera querido él de buena gana, fundar más y más escuelas, dotadas hasta con lujo y pagar con liberalidad á los profesores, no era ya posible que hiciera más de lo que hizo en el primero y segundo período de su nueva exaltación al Gobierno; pero siempre fué mucho hacer conservarlas, mejorar el moviliario con pupitres de madera y fierro traidos de los Estados Unidos, y teniendo siempre á la

Tip. y Lit. "La Europea."



ESCUELA NUM. 3, PRIMARIA DE PRIMER GRADO, PARA NIÑOS.

Proveeduría con grandes existencias de libros y útiles para que nada faltara á los establecimientos.

Con el mismo empeño atendió el Sr. Diez Gutiérrez el ramo de instrucción pública, en los dos períodos siguientes que desempeñó el Gobierno del Estado.

Cada año introducía mejoras en la enseñanza, en los libros de texto, en los útiles, en los muebles y en los edificios destinados á las eslas.

Los alumnos matriculados hasta Febrero de 1898 en las escuelas sostenidas por el Gobierno ascendían á 24,700, y agregando á esta suma los que asistían á las escuelas rurales y á las que sostenían los municipios, pasaban de 40,000 los niños pobres que recibían instrucción para ser miembros útiles á la sociedad.

Las ministraciones hechas anualmente á los establecimientos eran, por término medio, de 16,000 libros y 80,000 útiles escolares, y siempre había una existencia, en la Proveeduría aproximadamente, de 200,000 libros y 150,000 útiles.

El Sr. Diez Gutiérrez dejó celebrados diversos contratos con casas editoras de los Estados Unidos para la adquisición de libros y pupitres; éstos en número suficiente para surtir de pronto las escuelas, y mandó que conforme lo permitieran los recursos del erario y los trabajos ordinarios de la Escuela Industrial militar, se construyeran esos muebles en dicho establecimiento, según el modelo americano, para repo-

ner los que se fueran destruyendo y surtir á las escuelas que los necesitaren.

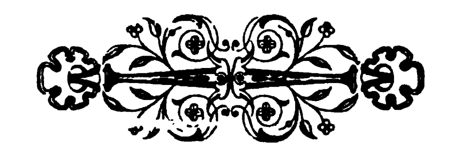
Las Escuelas Normales contaban hasta el mes citado, con 163 alumnos matriculados, repartidos de la manera siguiente: la de Profesores 30 externos y 46 internos, de los cuales 40 eran pensionados por el Gobierno y 6 pensionistas; y la de Profesoras 77 alumnas externas y 10 internas, siendo de éstas 9 pensionadas y una pensionista. Hay que advertir que á consecuencia del cambio rentístico los municipios no pudieron ya pagar las pensiones de los alumnos á que por ley estaban obligados, y entonces el Gobierno tomó á su cargo hacer esos pagos; y respecto á los alumnos internos de la Escuela Normal, como el internado fué expresamente establecido para jovenes pobres de la Huasteca, desde un principio ha erogado el Gobierno el gasto que demanda.

Los alumnos pensionados por el Estado en la Escuela Industrial Militar eran 180 y 5 pensionistas. Existían los mismos talleres, se compró un nuevo instrumental para la Banda y el presupuesto de gastos ascendía á $ 30,000 anuales, importando los trabajos de los talleres, hechos á particulares, de 16 á 17,000 pesos; y como los trabajos del Gobierno y de las oficinas públicas se hacen de preferencia, puede calcularse que poco cuesta al Esaado, relativamente, la instrucción y el aprendizaje de oficios de los alumnos de ese útil establecimiento.

La matrícula en el Instituto Científico y Literario en 1898 fué de 279 alumnos.

Con las cantidades señaladas en la ley de egresos, se atendieron convenientemente los gabinetes de Física y Química y la cátedra de Historia Natural. Además, la de dibujo natural, de ornato y de paisaje y la de dibujo para ingenieros, fueron provistas con el número de modelos y útiles necesarios.

En el mes de Enero expidió el Gobierno la nueva ley de instrucción secundaria, que rige actualmente, y cuyo texto inserto al final de este libro.





## CAPITULO XXIII.

LAS notas contenidas en el capítulo anterior, manifiestan el estado en que el Señor General Diez Gutiérrez dejó al morir, el importante ramo de la instrucción pública. Véamos ahora lo que ha podido hacer el nuevo Gobernador Señor Ingeniero D. Blas Escontría, en el poco tiempo que tiene de estar al frente del Gobierno del Estado.

Nadie podrá extrañar que los primeros ramos de que se ocupó el Sr Escontría tan luego como subió al poder, fueron el de hacienda y el de instrucción pública. El primero porque es el que mueve toda la máquina administrativa, y el segundo porque puede decirse que desde hace muchos años le pertenece en San Luis, es como cosa suya, le tiene cariño de padre, y es seguro que si algún día no tuviere ya alguna intervención en asuntos de enseñanza, sufriría una gran pesadumbre.

Antiguo director del Instituto Científico y Literario, ha visto pasar por sus aulas á casi todos los profesores que hoy ejercen alguna facul-

tad ó arte. Bajo su dirección se han formado muchos jóvenes útiles á la sociedad y á la familia, y el mejor testimonio que se puede dar de su amor á la juventud y del de ésta á su director, es, que en el largo período que estuvo al frente del Instituto no llegó á recibir ninguna manifestación que indicara el desagrado ó antipatía de los alumnos, cosa muy común en los Colegios, que con mucha frecuencia se ha visto en este Instituto y en otros de la Capital y de varios Estados de la República.

Con tales precedentes, natural era que al empezar á ejercer el poder Ejecutivo, y en cumplimiento de la obligación que le impone la ley de atender y propagar el importante ramo de instrucción pública, procurara informarse del estado que guardaba la primaria, toda vez que el de secundaria lo conocía al palmo, supuesto que se hallaba dirigiéndolo á tiempo que el Poder Legislativo le confió el Gobierno interino del Estado.

Al efecto, empezó á visitar personalmente las escuelas de la capital, acordando la recomposición y mejora de algunos locales, renovando los útiles y muebles en algunos de ellos, y surtiéndolos de los libros que por el uso se habían inutilizado.

Electo Gobernador constitucional dió ya mayor ensanche á sus trabajos en todos los ramos administrativos, atendiendo con laudable preferencia el que le es tan querido.

El número de escuelas establecidas en San Luis, es suficiente para difundir la instrucción

en todos los niños que están en el caso de recibirla gratuitamente. Aumentar ese número solo por el vano deseo de que se diga que se multiplican los establecimientos de enseñanza, sería torpe y perjudicial para la dirección del ramo y para el adelanto de los educandos.

Si con la fuerte suma que el Estado gasta en la instrucción pública, no es posible que los profesores estén dotados convenientemente, menos lo estarán si se aumenta el número de escuelas, y como consecuencia forzosa tendriamos mayor número de profesores mal retribuidos, que trabajarían con poco empeño, que renunciarían frecuentemente las direcciones, y los resultados de la enseñanza no satisfarían las aspiraciones del Gobierno y de los padres de familia. Es mejor una escuela bien dotada de todos los libros, instrumentos y demás útiles modernos, y un profesor y ayudantes decentemente retribuidos, que dos escuelas escasas de esos objetos y con profesores mal pagados. Las que ahora existen en la ciudad, si bien es cierto que no carecen de libros y demás útiles porque el almacén está bastante provisto de todo, no todos los profesores disfrutan sueldos regulares; hay algunos que los perciben tan cortos, que indudablemente vivirán llenos de privaciones, siendo esto un poderoso motivo para que no puedan dedicarse al trabajo con la tranquilidad que requiere el ejercicio del magisterio.

Pero ya que tenemos un número competente de escuelas en relación con el censo de la ciudad, es conveniente no aumentarlas por ahora, mientras que las rentas públicas no permitan

gratificar con mejores sueldos á los profesores que actualmente prestan sus servicios.

Es de creer que el Sr. Gobernador Escontría tiene esa convicción, puesto que sus determinaciones tienden á la mejora y conservación de las escuelas existentes, y ha fundado, por ser muy necesaria, una de párvulos anexa á la Normal de Profesores. Este establecimiento está decentemente decorado, amueblado con pupitres americanos y tiene todos los útiles necesarios para la enseñanza de los pequeños niños.

Fuera de la capital, donde sí es de urgente necesidad no sólo conservar las escuelas que existen, sino aumentarlas, según lo permitan las circunstáncias del erario, el Sr. Escontría ejerce sobre ellas, por medio de las autoridades políticas y municipales, una constante vigilancia y tiene el propósito de poner al frente de todas ellas, profesores instruidos, asignándoles mejores sueldos que los que ahora disfrutan.

Siguiendo el sistema emprendido de economías en otros ramos de la administración, sin que estos se perjudiquen, y regularizando el cobro de los impuestos y el buen orden en las oficinas, es de esperar que en el próximo año fiscal, pueda ya el Gobierno destinar mayor suma de dinero para el presupuesto de la instrucción pública, y entonces será tambien ya posible mejorar los honorarios de los profesores y aumentar el número de los establecimientos en las poblaciones foráneas.

Por lo pronto se ha cubierto una necesidad imperiosa en uno de los partidos de la Huasteca. Nadie ignora que en aquella privilegiada región.

existen todavía indígenas con idioma y costumbres de su estado primitivo. Los hijos de esos hombres crecen con los mismos hábitos, estraños á todo principio civilizador y enemigos naturales de la gente de razón, como se les llama allá á la raza cruzada y á los que viven en los centros habitados.

Para facilitar la instrucción de esos niños, el Sr. Escontría ha fundado últimamente en el pueblo de San Antonio del Partido de Tancanhuitz, una escuela destinada exclusivamente á la enseñanza de niños indígenas, bajo la inteligente dirección de un antiguo profesor, nativo de aquella región, que explica las lecciones á sus discípulos en su propio idioma, lo que además de facilitarles el aprendizaje, será un gran estímulo para las familias de la raza indígena, y pronto saldrán de ella nuevos maestros que propaguen y difundan la instrucción entre los demás niños que ahora viven diseminados en los campos.

Hay en todo el Estado 190 escuelas de instrucción primaria, sostenidas por el Gobierno, 165 por los municipios, 304 rurales, 28 sostenidas por diversas asociaciones religiosas, católicas y de otras sectas y las dos de que hablo en el capítulo de la instrucción particular, anexas al Seminario Conciliar y al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Esas escuelas forman un total de 689 y en todas ellas se imparte la enseñanza primaria gratuitamente.

De las escuelas que el Estade sostiene son 75 para niños, 78 para niñas, 21 para párvulos, 2 mixtas para niños y niñas de 4 á 6 años de

edad, 9 para adultos, 3 para adultas, y 2 para normalistas. La matrícula en el presente año, en todos esos establecimientos, fué de 27,460 alumnos. En las escuelas municipales, rurales y de asociaciones religiosas, se matricularon 17,376, formando esas dos cifras la cantidad de 44,836 alumnos matriculados.

En un año del Gobierno del Sr. Escontría, contado desde el 22 de Agosto de 1898 hasta igual fecha de 1899, se distribuyeron en las Escuelas del Estado 24,350 libros y 104,248 útiles manuales diversos, quedando en almacén una existencia de 216,772 libros y 579,677 útiles, cuyo valor asciende á $ 50,445.02; esa existencia es bastante para surtir las escuelas abundantemente por más de cinco años.

En el mismo período se hicieron reparaciones de importancia á los locales de varias escuelas, se decoró el de la anexa y de práctica para Profesores, pavimentándolo con madera y dotándolo de todo el menaje propio para la enseñanza Fraebeliana, única que en dicho establecimiento se imparte como esencialmente educativa. Tambien se hizo igual pavimentación en otros locales.

La cantidad invertida en el fomento de la instrucción primaria, durante el citado período, fué $ 97,604.51 centavos.

Sé que el Sr. Gobernador Escontría empezará muy pronto á construir cinco ó seis edificios convenientemente situados, y con todas las comodidades y condiciones higiénicas que son necesarias para el objeto á que han de servir, y que serán adornados de apropiados y elegantes

frontispicios. Esta será una mejora de mucha importancia, que bien la merece el estado de adelanto á que ha llegado el ramo de instrucción en San Luis, y el Sr. Escontría conquistará un nuevo título para la gratitud del pueblo potosino.

La Escuela Industrial Militar tiene actualmente 158 alumnos internos y 25 externos, y para la enseñanza de los educandos hay establecidas las seis cátedras siguientes: una diurna de instrucción primaria para niños de corta edad y otra nocturna del mismo ramo para adultos. Dibujo, Telegrafía, Idioma inglés y solfeo.

Hay ocho talleres que son: Zapateria, Carpintería, Herrería y fundición de fierro, Hojalatería, Sastrería, Litografía, Tipografía y Encuadernación. Además, todos los alumnos ejecutan ejercicios militares, y algunos, á quienes la distribución del tiempo se los permite, reciben la instrucción técnica relativa.

De Agosto del año anterior al mismo mes del presente, se han aumentado los útiles del establecimiento con los objetos siguientes: una máquina numismática para la Litografía; una colección de muestras de dibujo natural y de ornato; una máquina de "Singer," un tratado de cortes de trajes con las escuadras, reglas, etc., para la Sastrería, y una colección de hormas y herramientas para la zapatería.

El taller de Tipografía se ha aumentado también con un surtido de tipos nuevos y los útiles necesarios para trabajos de estereotipía, todo comprado en los Estados Unidos. Pronto llegarán cuatro piedras grandes litográficas que

el Gobierno pidió á Alemania, así como unos tipos de cobre y una banda para la máquiaa de rayar, estando estos últimos objetos destinados á la Encuadernación.

La caldera de vapor con su motor, máquina, prensa y demás útiles que existían, se encuentran en regular estado de conservación.

Hay en uso para la Banda de música 54 instrumentos y 23 en almacén.

A los alumnos se les ha aumentado la alimentación que es de buena calidad, y todos están provistos de catres de fierro, cobertores nuevos, ropa interior y calzado.

En el edificio se han hecho nuevas construcciones y reparaciones costosas, para la mejor instalación y comodidad de las oficinas y talleres.

La cantidad que importó el sostenimiento de la escuela en los doce meses citados, por sueldos de empleados, asistencia de alumnos, gastos, etc., fué de $ 34,077.38 cs.

Los talleres produjeron regulares utilidades por los trabajos hechos á particulares, disminuyendo por tal motivo la suma empleada en los gastos del plantel.

Al separarse el Sr. Escontría de la direccióa del Instituto Científico, para ponerse al frente de los destinos del Estado, la confió al Sr. Lic. D. Eduardo Ramírez Adame, quien la desempeña hasta hoy, dando muestras de celo y eficacia en el cumplimiento de sus deberes.

El nuevo director formuló un proyecto de Reglamento de la ley de instrucción secundaria que rige desde el 1º de Enero del presente año

y lo presentó al Gobierno para su aprobación. Ese reglamento tan luego como sea aprobado, facilitará la ejucución de la ley, haciendo las aclaraciones necesarias en algunos puntos que por lo pronto han presentado ligeras dificultades.

Los estudios preparatorios que se exigen por la citada ley, son los mismos que designa la vigente en la ciudad de México, y por lo mismo los alumnos que cursan en San Luis esas materias, están en aptitud para seguir los estudios profesionales que quieran en la capital de la República; en el concepto de que en ningún otro Estado del país se exige mayor número de estudios, ni mayor tiempo para la práctica correspondiente.

El tiempo en que están divididos los estudios es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Preparatorios en............ | 5 | años |
| Jurisprudencia............... | 6 | ,, |
| Medicina..................... | 6 | ,, |
| Ingeniería................... | 5 | ,, |

El cuerpo docente del Establecimiento lo forman, el Director, 15 catedráticos de estudios preparatorios, 8 de Jurisprudencia, 12 de Medicina, 6 de Ingeniería, 5 Preparadores y 2 Ayudantes; teniendo cada catedrático su respectivo Profesor adjunto.

La matrícula de alumnos regulares y asistentes, en el año que corre es de 242. Los internos son 32, de los cuales, 14 disfrutan beca de gracia, 13 de media beca y 5 están pensionados particularmente.

En el presente año se hicieron diversas mejoras en algunos departamentos del Colegio, como la renovación de pinturas, compostura de puertas, nuevos tapices y se introdujo el alumbrado eléctrico en todo el edifieio.

La Biblioteca pública, establecida en un departamento de la planta baja del Instituto Científico, cuenta actualmente con 13,924 volúmenes, y el número de lectores que han ocurrido en el período de 11 meses, es de 10,577.

La cantidad invertida en el ramo de instrucción pública, desde el día 22 de Agosto del año próximo pasado en que empezó el Gobierno del Sr. Escontría, hasta el 31 del mismo mes del año que corre, es la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| En la Instrucción primaria... | $ 114,352 | 83 |
| ,, ,, Escuela Industrial militar.................. | 34,077 | 38 |
| ,, el Instituto Científico y Literario................ | 31,284 | 49 |
| Total...... | $ 179,714 | 70 |





## CAPITULO XXIV.

CUANDO comencé á reunir apuntes históricos del Estado, y que para ello me favorecieron algunos amigos residentes en diversas poblaciones, me manifestaron lo difícil que era la empresa por la falta de archivos. De ahí es, que las pocas noticias que me dieron fueron muy deficientes, y las más sin otro fundamento que la tradición.

En tal virtud, lo que pude adquirir fué debido, como antes he dicho, á dilatadas y escrupulosas investigaciones en los mutilados archivos de esta capital, en archivos y bibliotecas de particulares y ayudado por mi memoria en lo tocante á sucesos contemporáneos. De esta suerte he podido compilar los datos de la instrucción pública en la ciudad de San Luis, que ahora he desarrollado en este libro, y aunque de los Partidos foráneos ya sabía desde entonces que carecían de archivos, porque unos habían sido destruidos y otros se habían perdido en la época de las revoluciones, intenté sin embargo reunir los más que fuera posible, y al efecto solicité de los

Señores Jefes Políticos su eficáz ayuda para que de todas las municipalidades me remitieran algunos apuntes.

Todos esos empleados tuvieron la bondad de enviarme lo que les fué posible adquirir, pero con excepción de Ciudad del Maíz y de Villa de Reyes, todo lo demás se refiere á tiempos recientes, y con muy vagas noticias de lo antiguo.

Por tal motivo no pude incluir en el orden cronológico de ésta obra la marcha de la instrucción pública en cada ciudad ó Villa del Estado, y he tenido que limitarme á consignar el estado en que actualmente se encuentra en ellas ese ramo importantísimo.

De todos modos agradezco debidamente á dichos Señores Jefes Políticos la buena voluntad con que se sirvieron obsequiar mi petición, y para que el trabajo emprendido por ellos y por los Ayuntamientos no sea estéril, me propongo dar la forma conveniente á las noticias que me remitieron, y hacer una publicación separada de todas ellas.

El personal de Profesores y demás empleados en la Instrucción primaria, y el número de escuelas existentes en todo el Estado hasta el presente año, es el siguiente:

*Inspector de Instrucción Primaria.*

Sr. Juan Rentería, Profesor titulado de primer orden.

*Pagaduría.*

Pagador, Sr. Eduardo Arochi.
Escribiente, Sr. Salvador Herrera.

*Almacén.*

Proveedor Sr. Pablo Carral.

*
* *

*Escuela Normal de Profesores.*

Director, Sr. Herculano Cortés, Profesor titulado de primer orden.
Ayudante, Sr. Librado Rivera, Profesor titulado de primer orden.
Subprefecto, Sr. Horacio D. López.

*Catedráticos.*

De Gramática, Sr. Herculano Cortés, Profesor de primer orden.
De Aritmética, Sr. Pío Mendoza, Profesor de primer orden.
De Dibujo, Sr. Pedro Muñóz y Muñóz
„ Música, „ Jorge R. Malpica.
„ „ Ayudante, Sr. Juan Esparza.
„ Inglés, Sr. Miguel Vázquez.
„ Francés, „ Augusto d'Argence.
„ Raíces Griegas, Sr. Lic. José de Jesús Jiménez.
De Matemáticas, Sr. Ingeniero Francisco Avalos.
De Físicà, Sr. Lic. Enrique Milán.
„ Geología y Botánica, Sr. Dr. Pedro N. Rentería.
De Lógica, Sr. Lic. José Mª Aguirre.

*
* *

*Escuela Objetiva.*

Directora, Srita. Mercedes Vargas, Profesora titulada de primer orden.

Ayudante, Srita. Maura Vargas, Profesora titulada de segundo orden.

*
* *

*Escuela Normal de Profesoras.*

Directora, Srita. Refugio Marmolejo, Profesora titulada de primer orden.

Ayudante, Srita. Juana Torres, Profesora de primer orden.

Ayudante, Srita Guadalupe Covarrubias, Profesora de primer orden.

*Catedráticos.*

De Dibujo, Sr. Miguel Morett.
„ Mùsica, „ Jorge R. Malpica.
„ „ Ayudante, Srita. Sara Ortíz.
„ Inglés, Sr. Miguel Vázquez.
„ Francés, Srita. Francisca Ontañón.
„ Raices Griegas, Sr. Lic. José de Jesús Jiménez.
„ Matemáticas, Señor Ingeniero Ignacio Castro.
„ Física, Sr. Dr. Gregorio Barroeta.
„ Zoología y Botánica, Sr. Dr. Pedro N. Rentería,
„ Lógica, Sr. Lic. José Mª Aguirre.

*
* *

*Escuela mixta de párvulos.*

Directora, Srita. Isabel Monjarás, Profesora titulada de primer orden.

Ayudante, Srita. María Zurbarán, Profesora titulada de segundo orden.

*Escuela de Niños núm.* 1.

Director Sr. Pío Mendoza, Profesor titulado de primer orden.

Ayudante, Sr. Ignacio Alvarez, Profesor titulado de primer orden.

Ayudante, Miguel Vázquez.
" Darío Diaz de León.
" Policarpo Estrada.

*Núm.* 2.

Directora, Srita. Trinidad Infante, de primer orden.

Ayudante, Srita. Titmotea Taboada, de segundo orden.

Ayudante, Srita. Felícitas de Castro, de primer orden.

Ayudante, Srita. Juliana González, de primer orden.

Directora de párvulos, Srita. Maria Castañeda.

*Núm.* 3.

Director, Sr. Bartolo Guardiola, de primer orden.

Ayudante, Sr. Emiliano Hernández, id. id.
Id. Francisco Bermudez.
Id. Mariano González.

*Núm.* 4

Directora, Srita. Mercedes Campa, de primer orden.

Ayudante, Rita Espinosa, de segundo orden.

,, María Briseño, ,, ,,

Sección de párvulos, Directora Margarita Franco, de primer orden.

*Núm.* 5

Director, Emiliano Reyes, de primer orden.

Ayudante, Leonides Aguilar.

*Núm.* 6

Director, Gerónimo Villa, de primer orden.

Ayudante Camilo Carmen Diaz, de segundo orden.

*Núm.* 7

Director, Germán Faz, de primer orden.

Ayudante, Luis Sandoval, de segundo orden.

,, Francisco Faz.

*Núm.* 8

Directora, Concepción Gómez, de Primer orden.

Ayudante, María Guerra.

Sección de párvulos, Directora Ignacia Anaya.

*Nùm*. 9

Director, Librado Beltrán, de primer orden.

Ayudante Cayetano Leija, de segundo orden.

*Núm*. 10.

Directora Refugio Amaya, de primer orden.

Ayudante, Justa Ledesma, de segundo orden.

Sección de párvulos, Directora Jovita González, de segundo orden.

*Núm*. 11.

Director Candelario Martínez, de primer orden.

Ayudante, Luis García.

*Nùm*. 12

Directora Mercedes Narvaez, de primer orden.

Ayudante Beatriz Peña, de primer orden.

Seccion de párvulos, Directora Josefa Flores, de segundo orden.

*Nùm*. 13

Director, Tiburcio Covarrubias, de primer orden.

*Nùm*. 14

Directora, Estefana Villalobos, de primer orden.

Ayudante, Aurelia Lira, de segundo orden.

Sección de párvulos, Directora Gertrudis Arriola, de segundo orden.

*Núm.* 15

Director, Isidro Esparza, de primer orden.

Ayudante, Federico Galindo.

*Núm.* 16

Directora, Petra Carrizales, de primer orden.

Ayudante, Carlota Castro.

Sección de párvulos, Directora, Jesús Berrones, de primer orden.

*Núm.* 17.

Director. Sr. José Betancourt, de primer orden.

Ayudante, Sr. Pompeyo Morales.

*Núm.* 18.

Directora, Rafaela Mora, de primer orden.

Ayudante, Albina Manzanarez, de segundo orden.

Sección de párvulos, Directora, Antonia Limón, de segundo orden.

*Núm.* 19.

Director, Sr. Juan Zamarrón.

*Núm.* 20.

Directora, Srita. Manuela Dávalos, de primer orden.

Ayudante, Srita. María Estrada, de segundo orden.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Ignacia D. de León, de primer orden.

*Núm.* 21.

Directora, Srita. Aurelia Amaya, de primer orden.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Susana Cervantes.

*Núm.* 22.

Directora, Srita. Guadalupe López, de primer orden.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Florencia Salado, de segundo orden

*Núm.* 23.

Directora, Srita. Virginia Barbosa, de primer orden.

Ayudante, Srita. Elena Dávalos, de segundo orden.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Demetria Martínez, de segundo orden.

Ayudante, Srita. Vicenta Ramírez, de segundo orden.

*Núm.* 24.

Directora, Srita. Juana Liñán, de primer orden.

*Núm.* 25.

Directora, Srita. Teresa Arizmendi, de segundo orden.

ESCUELAS DE ADULTOS.

*Nùm.* 1

Director, Sr. Bartolo Guardiola, de primer orden.

*Nùm.* 2

Directora, Srita. Trinidad Infante, de primer orden.

*Núm.* 3.

Directora, Srita. Florencia Salado, de segundo orden.

*Núm.* 4

Directora, Srita. Concepción Dávalos, de primer orden.

Los Sres. Profesores, Germán Faz, Librado Beltrán, Candelario Martinez, Tiburcio Covarrubias, Isidro Esparza, José Betancourt y Juan Zamarrón, dirigen Escuelas de adultos en

los mismos locales de las de niños, que tienen á su cargo.

ESCUELAS FORÁNEAS.

*Ahualulco.*

Director, Sr. Librado Pérez, de segundo órden.

Directora, Srita. Petra Ortíz, de segundo orden.

*Mexquitic.*

Director, Sr. Anastasio Gaitán, de segundo orden.

Directora, Srita. María Espinosa.

*Arriaga.*

Director, Sr. Emilio Arrieta.

Ayudante, „ Carlos Gomez.

Directora, Srita. Dolores González, de segundo orden.

*Zaragoza.*

Director Sr. Jesús Granados, de segundo orden.

Directora, Srita, Petra Sosa, de segundo orden.

*Pozos,*

Director, Gaspar Villaseñor.

Directora, Srita. Justina Narvaez.

*Soledad.*

Director, Enrique Nieto, de primer orden.
Ayudante, Sr. Francisco García.
Directora Srita. Marciana Noyola, de segundo orden.

*Armadillo.*

Director, Sr. Pedro Rodríguez.
Directora, Srita. Virginia Jiménez.

*Venado.*

Director, Sr. Calixto Figueroa, de primer orden.
Directora, Srita. Francisca Zamora, de primer orden.
Ayudante, Srita. Dolores Coronado.

*Moctezuma.*

Director, Sr. Pablo J. García.
Ayudante, Sr. Trinidad Martínez.
Directora, Srita. Antonia Cárdenas, de primer orden.
Ayudante, Srita. Concepción Cuéllar.

*Charcas.*

Director, Sr. Ignacio Castro.
Ayudante, Sr. Manuel González.
Directora, Srita. Teodora Fraga, de primer orden.
Ayudante, Srita. Tomasa Fraga.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Severiana Fraga.

*Santo Domingo.*

Director, Sr. Manuel Camargo.
Directora, Srita. Jesús Muñoz.

*Matehuala.*

Escuela Nº 1, Director, Sr. Pedro Farela, de primer orden.

Ayudante, Sr. Gabriel Infante.

" " Ildefonso Córdoba.

Escuela Nº 2, Directora, Srita. Eduwigis Hernández, de primer orden.

Ayudante, Srita. Belén Avila.

Escuela Nº 3, Director Sr. Crisóforo García, de primer orden.

Ayudante, Sr. Alejandro de la Rosa.

Escuela Nº 4, Directora, Srita. Virginia Ramos, de primer orden.

Ayudante, Srita. Leonarda Suárez.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Paula Vargas.

Escuela Nº 5, Director, Sr. Julio Izaguirre,

Ayudante, Sr. Francisco Medina.

Escuela Nº 6, Directora Srita. Carmen Ramos, de primer orden.

Ayudante, Srita. Guadalupe Richart.

Escuela Nº 7, Director, Sr. Juan Castillo.

Escuela Nº 8, Directora, Srita. Cayetana Robledo.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Feliciana González,

*Catorce.*

Escuela Nº 1, Director, Sr. Miguel Castillo, de primer orden.

Ayudante, Sr. José María Gómez.

Escuela Nº 2, Directora, Srita. Nieves Barrera, de primer orden.

Ayudante, Srita. Inés Barrera.

Seccion de párvulos, Directora, Srita. Romana Barrera.

Escuela Nº 3, Director, Sr. Francisco Castro.

Ayudante, Sr. José Ortíz.

Escuela Nº 4, Directora, Srita. Soledad S. Bustamante, de primer orden.

Ayudante, Srita Josefa S. Bustamante.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Dolores S. Bustamante.

Escuela Nº 6, Directora, Srita. Antonia de la Torre, de primer orden.

Escuela Nº 7, Director, Sr. Maximiano Ríos, de primer orden.

Escuela Nº 8, Directora, Srita. Guadalupe Barbosa, de primer orden.

Escuela Nº 9, Director, Sr. Alvaro Guerrero.

Escuela Nº 10, Directora, Srita. Romana López.

*Cedral.*

Escuela Nº 1 Director Sr. Angel Veral, de primer orden.

Ayudante, Sr. Ernesto Rios.

„ „ Aurelio Sánchez.

Escuela Nº 2, Directora, Srita. María Doufeau, de primer orden.

Ayudante, Srita. Concepción Doufeau.

Sección de párvulos, Directora, Srita. Mercedes Doufeau.

Escuela Nº 3, Directora, Srita. Reynalda Aguilera, de primer orden.

*Guadalupe.*

Director, Sr. Albino Torres.
Directora, Srita. Juana Alvarez.

*Salinas.*

Director, Sr. Bartolo G. Delgado.
Ayudante, ,, Andrés Fernández.

*Ramos.*

Director, Sr. Juan Pérez.
Directora, Srita. Silvestra Loredo.

*Concordia.*

Director, Sr. Federico Díaz.
Directora, Srita. Virginia Diaz.

*Santa María.*

Director Sr. Amador Villalobos, de primer orden.

Ayudante Sr. Toribio Macías.
,, ,, Esteban Colín.

Directora, Srita. Luisa Mirabal, de primer orden.

Ayudante, Srita. Cástula Mirabal.

*Reyes.*

Director, Sr. José González, de primer orden.

Ayudante, Sr. Rafael Navarro.

Directora, Srita. María Rodríguez, de primer orden.

Ayudante, Srita. Ester Gómez.

*Tierranueva.*

Director, Sr. Cireneo Salazar, de primer orden.

Ayudante, Sr. Teodoro González.

Directora, Srita. Eufemia Castro, de segundo orden.

*Guadalcázar.*

Director, Sr. Luis Córdova, de primer orden.

Ayudante, Sr. Jesús García.

Directora, Srita. María Rodríguez, de primer orden.

Ayudante, Srita. Inés Rodríguez.

*Iturbide.*

Director, Sr. Ramón Ledesma.

Directora, Srita. Asunción Ledesma.

*Arista.*

Directora, Srita. Victoria Rodríguez.

*Cerritos.*

Director, Sr. Jesús Martínez, de primer orden.

Ayudante, Sr. Plácido Araujo.

Directora, Srita. Rosa Bernal y Parra, de primer orden.

Ayudante, Srita. Josefa Arriaga.

*San Nicolás Tolentino.*

Director, Sr. Francisco Lechón.
Directora, Srita. Trinidad Gascón.

*Carbonera.*

Director, Sr. Celestino Silva.
Directora, Srita. Natalia López.

*C. del Maíz.*

Escuela Nº 1, Director, Sr. Vicente Rocha.

Ayudante, Sr. Ildefonso Quiróz.

Escuela Nº 2, Directora, Srita. Clotilde García, de primer orden.

Ayudante, Srita. Rosa G. Hermosillo.

Escuela Nº 3, Director Sr. Ramón Estrada, de primer orden.

Escuela Nº 4, Directora, Srita. Manuela Reyna, de segundo orden.

*San Nicolás de los Montes.*

Director, Sr. José Mª Arredondo.
Directora, Srita. Rosa Calderón.

*Rioverde.*

Director, Sr. Fernando Vázquez, de primer orden.

Ayudante, Sr. Vicente Rocha.
„ „ Francisco Miranda.
Directora, Srita. Carlota Muñóz.
Ayudante, Srita. Micaela Castillo.
Sección de párvulos, Directora, Srita. Francisca Olvera.

*C. Fernández.*

Director, Sr. Pedro Picazo, de primer orden.

Ayudante, Sr. Asunción Méndez.
Directora, Srita. Luciana Olguín.
Ayudante, Srita. María Rodríguez.

*Pastora*

Director, Sr. Juan Ponce
Directora, Srita. Manuela Ramos.
Ayudante, Srita. Librada Romero.

*San Ciro.*

Director Sr. José Mª Avila.
Directora, Srita. Casimira de la Rosa.

*Alaquines.*

Director, Sr. Zenaido Ortega, de primer orden.

Ayudante, „ Delfino Espinosa.
„ „ Silverio Martínez.

Directora, Srita. Anselma Ovalle, de primer orden.
Ayudante, Engracia Saldierna.

*Rayón.*

Director, Sr. Juan Pérez, de primer orden.
Ayudante, Sr. Néstor Pérez.
„ „ Melitón Aguilar.
Directora, Srita. Eufemia Aguilar, de segundo orden.

*Palma.*

Director, Sr. Brígido Martínez.

*Catarina.*

Directora, Srita. Natalia Romero.

*Lagunillas.*

Director, Sr. Adolfo Gómez,
Directora, Srita. Guadalupe Medina.

*Valles.*

Director, Sr. Antonino Vidales, de primer orden.
Ayudante, Sr. Apolinar Vega.
Directora, Srita. Maclovia González.

*Guerrero.*

Director, Sr. Félix Ruiz.
Directora, Srita. María Lefrene, de primer orden,

*Tanlajás.*

Director, Sr. Estéban Salinas.
Directora, Srita, Victoria Luceró.

*Tanquián*

Director Sr. Alvaro Bueno.

*Tancanhuitz.*

Director, Sr. Angel Loyde, de primer orden.
Ayudante, „ Austasio Infante.
Directora, Srita. Circa García, de primer orden.

*Xilitla.*

Director, David Velasco, de segundo orden.
Directora, Srita Visitación Ruiz.

*Aquismón.*

Director, Sr. Jesús Figueroa, de primer orden.
Directora, Srita. Herminia Segura.

*Coscatlán.*

Director, Lamberto Martínez.
Directora, Srita. Leoba Ocaña.

*Huehuetlán.*

Director, Sr. Mariano Zamarrón.

*Tampamolón.*

Director, Sr. Nicolás Yáñez.

*San Antonio.*

Director, Sr. Refugio P. Gutiérrez.
Directora, Srita. Glafira Orta.

*Tamazunchale.*

Director, Sr. Macedonio Acosta, de primer orden.
Ayudante, Sr. Antonio López.
Directora, Srita. Dolores Martínez.

*San Martín.*

Director, Sr. José Mª Rivera, de primer orden.
Directora, Srita. Delfina Rivera.
Ayudante, Sr. José Rivera.

*Tampacán.*

Director, Sr. Santiago Galván,
Directora, Srita. Lidia Lugo.

*Axtla.*

Director, Sr. Marcelino Bacerot.
Directora, Srita. María Bárcena.

EMPLEADOS EXTRAORDINARIOS,

Ayudante de la Escuela núm 2 de la Capital, Srita. Rosario Juárez, de primer orden.

Ayudante, Srita María Valdéz, de primer orden.

Ayudante de la Escuela núm. 3, Sr. Lino Gómez.

Ayudante de la Escuela núm. 17, Sr. Mauro Guevara.

Ayudante de la Escuela núm. 2 de C. del Maíz, Srita. Concepción Flores.

Ayudante de la Escuela núm. 1 de C. del Maíz, Sr. Manuel Reynaga.

Ayudante de la Escuela núm. 2 de Ramos, Srita. Petra Díaz.

Catedrático de Táctica Militar en la Escuela Normal para Profesores, Sr. Mayor Antonio Figueiras.

## LIBROS

**adoptados como textos de enseñanza en los Establecimientos del Estado.**

*Série de cuatro libros* de la educación moderna "El Niño ilustrado," de la Spanish American Educational C°

*Série de cuatro libros*, por Ricardo Gómez.

*Gramática*, por B, Guardiola.

*Geografía del Estado*, por Castillo y Mendoza.

*Geografía de México*, por Correa.

*Id. Universal*, por Smith.

*Historia de México* por B. Guardiola.

*Id. de San Luis*, por M. Muro.

*Dibujo*, por L. Bail.

*Música*, por Eslava.

*Gimnástica*, por E. Paz.

---

**PERSONAS QUE PRESIDIERON LA JUNTA INSPECTORA de Instrucción Primaria, en el tiempo que tuvo á su cargo la dirección del ramo en todo el Estado, y la administración de sus bienes y rentas.**

---

Señor Pbro. D. Mariano Saldaña.
„ Dr. D. Ignacio Gama.
„ Canónigo Lic. Don Manuel del Conde.
„ Canónigo Lic. D. José Mª Guajardo.
„ Lic. D. José Castillo.
„ „ Ambrosio Espinosa.
„ „ Manuel Muro.
„ „ Isidoro Bustamante.

Señor Lic. D. Miguel Villalobos.
„ „ Francisco de P. Segura.
„ „ José E. Ipiña.
„ „ Macedonio Gómez.
„ Ingeniero Don José Mª Gómez del Campo.

El Sr. Segura fué el que duró más tiempo al frente de la Junta Inspectora, prestando muchos é importantes servicios á la instrucción de los niños, en el largo período que ocupó la presidencia.

---

## Alumnos de la Escuela Normal de San Luis Potosi,

**recibidos y titulados desde que se fundó ese establecimiento en 1849 hasta principios de 1863 que se expidió el reglamento señalando las materias para los diversos grados del profesorado.**

Sres. Ambrosio Espinosa, Teófilo Ramírez, José Refugio Vallejo, recibido en México ante la Compañía Lancasteriana; Jesús Díaz de León, Mariano Muro, examinado en México, ante la Compañía Lancasteriana; Jesús Ruiz, Marcelino Vega, Gerardo Sosa, Bernardino Herrera y Núñez, Jesús Villalobos, Antonio Palacios, José Trinidad García, Ignacio Gómez de la Casa, Antonio Medina, Eugenio Rocha, José Reyes Pacheco, Agustín Rico, Severo Gonzá-

lez, Vidal Cervantes, Pedro L. Llanas, Bernardo Reyes, Anastasio Leija, Fermín Alvarez Sagástegui, Jesús Negrete, José Refugio Ortíz, Sra. Josefa Negrete.

Esta Señora, examinada en 1862, fué titulada de primer orden, con mención honorífica especial, no obstante que el reglamento todavía no se promulgaba, pero la Junta fundó su acuerdo en los artículos que ya tenía aprobados.

Los Sres. Marcelino Vega, Anastasio Leija y Refugio Ortíz, solicitaron otro examen; el Sr. Vega en 1863 y los Sres. Leija y Ortíz en 1865, para obtener el título de primer orden, con arreglo al reglamento.

---

*Alumnos de la misma Escuela Nomal,*
*recibidos y titulados*
*desde* 1863 *hasta Junio de* 1899.

---

**Profesores de primer orden.**

Sres. Austasio Guerrero, Marcelino Vega, Eufemio Cervantes, Brigido Cañedo, Jesús Murillo, Angel Betancourt, Refugio Ortíz, Anastasio Leija, Filomeno Mata, Emiliano Reyes, Juan Rivas, Cayetano Cardona, Cruz Fragoso, Pablo Mendoza, Juan Rentería, Francisco Alcántara, Pío Mendoza, Tiburcio Covarrubias, Manuel Vázquez, Rosendo Jaime, Jesús Acos-

ta, Silvestre Martínez, Herculano Cortés, Paulo Colunga, Félix Guerra, Bartolo Guardiola, Germán Faz, Agustín Lapaire, Fidencio Montiel, José Betancourt, Fernando Vázquez, Manuel Izaguirre, Cayetano García, Maximiano Rios, Candelario Martínez, Alberto C. Núñez, Angel Veral, Librado Rivera, Juan Pérez Andrade, Santos H. Guevara, José Mª Liñan, Mariano Martínez, Juan Zamarrón, Procopio Dávila, Patricio C. Monsivais, José Antero García, Francisco Pantoja, Luis Lefona, Adolfo Núñez, Antonino S. Vidales, Guadalupe Alvarez, Pedro Farela, Miguel M. Castillo, Crisóforo García, Pedro E Gaitán, Ignacio Alvarez, Luis G. Monzón, Diego R. Serrato, Antonio V. Garibaldi, Jesús Pérez, José Mª Rivera, Heliodoro R. Montante, Antonio A. Zamarrón, Alberto Mata, Ramón Estrada, José González.

*Profesores de segundo orden.*

Señores Antonio de la Mora, Mariano Moya, Higinio Manzanares, Nicanor Muñoz, Matías y Miguel Hernández, Tomás Suárez, Cayetano Leija, Francisco Ramos, Delfino Rios, Vicente Apezteguía, Lorenzo Quintanilla, Esteban Rocha, Isidro Esparza, Natividad Hernández, Francisco Tarascout, Juan Ramos, José Agoitia, Jesús Figueroa, Emiliano Hernández, Encarnación Saenz, Calixto Figueroa, Pedro Picazo, Luis G. Córdova, Pedro E. Gaitán, David Velasco, Luis E. Martínez, Francisco Gamboa, Teódulo R. Agundis, Angel M. Loyde, José de Jesús R. Martínez, Miguel Alfonso García; Cirenio B. Salazar, Zenaydo Ortega,

Pablo Francisco García, Anastasio Gaitán, Juan Francisco González, Eufemio Castro.

*Profesores de tercer orden.*

Señores Pedro Mendoza, Vito Colín, Bernardo Puente, Jesús Mendoza, Gumesindo Leija, Donaciano Rivas, Luis Sandoval, Agustín Lizcano, Máximo Acosta, Florencio Camacho, Florencio Miraval, Librado Beltrán, Odón Gómez.

*Profesoras de primer orden.*

Señoritas María Rodríguez, Juliana Nieto, Soledad Aztegui, Teresa Durán de Cervantes, Manuela Martínez, Flavia Salado, Jesús López, Jesús Berrones, Francisca Lutteroth, Paciente Alvarez, Luisa Mirabal, Concepción Sanz Baptista, Refugio Amaya, Refugio Medina, Juana Montiel, Francisca Ramos Flores, Dominga Silva, Deódora Muñiz, Tiburcia Cárdenas, Mónica Tena, Mariana Rodríguez, Reinalda Aguilera, Delfina del Castillo, Mauricia Patiño, Eulalia d' Arbel, Trinidad Infante, Felícitas Serafin, Merced Vélez, Marcelina Pinales, Juana Farela, Soledad Barragán, Refugio Marmolejo, Juana Alarcón, Guadalupe Vázquez Castillo, Teresa Martínez, Josefa Flores, Teodora Fraga, Antonia Nieto, Ursula Pérez, Eufrosina Mora, Basilia Cárdenas, Justa Ledesma, Juana Silva, Luisa Herrera, Eduwigis Hernández, Trinidad Camacho, Petra Ortiz, Petra Rodríguez, Virginia Sánchez, Adriana García, Guadalupe Prieto, Elena Cuadriello, Ju-

lia Dávila, Merced Narváez, María Vázquez, María Pastor, Guadalupe Aldana, Rafaela Mora, Angelina Méndez, Ildefonsa Ibarra, Jesús Duarte, Carmen Castro, Maura Bear, Teresa Martínez, Jesús Briones, Ramona Castillo, Demetria Martínez, Guadalupe Cortés, Mariana León, Carlota Verdín, Francisca Muñoz, Dolores Sánchez, Lorenza Diaz de León, Merced Vargas, Eulogia Enriquez, Cecilia Niño, Margarita Franco, Romana Delgado, Enriqueta Campos, Gerónima Villa, Nieves Barrera, Esther Alvarez, Virginia Tamés, Soledad Sánchez Castillo, Virginia Barbosa, Carlota Hernández, Belén Macías, Manuela Herrera, María O. Navarro, Concepción Jáuregui, Francisca Morales, Juana Liñán, Julia Vargas, Francisca Morales, María Larrañaga, Anselma O. Castañeda, María Doufeau, Belén Escalante, Estéfana Villalobos, Aurelia Amaya, Merced Campa, María Jesús Briones, María Asunción Rodríguez, Teresa Arizmendi, María Guadalupe López, Enriqueta Nieto, María Jesús Ramirez, Luisa Escalante, Carlota Hernández, Maria Guadalupe Esparza, Maria Medina, Isabel Monjarás, Carmen Díaz, Juliana González, Manuela Reyna, Clotilde Argueta, Petra López, Virginia Ramos, María J. Gazca, María Castañeda, Petra Carrizales, María A. Valdéz, Carmen Monzón, Juana Torres, María Ignacia Diaz de León, Arselia Senorina Custodi Páramo, Lidia Delgado, Elena Dávalos y Barragán, Maclovia Arvizu, Luisa Ramos, Amelia Lira, María de los Angeles Tovar, María del Rosa-

rio Juárez, Mercedes Narváez de García, Carmen Niño y Varela.

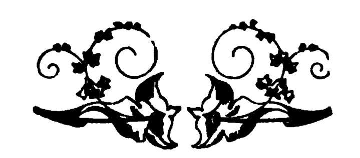
*Profesoras de segundo orden.*

Francisca Ramírez, Anastasia Leija, Guadalupe Barbosa, Concepción Hermosillo, Francisca Garibay, Carlota H. de Arriaga, Antonia Quezada, Antonia Meza, Mariana Espinosa, Rodriga Aguilar, Juana Oviedo, María García, Adelaida Pérez, Concepción Sans Bautista, Fran cisca Zamora, Refugio Medina, Julia Velázquez, Dolores Arrieta, Refugio Velázquez, Manuela Dávalos, Refugio Flores, Clotilde García, Concepción Gómez, Gertrudis Arriola, Francisca R. de Esparza, Concepción Dávalos, Guadalupe Agoitia, Rosario Agoitia, Virginia de la Presa, Virginia Nieva, Dolores González, María P. Pinales, Jesús Reyes, Francisca Reyna, Inés Gómez, Paula Reyes, Guadalupe Niño, Francisca Muñóz, Felisa Orta, Ana María Romo, Leonor González, Virginia Alvarez, Beatriz Peña, Guadalupe Alguiar, María Doufeau, María Rodríguez, Susana Liñán, Marciala Noyola, Macedonia Acosta, Francisca Martínez, María Núñez, María Lomelí, Luisa Medina, María A. Estrada, Elena Ramírez, Antonia de la Torre, Manuela Reyna, Vicenta Ramirez, Jovita González, Elena Dávalos y Barragán, Felícitas de Castro, María del Rosario Juárez, Lorenza Vargas, Ciria García, Ignacia Anaya, Carmen Ramos, María Briseño, Elvira Escalante, Eufemia Aguilar, Guadalupe Moreno, Maura Vargas, Antonia Cárdenas, Susana Cervantes, Felipa Anaya,

Rita Esparza, Mª Concepción Sierra, María Zurbarán, Lidia Vázquez del Mercado, Concepción Delgado, Timotea Taboada, Natalia Arriaga Montante.

***Profesoras de tercer orden.***

Señoritas Andrea López de Nava, Florencia Salado.





## Libros de texto en el Instituto Científico y Literario.

---

*Escuela Preparatoria.*

---

Algebra por Celedón.
Aritmética.—Contreras.
Geometría.—Sonet.
Simonné.
Fables de Lafontaine.
Gramaire de Bescherelle y Nöel et Chapsal.
Mythologie Greque et Romaine.
Morale Pratique.
Física.—Ganot, última edición 1897.
Teneduría de libros.—Bernardino del Raso.
Jardín de Raíces Griegas por el Dr. Jesús Díaz de León.
Química por Serres.
Historia Universal.—G. Ducoudray, traducida al Castellano por M. Urrabieta
Historia Patria por Pérez Verdía.
Cronología.—Eufemio Mendoza y M. A. Romo.
Zoología.—Midne Edwars.
Método de Inglés por F. J. Vingut.
The Vicar of Makefield por Oliver Goldsmith.

Autores Selectos de la más pura Latinidad.
Gramática Latina.—Raimundo de Miguel.
Oraciones Latinas.—Lic. J. J. Jiménez.
Retórica y Poética por Narciso Camipillo y Correa.
Gramática Castellana.—Real Academia Española.
Filosofía.—Janet.
Historia de la Filosofía.—Geruzez.

### *Escuela de Jurisprudencia.*

Código Civil vigente en el Estado.
Prolegómenos.—Gómez de la Serna.
Interpretación de Leyes.—Savigny.
Derecho Romano.—Ortolán.
Id. Constitucional.—Coronado.
Id. Administrativo.—Cruzado.
Id. Internacional.—Blunschly.
Id. Penal Filosófico.
Fundamentos de la Penalidad por Jorge Vidal.
Crisis del Derecho penal por César Silió y Cortés.
Código Penal.
Medicina Legal y Toxicológica por los Señores. B. Paulier et J. Hetet.
Código de Procedimientos Civiles.
Oratoria Forense.—Joaquín M. López.
Tratado de Hacienda y Crédito público por Garnier.
Compendio de Anatomía por Paul Lefert.
Id. de Fisiología id. id.
Economía Política.—Batbie.
Leyes no codificadas.

### *Escuela de Ingenieros.*

Topografía por Díaz Covarrubias.
Mecánica por Jariez.
Dibujo Lineal por Delaistre.

Id. Topográfico.---Morales.
Id. Arquitectónico.—Vignola.
Geometría Analítica.—Manuel Ramírez.
Cálculo Infinitesimal.—Ingeniero Francisco Díaz Covarrubias.
Geometría Descriptiva por Babinet.
Docimasia por Balling.

*Escuela de Medicina.*

Anatomía Topográfica —Tillaux.
Cirugía Operatoria.—Dr. Chalot, última edición
Nuevos Elementos de Farmacia por A. Andouard.
Tratado práctico de la determinación de las drogas simples.—G. Planchon.
Farmacia Mexicana.
Fisiología.—Matías Dubal.
Higiene.—Girand.
Histología.—Cajal,
Patología externa.—Moynac, última edición.
Clínica Quirúrgica.— Id. id. id.
Peiatría. —Unger.
Terapéutica Médica.—Manquat, edición 97 á 98.
Patología General.—Hallopeau.
Anatomía Descriptiva.—Beaumis Bouchard.
Obstetricia.—Sres. A. Ribemott--Desaignes y G. Lapage.
Análisis Químico por R. de Silua, edición de G. Masson.—1891.
Patología interna por G. Dieulafoy.

## CUERPO DE PROFESORES

**En el Instituto Científico y Literario.**

## ESCUELA PREPARATORIA.

**Primer Curso de Matemáticas.**

Pro. Ing. Francisco Avalos.—Sup., Prof. Patricio **Bustamante**.

**Idioma fracés.**

Prop., Sr. Augusto D' Argence.—Sup., Sr. Augusto F. Gerling.

**Teneduría de Libros**

Prop. Sr. Juan Rivas.—Sup. Sr. Pedro Porto.

**Dibujo natural de ornato y paisaje.**

Prop., Sr. Prof. Pedro Muñoz y Muñoz.

**Física.**

Prop. Dr Gregorio Barroeta.—Sup., Dr. Doroteo F. Ledesma.

**Raíces griegas y latinas.**

Prop., Dr. Pedro N. Rentería.—Sup., Dr. Doroteo F. Ledesma.

**Química.**

Prop., Farm. Severiano Vega.—Sup., Farm. Pascual García Peña.

**Geografía y Cosmografía.**

Prop., Ing. Francisco Avalos.—Sup., Ing. Candelario Martínez.

**Cronología.**

Prop., Lic. Francisco P. García.—Sup., Dr. Antonio F. López.

**Idioma Inglés.**

Prop., Sr. Augusto F. Gerling.

**Historia Natural.**

Prop. Dr. Gregorio Barroeta.—Sup., Dr. Luis L. Cordero.

**Latinidad.**

Prop. Sr. Antonio M. Alvarez.—Sup., Sr. Salvador Mejía.

**Historia Universal.**

Prop. Lic. Francisco. P. García.—Sup., Dr. Antonio F. López

**Filosofía.**

Prop. Lic. José M. Aguirre y F.—Sup, Lic. Ricardo Muñoz.

**Gramática Castellana y Literatura.**

Prop. Sr. Antonio Zamarripa.

## ESCUELA DE INGENIEROS.

---

**Primer año de Ingenieros.**

Prop., Ing. Juan P. Valerio.

**Segundo año de Ingenieros.**

„ Ing. Jesús R. García.

**Tercer año de Ingenieros.**

„ Ing. Mariano J. Reyes.

**Docimasia y análisis químico.**

„ Farm. Severiano Vega.

**Geología, Mineralogía, Paleontología.**

Prof. Ing. Sebastián Reyes.

**Construcciones de madera y fierro, Estereotomía.**

„ Ing. Sebastián Reyes.

# MEDICINA.

---

**Anatomía descriptiva, Disección**

„ Dr. Luis L. Cordero.

**Histología y Bactereología.**

„ Dr. Aurelio de Alba.—Sup., Dr. Francisco de A. Castro.

**Farmacia.**

„ Farm. Benjamín López.

**Fisiología Higiene, Historia de la Medicina.**

„ Dr. Ismael Salas.—Sup. Dr. Horacio Uzeta.

**Patología Interna y Clínica Interna**

„ Dr. Manuel O. Silva.—Sup. Dr. Ignacio Alvarado (p).

**Patología externa y clínica externa.**

„ Dr. Enrique Jurado.—Sup., Dr. Joaquin S. Delgado.

**Anatomía Topográfica, Terapeutica Quirúrgica.**

„ Dr. Ignacio Gama.—Sup., Dr. Antonio F López.

**Patología general semeiotica y Clínica Oftalmológica.**

Prof. Dr. Antonio Alonso.—Sup, Dr. Pedro Muro.

**Obstetricia y Clínica de Obstetricia.**

„ Dr. Jesús E. Monjarás.—Sup., Dr. Arturo Méndez.

**Terapéutica Médica Pediatria y Clínica infantil.**

„ Dr. Miguel Otero.—Sup., Dr. Miguel R Soberón.

**Medicina legal.**

„ Dr. Federico Baquero.—Sup. Dr. Francisco. de A. Castro.

**Farmacia, Historia de Drogas, Legislación Farmacéutica.**

„ Farm. Benjamín López.—Sup., Farm. Jesús Villaseñor.

**Análisis químico, Química médica, Reconocimientos de medicamentos y Análisis Toxicológico.**

„ Farm. Alberto Coéllar.

## JURISPRUDENCIA.

---

**Primer año de Jurisprudencia.**

„ Lic. Emilio Ordáz.—Sup., Lic. Mariano Palau.

**Segundo año de Jurisprudencia.**

„ Lic. Franco Méndez.—Sup., Lic. Lamberto Vázquez.

**Procedimientos civiles.**

Prof. Lic. Jesús Villalobos.—Sup., Lic. Adolfo Margáin.

**Derecho mercantil y fiscal de la Federación y del Estado.**

,, Lic. Wistano L. Orozco.—Sup., Lic. Eduardo Ramírez Adame.

**Derecho Penal.**

,, Lic Francisco P. García.—Sup., Lic. Joaquín Villalobos.

**Quinto año de Jurisprudencia.**

,, Lic. Fortunato Nava.—Sup., José López Moctezuma.

**Sexto año de Jurisprudencia.**

,, Lic. Conrado Diaz Soto.—Sup., Lic. Ricardo Muñoz.

---

## ALUMNOS

*del Instituto Científico y Literario de San Luis Potosí, que han obtenido título para ejercer las profesiones que se enseñan en el Establecimiento, desde* 1877 *hasta* 1899; *en el concepto de que la lista de médicos empieza en* 1881, *porque la Escuela de medicina se había fundado cinco años antes: y la lista de parteras comienza en* 1888 *porque fué el año en que se presentó la primera alumna á sustentar el exámen profesional.*

---

### *MEDICOS.*

Andrés A. Mora, Leopoldo Viramontes, Luis L. Cordero, Gustavo López Hermosa, Anselmo Ruiz y

Moreno, Pedro Macías, Francisco J. Ramírez, Pedro Rentería, Manuel Rivera, Doroteo F. Ledesma, Melesio Limón, Francisco de A. Castro, Charles M. Harrison, Jesús G. Ruiz, Erasmo O. Romero, Leopoldo Delgadillo, Pablo Careaga, Manuel B. Castro, Francisco Vera Becérra, José García Garibay, José F. Sanz, Aurelio de Alba, Ramón Torres, Jesús D. Martínez, Sebastián López, A. W. Parsons, Fernando Aldape, Marcos Mata, Antioco Hernández.

Los alumnos que siguen hicieron los primeros estudios en el Instituto Científico de San Luis Potosí, los concluyeron en la Capital de la República, y obtuvieron el título en la Escuela Nacional de Medicina de México.

Manuel Gallegos, Pilar S. Bustamante, Francisco Grande Ampudia, Carlos Cuesta, Esteban Campos, Antonio F. Alonso, Horacio Uzeta, Joaquín Rodríguez, José Quijano, Manuel Nava, Manuel Balbás, José C. Páramo, Manuel Ortiz, Miguel R. Soberón, Pedro M. Muro, Florencio Barragán.

## *ABOGADOS.*

José de Jesús Jiménez, Santiago Chavira, Angel Velázco, José S. Cabrera, Lamberto Vázquez, Manuel Martínez, Francisco S. Campos, Lorenzo S. Castro, Aurelio D. Rocha, Enrique Cossío, José H. Soto, Antonio de P. Débora, José S. Reyes, Adolfo Margain, Zenón Zepeda; Alejandro Ibarra, Jesús, Briones, Miguel M. Sotomayor, Guillermo Moreno, Luis Grajeda, Gilberto L. Camarena, Adalberto M. Vázquez, Luis G. Navarro, Primo F. Velázquez, Ramón Ramos, Francisco Ruiz, Alberto Villalobos, Pedro Mendoza, Jesús E. Martínez, José H. Nava, Mariano Niño, Eufemio Niño, Juan N, Ruelas, Santos M. González, Manuel J. Othón, Arnulfo Pedroza, Ramón Alemán, José Vega, Manuel Vélez, Carlos Pastor, Jesús Nava, Francisco A. Noyola,

Jesús Reyes, Antonio Monjarás, Ramón G. García, Serapio Jiménez, Francisco Sousa, José de J. Gama, Franco Méndez, Edmundo Castro, José G. Rostro, Jesús Meléndez, Antonio Trujillo, Apolonio F. Niño, Carlos Aguirre Pellegrín, José G. López Portillo, Ramón Barragán, Ramón Arriola, Florencio Reyes, Esteban Ruiz, Leovigildo Rodríguez, Salomé R. Puente, Jesús Aguilera, Eulalio López, Tomás Ortíz, Felipe de Jesús Carrillo, Antonino Medina, Juan B. Huerta, Aureliano Rocha, Fortunato Nava (h), Gonzálo A. Rentería, José Paz Liévana, Gil R. Briones, Arturo R. Amaya, Ramón González, José Cardoña, Benito Carrizales, Jacobo Nava, Cayetano García, Ambrosio Ramírez, Mauricio Dávalos, David González Treviño, José Trinidad Oviedo. Eduardo H. Arizmendi, Celso Ferretiz, Jacobo Alvarado, Lorenzo H. Campos, Guillermo Espejo, Alfredo Flores, Enrique Milán, Crescencio G. Rodríguez, Genaro Peña, Luis Gómez, Jesús Villalobos, Angel Borja, Federico Sanchez Espinosa, Federico Hidalgo Carpio, Manuel Amaya, Luis Alvarado, José Undiano, Rafael Ambris, Manuel Ambris, Julio Betancourt, José Mariano Irigoyen, Federico Sánchez, José María Morales Medina, Cruz García Rojas, Atanasio Quróz,

---

## ABOGADOS QUE HAN OBTENIDO TITULO DE ESCRIBANO PUBLICO.

Angel Velázco, Jesús. H. Soto, Manuel Palomo, Guillermo Moreno, José Vega. Miguel M. Sotomayor, Juan N. Ruelas, Jesús E. Martínez, Antonio Monjarás, Ramón Barragán, José G. Rostro, Antonio Trujillo, Ramón García, Jesús Meléndez, Rafael Carpio, Alejandro Ibarra, Adalberto Vázquez, José H. Nava, Eduardo Ramírez Adame, Antonio de P. Débora, José Reyes, Jesús Nava, Ramón Alemán, Nicolás Arenas, Guadalupe L. Portillo, Antonio Mejía Borja, Gonzalo A. Rentería, David González Treviño, Leovigildo Rodríguez, Joaquín Reyes Zavala, Manuel María García,

Lorenzo Castro, Francisco Diaz de León.

### *NOTARIOS.*

Antonio Ferriz y Tirso García.

Algunos de los Abogados de la lista anterior hicieron sus estudios en el Seminario Conciliar, pero los legalizaron en el Instituto y sustentaron los correspondientes exámenes, conforme á la ley, en el último establecimiento y en el Supremo Tribunal de Justicia.

### *INGENIEROS.*

José María Gómez del Campo. (jr) Paulo Verástegui, Casimiro A. García, Jesús García, Francisco Avalos, Rafael R. Gordoa, Rafael R. Espinosa, Apolonio Juárez, Luis G. Espinosa y Cuevas, José M. Espinosa y Cuevas, Paulo Colunga, Jacobo Urtétegùi, Eduardo A. Meade, David Segura, Adolfo Palacios, Jesús Pérez, Ignacio F. Castro, Luis Barragán, Alberto García, Felipe Gómez del Campo, José Segura, Pedro Moncada, Roberto Aguirre, Enrique Ampudia, Lázaro de la Peña, Abel Díaz Covarrubias, José Torres, José R. Villabuen, Eleuterio Castillo, Alfredo Romero, Roberto Yarto, Mariano Vildósola, Arturo Bustamante, José E. Huerta, Mariano Obregón, Juan Puente Valerio, José María Rivera, Candelario Martínez, Alfonso Aranda, Manuel Yarto, Angel G. Morales, Luis P. Ballesteros.

### *FNSAYADORES Y APARTADORES de Metales.*

José M.ª Gómez del Campo, (jr) Mariano J. Reyes, Luis López, David Segura, Mariano Obregón, Ignacio

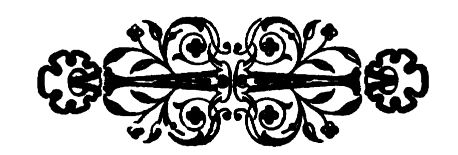
F. Castro, Adolfo Martínez, Felipe Gómez del Campo, José Torres, Angel Morales, Pascual García Peña, Isidro Palacios.

### *FARMACEUTICOS.*

Mariano Hermosillo, Isidro Palacios, Petronilo G. García, Rafael Pérez, Cándido Zarzosa. Benito Galarza, Fernando E. Amador, Sabino Villagrán, Manuel López, Mucio Gama, Mariano López, Joaquín Olmedo, Luis Nieto, Ramón Aguilar, Gabriel Limón, Antonio Rocha, Juvencio Alvarez y Baltazar Medina.

### *PARTERAS.*

Cesarea Rangel, Rosa Esquivel, María Medina, Elena Olaeta, Luisa Olaeta, Dolores Olaeta, Virginia Vázquez del Mercado, Ignacia Zubieta, Juana Aguirre, Isabel Acosta, María de Jesús Cervera, Ignacia Grageda, Mª Concepción Ponce, Dolores Pozo de Ortíz, Micaela Acosta, Donaciana Epiro de Villalobos.





# LA INSTRUCCION PARTICULAR.

He citado en las épocas correspondientes de esta Historia, los principales establecimientos particulares que ha habido en San Luis, y los nombres de los preceptores que más se han distinguido en el ejercicio de la profesión.

Si el Estado puede justamente tener la satisfacción de contar, como cuenta, con un cuerpo de profesores instruidos y laboriosos, que con ejemplar abnegación propaga la enseñanza en la clase pobre hasta en lugares recónditos é insalubres, la sociedad potosina debe igualmente enorgullecerse de tener un grupo de profesores inteligentes que difunde la instrucción á los niños cuyos padres pueden pagar el trabajo del maestro.

Los establecimientos particulares están montados en lo general, con arreglo al sistema pedagógico moderno. Los directores son antiguos alumnos de las escuelas normales, que después de haber servido algún tiempo en las públicas, con éxito satisfactorio, se han dedicado á la enseñanza particular, en la que han sabido conquistarse el aprecio de las familias y la gratitud y el cariño de sus numerosos discípulos.

He aquí la lista de los principales establecimientos particulares que hay en San Luis, anotados por orden de antigüedad.

## Instituto de Instrucción primaria para niñas.

Fundado el 15 de Enero de 1866 por la Srita. Soledad Aztegui, profesora titulada en Diciembre del año anterior por la Junta Inspectora de instrucción primaria.

En esté establecimiento hay alumnas internas y externas de la mejor sociedad de San Luis y de otras poblaciones, y tiene además una sección de párvulos.

Los ramos de enseñanza son: Lectura, en sus diversos grados. Escritura. Gramática castellana, Geografía, Aritmética, Sistema métrico decimal, Geografía, Urbanidad, Historia de México. Historia Sagrada, Moral, Doctrina cristiana y en el ramo de COSTURA varias clases de bordados y tejidos.

Todas estas clases amplificadas con lecciones orales.

El sistema de enseñanza es el simultáneo, empleando el objetivo para los párvulos.

Debe su educación á la ameritada señorita Aztegui, una gran parte del bello sexo de la actual generación. En ella figuran respetables madres de familia y muy instruidas y apreciables señoritas que son el más bello adorno de la sociedad potosina.

---

## Instituto de la Purísima Concepción para niños

Lo dirige el inteligente y antíguo Profesor D. Austasio Guerrero, quien lo fundó el día 25 de Septiembre de 1868.

Los ramos de instrucción son los mismos que señala la ley de instrucción primaria, vigente en el Estado, y además los siguientes: Religión y Moral cristiana, Dibujo natural, Idioma Inglés, Teneduría de libros, Matemáticas, Música vocal, Caligrafía y Gimnástica de Salón.

El sistema es el simultáneo con los procedimientos modernos

El Sr. Guerrero admite en su Colegio alumnos internos y externos, siendo los primeros atendidos en la alimentación con todo esmero, y dirigidos con cariño y finura en la educación social y religiosa por la respetable Sra. del Sr. Guerrero.

En las épocas respectivas de esta narración cité á este Sr. Profesor, é hice mención de sus servicios en el tiempo que dirigió escuelas públicas, servicios que le valieron honrosas distinciones de la Junta Inspectora y del público que presenció los resultados de sus trabajos.

Réstame agregar, que para obtener la dirección de la Escuela Normal de profesores, en 1869, el Sr. Guerrero, no obstante que ya tenía título de Profesor de primer orden, tuvo que sujetarse á un nuevo exámen porque así lo prevenía el reglamento vigente en ese tiempo; y demostró tan vastos y variados conocimientos que el Jurado examinador lo aprobó por aclamación, declarando innecesaria la fórmula legal de recoger los votos en escrutinio secreto.

Esta aprobación del Sr. Guerrero fué semejante á la que obtuvo en México el Sr. D. Pedro Vallejo.

---

**Colegio Guadalupano para niñas y párvulos.**

Estableció este Colegio en 1869, la instruida Profesora Sra. Doña Teresa Durán de Cervantes, titulada de primer orden el 12 de Febrero de 1866 por la Junta Inspectora

Es otra veterana del magisterio la directora de ese Colegio. Toda su vida la ha consagrado á la enseñanza, teniendo también la satisfacción de haber instruido y formado el corazón, á multitud de Señoras y Seño-

ritas que son hoy el encanto en sus hogares, y que ocupan distinguido lugar en la buena sociedad.

Muy joven se unió en matrimonio con el Sr. D. Eufemio Cervantes, también profesor de primer orden, y á quien igualmente he citado en páginas anteriores.

Despues de servir algun tiempo en escuelas públicas, una cruel enfermedad lo privó de la vista, y desde entonces ayuda á la Señora su esposa en la dirección y enseñanza de las niñas y párvulos que concurren al Colegio, siendo admirable la habilidad con que comparte el trabajo. Ayudado de una memoria prodigiosa y de un tacto exquisito, da las clases más difíciles de los diversos ramos que constituyen la enseñanza superior.

Viendolo, por ejemplo, al frente de las clases de Geografía y Cosmografía, medir en el mapa ó en la esfera las distancias con la mano, y señalar con un dedo, sin equivocarse, las montañas, los rios, las islas, las ciudades, etc., nadie podría creer que aquel profesor carece del principal organo para enseñar, y sin embargo, es una triste verdad; pero que su decidida afición por el ramo á que se dedicó desde sus primeros años y el noble y delicado deseo de ayudar á su esposa en el trabajo, lo han hecho esforzar los órganos sanos para suplir en lo posible, el de la vista.

Los ramos de enseñanza son los que señala la ley vigente del Estado, y además Religión, Historia Sagrada, Teneduría de libros y Música. Esta última clase la dan las Sritas. Concepción y Ana María, hijas de los Sres. Cervantes, que en pocos años han adquirido notables conocimientos en el divino arte.

Cuando el Sr. Cervantes dirigió establecimientos públicos obtuvo uno de los tres premios, con el correspondiente diploma, que solo los concedía la Junta Inspectora á los directores que más se distinguían por los notables adelantos de sus alumnos.

A esos méritos y conocimientos reune el indicado Profesor una franca y natural modestia, que lo hace ser más estimado de sus amigos y de la sociedad en general.

Ultimamente ha inventado un pupitre de construcción más sencilla, más sólida y de menos costo que el americano, habiendo ya obtenido la patente de privilegio expedida por el Ministerio de Fomento.

### Instituto particular para niñas.

Lo fundó la Srita. Antonia Rojas en 1878, después de haber dirigido la escuela pública núm. 10 y la Normal de profesoras.

Los ramos de enseñanza son los mismos que están adoptados en los demás colegios, con pequeñas diferencias y con alguna diversidad en los textos.

La Señorita Rojas es profesora titulada de primer orden por la Junta Inspectora en 12 de Febrero de 1866.

Tanto la instrucción pública como la particular le deben distinguidos servicios, en el largo período que ha ejercido la profesión.

### Escuela de instrucción primaria, elemental y superior

Esa escuela está dirigida por el Sr. D. Cayetano Cardona, Profesor de primer orden con título expedido por la Junta Inspectora el 27 de Noviembre de 1867.

La fundó el 1º de Junio de 1881, enseña los ramos reglamentarios, y como accesorios Inglés, Francés, Taquigrafía, Teneduría de libros, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Inmediatamente que el Sr. Cardona se recibió de Profesor, la Junta Inspectora le confió la dirección de varias escuelas públicas, inclusa la Normal de Profesores, y desempeñó también el cargo de Inspector interino.

Es preceptor de vastos conocimientos, y en el largo período que tiene de ejercer la profesión, ha presta-

do muchos y buenos servicios á la instrucción pública y particular.

### Escuela particular para párvulos.

Dirigida por la Srita. Atilana Torres, quien la fundó en 1881 expresamente para niños y niñas de corta edad, enseñándoles los limitados ramos que pueden aprender.

### Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.

Establecido en un lote del exconvento del Carmen en 1888, y debe su fundación y sostenimiento al Sr. Obispo de esta Diócesi, Dr. D. Ignacio Montes de Oca y Obregón.

Con calidad de pupilas y medio-pupilas reciben vasta instrucción y una educación esmerada muchas niñas y jóvenes de la mejor sociedad.

Los ramos de enseñanza son: Religión, Elementos de Lógica y de Filosofía cristiana, Lectura. Escritura, Gramática, Elementos de Literatura, Historia sagrada y profana, Historia literaria, Arqueología y nociones sobre la historia de las otras artes, Geografía y Cosmografía. Aritmética, Geometría. Nociones de las ciencias físicas y naturales, Elementos de mitología, Dibujo lineal, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Música, Costura, Bordado y otras labores.

Es directora del establecimiento Sor H. de Caune.

Anexo á este Colegio, y en local independiente, hay otro establecimiento de instrucción primaria gratuito para niñas, igualmente fundado y sostenido por Monseñor Montes de Oca.

### Colegio particular de instrucción primaria y superior para niños.

El 17 de Septiembre de 1889 abrió este colegio el Sr. D. Juan Rivas, profesor titulado de primer or-

den, por la Junta Inspectora en 8 de Diciembre de 1869.

Antes había dirigido algunos establecimientos públicos, demostrando con los exámenes de sus discípulos, la aptitud y laboriosidad que lo han distinguido.

Enseña los ramos adoptados en los otros establecimientos de la categoría del que dirige, aumentados con los de Matemáticas, Idiomas y Teneduría de libros.

---

### Escuela Particular de San Luis Gonzaga.

Fundada en 1889 por su director Sr. D. José Guadalupe Domínguez.

Los ramos de instrucción son los que constituyen la primaria, y además Teneduría de libros, dibujo é idioma Inglés, Francés y Latín.

El Sr. Domínguez tiene una larga práctica en enseñar, por lo cual posee la confianza de muchos padres de familia.

---

### Colegio de la Concepción para niñas.

Lo fundó el 1º de Enero 1894 la Srita. María Vázquez Negrete, profesora de primer orden con título expedido por la Junta Inspectora el 9 de Agosto de 1882.

Tiene un variado programa de enseñanza elemental y superior, además de los ramos de costura, bordado, etc., y observa el sistema simultáneo con aplicaciones del objetivo en los ramos en que su uso es necesario.

Antes de que la Srita. Vázquez Negrete abriera su establecimiento particular, estuvo dedicada á dar clases á domicilio, obteniendo tanto en éstas como en

aquel la ilimitada confianza de los padres de familia, á la que siempre ha correspondido con la absoluta dedicación á sus deberes profesionales.

---

**Colegio de la Divina Providencia**

Este establecimiento para niños y niñas lo fundó el 1° de Septiembre de 1895 la Srita. Guadalupe Vázquez Castillo, Profesora recibida de primer orden, en Marzo de 1881.

Por causas imprevistas no pidió luego á la Junta Inspectora que le extendiera su título, y cuando lo solicitó ya había sido suprimida aquella corporación; por tal motivo lo autorizó con arreglo á la ley vigente, el Sr. General Diez Gutiérrez, Gobernador del Estado, el 1° de Junio de 1891.

Los ramos de enseñanza son los mismos que en los demás establecimientos de igual categoría, aumentados con los de Canto y Gimnasia.

Respecto al método de enseñanza, la Srita Vázquez Castillo se sirvió darme el informe siguiente:

"Los alumnos están divididos en dos grupos principales: el que constituye la sección de párvulos y el de aquellos á quienes se imparte la instrucción obligatoria. En los primeros se persigue de un modo predominante el fin educativo que la escuela debe proponerse; siguiendo hasta donde es posible. el programa á que se hallan sujetos los jardines de niños. En los segundos, se procura á la vez que el desarrollo integral de las facultades de los alumnos, proporcionarles la suma de conocimientos asequibles á su inteligencia; quedando proscritas de un modo absoluto las lecciones de memoria, y empleando en las clases, que son orales, la forma interrogativa en su especie llamada socrática. La forma expositiva sólo se emplea en los casos en que lo exige una imperiosa necesidad. Para facilitar el apren-

dizaje de los alumnos se usa el procedimiento intuitivo en sus distintas formas.

El modo de organización seguido en este plantel es el simultáneo, teniendo cada profesora dos secciones á su cargo."

Muy joven se dedicó á la noble tarea de enseñar, la inteligente Directora de este Colegio. Empezó sus trabajos en Establecimientos del Estado, dirigiendo con notable acierto la Escuela Normal de Profesoras, en la que, por ser ya jóvenes todas las alumnas, solo podía distinguirse á la Profesora por el lugar que ésta ocupaba en las clases.

No sé por qué renunció la dirección de esa escuela, pues me consta que tanto el Gobierno como los Inspectores reconocían y apreciaban sus servicios. Probablemente creyó con seguridad, que al abrir su colegio particular, muchos padres de familia le confiarían la enseñanza y educación de sus hijos, en lo cual no se equivocó, porque tiene la satisfacción de ver su establecimiento concurrido por un gran número de niñas y niños de la buena sociedad.

---

**Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, para niñas.**

Lo dirige la Srita Teodora Muñoz, Profesora titulada por la Junta Inspectora en 1º de Febrero de 1878.

Desde esa época sirvió en escuelas públicas á satisfacción de la Junta y del público, hasta 1896 que se dedicó á la instrucción particular,

Como antiguo alumna de la escuela normal, enseña los mismos ramos y observa el mismo método que en las otras escuelas, y es de esperar que los resultados sean también satisfactorios, cuando ya sea tiempo de que salgan de su colegio las niñas que terminen su

enseñanza, puesto que ese plantel es de reciente fundación.

---

### "INSTITUTO MORELOS."

Fundado el día 2 de Enero de 1897 por el Sr. D. Santos H. Guevara, profesor recibido después de la supresión de la Junta Inspectora, por cuyo motivo autorizó su título el Gobernador del Estado Sr. General D. Carlos Diez Gutiérrez, con fecha 18 de Agosto de 1889.

El Sr. Hernández Guevara dirigió con magníficos resultados algunos establecimientos del Estado; después se retiró del servicio público y abrió el Colegio que actualmente rige.

En él enseña los ramos reglamentarios de instrucción primaria y otros de la superior, observando los métodos más modernos.

Este Profesor, además de dedicarse con asiduidad á la enseñanza de los niños cuya instrucción tiene confiada, ocupa las horas que podía destinar al descanso en adquirir conocimientos para otra profesión científica en la que desea titularse; es seguro que muy pronto lo conseguirá, porque tiene talento y amor al estudio.

---

### COLEGIO POTOSINO.

Es también de reciente fundación. Lo estableció el Sr. D. Heliodoro R. Montante el año de 1897, y el título profesional fué expedido por el Sr. Gobernador Diez Gutiérrez con fecha 15 de Enero de 1895.

Como establecimiento moderno, y el profesor re-

cibido con arreglo á la última ley de instrucción primaria, los ramos de enseñanza son los reglamentarios, con otros que, como en los demás colegios, agrega el director para la enseñanza superior, y para la más vasta y variada instrucción de los alumnos, observando igualmente el método pedagógico que el adelanto de la época requiere.

---

Todos los establecimientos de niños que dejo anotados, y la mayor parte de los de niñas, están surtidos de magníficos útiles y aparatos de última invención, para la más eficaz enseñanza de los educandos, sin que los otros carezcan de lo más necesario para el propio objeto.

El Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, y los que dirigen los Sres. Guerrero, Rivas y Hernández Guevara, cuentan, además del director, con catedráticos inteligentes y especialistas para determinadas clases.

Hay además en esta ciudad un colegio Seminario que sostiene la Mitra de la Diócesi, y anexo á él un establecimiento de instrucción primaria. Es Rector del primero el Sr. Presbítero D. Clemente Vigo, y dirige el segundo el Sr. Presbítero D. Feliciano M. Muñiz.

En ambos establecimientos se reciben alumnos externos gratuitamente.

En el Seminario se enseñan todas las materias preparatorias que exige la ley del Estado, y además las que son propias de la índole del plantel.

Pero en ese Colegio no se exige á los alumnos que precisamente se dediquen á la carrera eclesiástica, pues una vez terminados los estudios preparatorios, están en libertad para seguir los de la profesión que quieran adoptar. Al efecto, reciben los certificados correspondientes, los que legalizados á su pedimento por la autoridad competente, les sirven para matricu-

larse en el Instituto en la materia profesional que quieran cursar.

Muchos jóvenes que comenzaron sus estudios en el Seminario y luego los siguieron en el Instituto ó en los Colegios de México, ejercen ahora las profesiones de abogado, médico ó ingeniero, con la aceptación que en la práctica han podido conquistar.

Hay otro Colegio Inglés para Señoritas en el que se les dá instrucción en ramos superiores. En este plantel, como en los oficiales, está abolida la enseñanza de determinada religión.

Los protestantes tienen también sus escuelas, y como es natural enseñan en ellas las doctrinas de la religión reformada.

Cierran el número de establecimientos particulares de instrucción primaria, en esta ciudad, otros tres para niñas dirigidos por Señoritas profesoras, cinco para niñas y cuatro para niños dirigidos por personas no tituladas, pero que tienen bastante práctica por el tiempo que hace que se dedican á enseñar, siendo los ramos los muy necesarios para el aprendizage de las primeras letras, y muy moderados los honorarios que reciben.

Pocas poblaciones del Estado están limitadas á las escuelas públicas que paga el Gobierno. En la mayor parte hay tambien particulares, siendo las ciudades de Rioverde, Matehuala, Ciudad Fernández, Santa María y Cedral, y las Villas de Reyes, Mezquitic, Alaquines y Guadalupe, donde hay más.

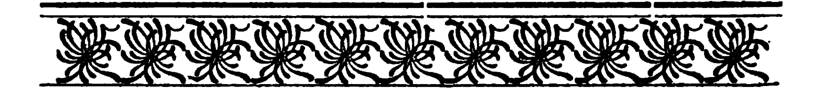
Las escuelas particulares de la ciudad de San Luis son veintiocho y las establecidas en las demás poblacione del Estado ochenta y dos. A las primeras asisten 1,630 alumnos y á las segundas 2,573, inclusas las católicas que hay en varias poblaciones foráneas.

Despues de leer la lista anterior de establecimientos, tal vez diga el lector que en ninguno he encontra-

do un mal profesor, y ciertamente así es: á mi juicio no hay ninguno que pueda tacharse de ignorante ni de hombre de malas costumbres. No serán todos iguales en talento é instrucción, pero sí puede asegurarse que el que no tiene conocimientos muy superiores, no carece de los necesarios para enseñar los ramos de reglamento con arreglo al sistema moderno, todos ellos tienen la conciencia de su deber y por lo mismo son personas de moralidad y buenas costumbres.

La Junta inspectora que durante tantos años tuvo á su cargo la instrucción primaria, nunca expidió un título por favoritismo. El aspirante tenía que probar ante un severo jurado, y ante la comisión que presidía el exámen, la suficiente instrucción en los ramos reglamentarios y su buena conducta, para que aquella respetable corporación le extendiera el título correspondiente; y actualmente el Gobierno solo lo autoriza al que comprueba su aptitud y las mismas buenas costumbres en los términos legales.

Esa severidad que siempre se ha observado para la recepción de profesores, es la mejor garantía que puede tener la sociedad potosina, y honra al Estado de San Luis.



# RESUMEN GENERAL

*de alumnos matriculados en las escuelas públicas del Estado, en las de los municipios, rurales, particulares y de asociaciones religiosas.*

| | |
|---|---|
| En las Escuelas del Estado....... | 27,460 |
| ,, ,, de los municipios.......... | 4,578 |
| ,, ,, Rurales ................. | 8,529 |
| ,, ,, particulares............. .... | 3,808 |
| ,, ,, de las Sociedades religiosas. | 1,583 |
| Total............... | 45,958 |
| El número de niños y niñas de 5 á 12 años, residentes en todo el Estado, según el último censo oficial, es de......... | 87,393 |

En consecuencia, asisten á recibir instrucción primaria más de la mitad del número de niños que existen en todo el Estado, en edad de concurrir á las escuelas.

Es satisfactorio contemplar el adelanto que de dia en día alcanza el Estado, en el importante y simpático ramo de la instrucción de la niñéz. Debemos alegrarnos de que al conquistar México su independencia, el el Estado de San Luis abriese inmediatamente las puer-

tas del saber á la desgraciada raza que durante dos y medio siglos conservaron las autoridades españolas en la más completa ignorancia. Nada debemos, por fortuna, los hijos de este suelo, á nuestros antiguos conquistadores en materia de instrucción. Los gobiernos mexicanos, luchando con las dificultades propias de las respectivas épocas, son los que se han afanado por instruirnos, sacando al pueblo del estado de abyección en que se hallaba, para hacerlo digno de figurar entre las Naciones libres y civilizadas.

Si bien es cierto que hemos progresado notablemente en la enseñanza pública, hasta el grado de que ya aventajamos á la antigua metrópoli en instituciones políticas y en la proporción de habitantes que saben leer y escribir, respecto á los respectivos censos, no debemos descansar de la noble tarea de educar á la juventud.

La ilustración no tiene límite, cada día hay algo nuevo que aprender, los conocimientos humanos aventajan en su progreso á la marcha regular del tiempo, y por tanto es necesario que la acción gubernativa siga el mismo impulso si no queremos que otros pueblos más felices nos dejen atrás.





# LEY REGLAMENTARIA

DEL

ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO,

SOBRE INSTRUCCION PRIMARIA

VIGENTE EN 1899.

---

## CAPITULO I.

### DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y MEDIOS DE HACERLA EFECTIVA.

Art. 1° La instrucción primaria de primer grado de que trata el artículo 42 de esta ley, es obligatoria para todos los habitantes del Estado, desde la edad de seis años hasta los catorce. De consiguiente, están en la obligación de proporcionársela sus padres ó tutores, bien en las escuelas públicas, bien de cualquiera otra manera, comprobando en este último caso el aprovechamiento del menor del modo que determina esta ley y su reglamento.

Art. 2° Habrá escuelas públicas de instrucción primaria de primer grado en todas las municipalidades del Estado, en número suficiente para que haya, cuando menos, una de niños y otra de niñas por cada dos mil habitantes; con excepción de a-

quellas poblaciones en que por el número de escuelas particulares ó por otras circunstancias no fuere necesario tomar esta base, á juicio del Ejecutivo; pero en los lugares de un censo menor, habrá siempre una escuela de niños y otra de niñas.

Art. 3º En todo contrato de servicio doméstico, de aprendizaje, ó en cualquiera otro de prestación de hechos en que quede obligado á éstos un menor de catorce años que no haya concluido su instrucción primaria se entenderá implícita la condición de poder disponer el menor del tiempo necesario para recibirla: por consiguiente, si el menor no recibiere la instrucción obligatoria, en el tiempo requerido, el contrato será nulo y el que recibiere los servicios sufrirá una multa de veinticinco á doscientos pesos. Los fabricantes, dueños de talleres, hacendados, y en general todos los que ocupen servicios personales, deberán llevar un registro con los certificados de que habla el artículo 76, en que conste haber concluido su instrucción primaria obligatoria los menores que tengan á su servicio. Los que no cumplieren con esta prevención, incurrirán en la pena anterior.

Art. 4º Luego que la presente ley se publique en cada localidad, la respectiva autoridad política procederá á formar padrones de los niños de ambos sexos que, por documentos, informes, ó por su simple aspecto, conste que están dentro de la edad en que les es obligatoria la instrucción primaria. Esos padrones contendrán el nombre de las personas de quien el niño dependa y la ubicación de su casa habitación.

Art. 5º Con los datos adquiridos, la autoridad política, hará los padrones especiales correspondientes á la demarcación de cada escuela pública, según la división escolar que se establezca, remitiendo cópia de ellos al profesor respectivo

Art. 6º La renovación de padrones se hará al fin de cada año escolar y en tiempo oportuno, á efecto de conocer el movimiento de población y hacer eficaces los preceptos de esta ley. Todos los padrones especiales de las circunscripciones escolares se publicarán haciendo saber á los padres y tutores la escuela á donde deben concurrir sus menores.

Art. 7º Los preceptores considerarán como alumnos matriculados en la escuela á todos los niños cuyos nombres consten en el padrón que hayan recibido de la autoridad política, y remitirán á ésta, mensualmente, una noticia exacta de las faltas de asistencia.

Art. 8º Luego que la autoridad política reciba de los preceptores la noticia mensual de las faltas de asistencia, siempre que no sean debidamente justificadas y pasen de dos días, hará comparecer á las personas de quienes los faltistas dependan y les amonestará que cuiden empeñosamente de que la falta no se repita, imponiéndoles una multa de veinticinco centavos á cinco pesos: en los casos de reincidencia, la multa se aumentará pro

gresivamente hasta el máximum de cincuenta pesos. La autoridad política fijará semanariamente en los lugares públicos una lista de las personas que hubieren sido multadas con expresión de la cantidad en que lo hayan sido.

Art. 9° Para hacer efectiva la pena que establece el artículo anterior, la autoridad política obrará conforme á lo dispuesto en los artículos del 118 al 122 del Códiga Penal.

Art. 10. La autoridad política de cada localidad dará mensualmente á la Secretaria de Gobierno una noticia nominal de las personas á quienes haya impuesto multas, del monto de éstas y conmutación en arresto cuando no hubiere pagado.

Art. 11. Si dentro de un semestre, el encargado de algún menor sufriere más de dos castigos por faltas de asistencia, quedará sujeto á especial vigilancia de la autoridad política, para el efecto de hacerle cumplir con las prescripciones de este capítulo.

## CAPITULO II.

### DE LA ORGANIZACION DE LA INSTRUCCION PRIMARIA.

Art. 12 La instrucción primaria es un servicio público que, como todos los demás ramos de la administración, está á cargo del Gobierno del Estado.

Art. 13. Para su dirección, se establecerá en la Secretaría de Gobierno una sección especial denominada "de Instrucción Pública Elemental."

Art. 14. Las autoridades políticas, fuera de la capital, son los funcionarios inmediatos y responsables del estado de la instrucción pública, en los puntos comprendidos dentro de su jurisdicción.

Art. 15. En los lugares que no sean cabeceras de municipalidad, habrá un comisario escolar nombrado por la autoridad política de la demarcación.

Art. 16. Habrá un empleado que se denominará "Pagador de la Instrucción Pública" para las escuelas que estén á cargo del Estado, y para éstas, las municipales y rurales un almacenista proveedor de libros, útiles, muebles y demás provisiones escolares.

Art. 17. Además de estos funcionarios y empleados del orden administrativo, habrá en el exclusivamente técnico ó científico, lo siguiente: Inspectores, Junta de profesores, Academia general de preceptores, preceptores y ayudantes.

Art. 18. La ley reglamentaria determinará el número de ins-

pectores. Estos serán nombrados por el Ejecutivo á propuesta en terna de la Junta de profesores y tendrán los requisitos siguientes:

I. Háber cumplido veinticinco años de edad.

II. Ser profesor de primer orden de instrucción primaria con título del Estado.

III. Haber ejercido en las escuelas públicas del Estado durante cinco años con notable aprovechamiento de los alumnos.

Art. 19. Son obligaciones y atribuciones de los inspectores:

I. Residir y visitar los establecimientos y oficinas, en los lugares que les ordene el Ejecutivo, desempeñando las comisiones y trabajos que se les designen.

II. Rendir mensualmente á la Secretaría de Gobierno un informe acerca de los trabajos que hayan desempeñado en beneficio de la instrucción.

III. Visitar constantemente las escuelas públicas y particulares dando noticia de la concurrencia é instrucción de los alumnos, grado de aptitud de los preceptores. sistemas y métodos pedagógicos empleados, y del estado que en las primeras guarden los libros, útiles y demás provisiones escolares, marcando las cantidades consumidas en un período de tiempo determinado.

IV. Destituir á las preceptores de las escuelas municipales y rurales, conforme á lo preceptuado en el artículo 34.

V. Visitar los almacenes. pagaduria, tesorerías municipales, archivos, y en general las oficinas que pertenezcan á la instrucción ó tengan alguna conexión con ese ramo.

VI. Formar al fin de cada año escolar una memoria circunstanciada del estado que guarda la instrucción primaria, marcando los progresos que haya habido respecto de los años anteriores, y haciendo una sinópsis de los profesores, de las escuelas y de los alumnos de éstas.

VII. Presidir la Junta de profesores, la Academia general de preceptores, los jurados de exámenes anuales de los alumnos de las escuelas, recogiendo de los libros que en ellas se lleven, noticia del adelanto de los alumnos y de los que hubieren concluido su instrucción obligatoria.

VIII. Iniciar al Ejecutivo todo lo que creyere conducente al progreso de la instrucción primaria.

IX. Dirigirse oficialmente á los Jefes Políticos, autoridades municipales, comisarios escolares, y en general á todas las autoridades, empleados y personas de quienes deban recabar los datos que juzguen necesarios ó convenientes para el buen desempeño de su encargo

X. Vigilar el cumplimiento de esta ley y dar aviso al Ejecutivo de todas las infracciones que notaren.

Art. 20. Los inspectores no podrán desempeñar ningún otro

empleo público ó privado que les impida dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus deberes.

Art. 21. La Junta de profesores se forma de todos los profesores empleados en la instrucción primaria en la capital, ya sea en establecimientos públicos ó privados.

Art. 22. Son obligaciones y atribuciones de la Junta de profesores:

I. Tener sesiones ordinarias, una vez por lo menos en la semana, para discutir todo lo relativo á las necesidades y mejoras de la enseñanza, iniciando reformas á las leyes y reglamentos que la conciernen.

II. Hacer un estudio comparativo entre los textos y métodos adoptados en el Estado y los puestos en uso en los países más adelantados, proponiendo al ejecutivo los cambios ó modificaciones convenientes.

III. Rendir un informe sobre la ubicación de las escuelas públicas, á fin de facilitar y aumentar la concurrencia de los alumnos, comprendiendo también lo relativo á la higiene en cuanto á la situación y forma de los edificios, así como á su mejor distribución para el aprovechamiento en las diversas materias que se enseñen.

IV. Proponer modelos de los muebles y útiles que deban emplearse en las escuelas y dictaminar sobre su organización interior.

V. Formar y proponer el programa de estudios, haciendo la división de las materias en períodos de tiempo determinados.

VI. Contribuir por todos los medios que estén á su alcance al perfeccionamiento de la estadística escolar.

VII. Nombrar de su seno los jurados de exámenes anuales de las escuelas públicas de la capital, así como de las privadas, en lo concerniente á la instrucción obligatoria.

VIII. Formar su reglamento interior, sometiéndolo á la aprobación del Ejecutivo.

Art. 23. Al fin de cada año y durante el período de vacaciones, se reunirán en la capital todos los profesores empleados en la instrucción pública del Estado, con objeto de formar la Academia General de Preceptores de que habla el art. 17, y cuyas funciones serán las siguientes:

I. Tener sesiones diarias que principiarán diez días después de cerradas las escuelas á causa de las vacaciones, terminando igual período de tiempo antes de comenzarse los trabajos escolares.

II. Ocuparse en las sesiones de disertar y discutir sobre todos los temas escolares que se elijan, encomendando trabajos especiales á sus miembros.

III. Discutir todo cuanto se refiera al fondo y á la forma metódica de la enseñanza, haciendo las aplicaciones prácticas

que su experiencia en el profesorado les sugiera, para aprovecharlas en bien de la instrucción.

IV. Adjudicar los premios anuales que establece el art. 82 de esta ley para los profesores que se hubieren distinguido.

V. Formar su reglamento interior, sometiéndolo á la aprobación del Ejecutivo.

Art. 24. Los preceptores de las escuelas públicas del Estado, serán profesores titulados.

Art. 25. Cualquier profesor titulado podrá abrir escuela particular en que se dé la instrucción obligatoria: pero si un establecimiento de este género fuere dirigido por persona no titulada, ésta deberá tener suficiencia á juicio del Ejecutivo.

Art. 26. Son obligaciones de los preceptores de escuelas públicas y privadas:

I. Llevar un libro de matrícula en que conste el nombre de los alumnos, el de sus padres ó tutores y el lugar de su casa habitación.

II. Remitir mensualmente á la autoridad política respectiva una noticia de las faltas de asistencia de los alumnos, para los efectos del art. 8º

III. Presentar anualmente á la Secretaria de Gobierno una relación detallada de los niños que hubieren concluido su instrucción obligatoria, adjuntando una sinópsis estadística conforme al modelo que se adopte.

IV. Presentar anualmente á examen sus discípulos, sujetándose al jurado de que habla la fracción VII del art. 22.

Art. 27. Son obligaciones exclusivas de los preceptores que dirijan escuelas públicas:

I. Permanecer al frente de su establecimiento, durante las horas de reglamento, todos los días útiles, sin que les sea permitido separarse, sino en caso de impedimento grave, ó fuerza mayor, á juicio de la autoridad política, ni áun cuando hubieren cumplido su tiempo de servicio, sino al fin del año escolar.

II. Concurrir á las sesiones de la Junta y Academia, desempeñando las comisiones y trabajos que se le encomienden.

III. Llevar un registro de notas y calificaciones de los alumnos y un inventario de libros, muebles y demás provisiones escolares, conforme á los modelos que se les remitirán por la Secretaría de Gobierno.

IV. Formar un "Registro de Honor" que se compondrá de las mejores producciones y trabajos de los alumnos.

V. Tener un Album que presentarán á todas las personas que visiten el establecimiento oficial ó particularmente.

Art. 28. Los preceptores destinados en la enseñanza oficial, que no tengan los conocimientos suficientes en alguno ó algunos de los ramos que enseñen, se sujetarán á un curso especial, disfrutando entre tanto del sueldo.

Art. 29. Las preceptoras tienen las mismas obligaciones y atribuciones que por esta ley se señala á los preceptores, con excepción de las que se refieren á la Junta y Academia.

Art. 30. Los ayudantes que sean profesores titulados, se considerarán como miembros de la Junta y Academia, teniendo las mismas obligaciones y funciones que si fueran directores de establecimientos.

En general, todos los ayudantes se sujetarán al reglamento económico de escuelas.

## CAPITULO III.

### DE LA DIVISION Y CLASIFICACION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS.

### SECCION 1ª

*De la división de las escuelas públicas.*

Art. 31. Las escuelas públicas serán costeadas por el Estado, por los municipios ó por los propietarios de fincas rústicas; y se denominarán respectivamente escuelas públicas del Estado, escuelas municipales y escuelas rurales. Para fijar el número de las que deban existir, se tendrá presente lo prevenido en el artículo 2º

Art. 32. Las escuelas públicas que existan en las cabeceras de Municipalidad, serán á cargo del Estado; las de las aldeas ó congregaciones al del Municipio á cuya jurisdicción correspondan, y las de las fincas rústicas al de su respectivo propietario.

Art. 33. En todas las escuelas públicas, cualquiera que sea su denominación, origen y grado de instrucción que se dé, se seguirán el sistema, métodos y textos adoptados oficialmente

Art. 34. Los preceptores de las escuelas públicas del Estado serán nombrados por el Ejecutivo, sujetándose á lo prevenido en el artículo 24; los de las escuelas municipales lo serán por los presidentes y comisarios municipales, y los de las rurales por los propietarios á quienes corresponda; pero en los dos últimos casos, si se encontrase que el preceptor no tiene suficiencia para dar la instrucción obligatoria, podrá el inspector destituirlo, dando cuenta al Ejecutivo.

Art. 35. Es causa de responsabilidad de los presidentes, comisarios municipales y propietarios de fincas rústicas, el no tener abiertas en sus respectivas demarcaciones, ó no atender debidamente, las escuelas que determina el art. 2º La responsabili-

dad se hará efectiva con una multa de veinticinco á quinientos pesos, que será impuesta por el Ejecutivo.

## SECCION 2ª

*De la clasificación de las escuelas públicas.*

Art. 36. Las escuelas públicas se clasificarán de la manera siguiente:

I. Escuelas de párvulos, para niños de ambos sexos que no hayan cumplido seis años de edad.

II. Escuelas primarias para niños de seis á catorce años.

III. Escuelas de adultos.

IV. Escuelas normales.

Art. 37. Las escuelas de párvulos no son obligatorias, y tienen por objeto favorecer el desarrollo de las facultades del niño anticipándole conocimientos y dándole hábitos que le preparan para la instrucción subsecuente.

Art. 38. Entre tanto se tienen locales suficientes para las escuelas de párvulos, en los casos en que se juzgue conveniente, se establecerán secciones de párvulos en las escuelas de niñas, cuidando siempre de que estén en departamento distinto.

Art. 39. La dirección ó enseñanza en las escuelas ó secciones de párvulos será encomendada á señoras, excepto la adjunta a la Escuela Normal de Profesores.

Art. 40. Los ramos de educación en estas escuelas serán los siguientes:

I. Conocimiento de los alfabetos mayúsculo y minúsculo, en varios tipos, deletreo en el libro y de memoria, lectura de corrido, escritura, desde los primeros trazos ó ejercicios en pizarra hasta donde sea posible, conjugación de verbos regulares, numeración, las cuatro primeras operaciones elementales de los números y lecciones orales sobre cosas.

II. Lecciones orales de Moral universal, bajo la forma más apropiada y adaptable á la inteligencia de los niños.

III. Gimnástica, según el texto que se adopte oficialmente.

Art 41. La instrucción primaria que se dé á los niños en las escuelas públicas, se dividirá en tres grados: rudimental, media y superior.

Art. 42. Las materias de enseñanza que comprende el primer grado son:

I. Lectura, desde los rudimentos hasta llegar á obtener una lectura regular con inteligencia de lo que se lea.

II. Escritura inglesa, desde los trazos elementales hasta llegar á obtener una forma legible.

III. Gramática. Conocimiento práctico de las partes de la oración, conjugación de verbos regulares, irregulares y de una conjugación particular, y ortografía práctica por el dictador.

IV. Aritmética. Sistema de numeración, las cuatro operaciones fundamentales, fracciones decimales, haciendo á la vez ejercicios abstractos, concretos, de cálculo mental y sobre los problemas más comunes de la vida práctica.

V. Sistema métrico decimal. Enseñanza de sus pesos y medidas.

VI. Geometría. Conocimiento de todas las figuras geométricas por el sistema objetivo.

VII. Geografía. Estudio de la carta de la República y con especialidad de la del Estado.

VIII. Historia. Lecciones orales sobre historia práctica contemporánea, que den á conocer los hechos y los hombres más notables.

IX. Lecciones sobre cosas, describiéndolas é indicando sus usos, aplicaciones y propiedades físicas.

X. Dibujo. Nociones elementales de dibujo lineal aplicado á las artes, con y sin el uso de regla, compás y demás instrumentos matemáticos.

XI. Moral y Urbanidad. Lecciones orales sobre ambas materias

XII. Música. Nociones elementales y solfeo individual y de conjunto.

XIII. Gimnástica. Los ejercicios que se adopten, según el texto oficial, para los niños de este grado.

XIV. En las escuelas de niñas, además de las materias señaladas, se enseñarán los rudimentos de las labores manuales propias de la mujer.

Art. 43. Las materias de enseñanza que corresponden al segundo grado son:

I. Lectura correcta, expresiva y razonada, en prosa y verso, explicando después el contenido de lo que se lea.

II. Escritura. Perfeccionamiento de este ramo, ejercicios al dictado y en pequeñas composiciones sobre temas relativos á algunas materias de enseñanza, designadas por el director.

III. Gramática. Elementos generales, análisis gramatical y ortografía práctica por el dictado.

IV. Idioma inglés. Primer curso, según el texto y asignatura que se determine.

V. Aritmética. Elementos completos, continuación del cálculo mental y resolución de problemas.

VI. Sistema métrico decimal. Perfeccionamiento de este ra-

mo y conversión de los pesos y medidas más usados á los de este sistema y viceversa.

VII. Geometría. Elementos generales y resolución de problemas por medio de la regla y el compás.

VIII. Geografía. Perfeccionamiento de las materias señaladas en el primer grado, estudio del mapa de América y lecciones orales de Geografía astronómica.

IX. Historia. Compendio de la de México, según el texto y asignatura que se le determine.

X. Lecciones sobre cosas. Ampliación de las del primer grado, con la explicación del origen y formación de los objetos y su importancia industrial y mercantil en los diferentes lugares y países.

XI. Dibujo lineal aplicado á las artes.

XII. Moral y Urbanidad. Lecciones orales sobre estas materias.

XIII. Música. Gramática musical, solfeo á dos y tres voces y ejercicios corales ú orfeónicos.

XIV. Gimnástica. Los ejercicios que se adopten, según el texto oficial para los niños de este grado.

XV. En las escuelas de niñas, además de las materias expuestas, se enseñarán las labores manuales propias de la mujer y nociones de economía doméstica.

Art. 44. Las materias de enseñanza que corresponden al tercer grado son:

I. Lectura declamada y de manuscritos de todas formas.

II. Escritura. Perfeccionamiento de este ramo.

III. Gramática Castellana. Curso completo, según el sistema y texto que se adopten.

IV. Idioma inglés. Segundo curso según el texto y signatura que se determine.

V. Matemáticas. Curso completo de aritmética, elementos de Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado y geometría elemental.

VI. Geografía. Nociones de geografía física y descriptiva de las cinco partes del mundo y lecciones orales de Geografía astronómica.

VII. Historia. Ampliación del estudio de la Historia de México.

VIII. Lecciones sobre cosas. Ampliación de las del grado anterior, procurando vulgarizar las verdades científicas de más aplicación, según las necesidades y elementos de cada localidad.

IX. Dibujo lineal y de ornato.

X. Moral y Urbanidad. Lecciones orales sobre estas materias.

XI. Música. Complementos gramaticales, escritura musical, vocalización y ejercicios á grande orfeón.

XII. Gimnástica. Los ejercicios que se adopten, según el texto oficial, para los niños de este grado.

XIII. En las escuelas de niñas, además de la enseñanza de las materias expuestas, se harán ejercicios en todas las labores manuales propias de la mujer y se ampliarán las lecciones sobre economía doméstica.

Art. 45. En las escuelas en que se dé instrucción de segundo ó tercer grado, se dará también la correspondiente al grado ó grados inferiores.

Art. 46. El programa de las escuelas municipales y rurales se compondrá de las materias fijadas para la instrucción de primer grado en el artículo 42. El Ejecutivo podrá dispensar el curso de dibujo y música en caso de absoluta imposibilidad de establecerse.

Art. 47. Las materias de enseñanza en las escuelas de adultos serán las señaladas para las escuelas municipales y rurales; y se establecerán, según lo exijan las necesidades de cada localidad.

Art. 48. Habrá en la Capital del Estado dos escuelas normales que se denominarán "Escuela Normal de Profesores" y "Escuela Normal de Profesoras," las cuales se organizarán y regirán conforme á lo que previene el capítulo siguiente.

## CAPITULO IV.

### DE LAS ESCUELAS NORMALES.

### SECCION 1ª

*De su organización.*

Art. 49. La Escuela Normal de Profesores estará á cargo de un Director, un Sub-director y un Prefecto. Estos dos últimos serán los preceptores de las escuelas de que habla el artículo 51, y tendrán la obligación de habitar en el establecimiento.

Art. 50. La Escuela Normal de Profesoras estará á cargo de una Directora y una Sub-directora: ésta será la preceptora de una de las escuelas de que trata el artículo siguiente. En el establecimiento habitará, por lo menos, una de las superiores.

Art. 51. En cada escuela normal, habrá una de párvulos y otra de niños de tercer grado, del sexo que corresponda, en las que harán su práctica los alumnos normales. En las primeras se darán necesariamente la enseñanza objetiva y las segundas se

dividirán en tres secciones, correspondientes á los tres grados de instrucción de que habla el art. 41.

Art. 52. Los Directores de las escuelas normales y de las adjuntas para la práctica serán indispensablemente profesores titulados en el Estado.

Art. 53. Los cursos especiales en las escuelas normales serán dados por catedráticos nombrados por el Ejecutivo.

Art. 54. Las facultades, atribuciones y obligaciones de los funcionarios escolares antes dichos, serán determinadas en el reglamento general de esta ley.

Art. 55. Todas las municipalidades del Estado, sostendrán en la Escuela Normal de Profesores un alumno, pagando la pensión anual de ciento veinte pesos. Las municipalidades cuyos ingresos no excedan de mil doscientos pesos anuales, pagarán media pensión, y las que tengan recursos suficientes podrán pensionar más de un alumno conforme se fije en el presupuesto de cada municipalidad. En la pensión están comprendidos los gastos de alimentación, vestido, libros, muebles y todo lo que necesite el alumno.

Art. 56. Los alumnos pensionados por las municipalidades, serán los que más hayan sobresalido en el grado superior de instrucción que se dé en ellas, y serán nombrados por la autoridad política respectiva, de acuerdo con el inspector.

Art. 57. Además de los alumnos pensionados por las municipalidades se elegirán cuarenta entre los más aprovechados de las escuelas públicas, que serán sostenidos por el Estado; teniendo también éste la obligación de completar la pensión de los alumnos correspondientes á las municipalidades pobres.

Art. 58. En la Escuela Normal de Profesores sólo habrá alumnos internos que se sujetarán al régimen y condiciones que establece esta ley y su reglamento.

### SECCION 2ª

*Requisitos para la admisión de los alumnos.*

Art. 59. Para ser admitido á la Escuela Normal de Profesores, el aspirante deberá comprobar:

I. Haber concluido su instrucción primaria hasta el segundo grado

II. No adolecer de enfermedad contagiosa ó incurable, ni estar privado de miembro ú órgano esencial para el magisterio, y no tener alguna deformidad extraordinaria que provoque irrisión.

III. Certificar que su edad no baja de doce años ni pasa de diez y seis.
IV. Presentar el contrato de aprendizaje que sus padres ó tutores deberán celebrar con la primera autoridad política local, bajo estas bases: primera, permanecer en la escuela hasta concluir la carrera; segunda, servir por seis años el establecimiento de instrucción que se le designe, mediante la remuneración que la ley determine.
Art. 60. Para el ingreso á la Escuela Normal de Profesoras, únicamente se exigirá á la aspirante haber concluido su instrucción primaria hasta el segundo grado.

### SECCION 3ª

*De las dos órdenes de profesores y de los títulos profesionales.*

Art. 61. La carrera del profesorado se divide en dos órdenes; de consiguiente, los profesores se denominarán de segundo y de primer orden.
Art. 62. Las materias que se necesitan para obtener el título de profesor de segundo órden son las siguientes: lectura declamada, escritura en caractéres perfectos, gramática castellana, literatura, inglés y francés, raíces griegas, aritmética, álgebra, geometría, teneduría de libros, física, astronomía, botánica, zoología, geografía, historia de México, historia de la educación, disposiciones vigentes en el Estado sobre instrucción pública, pedagogía, higiene, dibujo lineal y de ornato, música vocal, gimnástica y táctica militar.
Art. 63. Las materias que se necesitan para obtenar el título de profesor de primer orden son:
I. Las señaladas en el artículo anterior.
II. Trigonometría, química, mineralogía, geología, fisiología y lógica.
Art. 64. Las materias designadas para los profesores de segúndo orden, se cursarán en cuatro años, y en seis las señaladas á los de primer orden. Durante los estudios se hará la prática en el tiempo y forma que determine el reglamento.
Art. 65. Las materias que se necesitan para obtener el título de profesora de segundo y de primer orden, serán las mismas que se exigen á los profesores, con excepción de la táctica militar que se sustituirá con la economía doméstica y conocimiento de las labores manuales propias de la mujer.
Art. 66. Los Directores de las Escuelas Normales remitirán cada año á la Secretaría de Gobierno una noticia de los alumnos

que hayan concluido su carrera, expresando haber sido examinados y aprobados en todas las materias que señala esta ley para obtener el título profesional, en vista de la cual, el Ejecutivo mandará extender los correspondientes títulos.

## CAPITULO V.

### DEL AÑO ESCOLAR EXAMEN Y VACACIONES.

Art. 67. Las escuelas públicas se abrirán el día diez de Enero de cada año, fecha en que comienza el año escolar, y se cerrarán el veinte de Noviembre, en que termina. El tiempo comprendido entre la clausura y la apertura será de vacaciones y durante él tendrá lugar la Academia de que habla el art. 23.

Art. 68. Los exámenes serán públicos, y en cuanto al curso se dividen en parciales y generales: los primeros serán de simple reconocimiento y se verificarán dentro de los primeros seis meses de abiertas las clases; y los segundos en los últimos quince días del año escolar.

Art. 69. El jurado de calificación para los exámenes, en la capital y en las municipalidades donde hubiere el número, será formado por tres profesores titulados; en las demás, el jurado se completará con personas de suficiencia, á juicio de la autoridad política.

Art. 70. Los exámenes podrán hacerse individualmente ó en grupos ó secciones. El reglamento determinará el tiempo de su duración y demás condiciones, á fin de que pueda formarse una idea clara del grado de instrucción de cada alumno.

Art. 71. Los alumnos serán calificados con relación á su instrucción, de la manera siguiente: el alumno que fuere reprobado no será calificado, y los que resultaren aprobados, se calificarán con estas expresiones: *medianamente bien, muy bien, perfectamente bien.*

Art. 72. El mismo jurado de examen, en vista de los libros y registros de que habla el artículo 27 procederá á hacer la calificación de la conducta de cada alumno. Los que la hubieren tenido mala no serán calificados, y aquellos que la hubieren tenido buena, se calificarán con estas expresiones: *bien, muy bien.* El jurado tendrá en cuenta, ya se trate de la instrucción ó de la buena conducta, los informes verbales del director del establecimiento á que los alumnos pertenezcan.

Art. 73. Concluido el examen, se levantará una acta en que conste: la duración del examen, el personal de la comisión examinadora, el nombre de los alumnos examinados y las califica-

ciones que cada uno de éstos haya obtenido. El acta será firmada por las personas que compusieren el jurado, el director de la escuela y el inspector, si presidiere el examen.

Art. 74. El examen de los alumnos de las escuelas normales será individual ó en grupos de cuatro á lo más, y durará tres cuartos de hora por individuo y por cada materia En lo demás se estará á lo prevenido en los tres artículos anteriores.

Art. 75. Los exámenes de los alumnos que reciban instrucción en las escuelas privadas, podrán verificarse en el tiempo y forma que sus respectivos directores acuerden; pero en lo que se relaciona á la instrucción obligatoria, se sujetarán á lo prevenido en los artículos 69, 70, 71 y 73

Art. 76. Cuando un alumno fuere aprobado en las materias que constituyen la enseñanza obligatoria, se le extenderá por el jurado el certificado correspondiente, firmándolo también la autoridad política local; y si lo fuere en las materias del segundo ó tercer grado, se le extenderá el certificado si lo pidiere.

## CAPITULO VI.

### DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS Á LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS.

Art. 77 Hábrá premios mensuales para los alumnos de las escuelas públicas, que no hubieren tenido ninguna falta de asistencia, ó se hubieren distinguido por su aplicación y aprovechamiento. Estos premios consistirán en pequeños diplomas.

Art. 78. Además de los premios mensuales, habrá los anuales que se distribuirán solemnemente el día doce de Noviembre de cada año En la capital, la distribución será general á todas las escuelas públicas y se hará por el Gobernador del Estado. En las demás municipalidades la hará la autoridad política local.

Art. 79. Los premios anuales serán de instrucción y buena conducta á los alumnos que hubieren obtenido la calificación suprema. La clase y forma de los premios y el número que ha de distribuirse entre los alumnos de cada escuela, se fijarán por el reglamento.

Art. 80. En las escuelas públicas no podrán imponerse otros castigos que los siguientes: la reprehensión razonada, la detención y encierro. El reglamento determinará, teniendo en cuenta la edad y condiciones de los alumnos, el modo y límites con que deban aplicarse estas penas.

## CAPITULO VII.

### DE LAS EXENCIONES, PREMIOS Y PENAS Á LOS ENCARGADOS DE LA INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 81. Los encargados de la instrucción primaria estarán excentos de toda carga concejil incompatible con las funciones del magisterio.

Art. 82. Habrá dos premios anuales para el director y directora de las escuelas públicas, que más se hubieren distinguido por el especial cumplimiento de sus obligaciones, métodos de enseñanza empleados y resultados obtenidos, ya sea en cuanto á la moralidad ó al aprovechamiento de los alumnos.

Art. 83. La Academia general de preceptores, usando de la facultad que le concede la fracción IV del artículo 23, y teniendo á la vista las noticias de cada escuela y los trabajos más notables ejecutados durante el año, adjudicará los premios de que trata el artículo anterior.

Art 84. Los buenos servicios prestados á la instrucción pública servirán de título á los preceptores para el ascenso á mejores empleos en el ramo, ya se trate de preceptores, catedráticos ó inspectores; é igualmente se tendrán en cuenta, cuando se trate de pensiones ó jubilaciones.

Art. 85. Las faltas que cometan los encargados de la instrucción pública primaria, serán especificadas en el reglamento y se castigarán, las leves con una multa hasta de veinte pesos, y las graves, con suspensión ó destitución del cargo, según las circunstancias.

Art. 86. El inspector y los directores de las escuelas públicas podrán imponer, como correcciones disciplinarias, á sus inmediatos inferiores, multas equivalentes al sueldo hasta de tres días; en los demás casos se dará cuenta al Ejecutivo para la aplicación de las otras penas. Las multas podrán imponerse de plano pero la suspensión ó destitución no deberán aplicarse sin oir al culpable.

## CAPITULO VIII.

### DE LOS SUELDOS JUBILACIONES Y PENSIONES.

Art. 87. Los encargados de la instrucción pública primaria tendrán anualmente los sueldos que el presupuesto de egresos les asigne.

Art. 88. Los preceptores que en servicio de la instrucción pública quedaren inutilizados para el magisterio, después de haberlo ejercido sin interrupción diez ó más años, tendrán derecho á su jubilación ó pensión vitalicia con arreglo á las prescripciones siguientes:

I. Si no hubieren cumplido diez y ocho años de servicio, la jubilación será de una cantidad igual á la mitad del sueldo que disfrutaban al quedar inutilizados.

II. Desde los 18 á los 25 años, las tres cuartas partes del sueldo.

III. De los 25 años en adelante el sueldo íntegro.

Art. 89. En caso que los servicios se hayan prestado con interrupción, se necesitará para obtener la jubilación de que hablan las fracciones del artículo anterior, una cuarta parte más del tiempo fijado en cada una de ellas.

Art. 90. Las interrupciones en el servicio, causadas por enfermedad, por licencia del superior ó por fuerza mayor, debidamente comprobada, no se tendrán en cuenta, sino que antes bien se abonará ese tiempo para el cómputo de la jubilación.

Art. 91. Si las interrupciones fueren motivadas por el desempeño de algún servicio público, ó por órden de autoridad competente, no se abonará el tiempo de la interrupción; pero la computación se hará sin el aumento de que habla el artículo 89.

Art. 92. Los que se creyeren con derecho á la jubilación, ocurrirán á la Secretaría de Gobierno, en donde se instruirá el expediente respectivo, en vista del cual el Ejecutivo declarará si ha ó no lugar á la jubilación, determinando en el primer caso la cantidad que corresponda.

Art. 93. En caso de fallecimiento de profesores jubilados, ó de los que estando en servicio activo hubieren tenido más de diez años en él, si dejaren hijos menores, tendrán éstos derecho á una pensión la cual será decretada por el Congreso, no pudiendo ser mayor que la jubilación ó sueldo respectivo, ni disfrutarse por más tiempo que el de la menor edad.

Art. 94. Los profesores que hubieren obtenido el premio de que habla el artículo 82, tendrán derecho á que se les compute un año de servicio por cada premio para los efectos de los artículos 88 y 93.

Art. 95. La pensión ó jubilación se disfrutará desde el día en que se decrete por la Legislatura ó el Ejecutivo en su caso.

---

## CAPITULO IX.

### DE LOS FONDOS PROPIOS Y DE LOS DESTINADOS Á LA INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 96. Son fondos de la instrucción pública primaria:

I. Los capitales y réditos que se le reconozcan.

II. Las pensiones de los alumnos de la Escuela Normal de Profesores.

III. Los donativos y legados que se le hicieren.

IV. El producto de los objetos pertenecientes á la instrucción, que se enagenen.

V. Los que le acuerde anualmente el presupuesto de egresos del Estado.

VI. Los que se acuerden en los presupuestos de los ayuntamientos para las escuelas municipales.

VII. Los que deban dar los propietarios de fincas rústicas para el mantenimiento de las escuelas rurales, conforme á la obligación que les impone el artículo 32.

Art. 97. Los fondos de la instrucción primaria correspondientes á las escuelas públicas del Estado, serán recaudados por la Administración Principal de Rentas, y su distribución se hará por el Pagador de que habla el artículo 16.

Art. 98. En ningún caso y por ningún motivo se dejará de pagar á los encargados de la instrucción primaria sus sueldos, pensiones y jubilaciones anuales. Si al fin de un año económico se les adeudare alguna cantidad, se les pagará de preferencia en el siguiente

## CAPITULO X.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 99. Cada cinco años habrá en la capital del Estado una exposición escolar, para la que se convocará á los directores de las escuelas públicas y privadas, á los profesores titulados de instrución primaria, á los maestros de algun ramo especial pertenecientes á la misma, y en general, á todas las personas que se dediquen al estudio para mejorar, ya sea la forma material de las escuelas, sus muebles y útiles, ó bien sus textos, métodos de enseñanza, reforma á las leyes, reglamentos y circulares de ins-

trucción: en resúmen, á todo lo que signifique un perfeccionamiento ó mejora en el ramo.

Art. 100. El tiempo de duración de la exposición, las comisiones y jurados que deban nombrarse para ordenar y calificar y el número de premios, su naturaleza y distribución, serán fijados por la ley reglamentaria.

Art. 101. Se autoriza al Ejecutivo para expedir el reglamento de la presente ley, quedando facultado por el término de cinco años á contar desde su promulgación, para hacerle las aclaraciones, modificaciones y variaciones que la práctica aconseje como necesarias.

Art. 102. Esta ley comenzará á regir desde el día primero de Enero de 1885, quedando desde esa fecha derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones dadas anteriormente sobre instrucción pública primaria.

Lo tendrá entendidó el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Dado en San Luis Potosí, á 30 Mayo de 1884.





# Ley de Instrucción Secundaria

VIGENTE EN 1899.

## CAPITULO I.

### DE LA INSTRUCCION PREPARATORIA Y PROFESIONAL.

Art. 1 ° La instrucción secundaria se divide en preparatoria y profesional; y se dará gratuitamente por el Estado. Son objeto de la primera, todas las materias comprendidas en el artículo siguiente; y de la segunda, las asignadas á las carreras de abogado, Escribano público, Agente de negocios, Médico, Farmacéutico, Partera, Ingeniero de Minas, Ingeniero topógrafo é hidromensor y Ensayador apartador de metales.

Art. 2 ° Los estudios preparatorios para esas carreras, en general, comprenderán las materias siguientes: Gramática general y castellana, Francés, Inglés, Raíces latinas y griegas, Literatura, Aritmética, Teneduría de libros, Algebra, Geometría plana y en el espacio, Física teórico-esperimental, Química general y Análisis químico, Cosmografía, Cronología. Geografía, especialmente la del país, Historia universal y patria, Zoología, Botáni-

ca, Geología,. Lógica, Estética, Ideología, Psicología, Moral é Historia de la Filosofía.

Además de las materias expresadas, se enseñará también dibujo á los alumnos que lo soliciten.

Art. 3 ° Para la carrera de abogado, será necesario, además, el estudio del latín.

Art. 4 ° El de la trigonometría rectilínea será obligatorio, no sólo para los que sigan la carrera de Ingeniero, sino también para los aspirantes al título de Médico, que le harán en el 2 ° año de los preparatorios.

Art. 5 ° Para la profesión de partera, bastarán, como materias preparatorias, Castellano, Francés, Inglés y elementos de Matemáticas.

Art. 6 ° Las materias preparatorias se estudiarán en el orden siguiente:

1er. Año. Aritmética, Algebra, Geometría plana y en el espacio, Teneduría de libros y francés.

2 ° Año. Física teórico-experimental, Teneduría de libros, Raíces griegas y latinas, Francés y Trigonometría rectilínea.

3er. Año. Química general y Análisis Químico, Cosmografía. Geografía, Cronología é Inglés.

4 ° Año. Zoología, Botánica, Geología elemental, Historia universal y patria, Latín é inglés.

5 ° Año. Lógica, Estética, Ideología, Gramática general, Psicología, Moral, Historia de la Filosofía, Castellano, Literatura y Latín.

Art. 7 ° Los estudios profesionales para la carrera de abogado, serán los siguientes.

Prolegómenos del derecho, Elementos de interpretación, Derecho Civil, Romano y Patrio, Elementos de Historia externa del Derecho, Derecho fiscal, Minero y Mercantil, y sus Procedimientos, Procedimientos civiles, Nociones de anatomía y Fisiología, Medicina legal, Derecho Penal filosófico, Derecho penal positivo y sus procedimientos, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho internacional público y privado, Economía Política, Filosofía del derecho, Oratoria forense, Práctica durante tres años en los términos de esta ley.

Art. 8 ° Los que se dediquen á la carrera de Abogado, estudiarán las materias de que habla el artículo anterior, en el orden siguiente:

1er. Año. Prolegómenos del Derecho, incluso el manejo de los Códigos, Curso de Interpretación, Derecho Romano, [Nociones generales sobre personas, Cosas.] Derecho Civil Patrio, [Título preliminar y Libros 1 ° y 2 ° del Código Civil.]

2 ° Año. Derecho Romano, (Obligaciones y acciones,) Derecho Civil Patrio [Libros 3 ° y 4 ° del Código Civil,] Elementos de Historia de ambos derechos.

3er. Año. Derecho Fiscal de la Federación y del Estado, Derecho Mercantil y de Minería, Procedimientos Civil y Mercantil, Primer curso de Medicina Legal.

4 ° Año. Derecho penal filosófico, Derecho Penal positivo y sus procedimientos, Segundo curso de Medicina Legal, Práctica en un Juzgado de lo Civil.

5 ° Año. Derecho Constitucional, Administrativo é Internacional Público. Primer curso de Economía Política, Práctica en un Juzgado de lo Criminal.

6 ° Año. Derecho Internacional privado, Segundo curso de Economía Política, Filosofía del Derecho y Oratoria forense, Práctica por seis meses en una de las Fiscalías del Supremo Tribunal de Justicia, y por otros seis, en una de las Secretarías del mismo.

Art. 9 ° En todas las cátedras de derecho positivo se explicarán los articulos de la Constitución, y se estudiarán las leyes no codificadas, que se relacionen con la materia de cada una.

Art. 10. El primer curso de medicina, legal, será preparatorio especial de su estudio; y comprenderá las nociones de Anatomía y Fisiología, necesarias para el aprendizaje de aquella ciencia.

Durante los dos años de ese estudio, se hará la práctica correspondiente.

Art. 11. Los estudios profesionales para la carrera de Escribano Público, serán los siguientes:

Prolegómenos del Derecho. Curso de Interpretación. Derecho Civil Patrio. Derecho Mercantil y de Minería. Derecho Internacional Privado. Derecho fiscal de la Federación y del Estado. Derecho Constitucional. Práctica durante el período que señala esta ley.

Art. 12. Los aspirantes al título de Escribano Público, estudiarán las materias de esa profesión en el siguiente orden:

1er. Año. Prolegómenos del Derecho. Curso de interpretación, Derecho Civil Patrio. [Titulo preliminar y libros 1 ° y 2 ° del Código Civil.]

2 ° Año. Derecho Civil Patrio. [Libros 3 ° y 4 ° del Código Civil.] Derecho Fiscal de la Federación y del Estado. Derecho Internacional privado. Práctica en oficio de Escribano Público.

3er. Año. Derecho Mercantil y de Minería. Derecho Constitucional. Práctica en oficio de Escribano Público.

Art. 13. Los estudios profesionales para la carrera de Agente de Negocios, serán los siguientes: Prolegómenos del Derecho. Contratos en general, y especialmente el de mandato en toda su extensión. Derecho Penal. Procedimientos civiles y penales. Legislación de Comercio y minería, Derecho Constitucional y Administrativo. Práctica conforme á esta ley.

Art. 14. Los que se dediquen á la carrera de Agente de Nego-

cios, estudiarán las materias de que habla el artículo anterior, en la forma siguiente:

1er. Año. Prolegómenos del Derecho. Contratos y obligaciones expecialmente el de mandato en toda su extensión, asi judicial, como extrajudicial. Derecho Constitucional. Práctica en bufete de abogado, por seis meses y en un juzgado de lo Civil por otros seis.

2° Año. Procedimientos civiles. Derecho Administrativo. Derecho penal. Práctica en bufete de Abogado, por seis meses y en un juzgado de lo penal por otros seis.

3er. Año Legislación de Comercio y Minería. Procedimientos penales. Práctica en bufete de abogado, por seis meses, y en una de las Secretarias del Tribunal por otros seis.

Art. 15. Los estudios Profesionales para la carrera de Medicina, serán los siguientes:

Elementos de Farmacia, Histología Normal, Anatomía descriptiva y topográfica. Disección. Fisiología. Patología externa é interna. Semeiótica y Patología general. Clínica externa, interna, obstétrica y oftalmológica. Terapéutica quirúrgica. Terapéutica médica. Curso completo de higiene teórico-práctica. Bactereología. Obstetricia. Medicina legal teórico-práctica. Química médica. Toxicología. Pediatría. Historia de la medicina.

Art. 16. Los aspirantes al título de Médico, estudiarán las mencionadas materias en el orden siguiente:

1er. Año. Histología Normal. Anatomía descriptiva y Disección. Elementos de Farmacia.

2° Año. Fisiología. Elementos de Patología externa. Elementos de Patología interna. Clínica externa, inclusa la aplicación de vendajes, de aparatos y de los diversos sistemas de apósitos.

3er. Año. Anatomía topográfica. Patología externa Patologia interna Clínica interna y Bactereologia.

4° Año. Operaciones, [Terapéutica Quirúrgica]. Terapéutica médica. Semeiótica. Patología general. Clínica externa, Clinica oftalmológica.

5° Año. Higiene pública y privada teórico-práctica. Meteorología médica teórico-práctica. Obstetricia. Medicina legal teórico-práctica. Clínica interna y Clínica de obstetricia.

6° Año. Quimica médica. Toxicología. Pediatría Clínica de enfermedades de los niños. Historia de la medicina.

Art. 17. Son estudios profesionales de la carrera de Farmacia los siguientes: Farmacia teórico práctica. Economía y Legislación farmacéuticas. Historia de drogas. Análisis Químico, toxicológico, cualitativo y cuantitativo. Reconocimientos de medicamentos. Química médica.

Art. 18. Los aspirantes al título de Farmacéutico, harán los estudios que prescribe el artículo anterior. en el orden siguiente;

1er. Año. Curso completo de Farmacia teórico-práctica y de Economía y Legislación farmacéuticas. Práctica de farmacia en una botica particular ó en la de algún hospital.

2º Año. Curso completo de Historia de Drogas, con especialidad de las indígenas.

Práctica en los mismos términos del año anterior.

3er. año. Análisis químico, toxicológico, cualitativo y cuantitativo y reconocimiento de los medicamentos. Química médica. Práctica en los mismos términos de los años anteriores.

Art. 19. Los estudios profesionales de la carrera de Parteras, serán los siguientes: Anatomía y Fisiología de los órganos sexuales de la mujer. Estudio de los fenómenos de la gestación. Estudio teórico de los partos normales. Clínica de obstetricia. Nociones sobre oftalmías de los recien nacidos: su profilaxia y su trata miento. Distosia materna. Distosia fetal. Embarazo y parto gemelar. Asepsia y antisepsia obstétricas.

Art. 20. El estudio de estas materias se hará en el orden siguiente:

1er. Año. Anatomía y Fisiología de los órganos sexuales de la mujer. Estudio de los fenómenos de la gestación. Estudio teórico de los partos normales. Clínica de obstetricia, enseñándoseles de preferencia la asepsia antes, en, y después del parto.

2º Año. Práctica de partos; las operaciones más simples que puedan ser necesarias; cuidados que reclaman la madre y el niño; accidentes que sobrevienen á una y á otro, después del parto, y modo de remediarlos; aborto y parto prematuro. Práctica de las maniobras en el manequí. Clínica de obstetricia. Práctica de la asepsia, antes, en y después del parto. Asepsia del recién nacido.

3er. Año. Repetición de todas las materias anteriores. Nociones sobre oftalmías de los recién nacidos: su profilaxia y su tratamiento. Distosia materna y distosia fetal. Embarazo gemelar y parto gemelar. Clínica de obstetricia. Asepsia y antisepsia obstétricas.

Art. 21. Los estudios profesionales para la carrera de Ingeniero de Minas, serán los siguientes:

Algebra. Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Elementos de Algebra superior. Aplicación del Algebra á la geometría. Geometría analítica. Geometría descriptiva. Cálculo infinitesimal, Topografía, inclusa la subterránea. Hidromensura. Mecánica analítica é industrial. Análisis químico. Dibujo lineal, topográfico, arquitectónico y de máquinas. Docimasia y metalurgía. Mineralogía. Geología. Paleontología. Estereotomía. Construcciones de madera y fierro. Legislación de Minería. Práctica de labores de minas y beneficio de metales.

Art. 22. Los estudios de que habla el artículo anterior se harán en el orden siguiente:

1er. Año. Algebra. Geometría. Trigonometría rectilínea y esférica. Elementos de Algebra superior. Dibujo lineal.

2º Año. Aplicación del Algebra á la Geometría. Geometría analítica. Geometría descriptiva Cálculo infinitesimal. Dibujo topográfico.

3er. Año. Topografía, inclusa la subterránea. Hidromensura. Mecánica analítica é industrial. Dibujo arquitectónico y de máquinas.

4º Año. Curso completo de análisis químico. Dosimasia. Metalurgía Práctica de ensayes.

5º Año. Geología. Paleontología. Elementos de Estereotomía. Construcciones de madera y fierro. Elementos de legislación en el ramo de minería.

Art. 23. Concluidos los estudios profesionales de que habla el artículo anterior, los aspirantes al título de Ingeniero de minas practicarán, durante un año, el laboreo de minas, y durante seis meses más, el beneficio de metales. Esta práctica se hará en minas y haciendas de beneficio, y se comprobará con certificados de sus directores.

Art. 24. Los estudios profesionales para la carrera de Ingeniero Topógrafo é Hidromensor, serán los siguientes:

Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Elementos de Algebra superior. Aplicación del Algebra á la Geometría, Gramática analítica. Geometría descriptiva Cálculo infinitesimal. Topografía, inclusa la subterránea. Hidromensura. Mecánica analítica é industrial. Dibujo lineal, topográfico, arquitectónico y de máquinas. Legislación especial sobre tierras, aguas y servidumbres legales. Práctica conforme al art. 26.

Art. 25. Esos estudios se harán en el orden siguiente:

1er. Año. Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Elementos de Algebra superior. Dibujo lineal.

2º Año. Aplicación del Algebra á la Geometría. Geometría analítica. Geometría descriptiva Cálculo infinitesimal. Dibujo topográfico.

3er. Año. Topografía. Hidromensura. Mecánica analítica é industrial. Dibujo arquitectónico y de máquinas, Legislación especial sobre tierras, aguas y servidumbres legales.

Art. 26. Concluidos los estudios profesionales, de que trata el artículo anterior, los aspirantes al título de Ingeniero Topógrafico é Hidromensor, harán su práctica bajo la dirección del profesor, por el tiempo necesario para levantar un plano topográfico pormenorizado, cuya superficie será, por lo menos, de cinco mil hectáreas, con su triangulación, un estudio de nivelación y su libro de campo. El plan deberá estar subscripto por el intere-

sado y visado por el profesor; y su presentación será el medio de comprobar que se ha hecho la práctica exigida para esta carrera.

Art. 27. Los estudios para la profesión de Ensayador apartador de metales, serán lo siguientes y se harán en un solo año.

Curso completo de análisis químico, Dosimasia. Elementos de Mineralogía y nociones de Metalurgia. Práctica por seis meses.

Art. 28. Los estudios tanto preparatorios como profesionales, se harán en el Instituto Científico y Literario del Estado, con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 29. Por ningún motivo se dispensará á los que aspiren á un título en las carreras establecidas, el estudio de materias preparatorias ni profesionales.

Art. 30. Las cátedras del Instituto se abrirán el día 7 de Enero y se cerrarán el día del examen de los respectivos alumnos. Durante el año escolar, habrá un período de diez días de vacaciones, que señalará el Director.

Art. 31. Las cátedras serán públicas; y cualquiera puede asistir á ellas sin otro requisito que el permiso del Director, ni otra obligación que la de sujetarse al reglamento interior del Instituto. Los meros asistentes, de que habla este artículo, no serán considerados como alumnos.

## CAPITULO II.

### DE LOS ALUMNOS.

Art 32. Para ingresar al Instituto, se necesita haber cumplido doce años, estar suficientemente instruido en gramática castellana, aritmética, moral, urbanidad, elementos de historia y geografía, y no padecer enfermedad contagiosa.

Art. 33. Los alumnos serán internos ó externos. Internos, los que habiten en el Instituto; y externos, los que sólo concurran á recibir la enseñanza.

Art. 34. Para ser alumno interno, se necesita, además de los requisitos exigidos en el artículo 32, ser menor de edad y de buena conducta, y satisfacer la correspondiente pensión conforme á la ley, excepto el caso de ser pensionado por el Gobierno.

Art. 35. La edad, en caso de que no sea notoria á juicio del Director, se probará con el correspondiente certificado del Registro civil; la instrucción, con el de un profesor de primeras letras; la buena conducta, con el del último profesor del solicitante, ó en su defecto, de dos personas de reconocida probidad; y

la circunstancia de no tener enfermedad contagiosa con el certificado de un médico.

Art. 36. Los que pretendan ingresar al Instituto, y tengan los requisitos exigidos por los artículos anteriores, serán presentados á la Secretaría por las personas de quien dependan, á fin de que se les inscriba conforme al reglamento.

Art. 37. El Instituto Científico y Literario del Estado, abrirá el registro de sus inscripciones el día 15 de Diciembre y lo cerrará el 31 del mismo. Podrán sin embargo, ser inscritos del 1 ° al 7 de Enero, los que, por circunstancias atendibles, obtengan del Director esa concesión.

Para inscribirse después del 7 de Enero se necesita acuerdo expreso del Gobierno.

Art. 38. A los alumnos inscritos en los períodos á que se refiere el primer inciso del artículo precedente, se les contarán las faltas de asistencia, para los efectos de esta ley, desde el día 7 de Enero, y á los que se inscriban después, desde el de su inscripción.

Art 39. Los alumnos que observen en su carrera el orden establecido por esta ley, se llamarán regulares. Los que no le observen, se considerarán irregulares

Ar. 40. Los alumnos irregulares, así como los que no hayan hecho estudios preparatorios ó profesionales en el Instituto, podrán convertirse en regulares, examinándose de las materias en que no comprueben haber sido examinados y aprobados con certificados expedidos conforme á las leyes vigentes, por los colegios oficiales del país, ó por colegios ó Universidades del Extranjero, notoriamente acreditados, á juicio del Director.

Por ningún motivo se inscribirá en las cátedras preparatorias ó profesionales, como alumno regular, al que no haya regularizado sus estudios conforme á este artículo.

Art. 41. Los alumnos internos, no pensionados por el Estado, enterarán en la Administración Principal de Rentas, doscientos pesos por habitación y asistencia durante cada año escolar. El Ejecutivo podrá reducir esta pensión hasta la mitad, cuando por la pobreza ú otras circunstancias del alumno, lo creyere conveniente.

El pago de las pensiones se hará en dos partidas: la mitad al ingresar, y la otra mitad en la segunda quincena del mes de Mayo. Los que ingresaren al internado, pasado ya el tiempo de la matrícula, pagarán la cantidad proporcional que les corresponda computada á razón de veinte pesos por mes.

A los que salieren del establecimiento, durante el año escolar, se les devolverá en la misma proporción la cantidad correspondiente.

Art. 42. Los internos que no cubrieren la pensión en los plazos señalados, quedarán como externos. A este efecto la Admi-

nistración Principal de Rentas lo comunicará con toda oportunidad al Director del establecimiento, quien, prévio aviso á la persona de quien dependa el alumno, ordenará su separación del internado

Art. 43. El número de los alumnos pensionados por el Estado, será el que cada año designe la ley de egresos.

Art. 44. El Gobernador del Estado concederá las pensiones á los alumnos que, á su juicio, fueren acreedores á ellas, por circunstancias especiales.

Estos alumnos perderán la pensión:

1° Por el simple hecho de haber sido reprobados en cualquiera de las materias del curso ó de haber sido aprobados sólo por mayoría en alguna de las principales.

2° Por faltas graves, á juicio del Director, que dará cuenta al Gobierno, para que dicte la resolución correspondiente.

Art. 45. Las faltas de los alumnos serán castigadas por el Director, Sub-director y Profesores, conforme al Reglamento, excepto el caso del siguiente artículo

Art. 46. Todo alumno, interno ó externo, podrá ser expulsado por acuerdo de la Junta Consultiva, en los casos que señale el Reglamento. De la expulsión se dará aviso á quien sobre él ejerza patria potestad ó á la persona que, para su inscripción, le haya presentado á la Secretaría.

## CAPITULO III

### DE LOS PROFESORES.

Art. 47. Las cátedras de instrucción profesional serán desempeñadas por profesores que tengan título expedido conforme á la ley, en la carrera, á cuya facultad pertenezca la materia de cada una; mas no será necesario el requisito del título para desempeñar las de instrucción preparatoria.

Art. 48. Los profesores serán nombrados por el Gobierno, y sólo por el desempeño efectivo de su encargo, percibirán la remuneración que les asigne la ley de Hacienda. En consecuencia, no disfrutarán de aquella, aunque la causa de que no le desempeñen sea falta de alumnos en su cátedra.

Por cada propietario, se nombrará un adjunto, que substituirá á aquel en sus faltas temporales, cuando pasen de cinco días, y en las absolutas, entre tanto se nombre nuevo propietario.

Art. 49. Los profesores asistirán diariamente, durante una hora, al desempeño de sus catedras.

Art. 50. Al comenzar la cátedra se pasará lista á los alumnos,

anotándose la falta de los que no estuvieren presentes Tal nota no se borrará, aunque se presenten después.

Art. 51. Los profesores darán mensualmente al Director, por duplicado, una noticia de las faltas de asistencia de sus discípulos, así regulares como irregulares, de su aplicación é instrucción y de la conducta que hayan observado en la catédra.

Art. 52. Al dar las catédras, los profesores no se limitarán á la exposición del texto, por parte de los alumnos, sino que le expondrán ellos mismos, explicarán los puntos obscuros ó difíciles y propondrán las cuestiones relativas, empleando cuanto más sea posible, el método activo.

Art. 53. Los profesores que no tuvieren preparadores y usaren de útiles ó instrumentos en sus respectivas clases, los recibirán por inventario haciéndose responsables de ellos, y los entregarán del mismo modo

Art. 54. Cuando necesiten de libros pertenecientes al Instituto, los pedirán á la Dirección, á cuyo cargo están aquéllos y que los prestará, procurando evitar su mal trato y extravío. Queda absolutamente prohibido sacar esos libros del establecimiento.

Art. 55. Los profesores cuidarán, dentro de sus cátedras, de que los alumnos no cometan faltas contra la educación, y corregirán las que se cometieren, así como las omisiones en los deberes escolares, con los castigos que señale el reglamento.

Art. 56 Cuando tales castigos se relacionen con la disciplina y orden del Instituto, el profesor dará aviso de su imposición al sub-director.

Art. 57. Dentro de los primeros quince días del mes de Junio los profesores comunicarán al Director el resultado de los exámenes de reconocimiento, manifestando qué alumnos hayan sido aprobados en sus cátedras. En el caso del inciso final del artículo 66, comunicarán el resultado del examen, al siguiente día de verificado.

Art 58. Dentro del mes de Septiembre, cada profesor dirigirá al Director una comunicación, en que propondrá textos de asignatura y sistemas de enseñanza, exponiendo las razones de su proposición.

Art. 59. Dentro del mes de Octubre, la Junta Consultiva, en vista de las proposiciones hechas, fijará los textos y sistemas de enseñanza.

Art. 60. Los que, por falta de texto adecuado, dieren lecciones orales, tendrán obligación de escribir una obra de texto; y el director los requerirá anualmente, ó á más breves períodos, para que expresen en qué estado se halla el trabajo relativo. El Director dará cuenta de ese informe al Gobierno, para que acuerde lo conveniente.

Art. 61. Los profesores así propietarios como adjuntos, están obligados á ser sinodales siempre que los designe el Director.

Lo están igualmente á desempeñar las comisiones que el mismo les encomiende, ya por su solo acuerdo, ya por el de la Junta Consultiva.

Art. 62. En todo lo relativo al servicio de las cátedras y disciplina del establecimiento, los profesores están subordinados al Director, quien resolverá las dudas que, á ese respecto, ocurran en la aplicación de la presente ley.

Art. 63. Los profesores que, sin causa justificada, faltaren á sus obligaciones, serán multados con la cantidad correspondiente á un día de haber.

Si la falta fuere á algún examen ó á lo mandado en los artículos 51, 57 ó 58, la cantidad de la multa se duplicará.

Art. 64. Las licencias con goce de sueldo solo podrán ser concedidas por el Gobierno, á solicitud por escrito del profesor; y en ningún caso excederán de dos meses en un año.

Art. 65. En la misma forma podrán concederse sin goce de sueldo, por seis meses, prorrogables únicamente por otros seis Si pasados estos plazos el profesor no se presentare, se tendrá por renunciada la cátedra.

Art. 66. El Director del establecimiento podrá conceder á los profesores licencia sin goce de sueldo, hasta por treinta días durante el año escolar, y por períodos que no excedan de diez días contínuos.

Art. 67. La falta de un profesor á su cátedra, por cuarenta días en el trascurso del año escolar, se considerará como renuncia tácita del encargo; y cumplido ese número, el Director lo participará al Gobierno para que cubra la vacante.

## CAPITULO VI.

### DE LOS EXAMENES ANUALES.

Art. 68. Habrá exámenes en tres períodos del año. Los primeros serán de reconocimiento, y se verificarán en Mayo, excepto el caso previsto en el artículo siguiente: los segundos, ordinarios, al terminar el año escolar, del 15 al 31 de Octubre; y los terceros, extraordinarios, del 15 al 31 de Diciembre.

Art. 69. Los exámenes de reconocimiento se practicarán por el profesor de cada clase en los días que designe dentro del período señalado en esta ley, y sin interrumpir el curso de los estudios.

## XXXI.

El alumno que fuere reprobado en este examen, ó no se presente á sustentarle sin causa justificada, en concepto del Director, no será admitido á examen en el período ordinario.

El que compruebe haber faltado al examen de reconocimiento por causa justa, le sustentará el día que el profesor le señale, y que será á más tardar el último de Junio.

Art. 70. La forma y términos de los exámenes ordinarios, se fijarán por el Director del Instituto. A estos exámenes serán admitidos únicamente los alumnos regulares, cuyas faltas no excedan de treinta.

Art. 71. La forma y términos de los examenes extraordinarios se fijarán igualmente por el Director, y serán admitidos á ellos, los alumnos que no hayan sido aprobados en cualquiera de los periodos anteriores, ó no se hayan presentado á examen; los que hayan tenido en el año más de 30, pero menos de 40 faltas de asistencia; los irregulares, y los que obtengan el permiso de que hablan los artículos 80 y 81.

Art. 72. Los exámenes ordinarios y extraordinarios, se harán por un jurado compuesto del profesor de la cátedra y otros dos del establecimiento nombrados por el Director.

En caso de que ésto, no sea posible, el Director podrá integrar el jurado con profesores extraños.

Se nombrará, además un suplente para el caso de que falte alguno de ello .

Si también el suplente faltare, se aplazará el examen.

Art. 73. No formará parte del jurado el que tenga parentesco de afinidad ó consanguinidad hasta el tercer grado, con el examinado, ni el que á juicio del Gobierno, por motivo grave, carezca de imparcialidad.

Art. 74. El estudiante que no esté presente en el día y hora en que haya sido llamado, perderá el derecho al examen, á no ser que alegue causa de impedimento, notoriamente justificada, á juicio del Director, quien en tal caso le permitirá sustentar el examen después de los alumnos del curso á que corresponda.

Art. 75. Si el examen fuere acerca de materias preparatorias, le sustentarán en un mismo acto hasta tres alumnos, y si de materias profesionales, cada alumno será examinado separadamente.

Art. 76. Siempre que el Director concurra á los exámenes, los presidirá; en caso contrario, el profesor de la materia acerca de que verse el examen; y si no concurriere, ó fueren varios esos profesores, el más antiguo en el Establecimiento. En estos exámenes, fungirá como Secretario el profesor menos antiguo.

Art. 77. El tiempo que debe emplear un sinodal en el examen de cada alumno, no bajará de un cuarto de hora, ni excederá de media, fuera de los casos exceptuados por esta ley.

Art. 78. El examen de los alumnos que hayan tenido en el año

de 20 á 30 faltas de asistencia, si las justificaren á juicio del Director, durará el tiempo ordinario; y si no las justificaren, media hora más.

Art. 79. El examen de los alumnos que tengan más de 30, pero menos de 40 faltas, durará media hora más del tiempo ordinario.

Art. 80. Los alumnos que tengan más de 40, solo podrán examinarse con permiso del Gobierno; no tendrán derecho á premios ni accessit, y el examen durará una hora más del tiempo ordinario.

Art. 81. Los que no fueren alumnos del Instituto, no podrán presentarse á examen sin previo permiso del Gobierno. El examen será por tiempo indefinido, nunca menor de dos horas, y podrá suspenderse para continuarle después, cuando el jurado así lo acuerde; sin que entre la suspensión del examen y su continuación, pueda haber un intervalo mayor de tres horas.

Art. 82. Solo en casos excepcionales, y bajo las condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá el Ejecutivo conceder examen fuera del período extraordinario, á personas extrañas al Instituto.

Art. 83. En los examenes, la votación se hará precisamente en secreto, por medio de fichas blancas y negras, que se depositarán en dos urnas; de las cuales, la que se destine á recibir los votos, estará marcada con una V, y la otra, que servirá para la letra sobrante, con una S. El acto de votar comenzará por el Presidente, siguiendo los profesores según el orden de antigüedad.

Terminada la votación, el Presidente examinará la urna de los votos, y el Secretario la de las fichas sobrantes.

Si el alumno fuere aprobado solo por mayoría de votos, no se le calificará; mas si lo fuere unánimemente, se discutirá su calificación, que deberá ser alguna de las siguientes:

| | |
|---|---|
| M. | Contestó medianamente. |
| B. | Contestó bien. |
| M. B. | Contestó muy bien. |
| P. B. | Contestó perfectamente bien. |

El resultado de la votación, si al menos fuere de aprobación por mayoría, así como la calificación, en su caso, se comunicarán verbalmente al interesado, en presencia de los sinodales.

Art. 84. En cada cátedra habrá anualmente un premio que se dará al alumno ó alumnos que en los exámenes ordinarios obtuvieren la calificación suprema. Si sólo uno la obtuviere, á éste se dará el premio; más si la obtuvieren varios, el importe del premio se distribuirá entre todos ellos, expidiéndose á cada uno el correspondiente diploma.

Art. 85. En cada cátedra se dará, además, un accessit á los alumnos que obtengan dos votos de calificación suprema.

Art. 86. Se dará también un premio extraordinario en los tér-

minos del artículo 84, al alumno ó alumnos que obtuvieren la suprema calificación en todas las materias que constituyan la asignatura del año, siempre que se cursen en más de una cátedra.

## CAPITULO V.

### DE LOS EXAMENES PROFESIONALES.

Art. 87. El examen profesional se concederá á todo el que lo solicite, comprobando con documentos bastantes, haber sido examinado y aprobado en todas las materias preparatorias y profesionales, que se expresan en el capítulo 1° de la presente ley.

Art. 88. Se concederá también examen profesional, á los profesores titulados de fuera del Estado, que lo soliciten y comprueben ante el Director del Instituto, la identidad de su persona y la autenticidad de su título.

Art. 88. La solicitud se hará al Director del Instituto, y el expediente que se instruya, será formado en la Secretaría del mismo.

Art. 90. A los que sólo hayan hecho algunos de sus estudios preparatorios ó profesionales en el Instituto Científico y Literario del Estado, ó los hayan hecho todos fuera de él, no se concederá examen profesional, sin que préviamente sean examinados, conforme á las prescripciones de esta ley, de todas las materias en que no justifiquen haber sido examinados y aprobados.

Art. 91. Para acreditar haber hecho algúnos estudios fuera del Instituto; deberán presentarse certificados expedidos conforme á las leyes, por colegios oficiales del país, ó por colegios ó Universidades del Extranjero, notoriamente acreditados á juicio del Director.

El solicitante, además, identificará su persona y probará la autenticidad de los certificados.

Art. 92. En el caso de los dos artículos anteriores, el número de los exámenes será el de las cátedras en que estén distribuidas las materias de asignatura, y se practicarán en el orden estricto que para su estudio, fija esta ley. Su duración será por tiempo indefinido.

Art. 93. Los exámenes profesionales de las carreras de Abogado, Médico, Ingeniero de minas é Ingeniero Topógrafo é Hidromensor, se harán por cinco catedráticos, propietarios ó adjuntos, que nombrará el Director por turno riguroso, según el or.

den de antigüedad en el establecimiento; y los de Agentes de Negocios, Escribanos, Farmacéuticos, Parteras y Ensayadores y apartadores de metales, por tres catedráticos designados del mismo modo.

Se nombrará, además, un suplente para integrar el jurado, en caso de que falte alguno de ellos.

No podrá formar parte del jurado el que tenga parentezco de afinidad ó consanguinidad dentro del tercer grado, con el examinado; ni el que, á juicio del Gobierno, por motivo grave, carezca de imparcialidad.

Art. 94. Para los efectos del precedente artículo, el Director llevará en un libro el turno de los catedráticos propietarios y adjuntos, según el orden en que hayan ingresado al establecimiento.

Art. 95. Los profesores no podrán cambiar sus lugares en el turno de sinodales, á no ser con causa justificada ante el Director.

Art. 96. Si se diere el caso de que no hubiere el número suficiente de sinodales, el Director podrá completarle con personas extrañas al Instituto.

Art. 97. Al nombrarse á los sinodales y al suplente se fijará día para el examen. Este acuerdo se publicará en el establecimiento y el Secretario lo comunicará á quienes corresponda.

Art. 98. Cuando algún sinodal no pudiere concurrir, lo avisará al Director. Si faltare más de uno, se aplazará el examen, citándose para él con oportunidad.

Art 99. El examinando tendrá obligación de presentar una disertación acerca del punto que él mismo elija. Cinco días antes del examen, entregará un ejemplar de la misma, manuscrito ó impreso, á cada uno de los sinodales; al suplente; á la Secretaría, para el expediente relativo, y dos á la Biblioteca del Estado.

El aspirante al título de Ingeniero topógrafo é Hidromensor, podrá presentar una disertación sobre el punto que escoja ó en vez de ella, una exposición científica del plano de que habla el artículo 26.

Art. 100. Llegados el día y la hora del examen, le comenzará el profesor menos antiguo, concluyendo el Presidente.

Art. 101. Los exámenes serán presididos por el Director, si concurriere á ellos; si no, por el profesor más antiguo; y si dos ó más profesores tuvieren la misma antigüedad en el Establecimiento, por el que la tuviere mayor en el ejercicio de la profesión.

Art. 102. El Secretario del Establecimiento autorizará el acto y únicamente podrá ser sinodal, si fuere catedrático ó adjunto en alguno de los ramos, materia del examen, y faltare el suplente.

Art. 103. El tiempo del examen no bajará de 25 minutos, ni excederá de 40, para cada sinodal.

Art. 104. Los exámenes profesionales de Medicina y de Farmacia se hará en dos dias útiles y consecutivos.

El primer día los sinodales interrogarán al solicitante sobre la disertación presentada ó sobre cualquier punto de la parte teórica de las materias profesionales.

Al día siguiente, y á la hora que fije el jurado, si se tratare de examen de Medicina, los profesores de Clínica pondrán á disposición de los sinodales, para el examen práctico, algunos enfermos, de los que se designarán cuatro, de afecciones internas ó externas, que los examinados reconocerán en el acto, haciendo el diagnóstico correspondiente.

Si se tratare de examen de farmacia, trasladados los sinodales á la Botica del Hospital Civil, ó á la que el interesado elija á su costa, le mandarán preparar en el acto y á su vista las recetas que tuvieren á bien.

Acto contínuo, los sinodales interrogarán al examinado acerca de lo que les parezca conveniente respecto de los enfermos reconocidos, ó de las recetas preparadas, respectivamente, ó de cualquier otro punto práctico.

Art. 105. Concluido el examen, el solicitante será aprobado ó reprobado en votación secreta, por medio de fichas blancas y negras, que se depositarán en dos urnas; de las cuales, la que se destine á recibir los votos, estará marcada con una V, y la otra, que servirá para las letras sobrantes, con una S. La votación comenzará por el Presidente, siguiendo los demás sinodales según el orden de antigüedad. Una vez hecha, el Presidente examinará la urna en que se haya recogido, y el Secretario la de las fichas sobrantes. Terminado el acto, se avisará por escrito al interesado el resultado del examen.

Art. 106. El que fuere reprobado en exámen profesional, no podrá volver á solicitarle sino hasta pasados seis meses.

Si también fuere reprobado en este segundo examen, no se podrá presentar de nuevo, sino después de un año.

Art. 107. Si el solicitante fuere aprobado, se comunicará así al Gobierno, excepto sólo el caso del siguiente artículo.

Art. 108. Si se tratare de alguna de las profesiones á que se refiere la fracción VI del artículo 48 de la Constitución del Estado, el aprobado en examen profesional, concurrirá con su certificado á pedir al Supremo Tribunal de Justicia le reciba de Abogado ó de Escribano respectivamente.

El Tribunal podrá expedir el título, en vista del certificado; pero si lo tuviere á bien, podrá someter al solicitante á nuevo examen, para el que no será necesario presente nueva disertación. El examen durará de una hora, como mínimum, á dos como máximum.

Si el ocursante fuere aprobado, el Tribunal le expedirá el título. Si no lo fuere no se le admitirá á nuevo examen sino en los plazos que expresa el artículo 106.

## CAPITULO VI.

### DEL DIRECTOR.

Art. 109. El Director es el jefe del Instituto; y á él están subordinados todos los profesores, empleados y alumnos.

Art. 110. Para ser Director del Instituto, se necesita tener alguno de los títulos profesionales de que habla esta ley, ser mayor de treinta años y de reconocida moralidad.

Art 111. Son atribuciones del Director.

I. Cumplir y hacer cumplir por los profesores, empleados y alumnos, esta ley, su reglamento, y el interior del Instituto, así como los acuerdos del Ejecutivo y los que la Dirección misma dictare dentro de la órbita de sus facultades.

II. Entenderse, como jefe del Instituto, con las autoridades, corporaciones, instituciones y particulares, en los asuntos que con el establecimiento se relacionen.

III. Proponer al Ejecutivo las personas aptas, en su concepto, para desempeñar las cátedras, así como los cargos de Subdirector del Instituto, Bibliotecario del Estado miembro de la Junta Consultiva.

IV. Nombrar y remover libremente al Secretario. Preparadores, Vigilantes y demás empleados del Instituto.

V. Conceder licencia con goce de sueldo ó sin él, y á lo más, por treinta días en un año, á los empleados del establecimiento.

VI. Amonestar á los profesores y empleados que no cumplan con sus deberes, y después de hacerlo por tres veces, dar cuenta al Ejecutivo, para que acuerde lo conveniente.

VII. Suspender á los profesores ó empleados, cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, si en el ejercicio de su cargo cometieren alguna falta grave, dándole inmediatamente aviso, para que resuelva lo que crea de justicia.

VIII. Cuidar se ejecuten los castigos extraordinarios que acuerde la Junta Consultiva.

IX. Visar y ordenar el pago de las cuentas de gastos ordinarios y extraordinarios.

X. Emplear en el fomento y mejora del Instituto, el fondo formado con el descuento que, por faltas, se haga á los profesores y empleados, y con las economías que se obtuvieren en los gastos.

XI. Proponer al Gobierno las mejoras, que, á su juicio, sean de hacerse en el establecimiento.

Art. 112. Además de las atribuciones consignadas en el precedente artículo, el Director tendrá las que le confieran el reglamento de esta ley y el interior del Instituto.

## CAPITULO VII.

### DEL SUBDIRECTOR.

Art. 113. El Subdirector tendrá á su inmediato cargo la administración económica y la conservación del orden en el establecimiento; y para este efecto deberá vivir en él.

Art. 114. Son obligaciones del Sub-director:

I. Cumplir y hacer cumplir por los empleados y alumnos, las prevenciones de esta ley, de su reglamento y del reglamento interior del Instituto, así como los acuerdos del Ejecutivo y los que el Director dictare: empleando, para ese fin, los medios que, á su juicio, sean más convenientes.

II. Vigilar si los profesores cumplen con la ley y los reglamentos; limitándose, en caso de falta, á llamarles la atención sobre ella y á dar cuenta al Director.

III. Corregir las faltas que los alumnos y empleados cometan, imponiendo á los culpables las penas que merecieren conforme al reglamento.

IV. Hacer efectivas las que los profesores impusieren á los alumnos.

V. Cuidar de que los alumnos externos y demás personas asistentes á las Cátedras, no permanezcan en el Instituto más tiempo que el determinado por el reglamento.

VI. Substituir al Director en sus faltas temporales ó absolutas, entretanto el Gobierno nombre nuevo Director.

Art. 115. El Subdirector tendrá, además, las obligaciones y facultades, que establezcan los reglamentos.

## CAPITULO VIII.

### DEL SECRETARIO.

Art. 116. Son obligaciones del Secretario.

I. Llevar el libro de inscripciones de los alumnos, haciendo en él las anotaciones á que hubiere lugar.

II. Levantar y autorizar las actas de las sesiones de la Junta Consultiva y las de los exámenes profesionales.

III. Cuidar se levanten y extiendan las de los exámenes parciales.

IV. Tomar razón de todos los títulos que se expidan.

V. Llevar los libros necesarios para el cumplimiento de las fracciones anteriores.

VI. Guardar bajo su responsabilidad, y con el orden debido, el archivo del Instituto y expedir los certificados que de sus constancias se le pidan, los que serán visados por el Director.

VII. Desempeñar las demás atribuciones que le señale el reglamento de esta ley.

## CAPITULO IX.

### DE LA JUNTA CONSULTIVA.

Art. 117. La Junta Consultiva se compondrá de cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes—dos por cada facultad,—nombrados por el Gobierno de entre los profesores del Instituto, á propuesta del Director, quien será el Presidente de la Junta. El Secretario del Instituto lo será también de esta última.

Art. 118. Son atribuciones de la Junta Consultiva:

I. Fijar anualmente, á propuesta de los catedráticos, el sistema de enseñanza y los textos de asignatura para cada cátedra, oyendo á los catedráticos proponentes, que tendrán voz pero no voto, en la sesión respectiva.

II. Proponer al Gobierno las reformas necesarias ó convenientes en la ley y en los reglamentos.

III. Acordar la imposición de castigos extraordinarios.

Art. 119. Las resoluciones de la Junta, por mayoría de votos, en las materias de su competencia, serán ejecutadas por el Director.

Art. 120. Cuando el Director lo creyere conveniente, convocará á la Junta para oir su dictamen acerca de los asuntos graves que ocurrieren, no comprendidos en el artículo anterior. En esos casos, la Junta desempeñará funciones de meramente consultiva.

Art. 121. Podrá igualmente citar para las sesiones de la Junta al profesor ó profesores, cuya opinión le pareciere conveniente tomar en consideración, en casos determinados, aunque aquellos profesores no pertenezcan á la Junta.

Los citados así tendrán voz, pero no voto.

## CAPITULO X.

### DEL BIBLIOTECARIO.

Art. 122. Mientras la Biblioteca del Estado esté en el edificio del Instituto, el Director de este establecimiento la vigilará; y el Bibliotecario le estará subordinado en el desempeño de las obligaciones que esta ley y su reglamento le imponen.

Art. 123. Son obligaciones del Bibliotecario:

I. Cuidar se conserven en el mejor estado posible las obras existentes.

II. Hacer el catálogo ordenado y metódico de las mismas, expresando el título de la obra, su autor, el número de sus tomos y volúmenes, el idioma en que esté escrita, la edición á que pertenezca, el lugar y año de su impresión y todas las observaciones que estime conducentes; de modo que cada partida sea una nota bibliográfica, exacta y completa.

III. Adicionar el catálogo, por medio de notas, interpelaciones ó suplementos, según fuere más conveniente, cada vez que se adquieran nuevas obras.

IV. Las demás que le imponga el reglamento.

Art. 124. Del catálogo habrá cuatro ejemplares: uno destinado á conservarse en la Biblioteca; otro para el uso de las asistentes á ella; otro, en la Secretaría del Instituto; y otro, en la Secretaría del Gobierno.

Art. 125. El bibliotecario comunicará mensualmente á la Dirección las adiciones que hiciere al Catálogo, para que, por conducto de la misma, sean elevadas á conocimiento del Gobierno.

## ARTICULOS TRANSITORIOS.

---

Art. 1° Se deroga la ley sobre instrucción secundaria, expedida en 23 de Diciembre de 1880.

Art. 2° Entretanto se expide la ley especial sobre el ejercicia del notariado, se observarán las prevenciones siguientes.

Primera. Para ejercer la profesión de Escribano Público, no basta el título correspondiente, sino que se necesita además autorización del Supremo Tribunal de Justicia.

Segunda. El Tribunal no concederá esa autorización sino á los que tengan título de Abogado, Escribano ó Notario Público,

expedido conforme á las leyes, si además reunen los requisitos siguientes:

A. Edad mayor de veinticinco años.
B. Notoria buena conducta.
C. No haber sido sentenciado por ningún delito.
D. Ser persona de discreción reconocida.

Tercera. El hecho de tener título se comprobará con su presentación; la edad, conforme á las prevenciones del Código Civil; la buena conducta y la discreción, por información testimonial que recibirá el Tribunal por medio del Ministro á quien corresponda, con intervención del Fiscal que esté en turno, y en la cual ambos ministros podrán hacer á los testigos no sólo las preguntas incluidas en el interrogatorio, que presente el interesado sino todas las que tuvieren á bien.

Cuarta. Presentados los documentos y recibida la información, se pasará el expediente en traslado al Fiscal, que, dentro de cinco días, dictaminará acerca de si es ó no de concederse.

Quinta. Oido el dictamen fiscal, el Tribunal resolverá si se concede ó no la autorización; sin que contra su resolución se dé recurso ninguno.

Sexta. Si se concediere la autorización, se comunicará al Ejecutivo para los efectos legales.

Art. 3° Se derogan los artículos 1°, 2°, 3°, 4°. 5° y 6° de la ley número 22 expedida por el XII Congreso Constitucional en 15 de Diciembre de 1887.

Art. 4° Los alumnos del Instituto que, á la publicación de esta ley hayan concluido sus estudios preparatorios ó profesionales, no están obligados al estudio de las materias nuevamente exigidas por ella.

Art. 5° Los que, á la publicación de esta ley, hubieren cursado, conforme al orden establecido por la de 23 de Diciembre de 1880, uno ó más años de estudios preparatorios ó profesionales. serán tenidos como regulares en los años subsecuentes, siempre que en ellos observen el orden de la presente ley; sin perjuicio de la obligación de estudiar dentro del período de sus cursos preparatorios ó profesionales, respectivamente, las materias de nuevo asignadas.

Art. 6° Las dificultades y dudas que ocurrán acerca del cumplimiento del precedente artículo, se resolverán por el Director. ó por el Gobierno, en caso de inconformidad del interesado, con la resolución dictada por aquél.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, á 6 de Enero de 1898.

---

4/9



